DT16

[illegible]

ANTEC

Estado Mayor General de la Armada BUENOS AIRES, 14 NOV 1985

VISTO lo actuado hasta la fecha en relación con las enseñanzas derivadas del Conflicto Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición JEMGA Nº 49/82"C" se creó la Comisión de Análisis de Acciones de Combate a la que se asignó la misión de: "Colectar, registrar, ordenar, conservar y analizar la documentación de toda índole relativa al conflicto y extraer conclusiones, en el campo Táctico-Operativo, de las operaciones realizadas por la Armada, a fin de contribuir a la revisión de la doctrina y de los procedimientos de empleo de los medios navales, proponer nuevos criterios para su diseño o elección, mejorar las relaciones de comando en operaciones conjuntas y perfeccionar los métodos de formación y conducción del personal".

Que es aconsejable tener en cuenta lo informado por el relator oficial de las operaciones navales en el conflicto del Atlántico Sur por nota del 21 de octubre.

Que se encuentran en distinto grado de implementación las Acciones Recomendadas oportunamente producidas por la "COAC".

Que con fecha 1º de abril de 1985 se ha puesto en vigor la Reorganización de la Armada.

Que el señor Ministro de Defensa ha emitido la Directiva Nº 1/85 para las Fuerzas Armadas.

Por ello,

EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Crear una Comisión de Asesoramiento que tendrá la misión de:

a. Estudiar las Acciones Recomendadas de la COAC y establecer su relación con la actual organización en vigor en la Armada, el nivel de implementación alcanzado, las Directivas emanadas del Estado

ES COPIA



LUIS ANTONIO DE PASCUALE
SECRETARIA GENERAL NAVAL
GASTOR

Mayor Conjunto y la Misión de la Directiva del Ministerio de Defensa Nº 1/85 para las Fuerzas Armadas.

b. Del análisis anterior proponer las medidas necesarias para que todas las acciones adoptadas y propuestas se orienten al objetivo primario de aprovechar y no perder ninguno de los aspectos señalados por la COAC producto de la experiencia de guerra propia.

c. Asesorar sobre cuáles Acciones Recomendadas de las producidas por la COAC deberían revisarse por haber demostrado el transcurso del tiempo y los acaecimientos posteriores al conflicto que no es apropiada su aplicación.

ARTICULO 2°.- Para el cumplimiento del Artículo 1° se designe una Comisión Asesora constituída por los siguientes señores Oficiales Superiores:

- Contraalmirante Dn. Raúl A. MARINO
- Capitán de Navío Dn. Teodoro R. SABBINO
- Capitán de Navío Dn. Miguel A. ZARATE
- Capitán de Navío Dn. Guillermo MONTENEGRO

Esta Comisión funcionará dentro del ámbito del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, dependiendo directamente del suscripto.

ARTICULO 3°.- La Comisión quedará constituída el 1º de noviembre y deberá expedirse en el término de seis meses, debiendo presentar un Reglamento Interno y Plan de Trabajo para su aprobación, antes del 1º de diciembre de 1985.

ARTICULO 4°.- Pase para su conocimiento a la DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL NAVAL, DIRECCION DE ESTADO MAYOR, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en la SECRETARIA GENERAL NAVAL.-



MAXIMO EDUARDO RIVERO KELLY
CONTRAALMIRANTE
SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA



RAMON ANTONIO AROSA
VICEALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Disposición N°. 689

ES COPIA



LUIS ANTONIO DE PASCUALE
SECRETARIA GENERAL NAVAL
GESTOR

CONFIDENCIAL

COMISION DE ASESORAMIENTO

DISPOSICION Nº689/"C"/85 JEMGA

PLAN DE TRABAJO

1. Etapa de análisis primario

Esta etapa definirá, en un análisis primario de toda la documentación y antecedentes disponibles, la aptitud, factibilidad y aceptabilidad de la tarea ordenada en relación con la implementación lograda en la Armada de las Acciones Recomendadas de la COAC, con las disposiciones reglamentarias recientes que puedan afectarlas y con la reorganización de la Armada ordenada por Disposición 612"C"/84.

Cumplimiento: al 15 de Noviembre de 1985.

2. Etapa de organización y prioridades

En esta etapa se organizará todo el material disponible (documentación, antecedentes y disposiciones reglamentarias),se lo clasificará para facilitar el acceso a aspectos específicos del tema y se darán prioridades de tratamiento a las Acciones Recomendadas según la incidencia o gravitación que tengan sobre las actividades de la Armada, de modo de permitir a la Institución accionar con la mayor celeridad ante los organismos competentes que tuvieran que adoptar medidas correctivas o complementarias.

Cumplimiento: el 29 de Noviembre de 1985.

3. Etapa de estudio y asesoramiento

En esta etapa se desarrollará el trabajo específico de la Comisión en su tarea concreta del estudio de las Acciones Recomendadas, su análisis y seguimiento para concluir en los asesoramientos pertinentes al Sr. Jefe del Estado Mayor de la Armada.

En esta tarea, e independientemente que a la postre el estudio de cada Acción Recomendada figuren en el Informe Final, se estudiarán las acciones recomendadas una a una y se informará al Sr. Jefe del Estado Mayor a medida que se finalice su análisis individual para facilitar su supervisión por la autoridad mencionada, permitir la aplicación de las medidas que considere convenientes respecto del asesoramiento y disponga, de

ℓ.

CONFIDENCIAL

ser necesarios, las correcciones a la metodología aplicada a medida que se vayan sucediendo los informes de esta Comisión.

Cumplimiento: 15 de Abril de 1986.

4. Etapa de Informe Final y conclusión de la tarea

Esta etapa comprenderá la elaboración del Informe Final, el que comprenderá todos los informes parciales producidos, más una Acción Recomendada integral que conduzca al logro fehaciente del objetivo perseguido por el Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Armada de no perder ninguno de los aspectos señalados por la COAC, producto de la experiencia de guerra en el Conflicto Malvinas.

Cumplimiento: 30 de Abril de 1986.

BUENOS AIRES, 11 de noviembre de 1985.-

RAUL A. MARINO
Contraalmirante

APROBADO: SI - NO

FECHA: 26 nov 85



RAMON ANTONIO AROSA
VICEALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

CONFIDENCIAL

COMISION ASESORAMIENTO

DISPOSICION Nº 689/"C"/85 JEMGA

REGLAMENTO INTERNO

1. La Comisión ajustará su funcionamiento a un Plan de Trabajo que responda al cumplimiento, en oportunidad, de la tarea impuesta por el Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Armada en la Disposición 689/"C"/85, artículo 1º, acápites a), b) y c).

2. La tarea citada puede resumirse en el concepto general de estudiar las Acciones Recomendadas de la Comisión de Análisis de Acciones de Combate, relacionándola con recientes disposiciones reglamentarias, verificar su nivel de implementación en la Armada y proponer medidas para evitar se pierdan las experiencias de guerra obtenidas en el Conflicto Malvinas.

3. Actuará como Jefe de Comisión el Sr. Contraalmirante Dn. RAUL ALBERTO MARINO, quien tendrá como función: "Conducir, coordinar y orientar el trabajo de la Comisión, para alcanzar el cumplimiento de la tarea ordenada".

4. La Comisión elaborará su trabajo por áreas según su especificidad para el seguimiento de los temas en cuestión, lo que no quita la posibilidad o necesidad de trabajo en áreas comunes como grupo para evitar la dispersión de esfuerzos y lograr la dinámica necesaria para concretar los asesoramientos al Sr. Jefe de Estado Mayor.

Básicamente, en las áreas actuarán los siguientes Oficiales Superiores:

4.1. Superficie: Sr. Capitán de Navío (RE) Dn. Teodoro R. SABBINO

4.2. Submarinos: Sr. Capitán de Navío (RE) Dn. Guillermo MONTENEGRO

4.3. Infantería de Marina: Sr. Capitán de Navío (RE) Dn. Miguel A. ZARATE

4.4. Aviación Naval: Sr. Capitán de Navío (RE) Dn. ______

Los señores Oficiales Superiores citados tendrán como función "estudiar, evaluar las Acciones Recomendadas y proponer las medidas tendientes a alcanzar el cumplimiento de la tarea establecida".

5. Finalizado el análisis de cada tema, las proposiciones serán evaluadas en reuniones plenarias periódicas, en las que participará la totalidad de la

CONFIDENCIAL

Comisión, para aunar criterios y arribar a conclusiones / recomendaciones elaboradas y definitivas.

6. Dada la dependencia directa que tiene esta Comisión del Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Armada y la confidencialidad que revisten los temas a analizar, los asesoramientos serán elevados a esta autoridad a través de su Secretaría Privada.

7. El trabajo de la Comisión será realizado dentro del ámbito de la Armada. En caso necesario, se requerirán informes a otros organismos a través de los canales normales de la Institución. Este procedimiento no impide los contactos de tipo relación personal con Personal Militar Superior de la Armada, que facilite, por estar desempeñando funciones en otros organismos del Estado, el logro del objetivo.

8. Los miembros de la Comisión están facultados para tomar contacto personal con los Comandos, Direcciones, dependencias y organismos de la Armada que sean necesarios.

9. Por la trascendencia de los asuntos en análisis que revisten la característica general de experiencias de guerra, los temas deben quedar circunscriptos al ámbito de esta Comisión, en su trámite exterior se manejarán con absoluta confidencialidad y se asignará a la correspondencia, como mínimo carácter "Confidencial".

10. Queda establecido que no es obligación de esta Comisión valorar o asesorar respecto de la difusión de las conclusiones y Acciones Recomendadas de la COAC, ni la intervención personal de sus miembros en su difusión, si ésta fuera decidida.

11. Se adopta como concepto rector de esta tarea el propósito de la Armada de mirar hacia el futuro de la Institución como integrante eficaz del Poder Militar de la Nación, dejando para los organismos estables el juzgamiento o valoración de los hechos o las personas.-

BUENOS AIRES, 12 de noviembre de 1985.-

(Firmas y sellos al dorso)

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante

APROBADO: SI - NO

FECHA: 26 nov 85



RAMON ANTONIO AROSA
VICEALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

COMISION ASESORAMIENTO

SR. JEMGA 689/85

ESTUDIO ACCIONES RECOMENDADAS COAC

1. ENUNCIADO: Acción Recomendada N° 1/

2. ANALISIS SINTETICO:

	D.MINISDEF	DEMILE	DOCUM. EMCO	REORG. A.R.A.	VIGENCIA
Ejecución enfrentada con:					

3. ANTECEDENTES DE LO ACTUADO:

4. ANALISIS DE LO ACTUADO:

5. ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES:

7. ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEMGA:

7.1 - AUTORIDADES COMPETENTES: ______________________________

____

____

7.2 - ORG. Y DEP. QUE DEBEN ENTENDER: ______________________

____

7.3 - TIEMPO ESTIMADO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 7.

____

____

FECHA,

RESOLUCION JEMGA

APROBADO SI - NO

REESTUDIAR

MODIFICAR

3 cop c/U -

b

Nº 1/85"C"

Letra CAS,Disp.689

CONFIDENCIAL

MEMORANDO

Para información de	Producido por
SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.-	JEFE COMISION ASESORAMIENTO Disposición JEMGA 689/85.-

De acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por el señor Jefe del Estado Mayor, esta Comisión ha cumplido a la fecha, con las siguientes etapas:

1º) Etapa de Análisis Primario:

Se realizó el análisis AFA de la tarea ordenada determinándose su aptitud, factibilidad y aceptabilidad, en relación con los parámetros señalados en la Disposición JEMGA Nº 689/85, cumplimentados además, con otros factores que surgen como condicionantes o que afectan de alguna manera el logro del fin propuesto.

En este sentido ha sido posible prever que, dada la época del año en que se inicia este trabajo, en el mes de diciembre, coincidente con el receso anual de la Armada que se prolonga hasta fines de febrero, se producirá un período de baja producción y rendimiento.

Esto es así, debido a que el trabajo de los miembros de la Comisión se fundamenta en un paciente y elaborado seguimiento de las acciones producidas desde el año 1983 cuando se comienzan a tramitar con las diferentes autoridades navales el cumplimiento de las Acciones Recomendadas de la COAC.

Este seguimiento que tiene características de investigación no se circunscribe solo a buscar documentación y analizarla, sino que necesita de la consulta con autoridades y niveles intermedios, para encontrar la realidad de los hechos producidos o la forma en que se ha encarado una Acción Recomendada en cuanto a previsiones de corto o mediano plazo, que tienen que producir resultados que inevitablemente van enganchados con otros para lograr una acción coordinada y efectiva como son, por ejemplo las especializaciones del personal, con la orgánica operativa y el adiestramiento en armas.

Si bien es cierto que el Plan de Trabajo especifica una fecha límite (30/IV/86) que esta Comisión considera en el planeamiento del trabajo,

CONFIDENCIAL

Nº ....

Letra ....

MEMORANDO

Para información de	Producido por
....	....
....	....
....	....

///...

por lo hasta ahora evidenciado, parece más lógico aceptar cierta flexibilidad en tiempo para la conclusión de la tarea encomendada, en salvaguarda de su calidad y rendimiento ya que hay acciones recomendadas que aún cuando su texto aparezca simple y resumido su contenido es ámplio y profundo e involucran no sólo acciones sino un verdadero cambio de mentalidad, serio y renovador que exigen en el estudio apelar a una detenida ponderación de las medidas adoptadas para que, más allá de haber alcanzado un determinado porcentual de implementación, su filosofía en orden al futuro de una Armada mejor, sea la que se está cumplimentando, no por órdenes, circulares o disposiciones transitorias que solo cotejan con las necesidades inmediatas, sino que satisfagan (a través de un cuerpo reglamentario estable) las exigencias del redimensionamiento, reordenamiento y acomodamiento mental que la Armada necesita en esta época y con los medios que dispone, de una concepción moderna de la guerra naval.

2º) Etapa de organización y prioridades:

Se desarrolló según previsiones sin inconvenientes.

BUENOS AIRES, 5 de diciembre de 1985.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante

N.N.E. 7530-29-007-0413

C

Nº 1 "C"/86.-

Letra CAS, Disp. Nº 689/85 EMGA.

MEMORANDO

Para información de	Producido por
SEÑOR JEFE DE INTELIGENCIA NAVAL DEL EMGA, Contraalmirante I.M. Dn. ARGIMIRO L. FERNANDEZ.-	JEFE COMISION ASESORA (Disposición EMGA 689/85.-)

Con el propósito de dar cumplimiento a las ordenes del señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, que surgen de la tarea encomendada a esta Comisión en la Disposición Nº 689/85 EMGA, solicito los resultados del Estudio del Factor Psicológico Propio del Personal Militar Superior y Subalterno correspondiente a los años 1984 y 1985.

Es de particular interés el conocimiento del estado y evolución de la Actitud Militar Profesional, el movimiento y tendencia de las actuaciones de justicia militar, el comportamiento militar y sanciones disciplinarias, las causas de las enfermedades de tipo neurótico o de trastornos mentales, así como los comentarios que los Comandos formulan, además de las inquietudes, insatisfacciones y preocupaciones manifestadas por las Planas Mayores y Dotaciones.

Dado que esta Comisión no ha formado archivo de correspondencia, una vez utilizado el documento en cuestión se lo devolverá a la Jefatura de Inteligencia, conservando en este organismo sólo sus características para posibles referencias posteriores.

BUENOS AIRES, 5 de febrero de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe Comisión Asesora Disp. Nº 689/85

Salió 6 Feb '86

N.N.E. 7530-29-007-0413

[illegible] C/96!-

[illegible] Disp. Nº
[illegible]/a. EMGA.

[illegible]

SEGUNDO JEFE DE INTELIGENCIA NAVAL [illegible] (Disposición EMGA

[illegible]

[illegible]

[illegible] el propósito de dar cumplimiento a las [illegible] que surgen de [illegible] a dicha Comisión en la Disposición [illegible], solicito [illegible] Personal Militar Superior [illegible]

[illegible] particular interés el conocimiento del estudio y evolución de [illegible] Militar [illegible], el movimiento y tendencia de las actuaciones de justicia [illegible] militar y sanciones disciplinarias, las causas [illegible] tras tornos [illegible] así como los conceptos que las mismas formulan, además de las [illegible] manifestadas por las Planas Mayores [illegible].

[illegible] Comisión ha [illegible] arbitrar [illegible] correspondencia, una [illegible] devolverá [illegible] lectura de [illegible] característicos para posibles referencias [illegible].

[illegible] de febrero de 196[illegible].-

CONFIDENCIAL

Nº 2/86"C"

Letra CAS Nº 689/85 EMGA.-

MEMORANDO

Para información de	Producido por
SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, Vicealmirante D. RAMON ANTONIO AROSA.-	JEFE COMISION ASESORA Disp.689/85 Contraalmirante (RE) D. RAUL A. MARINO.

1. Cuando se constituyó esta Comisión y se analizó el contenido de la Disposición Nº 689/85 EMGA, se observó, a través del enunciado específico de las tareas y de su contexto general, que la intención del Señor Jefe del Estado Mayor es coincidente con el espíritu de la Resolución COAR Nº 442/82, que ordenó el estudio y análisis de acciones de combate como un imperativo para capitalizar las experiencias que la verdad de la guerra produce y que son difíciles de prever en la paz.

En aquella Resolución COAR, se advirtió sobre la imperiosa necesidad de obtener conclusiones rápidamente antes que el presente de guerra vivido se haya hecho demasiado pasado.

2. Se aprecia ahora, allí a la luz de la Disp. Nº 689/85 JEMGA la preocupación que genera la falta de concreción de medidas tendientes a satisfacer necesidades reales surgidas entonces, y se deduce la aspiración del Señor JEMGA de producir un cambio que considera imprescindible en la Fuerza a la luz de la experiencia de guerra y el dolor de la derrota sufrida.

3. A poco de iniciada la tarea se han advertido dos factores casi generalizados que son sin duda los de mayor gravedad:

a. La carencia de conocimiento que el Personal Superior tiene de lo realmente acaecido en el conflicto Malvinas en general y de lo actuado por la Armada en particular.

b. La ignorancia de los resultados de los trabajos realizados por la COAC a través de su Informe Final, sus conclusiones, que abarcan los Campos de Táctica de Armas, Táctica General, Estratégia Operacional y Estratégia Militar y de las Acciones Recomendadas correspondientes.

Sin lugar a dudas el conocimiento del Informe Final de la COAC generará preocupación e incentivará el sentido de responsabilidad,que serán los elementos motores que posibilitarán el esfuerzo para concretar las medidas sugeridas. Es necesario iniciar cuanto antes un ciclo de información comenzando por señores Almirantes y Oficiales Superiores con Comando de 1º línea o cargos equivalentes, los que deberían tener la obligatoriedad de conocer la totalidad del Informe Final de la COAC. El resto del Personal Superior y Subalterno en la amplitud y profundidad que el señor JEMGA disponga, aspecto sobre el cual esta Comisión podría asesorar.

l.

...///2.-

CONFIDENCIAL

Nº ....

Letra ....

MEMORANDO

Para información de	Producido por

///...2.-

4. Por otra parte, ya iniciado el análisis en particular de las tramitaciones llevadas a cabo en relación con las Acciones Recomendadas promulgadas durante 1983, se ha podido establecer, en forma general:

a. Las experiencias de guerra del conflicto han sido solo parcialmente aprovechadas en algunos casos y en otros abandonado su trámite sin una razón aparente que justifique este proceder.

b. El proceso de implementación de las Acciones Recomendadas estuvo sujeto a diferentes alternativas; en casos por falta de presupuesto, en otros por estar en proceso final el estudio sobre la Reorganización de la Armada ahora ya aplicado ó, en otras por fallas de programación o seguimiento de la ejecución, lo que motivó se diluyeran con el correr del tiempo. También se observan dilaciones en el cumplimiento de directivas emanadas de autoridades superiores, en ciertos casos justificadamente pero en otros en forma inexplicable, llegándose a situaciones que hubieran merecido la sustanciación de actuaciones de justicia. Este aspecto escapa del cometido de esta Comisión, citándolo sólo como referencia en el panorama general del problema planteado.

c. El hecho de no haberse aplicado rápidamente estas medidas correctivas provoca que la generalidad del Personal Superior las considere como de "vieja data", restándole su verdadera importancia y la debida atención en los niveles de ejecución.

5. La tarea de implementación ha sido reiteradamente ordenada a través de los PLANA 1984, 1985 y 1986 en el cuerpo del plan, así como en el Anexo "A" "Concepto de la Acción Planeada" de los dos primeros de ellos, lo que revela la conciencia de la Superioridad de la importancia que reviste la experiencia lograda, pero ello al no ir acompañado en las autoridades de ejecución por un convencimiento real de la necesidad de llevarlas a cabo antes que sean demasiado viejas, ha producido que se trataran como trámites administrativos y no como cambios trascendentes en la Armada para la guerra.

6. Ante la inminencia del inicio de actividades y cambio de las autoridades navales para el Año Naval 1986 y como apoyatura para el éxito del fin perseguido por el Señor JEMGA en la Disposición Nº 689/85, es que le propongo:

a. Tratar este tema en el primer Consejo de Almirantes del corriente año naval, imponiendo la obligatoriedad de conocimiento para los Sres. Almirantes, del contenido del Informe Final COAC/1983:

1) Tomo "GENERALIDADES"

2) Tomo "CONCLUSIONES", Fase II, que incluye conjuntamente a los Componen-

...///3.-

CONFIDENCIAL

Nº ....

Letra ....

MEMORANDO

Para información de	Producido por

///...3.-

tes Naval, Infantería de Marina y Aviación Naval.

3) Tomos "CONCLUSIONES", Fases III y IV, en ejemplares individuales por cada componente; Naval, Infantería de Marina y Aviación Naval.

4) Tomo "CONCLUSIONES", Fase V, que incluye conjuntamente a los Componentes Naval, Infantería de Marina y Aviación Naval.

5) ACCIONES RECOMENDADAS, COAC/83, Volúmen I y II, mas las promulgadas con posterioridad al volumen II. (Son dos: las Nros. 9 y 26).

b. Analizar con los Señores Almirantes la proposición de extender en forma inmediata y posterior a ellos, el conocimiento a los Oficiales Superiores con Comando de 1er. escalón o cargos equivalentes a ese nivel en otros escalafones.

c. Analizar con los Sres. Almirantes los niveles de conocimiento y oportunidad para las jerarquías y escalones de mando subsiguientes, de modo que a la brevedad posible el Personal Militar de la Armada conozca los alcances del conflicto Malvinas, sus consecuencias y las medidas que se están implementando para producir el cambio necesario en la Institución.

BUENOS AIRES, 13 de febrero de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS, Disp. Nro. 689/85 EMGA

d

SECRETO

Nº 2"S"/86.-

Letra CAS. Disp.Nº 689/85-EMGA.-

MEMORANDO

Para información de	Producido por
SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, Vicealmirante D. RAMON ANTONIO AROSA.	JEFE COMISION ASESORA, CAS. Nº689/85 EMGA, Contraalmirante (RE) D. RAUL ALBERTO MARINO.-

Elevo a su consideración el análisis efectuado por esta Comisión a tenor de la Disposición Nº 689/85-EMGA de las siguientes Acciones Recomendadas de la COAC/83:

AR Nº 2 : "Vuelos de Control del Tránsito Marítimo"
AR Nº 7 : "Gabinete de Crisis"
AR Nº 8 : "Resúmen del Cuerpo Doctrinario de la Armada"
AR Nº 11 : "Diario de Guerra"
AR Nº 20 : "Cartografía Operativa"
AR Nº 25 : "Guerra de Minas"
AR Nº 26 : "Estudio Armamento Unidades Superficie"

Para su control, dejo constancia que anteriormente entregué al señor Jefe del Estado Mayor los análisis de las siguientes Acciones Recomendadas:

AR Nº 4 : "Lucha Contra Incendio"
AR Nº 14 : "Adiestramiento en Armas"
AR Nº 15 : "Especializaciones del personal"
AR Nº 17 : "Conocimientos profesionales básicos para el accionar conjunto"
AR Nº 21 : "Adiestramiento en situaciones rigurosas"
AR Nº 22 : "Grados de Adiestramiento del Poder Naval y Marítimo"

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85-EMGA

N.N.E: 7530-29-007-0413

[illegible]

[illegible] 539/55-M [illegible]

M E M O R A N D O

Para información de [illegible] Realizado por [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1.- "[illegible]" [illegible]

2.- "[illegible]" [illegible]

3.- [illegible]

4.- "[illegible]" [illegible]

[illegible]

1.- "[illegible]"

2.- "[illegible]"

3.- "[illegible]"

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nº 3454/86.-

Letra CAS. Disp. Nº 689/85-EMGA.-

MEMORANDO

Para información de	Producido por
SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, Vicealmirante D. RAMON ANTONIO AROSA.-	JEFE COMISION ASESORA, CAS. 689/85 EMGA, Contraalmirante (RE) D. RAUL ALBERTO MARINO.-

Elevo a su consideración el análisis efectuado por esta Comisión a tenor de la Disposición Nº 689/85 EMGA de las siguientes Acciones Recomendadas de la COAC/83:

- A.R. Nº 3 : "Alistamiento de Medios Navales".
- A.R. Nº 5 : "Uniformes para el Personal embarcado".
- A.R. Nº 13 : "Organica operativa".
- A.R. Nº 19 : "Formación y Conducción del Personal".
- A.R. Nº 24 : "Buzos Tácticos y Comandos Anfibios".

BUENOS AIRES, 16 de abril de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

4"S"/86

CAS,Disp.689/85
EMGA

SECRETO

SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Vicealmirante Dn. Ramón A. AROSA.-

JEFE COMISION ASESORA Disp. 689/85 EMGA, Contraalmirante (RE) Raúl A. MARINO.-

Elevo a su consideración el análisis efectuado por esta Comisión a tenor de la Disposición Nº 689/85 EMGA, de las siguientes Acciones Recomendadas de la COAC/83:

A.R. Nº 1: "Helicópteros armados"

A.R. Nº 6: "Conocimientos de sanidad en combate y Primeros Auxilios del personal embarcado"

A.R. Nº 9: "Embarco del Personal Militar femenino"

A.R. Nº 10: "Equipos y elementos de supervivencia en el mar"

A.R. Nº 12: "Orgánica, adiestramiento y doctrina de Guerra Electrónica"

A.R. Nº 16: "Doctrina de Operaciones Helitransportadas"

A.R. Nº 18: "Instrucción y Adiestramiento de Infantería de Marina"

Queda como único análisis pendiente el correspondiente a la A.R. Nº 23 "Guerra Psicológica" el que no se ha completado a la fecha, por no haberse podido obtener toda la información necesaria.-

BUENOS AIRES, 6 de Mayo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS,Disp. Nº 689/85-EMGA

El gobierno a través del ministro de Trabajo, Hugo Barrionuevo, propuso ayer a la CGT un acuerdo social que contempla también el tema salarial, cuya instrumentación puntual será conocida por los sindicalistas en los próximos quince días. En la reunión que mantuvieron el jefe de la cartera laboral y ocho integrantes del Concejo directivo de la central obrera encabezada por Saúl Ubaldini, no hubieron ofertas concretas e inmediatas, como lo adelantara La Razón en su edición de ayer. Las partes quedaron ahora al borde de la confrontación, debido a que los gremialistas ratificaron su decisión de adoptar medidas de fuerza en el plenario que se realizará mañana en la provincia de Corrientes. La conducción nacional llevaría a ese acuerdo la propuesta de un paro de 12 horas en todo el país.

El gobierno presentó a la CGT un proyecto de acuerdo social

EL gobierno propuso ayer a la CGT un acuerdo social que incluye el tema salarial y cuyos puntos principales serán conocidos por los sindicalistas en los próximos quince días, revelaron a La Razón fuentes seguras. Por lo tanto las partes quedaron al borde de la confrontación, debido a que la central obrera ratificó su decisión de adoptar medidas de fuerza en el plenario que realizará mañana en Corrientes, ante la falta de respuestas salariales concretas en la reunión de ayer con el ministro de Trabajo, Hugo Barrionuevo.

"Recibimos sólo promesas y ninguna respuesta concreta", se lamentó Saúl Ubaldini al informar sobre el fracaso de la reunión de casi tres horas con Barrionuevo, en la que el ministro pidió un plazo de 15 a 20 días de "placidez social sin medidas de fuerza", para redondear la propuesta.

Pero Ubaldini había disipado la perspectiva de que la CGT aceptara el pedido gubernamental de tregua, al señalar que "nosotros hace dos años largos que estamos esperando, si después del lapso que hemos dejado no tuvieron tiempo suficiente de elaborar una propuesta salarial, yo creo que es más falta de voluntad que falta de tiempo".

Barrionuevo presentó una propuesta global (salarios, normalización de la CGT, reforma legislativa, participación sindical en empresas públicas, etc.), pero sin precisiones en cuanto a aumentos de sueldos, y esto no conformó a la central obrera.

"La única propuesta efectiva es una promesa de ir evaluando los puntos necesarios", expresó Ubaldini en una conferencia de prensa ofrecida tras la extensa deliberación con Barrionuevo.

Explicó Ubaldini que "la delegación de la CGT manifestó nuevamente la necesidad imprescindible de fijar un salario mínimo, vital y móvil, salarios convencionales, las convenciones colectivas de trabajo a través de la ley 14.250 sueldos de jubilados y pensionados, la erradicación de la legislación de la dictadura militar y todo lo que haga a la participación de los trabajadores".

Tras agregar que "también se habló de la ley de Obras Sociales", insistió en que "no hemos recibido ninguna contestación efectiva", y dijo que "nuestra actitud queda relativizada al accionar que se desarrollará en el plenario de Corrientes el viernes".

Preguntado acerca de si la reunión había sido un fracaso, contestó que "nosotros hablamos de fracaso en los momentos cruciales, quisiéramos que no fuera un fracaso y que el gobierno tomara con la seriedad y la responsabilidad que lo hace la CGT las necesidades de los trabajadores argentinos".

Nº 5/86"S"

Letra CAS. Disp. Nº 689/85-EMGA.-

M E M O R A N D O

Para información de	Producido por
SEÑOR JEFE DEL SERVICIO DE INTELIGENCIA DEL EMGA, Contraalmirante I.M. D. ARGIMIRO LUIS FERNANDEZ.	JEFE COMISION ASESORA DISP. 689/85 EMGA, Contraalmirante (RE) D. RAUL ALBERTO MARINO.

Habiendo sido finalizado el estudio que motivó el requerimiento de esta Comisión de los Resúmenes Generales del FPP 1984 y 1985 y el Análisis Comparado de ambos, elevo en devolución el Memorandum SIIN,ACJ Nº 02/86"ESC" y la documentación citada que su texto detalla y que corre agregada al mismo.

AGREGADOS: Memo. SIIN,ACJ Nº 02/86"ESC" y sus agregados, que constan de 41 (Cuarenta y un fojas) útiles.

BUENOS AIRES, 12 de mayo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

...NIO M. TRONCEDA
G. M. ... (R. E.)
SECRETARIO

N.N.E: 7530-29-007-0413

SECRETO

Nº 6 /86"S".-

Letra CAS. Disp. Nº 689/85-EMGA.-

MEMORANDO

Para información de	Producido por
SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, Vicealmirante D. RAMON ANTONIO AROSA.-	JEFE COMISION ASESORA DISP.Nº 689/85 EMGA, Contraalmirante (RE) RAUL ALBERTO MARINO.-

Elevo a su consideración el análisis efectuado por esta Comisión a tenor de la Disposición Nº 689/85-EMGA, de la Acción Recomendada Nº 23 "GUERRA PSICOLOGICA".

Con la presente elevación, queda completada la tarea de análisis que fuera asignada a esta Comisión en la ya citada Disposición Nº 689/85-EMGA.

BUENOS AIRES, 28 de mayo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85-EMGA

N.N.E: 7530-29-007-0413

ACCIONES RECOMENDADAS PENDIENTES SEGUN OFICIO JEPE,DNT N° 04/87"S" CUYO CUMPLIMIENTO FUE RATIFICADO EN LOS PLANAS 88 y 89

SITUACION AL:

NOTA: esta información es de carácter general. El detalle relacionado con cada AR se encuentra documentado en la carpeta correspondiente a cada una de ellas.

N° AR	Denominación general	AR: texto sintético del item	Autoridad Responsable	Situación actual	Referencia
1	HELICOPTEROS ARMADOS	AR1 Item b.3) Incorporar al RGSN T.III:"es responsabilidad del Comandante que los helicópteros destacados de sus asientos cuenten con armamento que posibilite emplearlos al máximo de sus capacidades sin previo aviso.	COAN	CUMPLIDA	Of.COAN,ADO N°7/89"S"
3	ALISTAMIENTO DE MEDIOS NAVALES	AR3 Item b.2) Determinar requerimientos y forma de concretar el adiestramiento del personal mercante para su alistamiento en situación de conflicto.	COOP DGIN	EN DESARROLLO EN DESARROLLO	Of.COOP,OF9 N°40/89"S" Of.DGIN,PGT N°03/88"C"
4	LUCHA CONTRA INCENDIO EN BUQUES	AR4 Item b.2) Determinar especificaciones de pinturas. Utilización adecuada de pinturas resistentes al fuego.	DGMN	CUMPLIDA ~~EN DESARROLLO~~	of DGMN,CT4 N° 52/90"C" Of.DGMN,SFJ N°36/89"C"
		AR4 item b.4) Reemplazar colchones goma espuma por resortes con material no combustible.	DGMN	CUMPLIDA ~~EN DESARROLLO~~	of DGMN, CT4 N° 52/90"C" Of.DGMN,SFJ N°36/89"C"
		AR4 item b.5) Proveer máscaras respiradoras para uso de todos los tripulantes.	DGMN	En PAPA 5/90 RUIGU EN DESARROLLO	of DGMN, CT4 N° 52/90"C" Of.DGMN,SFJ N°36/89"C"
		AR4 item b.6) Gases tóxicos por incendio del cableado. Estudiar, establecer especificaciones, instalar en nuevas construcciones.	DGMN	CUMPLIDA	Of.DGMN,SFJ N°36/89"C"
6	CONOCIMIENTOS DE SANIDAD EN COMBATE Y PRIMEROS AUXILIOS EN EL PERSONAL EMBARCADO	AR6 item b.4) Editar manual primeros auxilios AR6 item b.5) Incorporar temas de primeros auxilios en los programas de exámenes de ascenso CP y SI - RAPA. Tit. 9 Vol. 5	DGIN DGPN	EN DESARROLLO ----	Of.DGIN,PGT N°03/88"C" Of. DGIN,PGT N°77/88 DGPN no informó

Nº AR	Denominación general	AR: texto sintético del item	Autoridad Responsable	Situación actual	Referencia
		AR6 item b.6) Incorporar el manual de primeros auxilios como texto de referencia al RAPA Tit. 8 Vol. 4.	DGPN	- - -	DGPN no informó.
10	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SUPERVIVENCIA EN EL MAR.	AR10 item b.1) Estudio, adquisición y provisión de: -trajes antiexposición -eq. individual de supervivencia. -balsas salvavidas y su equipamiento -raciones de supervivencia cumplida -chalecos salvavidas -radiobalizas para balsas -elementos primeros auxilios para balsas cump	CUMPLIDA PENDIENTE " (ROIGU) CUMPLIDAS PENDIENTE " DGMN	EN DESARROLLO	Of DGMN, CT4 Nº 52/90"C" Of.DGMN,SFJ Nº36/89"C"
13	ESTUDIO DE LA ORGANICA OPERATIVA	AR13 item b.3) Definir las condiciones que deben ser satisfechas en las fases del adiestramiento.	COOP COFM COFS COAN COIM	CUMPLIDA CUMPLIDA CUMPLIDA CUMPLIDA EN DESARROLLO	Of.COOP,OF9 Nº40/89"S" Of.COFM,OF9 Nº11/89"S" Of.COFS,3FY Nº25/89"S" Of.COAN,ADO Nº 7/89"S" Of.COIM,OJJ Nº 6/89"S"
14	ADIESTRAMIENTO EN ARMAS	AR14 item b.2) Actualizar programas relacionados con sistemas de armas en escuelas de instrucción.	COFM COFS COAN COIM DGIN	CUMPLIDA CUMPLIDA CUMPLIDA CUMPLIDA CUMPLIDA	Of.COFM,OF9 Nº 11/89"S" Of.COFS,3FY Nº 25/89"S" Of.COAN,ADO Nº 7/89"S" Of.COIM,DNO Nº 11/88"S" Of.DGIN,PGT Nº 03/88"C"
		AR14 item b.4) Actualizar publicaciones relacionadas con el adiestramiento en armas.	COOP COFM COFS COAN COIM	CUMPLIDA CUMPLIDA CUMPLIDA CUMPLIDA CUMPLIDA	Of.COOP,OF9 Nº 40/89"S" Of.COFM,OF9 Nº 11/89"S" Of.COFS,3FY Nº 25/89"S" Of.COAN,ADO Nº 7/89"S" Of.COIM,OJJ Nº 6/89"S"
16	DOCTRINA DE OPERACIONES HELITRANSPORTADAS	AR16 item b.1) Redactar: PROFUARA 4/1 "LOS HELICOPTEROS EN LAS OPERACIONES DE LA F.D."	COIM	CUMPLIDA	of.COIM,DNO Nº 11/89"S"

Nº AR	Denominación general	AR: texto sintético del item	Autoridad Responsable	Situación actual	Referencia
18	RATIFICACION POR LA EXPERIENCIA DE LOS ASPECTOS DE INSTRUC. Y ADIESTRAMIENTO DE IM.	AR18 item b.2) Incorporar el concepto en el NORADIM "NORMAS PARA EL ADIESTRAMIENTO EN IM"	COIM	CUMPLIDA	Of.COIM,DNO Nº 11/88"S"
19	FORMACION Y CONDUCCION DEL PERSONAL	AR19 item b.4 Promulgar "GUIA DE CONDUCCION PARA EL EJERCICIO DEL MANDO NAVAL"	DGIN	CUMPLIDA	Mensaje Naval DGIN GFH 031331/OCT89
20	CARTOGRAFIA OPERATIVA	AR20 item b.1) Adquirir material por parte del SHIN	COOP	CUMPLIDA. ~~Parcialmente por limitaciones presupuestarias~~	Of. COOP,OF9 Nº 40/89"S"
		AR20 item b.3) Adecuar la cartografía, por parte del SIHN, a las necesidades de las operaciones navales y a las actividades a nivel conjunto.	COOP	CUMPLIDA ~~EN DESARROLLO~~	Of. COOF, OF9 Nº 82/90"S" Of. COOP,OF9 Nº 40/89"S"
21	ADIESTRAMIENTO EN SITUACIONES RIGUROSAS	AR21 item b.1) Implementar prácticas bajo condiciones de riesgo, en las escuelas.	DGIN	CUMPLIDA	Of.DGIN,PGT Nº 03/88"C"
22	ESTUDIO GRADO DE ALISTAMIENTO PODER NAVAL Y MARITIMO	AR22 item b.2) Responsabilidad Comandantes Areas Navales: instrumentar apoyo logístico.	COOP	CUMPLIDA	Of. COOP,OF9 Nº 40/89"S"
		AR22 item b.4) Implementar un sistema C3I permanente	COOP	CUMPLIDA	COC piso 12 - EMGA
25	GUERRA DE MINAS	AR25 item b.1) Desarrollar el tema en ESNM,ESOA y ESGN mediante programación correlativa	DGIN	CUMPLIDA	Of. DGIN,PGT Nº 03/88"C"
		AR25 item b.4) Desarrollar plan de minado, formular requerimientos y actualizar publicación R.O. 2-006 "PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE MINADO"	COOP	CUMPLIDA	Of.COOP,OF9 Nº 37/88"C" Of.COOP,OF9 Nº 40/89"S"

ACCIONES RECOMENDADAS.

Referencias.

- Disposición cumplimiento Acciones Recomendadas.

(1) Conclusiones. - Acción Recomendada

(2) Documento que la propone. - Fecha

(3) Responsable de implementar (total o parcialmente)

(4) Método utilizado para asignar la tarea. Fecha.

(5) Situación actual cumplimiento AR (Fecha, documento constancia información, etc)

e

ACCIONES RECOMENDADAS COAC

INDICE

1

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nro.: 689/85

1- Enunciado de la Acción Recomendada Analizada

Helicópteros Armados (Acción Recomendada Nº 1)

"Se propone que el COMANDO DE OPERACIONES NAVALES determine la FACTIBILIDAD y ACEPTABILIDAD de que todo helicóptero que sea destacado de su asiento natural para operar desde otra base, buque y/o unidad, lo haga dotado de su armamento orgánico, en condiciones de ser empleado con la máxima celeridad y eficacia que las circunstancias requieran."

2- Análisis Sintético

2.1. Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. Política Militar.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.

La Acción Recomendada es compatible con las DEMILE.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto.

La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el EMCO.

2.4. Reorganización de la Armada

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica adoptada por la Armada.

2.5. Vigencia

La Acción Recomendada tiene actualmente vigencia.

3- Antecedentes de lo Actuado

3.1. Con fecha 23 de marzo de 1983 el Presidente de la Comisión de Análisis Acciones de Combate, remite el oficio ESGN,COAC Nº Ø2/83"C" al Jefe del Estado Mayor General de la Armada elevando el EEN y la Acción Recomendada que dió lugar.

3.2. El Jefe de Estado Mayor General de la Armada gira el oficio de referencia (Item 3.1.) el 8 de abril de 1983 al Comandante de Operaciones Navales para que dé cumplimiento a lo propuesto.

3.3. El Comandante de Operaciones Navales, gira a su vez el oficio, el 25 de abril de 1983 al Comandante de Aviación Naval, para conocimiento y

SECRETO

determinación de los requisitos de factibilidad, aceptabilidad de lo propuesto en la Acción Recomendada.

3.4. El Comandante de Aviación Naval contesta el expediente en cuestión (Item 3.1.) el 30 de mayo de 1983 al Comandante de Operaciones Navales, informando que considera conveniente lo propuesto y en cuanto al cumplimiento de los requisitos de Factibilidad y Aceptabilidad, se deben determinar en su oportunidad para cada caso. En el mismo oficio también informa sobre la capacidad actual disponible de portar armamento de los helicópteros en uso en la Armada, la disponibilidad de personal adiestrado y las facilidades logísticas disponibles en bases aeronavales y buques en servicios.

3.5. El Comandante de Operaciones Navales gira el expediente el 29 de junio de 1983 al señor Jefe del Estado Mayor informando que ha ordenado que el/los helicóptero/s destacado/s en la IGTF estén con los medios necesarios de personal y material para ser artillados en todas las configuraciones que impone el Teatro. Para el resto de las oportunidades que se destaquen helicópteros, se analizará en cada actuación, como premisa, se lo destacará con la mayor versatilidad de configuraciones factibles en todo momento.

3.6. Con fecha 29 de junio de 1983 por oficio COOP,OF9 Nº 69/83"C" el Comandante de Operaciones Navales ordena al Comandante de Aviación Naval lo siguiente:

3.6.1. "Mantener el/los helicóptero/s destacado/s en la IGTF con el personal y material para artillarlo en todas las configuraciones que impone el Teatro de Operaciones".

3.6.2. "Evaluarse en cada oportunidad, la factibilidad, aceptabilidad de dotar con el máximo de capacidad todo helicóptero que sea destacado a bases o unidades de superficie.".

3.7. Con fecha 15 de julio de 1983 el Jefe de Operaciones del EMGA envía Memorandum JEOP,PI4,PI8 Nº 143/83"C" al Jefe de la Aviación Naval del EMGA ordenando tomar conocimiento del Expediente ESGN,COAC Nº Ø2/83"C" que le adjunta.

3.8. El Jefe de la Aviación Naval por Memorandum JEAN,MOT Nº 11/83"C" devuelve el expediente en cuestión sin observación.

4. Análisis de lo actuado.

Del estudio de los antecedentes, se desprende que la Acción Recomendada ha sido cumplida.

5. Conclusiones.

Analizado el desarrollo de la Tarea se desprende:

SECRETO

5.1. Si bien la A.R. fué cumplida, esta Comisión interpreta que la misma debería complementarse incorporando este concepto en las publicaciones reglamentarias pertinentes para que la misma sea conocida también, por todo el personal de las unidades que reciben los helicópteros destacados.

6- <u>Asesoramiento al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada</u>.

6.1. <u>Medidas</u>.

6.1.1. Elaborar un volante rectificativo a las publicaciones reglamentarias que se consideren pertinentes, incorporando el concepto que todo helicóptero que se destaque de su base natural, debe ser equipado con todos los elementos necesarios para tener la mayor versatibilidad de configuraciones factible en todo momento.

6.2. <u>Autoridades Competentes</u>.

6.2.1. Señor Jefe del EMGA.

6.2.2. Señor Comandante de Operaciones Navales.

6.2.3. Señor Comandante de la Aviación Naval.

6.2.4. Señor Director del EMGA.

6.3. <u>Organismos y Dependencias que deben entender</u>.

6.3.1. Item 6.1.1. SJEM - COOP - COAN - EMGA

6.4. <u>Tiempo para concreción de lo aconsejado en 6.1</u>.

6.4.1. Item 6.1.1. - 2 meses.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 22 de abril de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

MIGUEL ANGEL ZARATE
Capitán de Navío I.M. (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

SECRETO

2

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"Vuelos de Control del Tránsito Marítimo" (Acción Recomendada Nº 2).

"4 - ACCION RECOMENDADA

Se propone incluir en el Art. 4.5.02 del Capítulo 4.5 de la publicación PROFUARA 2, la mención de los vuelos de Control del Tránsito Marítimo en su modalidad rutinaria en el párrafo en que se citan algunas tácticas que sirven para confundir al enemigo."

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. DIRECTIVA DEL MINISTRO DE DEFENSA 1/85 PARA LAS FF.AA. - POLITICA MILITAR.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. DIRECTIVA ESTRATEGICA DE EMERGENCIA Nº 1/84.

La Acción Recomendada es compatible con la DEMILE.

2.3. DOCUMENTOS DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

La Acción Recomendada es compatible con los documentos elaborados hasta el momento por el Estado Mayor Conjunto.

2.4. POLITICAS DE LA ARMADA - (Publicación RG-1-205).

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas expresadas por la Armada.

2.5. VIGENCIA

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1.1. Con fecha 23 de marzo del año 1983, fué elevado al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, el informe producido por la COAC: "Vuelos de Control del Tránsito Marítimo", según el oficio ESGN,COAC Nº 03/83 "C".

3.1.2. Con fecha 8 de abril del año 1983, el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada gira al Jefe de la Aviación Naval el expediente ESGN,COAC Nº 3/83"C" para conocimiento y opinión, según MEMO JEOP,PI4,PI8 Nº 03/83"C".

SECRETO

3.1.3. Con fecha 20 de abril del año 1983, el Jefe de la Aviación Naval del Estado Mayor General de la Armada por MEMO JEAN,PQT Nº 7/83"C", eleva al Jefe de Operaciones del EMGA en devolución el MEMO JEOP,PI4,PI8 Nº 036/83"C" y el Expediente ESGN,COAC Nº 03/83"C".

3.1.4. Con fecha 28 de abril del mismo año, el Jefe de Operaciones del EMGA gira la Acción Recomendada sobre "Vuelos de Control del Tránsito Marítimo" de la COAC, al señor Comandante de Operaciones Navales, a fin de que el Comando de Aviación Naval proceda a incorporar en la Publicación PROFUARA 2, lo indicado en la Acción Recomendada de referencia.

3.1.5. Con fecha 14 de noviembre del año 1985, el Subjefe del Estado Mayor General de la Armada por GFH: 141104, requirió elevación de la Acción Recomendada de referencia, requiriendo el cumplimiento antes del 30 de noviembre, efectos promulgación del V.R. Art. 4.5.02 - PROFUARA 2.

3.1.6. Durante el mes de marzo del año 1986, se procede a su promulgación definitiva.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

No hay.

5 - ASUNTO DERIVADOS PENDIENTES

No hay.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1. MEDIDAS

Archivar como antecedente el presente informe.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"Alistamiento de Medios Navales" (A.R. Nº 3)

"4. ACCIONES RECOMENDADAS:

4.1. Materializar una capacidad anfibia para lo cual se deberá, con carácter prioritario:

4.1.1. Adecuar el Transporte Polar A.R.A. "BAHIA PARAISO" como transporte de tropas y transferirlo a la Flota de Mar, manteniendo su utilización en comisión durante las Campañas Antárticas bajo el Comando Conjunto Antártico (las modificaciones básicas a efectuar se indican en el Anexo "ALFA").

4.1.2. Convertir un destructor convencional en transporte ligero de tropas con las modificaciones indicadas en el Anexo "BRAVO", esta unidad provendrá de la segunda División al reemplazarse con las nuevas unidades.

4.1.3. Desafectar un transporte tipo "Costa Sur" y transferirlo a la Flota de Mar para su utilización como buque de abastecimiento y mantenimiento con las modificaciones que se indican en el Anexo "CHARLIE".

El mismo podrá ser empleado de acuerdo a lo indicado en el Art. 3º del Decreto 6.340 del 31 de Marzo de 1952, cuando no sea utilizado por la Flota.

4.1.4. La conversión de un portacontenedor en portahelicópteros con el sistema ARAPAHO, según lo indicado en el estudio "Helicópteros necesarios para la Armada" del Comando de Aviación Naval. El mismo deberá ser preparado para su uso militar cuando lo requiera la situación.

4.2. Incrementar las capacidades del SOSTEN LOGISTICO MOVIL para lo cual se deberá:

4.2.1. Prever la adaptación de un buque de transporte tipo "COSTA SUR" para ser modificado, en caso de movilización, en buque de Abastecimiento (munición, repuestos, etc.) según Anexo "CHARLIE".

4.2.2. Recuperar las capacidades originales del Dique Flotante A.R.A. "Y-1" (dique seco, taller de reparaciones y su propia logística y operabilidad para mantenerlo listo a destacar a nuestro litoral (DESEADO, PUNTA QUILLA) a fin de adquirir capacidad de reparaciones para la Fuerza de Tareas en caso de Despliegue Estratégico.

4.3. Preparar nuestro Potencial Marítimo, para lo cual se deberá disponer:

4.3.1. Un relevamiento integral de todos los buques y embarcaciones que puedan ser aplicados al requerimiento del Despliegue Estratégico de la propia Fuerza y de las otras Fuerzas Armadas.
El mismo deberá incluir velocidades, calados, capacidades de bodegas y plumas, dimensiones de escotillas, elementos de removido, etc.

4.3.2. Seleccionar en base a lo indicado anteriormente:

4.3.2.1. Un buque portacontenedores para su conversión en portahelicópteros con el sistema ARAPAHO, para ser utilizado según lo indicado en 4.1.4 (ver Anexo "DELTA").

4.3.2.2. Buques de Carga para Transporte de:

- Elementos de la propia Fuerza (prever los tres componentes)
- Elementos pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea. (Se deberán prever los elementos en base a los planes de movilización y/o campaña, de no contarse con los mismos se deberá trabajar en base a las movilizaciones de los años 1978 y 1982.
- Un buque frigorífico.
- Buques con capacidad para ser transformados en hospitales flotantes

Los buques seleccionados deben preverse en cantidad tal que puedan cubrir eventuales ausencias y/o pérdidas.

4.3.3. Determinar en forma pormenorizada los detalles de alistamiento de las unidades afectadas, a saber:

- Plataformas para operar con Helicópteros.
- Equipos para reabastecimiento en el mar.
- Equipos de Comunicaciones. Criptografía.
- Equipos de CME.
- Chaff.
- Armamento AA (liviano) 12.7 ó 20 mm.
- Elementos y organización de Control Averías.

4.3.4. Instrumentar las normas legales que permitan la rápida movilización y disponibilidad de buques mercantes y las franquicias que favorezcan y alienten al armador para la construcción y/o adquisición de buques mercantes con características aptas para uso militar (velocidad, equipos de comunicaciones, radares, capacidad de pasaje, etc.).

4.3.5. Confeccionar los planes para la ejercitación rutinaria por lo menos dos veces por año, de todos los buques mercantes seleccionados.

4.3.6. Establecer por Sistema Automatizado una permanente actualización de los medios disponibles en el país de acuerdo con lo expresado en 4.3.2.. Este control deberá ser centralizado en el Estado Mayor Conjunto y en el Comando Naval del Tráfico Marítimo.

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa Nº 1/85.

La A.R. es compatible con la Directiva del señor Ministro de Defensa.

2.2. Directiva Militar Estratégica de Emergencia Nº 1/84.

La A.R. es compatible con la Directiva Estratégica Militar.

2.3. Documentación del Estado Mayor Conjunto.

La A.R. es compatible con la Documentación del Estado Mayor conjunto elaborada al momento.

2.4. Políticas de la Armada - Publicación R.G.1-205.

La A.R. es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada.

La A.R. es compatible con la Reorganización encarada por la Armada.

2.6. Vigencia.

La A.R. mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1.1. En el mes de noviembre del año 1982, el Comandante en Jefe de la Armada en base a las experiencias recogidas del conflicto MALVINAS, emi-

te la Resolución COAR Nº 914/82, respecto de la creación del Comando de Agrupación de Unidades Auxiliares; en el articulado respectivo señala que la Unidad dependerá del Comando de la Agrupación de Apoyo y Sostén, la fecha de creación será el 1/I/83. El Comando de Operaciones Navales es designado como Autoridad de ejecución.

3.1.2. Con fecha 23 de marzo de 1983, el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, recibe de la Comisión de Análisis de las Acciones de Combate, el Estudio referente al "ALISTAMIENTO DE MEDIOS NAVALES", para su conocimiento y ejecución, según expediente ESGN, COAC Nº 4/83"C".

3.1.3. Con fecha 27 de abril de 1983, el señor Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, por oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 53/83 "C", eleva al señor Comandante de Operaciones Navales, copia del Estudio de la COAC sobre "ALISTAMIENTO DE MEDIOS NAVALES", dada su relación con la Resolución citada en 3.1.1., de COAR.

3.1.4. Con fecha de octubre de 1983 el JEOP produce el Informativo JEOP, PI4,PI8 Nº 142/83"S", el cual es elevado al señor Comandante en Jefe de la Armada y al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, el cual desarrolla el tema: "UNIDADES AUXILIARES DE APOYO". El trabajo consta de las siguientes partes: a) referencias, b) antecedentes, c) análisis y discusión, d) Acción Recomendada; el estudio fué aprobado sin disidencias.

3.1.5. Con fecha 16 de mayo de 1985, el Director de Estado Mayor General de la Armada, por Memo. JEPE,DNT Nº 18/85"C" ordena al JEME, ejecutar las tareas establecidas en el item 4.3. del INFO 142/83. En el mismo documento orienta, realizar la tarea, según lo establecido en la Disposición EMGA Nº 612/84"C", Anexo "C" punto 5. (Reorganización de la Armada) y en el Art. 3.02.05 punto 5.1.5. del Estudio CORENA - Parte 3 - E.M.

Estas responsabilidades deben ser incorporadas en el ROEMAR, según se establece en el item 4.11.1. del INFO (Tarea que se cumplió con fecha 10 de agosto del año 1985).

3.1.6. Con fecha 23 de mayo de 1985, el SJEM (Departamento Doctrina Estratégica), por oficio JEPE,DNT Nº 05/85"C", requiere al COOP sobre cumplimiento tareas requeridas para satisfacer Item 4.4 y 4.11.1 del INFO 142/83 de JEOP.

SECRETO

3.1.7. El COOP por GFH 010913/AUG dá respuesta a lo requerido en 3.1.6., manifestando que el trabajo se halla en ejecución y dá como fecha probable de finalización: 30 de octubre/85.

3.1.8. Posteriormente en el mes de noviembre, el COOP origina el GFH 131313 donde solicita al SJEM prórroga para ejecución estudios de requerimientos solicitados según oficio JEPE,DNT. Nº 05/85, debido a la postergación en la emisión de la DEMILE.

3.1.9. Con fecha 23 de mayo del año 1985, por Memorandum JEPE,DNT Nº 20/85 "C" el SJEM requiere al Director de la DGPN - DGMN - DGIN y al Comandante Naval de Tránsito Marítimo, el cumplimiento de las tareas asignadas, sègún el Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 142/83"S", medidas concretadas y en desarrollo. Correspondiendo a: DGPN (I-4.7) - DGMN (I-4.6) DGIN (I-4.8) y CNTM (I-4.5).

3.1.10. Con fecha 29 de mayo de 1985, el JEME por Memorandum JEME,AJ9,SVE Nº 20/85"C", eleva al Jefe de Organización, Programas y Presupuestos del EMGA, el requerimiento de Creación de la DIVISION UNIDADES AUXILIARES DE APOYO. Acorde al cumplimiento Memorandum JEPE,DNT Nº 18/85, en el cual se ordena concreción de la A.R. 4.3. del Informativo Nº 142/83"S". Se dá en el mismo las pautas sobre: dependencia y cubrimientos de la nueva División.

3.1.11. Con fecha 14 de junio de 1985, el CONATRAM por oficio COTM,SFE Nº 32/85"C", eleva al SJEM el informe sobre el cumplimiento de las Acciones Recomendadas de la COAC, basado en las Ac. Rec. insertas en el Informativo Nº 142, en lo correspondiente a los items: 4.5. y 4.11.1 respectivamente.

3.1.12. Con fecha 18 de junio de 1985, el señor Director General del Material Naval, por oficio DGMN,GCT.1 Nº 49/85"C", informa al SJEM sobre el cumplimiento del Informativo Nº 142/83"S": "Unidades Auxiliares de Apoyo", se aclara que según el item 4.6. del mismo, se procedió a confeccionar una carpeta, que en caso de requerirse, determina los pasos a cumplirse. La misma se encuentra depositada en la División Asuntos Generales de la DGMN.

Con respecto al item 4.11.1 del mismo Informativo, manifiesta que será tenido en cuenta cuando se redacte el nuevo Reglamento Orgánico, en la parte correspondiente a la División de Tecnica Naval (Reorganización de la Armada).

3.1.13. Con fecha 19 de junio de 1985, el señor DGIN, informó al SJEM, según lo requerido por Memo. JEPE, Nº 20, que no recibió, ni requirió al ex JEOP las Directivas insertas en el Informativo Nº 142/83, del item 4.8.1..

3.1.14. Con fecha 24 de junio de 1985, el DGPN eleva por Memo. DIAP,PGE (ATE) Nº 04/85"C" al SJEM, información sobre cumplimiento de la A.R. según lo requerido por oficio JEPE,DNT Nº 20/85, en dicho Memo. se indica que no se han designado tripulaciones militares para las unidades mercantes a movilizar por hallarse en espera de la designación de los buques seleccionados.

3.1.15. Con fecha 7 de febrero del año 1986, el Dtor. del EMGA, por oficio JEPE,DNT Nº 3/86 ordena a JEME: actualización Publicación R.G.1-153 "C" REGLAMENTO DE MOVILIZACION NAVAL; tarea a finalizar durante el año 1986.

3.1.16. Por tener relación con lo tratado, diremos que en fecha reciente y de acuerdo a los estudios de capacidades de nuestra Fuerza de Ataque por parte de COFLOMAR, se corrobora la extrema vulnerabilidad de nuestro sistema logístico, tanto en lo atinente a la FALTA DE PUNTOS DE APOYO LOGISTICOS en el LITORAL MARITIMO, como también a la carencia de un SISTEMA LOGISTICO MOVIL. Estas falencias representan al presente, según el estudio de referencia, la mayor LIMITACION OPERATIVA DE LA FLOTA DE MAR.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO:

4.1. A los efectos del análisis a efectuar, seguiremos el orden de las Acciones Recomendadas establecidas por la COAC y que figuran transcriptas en el punto 1 del presente estudio.

Asimismo eventualmente nos referimos al Informativo PI4,PI8 Nº 142/83"S" del JEOP, citado en el punto 3.1.4. concurrente en cuanto al objetivo perseguido en ambos trabajos, cual es realizar previsiones del Potencial Marítimo ya sea en caso de movilización o conflicto.

Con respecto a las recomendaciones efectuadas oportunamente, dejamos constancia que en la actualidad se hallan concretadas algunas de ellas y otras están en proceso de serlo, quedando algunas por distintos motivos que se analizarán, sin principio de concreción.

4.1.1. Con respecto a la recomendación de este item no se han implementado medidas para utilizar el buque "Bahía Paraíso" como elemento alternativo de Transporte de Tropas.

Las razones esgrimidas en primera instancia, son lógicas, debido a su actual dependencia orgánica y a las serias modificaciones que exigiría su puesta a punto como Transporte Rápido de Tropas (Batallón de Desembarco). La misión prevista en el planeamiento presente, en caso de movilización sería como buque hospital.

4.1.2. La recomendación de este item se ha eliminado por la desafectación y venta de las unidades previstas.

4.1.3. Con respecto a la recomendación de este item, la información recogida, con análisis técnicos sobre la capacidad ideal de un buque para estas funciones determina que los buques clase "Costa Sur", por tonelaje y consecuente capacidad de carga no reunen condiciones optimas para la misión que recomendara el Estudio de la COAC, es decir desempeñándose como buques logísticos de Flota.

4.1.4. Este item, en la actualidad, no puede concretarse, en razón de no contar el elenco de buques de nuestro país, con una unidad de tales características.

4.2.1. Este item no se halla contemplado en la actual Planificación. Por las razones expuestas precedentemente en el Punto 4.1.3. sí se han llevado a cabo estudios tendientes a la adaptación de una unidad clase "Costa Sur", como Transporte de Tropas.

La adaptación se basaría en el uso de un sistema de contenedores adaptables para determinados servicios del personal de tropa a embarcar, siendo los entrepuentes destinados al alojamiento de los mismos.

4.2.2. Con respecto a este item se realizaron gestiones para su recuperación, en el presente el AFNE se ha comprometido a hacer efectiva la devolución a la Armada del dique en un lapso determinado, previamente deberá realizarse, a cargo de dicho organismo, el alistamiento correspondiente.

4.3. Con respecto a este item, se encararon diversas tareas tendientes a satisfacer lo requerido, según detallaremos a continuación: por la naturaleza del problema nos remitiremos a las Acciones Recomendadas que figuran en el INFO JELO,PI4,PI8 Nº 142/83"S"; con el propósito de facilitar el trabajo, adoptaremos los acápites correspondientes en forma general:

4.1/2/3 Diversas alternativas se sucedieron en la búsqueda de una organización para encuadrar un agrupamiento de Unidades Auxiliares. Es así como a partir de la Resolución de COAR N° 914/82, en la cual se disponía organizar el: "Comando de la Agrupación Unidades Auxiliares" como se detallara en el punto 3.1.1. del presente estudio, hasta llegarse a la situación actual en la cual, según se detalla en el Item 3.1.10. donde el JEME solicita al Jefe de Organización, Programas y Presupuesto del EMGA, la creación de la "División Unidades Auxiliares de Apoyo" adjuntando los requerimientos respectivos; la acción aún no ha sido organicamente concretada.

4.4. Con respecto a las tareas encomendadas al COOP, el mismo se halla en espera de los requerimientos que surjan del Planeamiento Militar Conjunto en ejecución. Referencias Items 3.1.7. y 3.1.8. del presente estudio.

4.5. El COLCO ha desarrollado en gran parte las tareas encomendadas, según se consigna en el Item 3.1.11. del presente estudio.

En lo que respecta al trabajo desarrollado surge del análisis la conveniencia de que se establezca una mayor coordinación entre el JEME y dicho Comando. Ello es básico para la previsión de utilización de los medios seleccionados.

Se aprecia necesario también sistematizar el agrupamiento de buques disponibles, para una mayor facilidad en las tareas logísticas a desarrollar; será fundamental cumplimentar el Estudio "GRADOS de ALISTAMIENTO DEL PODER NAVAL Y PODER MARITIMO" de la COAC según modificaciones efectuadas oportunamente por el EMGA a fin de disponer de los medios necesarios.

4.6. Con respecto a este Item, según lo detallado en el punto 3.1.12. del presente estudio, el DGMN informó sobre lo actuado.

Se aprecia que lo realizado deberá ser motivo de un trabajo de perfeccionamiento intenso y contínuo, luego de ser definitivamente conocidos los requerimientos surgidos de los Planes de Campaña.

Este problema se considera vital, ya que la experiencia propia y extranjera indica la necesidad de estar en capacidad de movilizarlas en un mínimo de tiempo, proveyendo a las unidades selec-

SECRETO

cionadas de todos los elementos necesarios para afrontar razonablemente las amenazas de una guerra en el mar. Básicamente deberá tenerse presente las condiciones a cumplir por los buques seleccionados que se detallan en el punto 4.3.3. denominación correspondiente a Acciones Recomendadas de la COAC transcriptas en el punto 1 de este estudio.

4.7. Con respecto a este Item, según se detalla en el punto 3.1.14, su cumplimiento dependerá de las unidades seleccionadas.

4.8. Con respecto a este Item y de acuerdo a lo detallado en el punto 3.1.13, esta A.R. no se ha encarado.

4.9. Con respecto a este Item, estas funciones fueron asumidas por JEME, tareas que se encuentran en desarrollo.

A los efectos de dar término al análisis encarado, debemos retornar a las Acciones Recomendadas del Estudio COAC, respecto:

Item 4.3.2.2.a) Referente a buques frigoríficos; no existen en el elenco de buques nacionales unidades diseñadas especialmente, sí del tipo mixto.

b) Referente al buque hospital, no existen en el elenco buques nacionales de pasajeros, que puedan destinarse al efecto.

Se resolverá el tema mediante la utilización como tal del Rompehielos "Irízar" y como buque ambulancia el "Piloto Alsina".

4.3.4. Las normas legales dependerán de la nueva ley de Defensa.

4.3.5. El COOP deberá formular sus requerimientos, una vez elaborados los planes de campaña.

5. ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

5.1.1. Con respecto a la utilización del buque "Bahía Paraíso", pese a lo expuesto en el punto 4.1.1. de pág. 7 de este informe se aprecia necesaria la previsión del uso previsto (buque hospital), ya que aún con todas las limitaciones que exigirán negociaciones con el Instituto Antártico a fin de posibilitar su utilización eventual con la Flota y ciertas adaptaciones estructurales (división de in

teriores, estaciones de desembarco, adaptación de pañoles, etc.), lo real es que si estamos convencidos que debemos poseer cierta capacidad de proyección anfibia, es imprescindible desarrollar doctrina, para lo cual la práctica debe ser una constante; resultando en las actuales circunstancias la única forma posible mediante el uso de los medios que la Nación dispone.
Esta unidad posee por diseño características que le permitirán actuar en consecuencia, por cierto con limitaciones, como transporte de tropas.

5.1.2. Con respecto a los comentarios sobre el Item 4.1.3. de pág. 7, transformación de un buque "Costa Sur", como buque logístico, el razonamiento seguido en el EMGA para no considerarlo apto según lo recomendado por la COAC, en princípio se considera lógico, pero pese a las limitaciones señaladas debe insistirse en la solución propuesta por la COAC debido fundamentalmente a restricciones futuras de tipo económico y financiero que impedirán, por lo menos en el mediano plazo, adquirir una unidad del tipo adecuado. Opiniones vertidas por Comandantes en operaciones durante el conflicto MAL ratifican las conclusiones del operativo "Tronador" del año 1978 y que hoy son avaladas por el estudio de COFLOMAR, citado en el punto 3.1.16; el que entre las vulnerabilidades detectadas hace especial mención, a la correspondiente al sostén logístico ya sea fijo o móvil de nuestra Fuerza de Ataque, actual limitación operativa de la Flota de Mar.

5.1.3. Por considerar que tiene estrecha relación con el problema global derivado del conflicto MAL, cabe destacar que tanto en la consideración de los Items: 4.1.3. y 4.2.1. de pág. 7, surgen ciertas peculiaridades que deben ser tenidas en cuenta. El empleo de los buques ARA Clase "COSTA SUR" en tareas de tipo comercial a semejanza de los que los antecedieron, en el transcurso del tiempo, ha llevado a desvirtuar la misión del servicio de Transportes Navales, según puede inferirse de la lectura en el Estudio de la COAC, del párrafo: "Hechos que influyen para la solución", donde se cita el Decreto por el cual se asigna la real misión del servicio que la costumbre ha deformado, convirtiéndose en un elemento o factor negativo.

Cabe expresar que ese factor se ve agravado por cuanto al hallarse constituidas las dotaciones de los

buques en forma mixta, resalta palmariamente el desequilibrio en la relación: responsabilidades - retribución salarial, entre el personal de la Marina Mercante y el personal militar (tanto Personal Superior como Subalterno), esta circunstancia a la luz de los actuales momentos críticos que atraviesa la Institución Armada, representa un factor - negativo - multiplicador que actúa desfavorablemente sobre la Conducción del Personal.

6. ASESORAMEINTO AL SEÑOR JEMGA

6.1. Medidas: Disponer que todas las Autoridades que tienen relación con las Acciones Recomendadas por la COAC, complementadas por las que se detallan en el Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 142/83"S", adopten acciones a fin de dar concreción final a las tareas señaladas.

6.1.1. Disponer se proceda a reestudiar la inclusión en el Planeamiento y el Adiestramiento del buque Polar ARA "BAHIA PARAISO" como Transporte de Tropas, iniciando todas las tratativas necesarias con los organismos afectados y diseñando las modificaciones mínimas necesarias para alcanzar el objetivo propuesto. Tener en cuenta punto 5.1.1. del presente estudio.

6.1.2. Disponer se proceda a reestudiar la adaptación y consecuente concreción de un buque carguero clase "Costa Sur", en buque de apoyo logístico, para su utilización en el Planeamiento y Adiestramiento de la Flota de Mar, a fin de otorgar a la Fuerza de Ataque de cierta libertad de acción en el orden del despliegue estratégico y fundamentalmente incluir el concepto de apoyo móvil en operaciones prolongadas.

Tener en cuenta para el uso de estos buques lo determinado en los puntos 5.1.2. y 5.1.3. respectivamente. En lo que hace a este último Item, se deberá estudiar el enfoque definitivo a dar con respecto al destino de los mismos y por ende a las dotaciones que deben TRIPULARLOS, es decir si seguirán siendo mixtas o como aconseja la lógica y las normas de conducción, esencialmente militares.

6.1.3. Disponer que la JEME y el COLCO procedan a establecer una coordinación permanente, a fin de estar en capacidad este último de proveer en toda circunstancia que se le requiera los medios adecuados necesarios en caso de movilización o conflicto.

Para cumplimiento de lo expuesto, la JEME, deberá tener unidades previstas de recambio y/o reemplazo. Te

ner en cuenta el punto 4.5. de pág. 8 del presente Estudio.

6.1.4. Disponer que el AFNE, devuelva en el más breve lapso el Dique Y-1 a la Armada, previo a su alistamiento total.

6.1.5. Disponer se proceda a crear definitivamente en el área de la JEME la: "DIVISION UNIDADES AUXILIARES DE APOYO", proveyendo a la JEME del Personal Superior y Subalterno oportunamente solicitados. Tener en cuenta el punto 3.1.10. del presente Estudio.

6.1.6. Disponer que la DGIN, según las directivas dadas oportunamente, proceda a diagramar los cursos a dictar a las tripulaciones que se designarán en caso de disponer la movilización y aquellos cursos complementarios que se consideran imprescindibles para ser incorporados en los planes de estudio de la Escuela Nacional de Náutica. Tener en cuenta el punto 3.1.13. del presente Estudio.

6.1.7. Disponer se proceda a asignar funciones de buque hospital al Rompehielos ARA "ALTE. IRIZAR" y de buque ambulancia al "PILOTO ALSINA", para lo cual se harán los estudios de aptitud definitivos y el plan de modificaciones necesarias en caso de movilización.

6.1.8. Disponer se seleccione del elenco de buques nacionales el/los buques que puedan adaptarse como buques frigoríficos.

6.1.9. Disponer se proceda a seleccionar buques petroleros del elenco de buques nacionales, a fin de apoyar a la Fuerza de Ataque en Operaciones. El número de las unidades seleccionadas debe asegurar siempre la disponibilidad de 1/2 de ellos.

El mínimo requerido será: capacidad para proveer combustible fondeado por popa.

6.1.10. Disponer que el COOP, proceda a incluir en sus Planes Operativos Anuales, buques del elenco nacional seleccionados, mediante requerimiento de uso de los mismos, durante el período de adiestramiento a su cargo.

6.1.11. Disponer que la DGMN, una vez seleccionados los buques del elenco nacional para actuar en apoyo de la Fuerza de Ataque, proceda a ajustar el planeamiento de adaptación de los mismos. Tener en cuenta: A.R. 4.3.3. de la COAC; Referencia punto 3.1.12 y 4.6. de pág. 8 del presente Estudio.

6.2. <u>AUTORIDADES COMPETENTES</u>

6.2.1. JEMGA - SJEM - Dtor.EMGA para 6.1.1.

6.2.2. Dtor. EMGA para 6.1.2.

SECRETO

6.2.3. Jefe de la JEME y CONATRAM para 6.1.3.

6.2.4. SJEM para 6.1.4.

6.2.5. SJEM - Dtor. EMGA para 6.1.5.

6.2.6. SJEM - DGIN - para 6.1.6.

6.2.7. COOP - Dtor. EMGA para 6.1.7.

6.2.8. Dtor. EMGA - JEME para 6.1.8.

6.2.9. Dtor. EMGA - JEME para 6.1.9.

6.2.10. COOP para 6.1.10.

6.2.11. SJEM - DGMN para 6.1.11.

6.3. ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE DEBEN ENTENDER

6.3.1. - EMGA
6.3.2. - COOP
6.3.4. - COLCO
6.3.5. - DGMN - DGIN

6.4. TIEMPO ESTIMADO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 6.1.

6.4.1. para 6.1.1. - Breve Plazo.
6.4.2. " 6.1.2. - Breve Plazo.
6.4.3. " 6.1.3. - De inmediato.
6.4.4. " 6.1.4. - Una vez alistado, plazo es más breve posible.
6.4.5. " 6.1.5. - De enmediato.
6.4.6. " 6.1.6. - Breve Plazo.
6.4.7. " 6.1.7. - A partir del Planeamiento de Campaña a realizarse.
6.4.8. " 6.1.8. - Breve Plazo.
6.4.9. " 6.1.9. - De inmediato.
6.4.10. " 6.1.10.- A partir del Planeamiento de Campaña a realizarse.
6.4.11. " 6.1.11.- A partir del Planeamiento definitivo.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 14 de abril de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. 689/85 - EMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. 689/85 - EMGA

9 - 129
CAD SABINO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA N° 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"Aplicación en la Armada de la experiencia recogida por la Armada Británica (R. Navy) sobre Lucha Contra Incendio". (Acción Recomendada Nº 4).

4

"4. ACCIONES RECOMENDADAS

4.1 Ordenar a quien corresponda estudie e implemente la solución de las siguientes recomendaciones:

4.1.1 Aumento de la dotación de a bordo de equipos respiradores individuales. Respecto a lo expuesto, se sugiere analizar la conveniencia de mantener en uso la máscara O.B.A. ya que por sus características de dependencia y el costo involucrado en la obtención de los canisters y por lo tanto, su no disponibilidad diaria, para el uso en adiestramiento, recomienda su reemplazo por otra de características similares a la utilizadas en los Destructores Tipo A.R.A. "HERCULES".

4.1.2 Cumplimiento de lo previsto en la publicación N.O.C.E.M. Art. 29.167 referente a disponer a bordo de por lo menos una máscara protectora por tripulante.

4.1.3 Reemplazo de los colchones de espuma de goma por otro tipo de material que tenga distintas características de inflamabilidad y que su combustión no produzca humo tóxico.

4.1.4 Intensificación del uso de pintura ignífugas. Reformulación o reemplazo de las pinturas, especialmente de interiores, actualmente en uso, por otras ignífugas.

4.1.5 Intensificación en calidad, cantidad y medios de los cursos de Lucha Contra Incendio, utilizando los equipos y elementos que el personal encontrará en los trozos de reparaciones del buque que se encuentre tripulando. Se deberá hacer hincapié en la utilización de equipos respiradores individuales en cámara de humo construida al efecto, para darle mayor realismo al adiestramiento.

4.2 Tener en cuenta las siguientes características técnicas para futuras construcciones ó en caso de ser aplicable, para buques en construcción o ya en servicio:

a) Adecuada distribución y ubicación de los tanques altos de decantación de combustible.

b) Sistemas autónomos de lucha contra incendio.

c) Aislación de cables. Deberá ser la más adecuada para evitar que su combustión genere gases tóxicos.

d) Utilización de pinturas ignífugas en locales interiores.

e) Eliminación del mobiliario de madera reemplazándolo por metálico.

f) Incremento en la cantidad de escotillas de escape.

Referencia: punto 1.7.

4.3 Teniendo en cuenta las acciones recomendadas del Estudio de Orgánica Operativa, elevado por oficio ESGN,COAC Nº 9/83"S", se deberá establecer un organismo para evaluación de las condiciones operativas, en lo que hace al Control de Averías y Lucha Contra Incendio de las Unidades que constituyen el Grupo o Grupos de Tarea adiestrado. La dependencia sería del Comando de Adiestramiento. La evaluación debería hacerse en el período previo a la incorporación al grupo denominado (por sus condiciones de alistamiento y adiestramiento) adiestrado, donde la condición "Sinequa non" que deben cumplir estas unidades es la de estar capacitadas para "seguir flotando y combatiendo" pese a los daños recibidos. Esta evaluación debería repetirse después de un cierto tiempo a determinarse. Se podría tomar como ejemplo los grupos "Shake Down" de la marina Estadounidense o de "Work Up" de la marina Británica."

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1 DIRECTIVA DEL MINISTRO DE DEFENSA 1/85 PARA LAS FF.AA. - POLITICA MILITAR

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2 DIRECTIVA ESTRATEGICA MILITAR DE EMERGENCIA Nº 1/84

La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL-E Nº 1/84

2.3 DOCUMENTOS DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

Los Planes contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se completarán durante 1986. La Acción Reco-

SECRETO

mendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el Estado Mayor Conjunto.

2.4 POLITICAS DE LA ARMADA - (Publicación R.G.1-205)

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5 REORGANIZACION DE LA ARMADA

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica de la Armada.

2.6 VIGENCIA

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO: Los antecedentes que deberán considerarse en este punto, seguirán el orden establecido en la Acción Recomendada de referencia y que hemos transcripto en el punto 1. del presente.

4.1.1 Se encaró la provisión de equipos respiradores para las Dotaciones de Control de Averías.

El proceso se inició realizando un relevamiento por unidad tipo del material de acopio existente; una vez concretado se procedió a seleccionar aquel que reuniera las capacidades más adecuadas, seleccionándose el autorrespirador autónomo Path Finder MK II fabricado por SABRE. Por razones de argentinización se gestionó su fabricación en el país resultando factible. Su procedencia es inglesa. Este tipo de máscara se encuentra en el mercado civil ya que su uso está generalizado en dicho ambiente.

Las máscaras citadas reemplazarían con ventajas a las marca OBA ya que el repuesto de éstas últimas (filtro y canister) es importado y posee la deficiencia que el último elemento mencionado (canister) explota en contacto con el fuego.

Con respecto a los equipos autorrespiradores autónomos para provisión individual, ha sido seleccionada la máscara tipo ELSA, inglesa, que protege fundamentalmente contra humo y gases tóxicos a personal que deba transitar compartimentos afectados; el aire comprimido que portan da una autonomía aproximada de 8 minutos. Su fabricación en el país es factible e inclusive algunos modelos han sido experimentados, faltando ajustar sólo algunos detalles para su provisión final.

Asimismo existe en la Armada una provisión considerable de máscaras tipo M-17-A1 que se hallan fuera de servicio. Proveen protección parcial en ambientes tóxicos, no son eficientes si el nivel de oxígeno se halla por debajo del 17% o bien si el de los gases tóxicos se encuentran por encima del 2%; de cualquier forma se ha encarado su reparación y alistamiento. Completando este cuadro de situación y no siendo específicamente atinente a la L.C.I., la Armada ha seleccionado la máscara KE-MIRA-SARI, que junto con la anterior serán utilizadas en caso de guerra QBN.

Por lo expuesto podemos expresar que el problema ha sido encarado y se halla en vías de solución, resta para su concreción definitiva la adopción de medidas presupuestarias.

4.1.2 El Artículo 29.167 de las NOCEM ha sido contemplado dentro de lo especificado en 4.1.1.

4.1.3 Este tema fue encarado oportunamente por la DIAB, según lo recomendado por la DICE; de las experiencias llevadas a cabo para establecer qué elemento debería reemplazar al material actualmente en uso en la Armada a flote, resultó el más apto el colchón a resortes.

Concordante con lo expuesto, a partir del mes de Noviembre de 1985, la DIAB ha dispuesto suspender la provisión de colchones de gomapluma a las unidades a flote y encarar el reemplazo gradual de los actualmente provistos. (Referencia DIAB 0058/85, de fecha 27 de noviembre de 1985).

4.1.4 Se ha tomado contacto con la DICE y de las conversaciones mantenidas se deduce que este aspecto fue encarado mediante inspecciones y recomendaciones surgidas de las mismas, advirtiendo sobre el cumplimiento por parte de los Comandos de las especificaciones que determina el Capítulo 61-114 de las N.O.C.E.M.

Se pudo constatar que no existe concientización respecto a los riesgos que involucra el uso de pinturas no reglamentarias (ignífugas y retardantes al fuego) a bordo de buques.

4.1.5 Se ha encarado en lo correspondiente a los destructores clase ARA "BROWN" y Corbetas clase ARA "ESPORA", hallándose pendiente lo correspondiente a las Corbetas Clase ARA "DRUMMOND".

4.2 Con respecto a este punto, referente a características técnicas de unidades en construcción o ya en servicio, hemos extraído dos acá-

pites, debido a su particular importancia, a saber: c) Aislación del cableado: durante el conflicto se pudo verificar que el policloruro de vinilo (PVC) que constituía la aislación de una de las unidades inglesas hundidas, similar al utilizado en todas nuestras nuevas construcciones es altamente inflamable, forma humo denso y altamente tóxico, produciendo gas phosgeno y una vez encendido no necesita oxígeno para continuar su combustión ya que su quemado es autónomo.

Estas circunstancias dificultan peligrosamente la lucha contra el fuego, por lo que deberá encararse con carácter prioritario el estudio correspondiente para contrarrestar el riesgo que importa el uso del PVC. Las unidades a construir poseen el mismo recubrimiento aislante mencionado, lo que involucra un serio problema a considerar.

El segundo punto seleccionado en la Acción Recomendada (acápite e), señala que de las inspecciones realizadas, surge que no existe disciplina en las unidades en lo atinente a mantener un aceptable nivel de apresto contra el fuego, dada la profusión de elementos combustibles provistos o adquiridos fundamentalmente para confort de las dotaciones de una marina de tiempo de paz (alfombras, cortinas, recubrimientos, etc.).

4.3 Con respecto a este punto no se ha adecuado la organización a las indicaciones dadas oportunamente en la Armada.

4. <u>ANALISIS DE LO ACTUADO</u>: Del análisis respectivo se deduce:

La Acción Recomendada fue en sus distintos tópicos encarada en forma y con resultados diversos, a saber:

- La Dirección General del Material Naval impartió directivas a sus organismos subordinados a fin de cumplir lo recomendado. En cumplimiento de ello, la DICE procedió a seleccionar material en reemplazo del provisto que no reunía las características técnicas debidas o bien que se hallaba faltando a bordo: y en segundo término efectuó inspecciones a las unidades, a fin de constatar y asesorar sobre grado de alistamiento para lucha contra el fuego.
- En el primer caso no se obtuvieron los fondos respectivos y en el segundo las unidades acataron parcialmente las recomendaciones efectuadas. Agregado a lo expuesto se detectó una pobre utilización del CIACAI por parte de las dotaciones de la Flota de Mar.

5. ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES: De acuerdo a lo expuesto y con la finalidad de ampliar lo asentado precedentemente, se deduce:

5.1 Las recomendaciones efectuadas no produjeron en todos los casos, reacciones adecuadas por parte de las autoridades afectadas.

La DGMN en general dió curso a las novedades enunciadas en la Acción Recomendada, pero por razones presupuestarias no siempre proveyó los fondos necesarios para subsanar las fallas detectadas y en otros temas (caso cableado de buques) no actuó en consecuencia con la gravedad del problema.

Los destinos operativos descuidan el cumplimiento de determinadas normas, basada esta circunstancia fundamentalmente en la precariedad de recursos y también en vicios adquiridos debido a la escasa conciencia, que existe respecto de los riesgos derivados del fuego a bordo.

5.2 La demora en la reestructuración operativa de la Armada ha colaborado para dificultar la obtención de un Sistema Permanente para velar por el nivel operativo de las unidades a flote, en este caso particular en lo que atañe a la lucha contra Incendio.

5.3 El problema correspondiente al recubrimiento con PVC del cableado de las nuevas unidades a flote no ha sido encarado a la fecha, circunstancia que motiva esta particular mención, debido a su extrema gravedad por la peligrosidad que involucra para la supervivencia de las unidades de Superficie en caso de siniestro y en segundo término por la complejidad técnica de su solución y su alto costo, dado que esta vulnerabilidad se presenta en las unidades MEKO incorporadas a la Flota y a construir, además de los Destructores Clase ARA "HERCULES"

6. ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1 MEDIDAS:

6.1.1 Disponer en forma urgente y acabada el cumplimiento de la Acción Recomendada que motiva el presente estudio.

La gravedad e importancia de los elementos en juego, exigen actuar sin más demora sobre este tema que involucra riesgo para el personal.

6.1.2 Disponer como complemento de lo expuesto en el punto anterior una inspección urgente y a fondo de todas las unidades a flote a fin de determinar acabadamente las vulnerabilidades existentes en el aspecto de su capacidad de lucha contra el fuego.

6.1.3 Disponer que la Autoridad correspondiente gestione los fondos necesarios a fin de dar principio de solución a lo requerido en el punto 3 y 4.1.3 del presente trabajo.

6.1.4 Disponer se agilice la estructuración de un Sistema Permanente para mantener las unidades a flote en condiciones óptimas de Preparación para la Acción. Este sistema podría ser diagramado en forma similar al imaginado en el punto 4.3 de esta Acción Recomendada (Nº 4), según lo expresado en los acápites g) y h) respectivamente del punto 5. de la Acción Recomendada Nº 13, que trata sobre "ESTUDIO ORGANICA OPERATIVA", (Se refiere genéricamente a implementar un organismo de Supervisión de Adiestramiento, programación y evaluación. Coordinador de Escuelas y Centros cuya finalidad esencial estaría dirigida al alistamiento operativo de las unidades a flote).

6.1.5 Disponer que con máxima prioridad y acudiendo a todos los organismos técnicos correspondientes, se encare el grave problema del recubrimiento del cableado de buques de las nuevas unidades.

6.1.6 Disponer finalmente que todos los organismos que poseen relación con el tema tratado coordinen, planifiquen y lleven a cabo un intenso programa destinado obviar las falencias observadas a través de inspecciones realizadas, por los organismos técnicos de la Dirección General del Material Naval, según se destacó en el punto 3 del presente.

Es imprescindible recrear el concepto de instrumentación de medidas y concientización para la lucha contra el fuego a bordo y siniestros en general. Para ello encarar conferencias, cursos, y un uso intensivo por parte de las dotaciones del CENTRO DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO EN CONTROL DE AVERIAS.

6.2 <u>AUTORIDADES COMPETENTES:</u>

PARA:

6.1.1 - JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y
SUBJFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1.2 - COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES

6.1.3 - COMANDANTE DE LA FLOTA DE MAR
DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

6.1.4 - COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES

6.1.5 - DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
JEFE DEL SERVICIO NAVAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

6.1.6 - COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES
COMANDANTE DE LA FLOTA DE MAR
DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

S E C R E T O

6.3. ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE DEBEN INTENDER

PARA:

6.1.1 - SJEM

6.1.2 - COOP - COFM - DGMN - FASU - ANAN - COSO -

6.1.5 - DGMN - DIPD - SENID - CITEFA -

6.1.6 - COOP - COFM - DGMN - CIACAI - DGIN -

6.4. TIEMPO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 6.1

En este punto deben establecerse tres tiempos de concreción, a saber:

a) Arbitrar medidas para solución de problemas inmediatos (inspecciones, relevamientos, inicio de reemplazo de pinturas, etc.) tiempo aproximado: seis meses.

b) Concientización por parte del personal de la Armada sobre los riesgos del fuego a bordo, orígenes y sus consecuencias, tiempo estimado desde el momento de su impartición: en forma permanente.

c) Encarar la solución o disminución de los riesgos del PVC a bordo, colchones de gomapluma y equipamiento de máscaras individuales a todas las dotaciones; tiempo estimado: desde el momento de su impartición y disponibilidad de fondos en forma permanente hasta revertir el proceso de crisis actual.

ES COPIA

Buenos Aires, 3 de Marzo 1986.

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS, Disp. Nº 689/85 JEMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 JEMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85

1. ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

"UNIFORMES PARA EL PERSONAL EMBARCADO" - (AR Nº 5).

"Elevar el presente informe al señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, requiriendo la formación de una Comisión especial que estudie con carácter urgente, el problema presentado a efectos de su solución".

"La misma debería estar conformada como mínimo con representantes de:

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

DIRECCION DE MANTENIMIENTO NAVAL (Por la parte Control de Avería y Supervivencia).

ESTADO MAYOR DE LA FLOTA DE MAR (Para que centralice ideas o inquietudes del personal embarcado).".

"Dicha comisión debería expedirse en el más breve plazo".

"Se estima conveniente consultar al personal de las lanchas rápidas y al personal con experiencia en Yachting.

2. ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.

La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL-E.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto.

Los Planes Contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se completarán durante 1986.

2.4. Políticas de la Armada (Publicación R.G.1-205)

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica de la Armada.

2.6. Vigencia

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

5

SECRETO

3. ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1. Del análisis de la A.R. de la COAC y de informes elevados por el COOP (Of. COOP, PFE Nº 32/82"C") la DGPN emitió el Informativo DGPN,SFJ Nº 163/83.

3.2. De las Acciones Recomendadas de dicho informativo se generó la Disposición JEMGA Nº 81/83, que asignó al COMANDO DE LA FLOTA DE MAR la tarea de "proponer a la DGPN la publicación "MANUAL DE PRENDAS Y EQUIPOS ESPECIALES DE VESTUARIO EN USO EN UNIDADES DE SUPERFICIE Y SUBMARINOS", como así también todas las creaciones, modificaciones, reemplazos y supresiones que actualicen el mismo".

3.3. En base a las propuestas citadas en 3.1. la Comisión de Uniformes hizo confeccionar una serie de prendas para su experimentación en la Flota de Mar. La DGPN cursó al COOP el Oficio DGPN,SFJ Nº 119/84, donde se remitían dichas prendas, con el concepto que, de lograrse resultados satisfactorios, se efectuaría una segunda prueba, en este caso con la dotación completa de una unidad tipo Corbeta.

3.4. El COFM pidió prórroga hasta marzo de 1985 para informar sobre la evaluación correspondiente (GFH R-Ø613Ø9/DEC/84).

3.5. El 20 de mayo de 1985 el SJEM requirió al DGPN información sobre el estado de cumplimiento de la Acción Recomendada que se analiza (Memorandum JEPE, DNT Nº 06/85"R").

3.6. El 17 de junio de 1985 el DGPN requirió al COFM el informe de evaluación de los uniformes en prueba (GFH R-17Ø822/JUN/85), (3.4.)

3.7. El DGPN respondió al SJEM (Item 3.5.) por Memorandum DGPN,SFJ Nº 059/85, donde se efectúa un resúmen de las acciones enunciadas en los puntos precedentes. (21 de junio de 1985).

3.8. El 20 de setiembre de 1985, el COFM elevó al COOP, según oficio COFM,PFE Nº 14/85, las observaciones y propuestas de modificaicones a las prendas citadas en 3.3. para ser utilizadas en unidades de superficie.

3.9. En la elevación del COOP a DGPN (25 de septiembre de 1985) se pidió efectuar una provisión parcial a una unidad tipo Aviso durante 1985 y otra a una Corbeta clase "ESPORA" durante 1986, para elevar "las conclusiones definitivas en julio de 1986, a fin de poner en vigor este uniforme en 1987".

3.10. A principios de octubre de 1985 el DGPN ordenó "Analizar" la propuesta anterior.

3.11. En el Anexo 6 al ya citado Oficio COFM,PFE Nº 14/85 (Item 3.7.) se mencionan los uniformes actualmente en uso en submarinos, los que cubren sus necesidades.

3.12. De consultas efectuadas ante la FASU, surge que la situación actual de uniformes para el personal embarcado en submarinos es plenamente satisfactoria.

3.13. Las funciones del Dpto. Planes de la DGPN han sido asumidas por el Dpto. Planes de la JEME, que incluyen las tareas desempeñadas por la Comisión de Uniformes.

4. ANALISIS DE LO ACTUADO

4.1. De lo actuado puede concluirse que aunque lleve largo tiempo de trámite, en lo que respecta a unidades de superficie, el Comando de la Flota de Mar ha formulado una propuesta concreta que considera viable para el personal embarcado.

4.2. Dicha propuesta, materializada a fines de 1985, no se ha traducido a la fecha (marzo de 1986), en una provisión experimental para una unidad tipo Aviso y una unidad clase ARA "ESPORA", según lo propusiera el COOP.

5. CONCLUSIONES

5.1. El COFM ha definido las especificaciones de los uniformes para unidades de superficie, las que han sido aprobadas por el COOP.

5.2. Se encuentra pendiente la aprobación de la propuesta por parte de la JEME y la provisión experimental de las prendas.

5.3. No es necesario innovar en lo que respecta a uniformes para el personal embarcado en submarinos.

6. ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL EMGA

6.1. Medidas

6.1.1. Disponer el cumplimiento integral de la Acción Recomendada, cuyo enunciado actualizado debe ser el siguiente:

6.1.1.1. Analizar las propuestas del COFM en cuanto a uniformes para el personal de unidades de superficie.

6.1.1.2. Efectuar una provisión experimental de las prendas de referencia.

SECRETO

6.1.1.3. Analizar las propuestas definitivas que surjan de 6.1.1.2.

6.1.1.4. Aprobar y proveer masivamente las prendas en su versión definitiva.

6.1.1.5. Redactar las normas reglamentarias atinentes al uso de las prendas en cuestión.

6.2. Autoridades competentes

6.2.1. Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.2.2. Comandante de Operaciones Navales.

6.3. Organismos y dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1.- SJEM - COOP - EMAR

6.3.2. Item 6.1.1.1. - EMAR

6.3.3. Item 6.1.1.2. - EMAR

6.3.4. Item 6.1.1.3. - EMAR - COFM

6.3.5. Item 6.1.1.4. - EMAR - DGMN - DIAB

6.3.6. Item 6.1.1.5. - COFM

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.

Item 6.1.1. --- 15 meses (junio de 1987)
Item 6.1.1.1. -- 1 mes
Item 6.1.1.2. -- 3 meses (junio de 1986)
Item 6.1.1.3. -- 9 meses (diciembre de 1986)
Item 6.1.1.4. -- Aprobación - 12 meses (marzo de 1987)
Provisión - 15 meses (junio de 1987)
Item 6.1.1.5. -- 12 meses (marzo de 1987)

ES COPIA

BUENOS AIRES, 10 de abril de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1- ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"Conocimientos de Sanidad en Combate y Primeros Auxilios para el Personal. embarcado" (A.R. Nº 6).

"4. Acciones Recomendadas"

"4.1. Ordenar a quien corresponda:"

4.1.1. Programar el adiestramiento teórico práctico del personal en Primeros Auxilios y Sanidad en Combate con técnicas adecuadas y actualizadas."

"4.1.2. Establecer cursos de Sanidad en Combate y Primeros Auxilios en el más alto nivel para el personal embarcado."

"4.2. Implementar por medio de la Dirección General de Instrucción Naval la impartición de cursos teórico prácticos en las Escuelas de formación del Personal (ESNM, ESMA y ESIM)."

"4.3. Registrar en la Dirección de Armamento de Personal Naval el cumplimiento de los cursos indicados anteriormente."

"4.4. Concretar la norma reglamentaria que condicione el embarco al cumplimiento de los cursos programados."

"4.5. Es conveniente que los cursos a dictarse en la zona de Puerto Belgrano sean supervisados por la Escuela de Sanidad de la Armada, como así lo dictados en la zona de Capital Federal, lo sean por el Hospital Naval Buenos Aires "Cirujano Mayor Dr. PEDRO MALLO" a fin de asegurar que los conceptos y los medios empleados mantengan su actualización."

2- ANALISIS SINTETICO

2.1 Directiva del Ministro de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84

La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL-E.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto

Los Planes contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergen-



3.8. El PLANACON 83 (emitido con anterioridad a la Acción Recomendada que se analiza) en su Anexo M "Instrucciones de Personal" se refiere específicamente al Adiestramiento en Sanidad en Combate (punto 6. a.5. foja M-4).

3.9. El PLANACON 84 en Anexo "A", foja A-2, item "l - Sanidad en Combate" expresaba:

"Programar y dictar el adiestramiento en Primeros Auxilios y Sanidad en Combate de acuerdo al estudio de la COAC y a los programas de la DGIN, remitidos oportunamente a los Comandos" (Of. COOP,OF9,Nº 128/83 "S").

3.10. La DIAP cursó al COOP el Of. DIAP,PGE (ATE) Nº 120/83"C" donde se le requería el envío de la relación de Personal que hubiera efectuado cursos de Sanidad en Combate, así como del que los efectuara en el futuro (13 de octubre de 1983).

3.11. El COOP remitió copia del oficio anterior a los Comandos Subordinados (Of. COOP,PFE Nº 87/83"C" - 28 OCT 1983).

3.12. Excepto por parte de Personal Superior del Escalafón Sanidad, no existen constancias en la DIAP de la realización de otros Cursos de Sanidad en Combate.

3.13. La Publicación R.A.6-004"P" "Reglamento para la Administración del Personal Militar de la Armada" (R.A.P.A.) (Título 8) - Volúmen 4 - Nivel de Conocimientos de Escalafones y Orientaciones del Personal Militar Subalterno, define en el art. 80.101 los requerimientos de conocimientos de Primeros Auxilios, Sanidad en Combate y Prevención de Accidentes.

La publicación en cuestión cita como bibliografía al "Manual de Primeros Auxilios en Combate" que se interpreta es la I.0.4-014 "B" Ed. 1953, de aplicación primaria en la Infantería de Marina.

3.14. Asimismo existe un folleto S/C"P" "Instrucciones de Sanidad y Primeros Auxilios en Combate" Ed. 1957, que sería distribuído a las unidades con el agregado de un Volante Rectificativo donde se describirían las técnicas actualizadas de respiración artificial.

3.15. En mayo de 1985, EMAR requirió a DGPN, DGIN y DISA el estado de tramitación de la Acción Recomendada. (Memorando JEPE,DNT Nº 04/85"R").

cia se completarán durante 1986. La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el Estado Mayor Conjunto.

2.4.. Políticas de la ARMADA.(Publicación R-G.1-205)

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada.

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica.

2.6. Vigencia.

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO.

3.1. La SGEM remitió, por orden del entonces JEMGA, la Acción Recomendada al DGPN "para consideración e implementación", el 17 de junio de 1983 (Expte. ESGN,COAC Nº 19/83"C").

3.2. Asimismo en dicha resolución (item 3.1) se solicitaba el posterior giro del expediente a DGIN, "para cumplimiento de la Acción Recomendada 4.2." (Implementar cursos en las Escuelas de Formación).

3.3. La DGPN remitió el expediente a DISA el 22 de junio de 1983 "para cumplimiento e implementación de las Acciones Recomendadas", requiriendo la ulterior remisión del expediente en cuestión a DIAP y DGIN.

3.4. La DISA informó en resolución del 30 de setiembre de 1983 que ha tomado conocimiento y cumplido lo ordenado.

3.5. El JEMGA remitió copia de la Acción Recomendada a COOP,JEOP,JEIM y JEAN "para conocimiento", según oficio múltiple SGEM,3TO Nº 25/83"C", del 17 de julio de 1983.

3.6. La DGIN implementó durante 1983 los programas de Sanidad en Combate y Primeros Auxilios, para ser incluídos en los Planes de Enseñanza a partir de 1983.

3.7. La DGIN elevó al COOP los programas de Supervivencia y Sanidad en Combate que serían incluídos en los Planes de Enseñanza de las Escuelas "solicitando que fueran tomados como base para la confección de las correspondientes a las unidades operativas" (Of. DGIN,PHE Nº 29/83"S" y DGIN,PHE Nº 98/83"C").

3.16. La DISA respondió el 12 de junio de 1985 (Memorando DISA,SDY Nº 1/85"R") indicando básicamente que la enseñanza de Primeros Auxilios y Sanidad en Combate se imparte al Personal de Sanidad y de las Escuelas de Formación.

3.17. La DGIN respondió el 19 de junio de 1985 (Memorando DGIN,PHE Nº 4/85"R") con información similar a la de la DISA (item 3.16).

3.18. La DGPN respondió remitiéndose a la información suministrada por la DISA (item 3.1.6).

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO.

4.1. Con respecto al item 4.1.1 de la Acción Recomendada.
Se ha dado cumplimiento.

4.2. Con respecto al item 4.1.2 de la Acción Recomendada.
No se han hallado constancias de la realización de cursos por parte del Personal destinado en unidades.

4.3. Con respecto al item 4.2 de la Acción Recomendada.
Se ha dado cumplimiento.

4.4. Con respecto al item 4.3 de la Acción Recomendada.
Se han impartido las directivas correspondientes, pero la DIAP sólo ha recibido información relacionada con Personal Superior del Escalafón Sanidad.

4.5. Con respecto al item 4.4 de la Acción Recomendada.
No se ha implementado.

4.6. Con respecto al item 4.5 de la Acción Recomendada.
Por tratarse de una recomendación, no se considera necesario su cumplimiento estricto. No obstante, la DGIN tiene la intención de asignar a la Escuela de Sanidad Naval la responsabilidad de la impartición de los cursos de Primeros Auxilios y Sanidad en Combate para el Personal de las unidades.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES.

5.1. De lo actuado surge que la Acción Recomendada ha tenido un cumplimiento parcial, a saber:

5.1.1. Instrucción al Personal de Sanidad y de las Escuelas de Formación.

5.1.2. Confección de Programas y su distribución a los Comandos de Primer Nivel.

5.1.3. Requerimiento de información sobre la realización y aprobación de cursos

a los Comandos de Primer Nivel, por parte de la DIAP.

5.2. Resta implementar la Instrucción y Adiestramiento en unidades, así como su supervisión y registro.

5.3. Asimismo se considera de interés la actualización de los Manuales de Instrucción, a fin de darles una presentación ágil y atractiva, que facilite la toma de conciencia sobre este tema, en base a su difusión masiva en los destinos de la Armada.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

6.1. Medidas.

6.1.1. Ordenar el cumplimiento integral de la Acción Recomendada.

6.1.2. Modificar el texto de esta Acción Recomendada, por la siguiente:

6.1.2.1. "Disponer la obligatoriedad de la Instrucción y Adiestramiento del Personal en Primeros Auxilios y Sanidad en Combate, bajo el concepto rector que todo hombre de la Armada debe estar en capacidad de proporcionar los primeros auxilios a sus camaradas".

6.1.2.2. "Establecer los procedimientos para la impartición de esta Instrucción y Adiestramiento en las Escuelas de Formación y demás destinos de la Armada, así como las normas para su supervisión y registro".

6.1.2.3. "Crear en todo el Personal la conciencia de la importancia de este tema".

6.1.2.4. "Actualizar las publicaciones de Instrucción básica de Primeros Auxilios y Sanidad en Combate, dotándolas de una presentación ágil y atractiva y proceder a su distribución generalizada."

6.2. AUTORIDADES COMPETENTES.

6.2.1. Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.2.2. Comandante de Operaciones Navales.

6.3. ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE DEBEN ENTENDER.

6.3.1. Item 6.1.1. SJEM - COOP - DGPN - DGIN

6.3.2. Item 6.1.2. SJEM - EMAR

6.3.3. Item 6.1.2.1. COOP - DGPN - DGIN

6.3.4. Item 6.1.2.2. COOP - DGPN - DGIN

6.3.5. Item 6.1.2.3. COOP - DGPN - DGIN

6.3.6. Item 6.1.2.4. SJEM - EMAR - DGPN - DGIN

SECRETO

6.4. TIEMPO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 6.1.

Item 6.1.1. ----- 6 meses.

Item 6.1.2. ----- 1 mes.

Item 6.1.2.1. ----- 6 meses.

Item 6.1.2.2. ----- 6 meses.

Item 6.1.2.3. ----- 1 año.

Item 6.1.2.4. ----- 1 año.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 7 de mayo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA: "GABINETE DE CRISIS" - (A.R. Nº 7).

"ACCION RECOMENDADA:

Como corolario de lo hasta aquí tratado, atendiendo a lo explicitado en el párrafo Conclusiones, esta Comisión a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo objeto, recomienda:

a) Dar inicio al proceso de selección de personal idoneo para formar parte del Gabinete de Crisis concebida para dar apoyo ideatorio a la Máxima Autoridad Naval, según las características enunciadas en el punto e) del párrafo conclusiones.

b) Este personal deberá estar comprendido entre las jerarquías de CN y CF.

c) Su número estable deberá oscilar entre 5 y 7 integrantes, pudiendo elevar su número con personal de consulta, eventualmente y en forma temporaria.

d) El personal designado deberá ser seleccionado y entrevistado por el lider (la máxima Autoridad Naval) y su inclusión deberá ser temporaria.

e) La permanencia en el grupo deberá estar comprendida entre 2 y 3 años y su renovación deberá ser escalonada y parcial.

f) Los integrantes del mismo deberán tener arraigados conocimientos de estrategia y geopolítica, amén de una cultura profesional y general media actualizada."

2 - ANALISIS SINTETICO:

2.1. Directiva Ministro de Defensa Nº 1/85 - Política Militar

La A.R. es compatible con la misión impuesta por la Doctrina del Ministro de Defensa N° 1/85. Política Militar dado que el estudio busca un objetivo de eficiencia para la Fuerza.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia N° 1/84

La A.R. es compatible con la misión asignada a la Armada, en la Directiva Militar, ya que permite a la máxima autoridad naval estar en condiciones óptimas para intervenir en el proceso decisivo de aplicación y utilización de Fuerzas de Rápida Reacción en la evolución de una situación de conflicto de carácter geoestratégico militar.

7

SECRETO

2.3. Documentación del Estado Mayor Conjunto

La A.R. es compatible con la documentación elaborada al momento por el Estado Mayor Conjunto, ya que la inclusión del gabinete solo aporta una mayor claridad a la máxima Autoridad para actuar como integrante del Comité Militar, a fin de encarar el problema enfrentado por la Nación desde el punto de vista naval, dentro del contexto del accionar conjunto.

2.4. Políticas de la Armada - Publicación R.G.1-205

La A.R. es compatible con las nuevas políticas a instrumentar por la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada

La A.R. no está explícitamente contemplada en la Reorganización en vigor dispuesto por Disp. EMGA N° 612/84"C", como creación de un gabinete de Crisis, según lo denomina la COAC, pero como demostraremos en puntos que se abarcarán posteriormente, deduciremos que implícitamente la CORENA lo contempla en sus razonamientos, en otras figuras, estructuradas en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas a resolver por la máxima Autoridad Naval.

Asimismo demostraremos que la presente Reorganización en vigencia, no excluye la creación de un organismo de este tipo, avalada en cierto modo por los resultados obtenidos a la fecha, según el nuevo organigrama, según opiniones recogidas y fundamentalmente por la imposibilidad de haberlo experimentado en situaciones de crisis de alto nivel.

Por lo expuesto, concretamente podemos adelantar que la A.R. es compatible con cualquier reorganización de la Armada que persiga en esencia: eficiencia, profundidad de pensamiento y agilidad para encarar intelectualmente la solución de problemas, que deberá enfrentar la Institución ya sea en el marco Internacional - Regional o Nacional.

2.6. Vigencia

La A.R. se aprecia mantendrá indefinidamente su vigencia por la característica moderna de su concepción y aplicación.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1.1. Con fecha 28 de Octubre del año 1983, fue elevado al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, según oficio ESGN,COAC N° 39/83

"C". el estudio abreviado sobre: "Gabinete de Crisis".

3.1.2. Con fecha 3 de noviembre del año 1983, el estudio mencionado precedentemente fue girado a la CORENA, a fin de emitir opinión y proponer resoluciones para la ejecución de las Acciones Recomendadas.

3.1.3. Con fecha 5 de diciembre del año 1983, la CORENA, según Memo EMGA, CK8 N° 25/83"C" dirigido al señor Jefe del EMGA contesta a lo requerido en el punto 3.1.2.

3.1.4. Con fecha 20 de mayo del año 1985, el señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada según Memo JEPE,DNT N° 07/85"R" requiere al señor Director General del Personal Naval y al señor Secretario General Naval, cumplimiento de lo actuado, según lo establecido en el Estudio respectivo.

3.1.5. Por tener relación con el tema tratado, debemos mencionar que la COAC y CORENA se mantuvieron hasta fines del año 1984, siendo absorbidas sus funciones por el Dpto. Doctrina y Dpto. Organización del EMGA, respectivamente. Sin embargo a fines del año 1985 el señor Jefe del EMGA designó esta nueva Comisión, que actúa sobre las A. Recomendadas que nos hallamos tratando, relacionados al Conflicto MAL; tarea que aún luego de la reorganización puesta en vigor durante el año 1985, no satisfizo totalmente los argumentos y motivaciones que dieron sustento a dichas Acciones Recomendadas propuestas oportunamente por la COAC.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

4.1. Dado el trámite dado a la solución del problema planteado por la COAC, con su A.R. "Gabinete de Crisis", nos vamos a ceñir a tratar los puntos enunciados en el punto 3. del presente y no las Acciones Recomendadas en el punto 1. ya que en síntesis ellas no fueron encaradas en virtud que se desechó la idea principal que era precisamente determinar si existía o no necesidad de un organismo como el propuesto.

4.1.1. Ateniéndose al punto 3.1.1. y 3.1.2., lo propuesto por la COAC fue girado por el señor Jefe del Estado Mayor, a su órgano de trabajo CORENA, el cual le estaba directamente subordinado. Aquí se elaboró la argumentación básica que desecha la creación de un organismo como el propuesto, por ende lo analizaremos en profundidad a la luz del Estudio elevado en 1983 por la COAC.

SECRETO

Seguiremos los puntos enunciados en el Memo EMGA N° 25/83 de la CORENA, a saber:

1- Se argumenta que no se ha propiciado la creación de un "Gabinete" para la máxima Autoridad Naval para evitar enfrentamientos y superposición entre el mismo y el Estado Mayor del Comandante Militar.

Para este punto en particular debemos aclarar que tal como lo explica el Estudio de la COAC en su foja 3, la concepción de los gabinetes a que hace mención la CORENA, fueron realizadas anteriormente bajo otras pautas y necesidades que evidentemente no guardan relación con las circunstancias que impulsaron la creación propuesta por la COAC, basada fundamentalmente en lo acaecido en los años 1978 y 1982, en este último caso trágicamente y que aún con toda una organización en marcha, debido a la confusión de objetivos y poca claridad de estructuras no atinó a asesorar como correspondía ante la emergencia, debido a que su estructura y cometido eran intelectualmente incompatibles, poco flexibles y fundamentalmente no se adaptaban a la conformación sicológica del líder.

Luego, desestimar un valioso elemento de cooperación para la elaboración de ideas de la Alta Autoridad Naval a fin de evitar superposiciones y/o enfrentamientos con su E. M., es desechar una alternativa que en un determinado instante puede evitar graves problemas de la conducción, en la Institución y en el país.

2- En el punto en cuestión se habla de una estructura del EMGA más dinámica que la que regía entonces, en donde "Estrategia" e "Inteligencia" aportarían a la Máxima Autoridad Naval (MAN), los elementos necesarios para actuar en un "Gabinete de Crisis" a nivel gobierno nacional; lo expuesto se aprecia lógico pero si nos remitimos a los párrafos del Estudio de la COAC, en foja 2, en aquel concepto en donde se expresa que "el pensamiento y accionar humano es determinante ante la sucesión de hechos que se producen", que a su vez podemos completar transcribiendo que "esas acciones estarán determinadas por convicciones y que éstas surgirán de experiencias, hábitos, costumbres y puntos de vista", deduciremos que sólo un grupo de hombres muy consustanciados con el líder, se

hallan en capacidad de aportarle esos elementos de orden sicológico y que por el contrario un E.M., aún el más eficiente, normado por un frío razonamiento lógico y provisto de rigor científico, por sí solo no se hallará, por su propia esencia, en capacidad de brindárselo.

3 - En este punto se mencionan de la nueva reorganización tres elementos; respecto de los que, luego de una atenta lectura basados en lógica y propia experiencia expresaremos: los argumentos expuestos son valederos, pero se aprecia que para que lo previsto prosperara y pasara una prueba adecuada, debería en principio:

a) El Comandante Operativo tener su asentamiento en el sitio adecuado para tratar una Crisis en la cual se viera envuelta la Armada, cualquiera sea el grado de la misma, éste, como está aprobado, debe ser por lógica Bs.As., dado que una Crisis según se explica el concepto en foja (1) del estudio de referencia, se maneja a nivel gubernamental principalmente, siendo el factor MILITAR uno de los medios, (bajo control permanente de la autoridad civil), representando normalmente las Fuerzas Navales las herramientas más comunes de trabajo para solución de las situaciones planteadas.

También para cumplir con el rol asignado en el punto 3.1. de la CORENA su Estado Mayor deberá ubicarse en la misma zona, circunstancia que en la actualidad no se cumple y que se aprecia de difícil concreción por razones que no son del caso encarar en este trabajo.

Por otra parte y fundamentalmente esta Central trabajaría prácticamente al momento de desarrollarse una Crisis en un alto grado; mientras que por el contrario lo que propone la COAC es estar en situación y análisis permanente en los cuatro campos considerados en su estudio: político - sicosocial - económico y militar, en capacidad de proveer a la Máxima Autoridad Naval de apoyo ideatorio ya que según se expresa en la foja 3 de la Acción Recomendada el mismo se verá "presionado por la sucesión de acontecimientos y complicado por la naturaleza de los mismos".

Finalmente podemos expresar que el tiempo transcurrido desde la redacción de la Ac. Rec. de la COAC, nos permite hoy ratificar lo ayer expresado y reafirmar las exigencias de los tiempos actuales y por venir.

b) Con respecto al punto 3.2 - CONSEJO NAVAL, se aprecian de aplicación los conceptos vertidos en el punto anterior, al considerar la ubicación física, la heterogeneidad, y las propias responsabilidades de los participantes que probablemente demorarían y complicarían el proceso de asesoramiento.

Pero fundamentalmente se considera que los objetivos de ese Consejo son los encuadrados en un aspecto puramente militar, ya que aquellos que exceden este marco, pero a los cuales la Armada no puede sustraerse, como son los correspondientes a los otros tres campos no pueden ser considerados en forma aleatoria, exigiendo por el contrario un análisis permanente y por sobre todas las cosas una actitud de absoluta LIBERTAD INTELECTUAL entre sus componentes y entre ellos y la Máxima Autoridad Naval.

c) Fundamentalmente el punto 3.3, habla sobre las responsabilidades específicas de la Armada, que no influyen en el tema tratado, no presentando puntos de fricción.

En el punto 4, la CORENA admite que durante el pasaje a nueva orgánica y hasta que funcionen normalmente los recursos orgánicos es factible que la Máxima Autoridad Naval, necesite de un equipo de asistencia cercana.

En esta línea de pensamiento la CORENA se refiere a un "GABINETE ASESOR", en el punto 4.1 del MEMO y también, en el punto 4.2 se refiere a las características de los integrantes, remitiéndose a lo dicho por la COAC, a fojas 4..

Concretamente ya sea en forma permanente o transitoria, ya sea durante el período de transición, de organización o en otras circunstancias similares, queda demostrado por estar subyacente en la mente de la CORENA, que el líder necesita de un organismo reducido, manejable, no compartimentado, de amplia libertad intelectual para expresarse y aconsejar, que actúe muy próximo a la Máxima Autoridad Naval, en capacidad de auxiliarlo en permanente asesoramiento de:

a) Previsión y Seguimiento de Crisis (Debe interpretarse crisis en su sentido más amplio y en los campos Militar, sicosocial político y económico).

b) Asuntos de Interés Institucional actuales.

c) Asuntos de Interés Institucional futuros.

d) Asuntos de Interés presente para la Institución en los campos Militar, Sicosocial, Político y Económico.

e) Asuntos de Interés futuro para la Institución en los campos Militar, Sicosicial, Político y Económico.

f) Elaboración de ideas que cooperen a la conducción del Arma.

g) Requerimientos generados por la Máxima Autoridad Naval

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES:

En base a lo expuesto en el punto anterior (ANALISIS DE LO ACTUADO) y atento a lo detallado en el punto 3. (Antecedentes de lo Actuado) podemos expresar que:

5.1.1. La Resolución dada por la CORENA al pedido de opinión requerido según 3.1.2, paralizó todo otro análisis que podría haber aportado luz al problema.

5.1.2. Que posteriormente y con fecha 20 de mayo del año 1985, el señor SUBJEFE del EMGA, reabrió el caso, según consta en el punto 3.1.4, sin que hasta el momento se cuente con resolución al respecto, salvo la opinión unilateral expresada por la CORENA y que fuera analizada por esta Comisión, según consta en el punto 4, del presente estudio.

5.1.3. Que se aprecia que no fué cabalmente interpretada la esencia del Estudio producido por la COAC.

5.1.4. Que debe ser muy tenido en cuenta lo detallado en el punto 3.1.5, del presente Estudio, para echar luz sobre el tema en cuestión, puesto que por circunstancias diversas que no analizaremos en este estudio, los EE.MM. existentes, pese a lo acaecido en el conflicto MAL y fundamentalmente a las experiencias acumuladas, como mostró la COAC en su cometido, no se hallan aún en capacidad de responder acabadamente a todos los requerimientos surgidos en el diario accionar nacional e institucional.

5.1.5. Por lo expuesto se considera que el juicio emitido por la CORENA no se basa en hechos comprobados y que por el contrario la experiencia acumulada por la Armada en la última década, nos lleva a pensar que día a día se acrecienta la necesidad de apoyar el accionar de la Máxima Autoridad Naval, con un equipo pensante, pequeño y homogéneo, fundamentalmente próximo al lider, espiritual, sicológica y geográficamente.

SECRETO

6 - ASESORAMIENTO AL JEMGA

6.1. MEDIDAS

6.1.1. Disponer revisar la recomendación dada por la CORENA, según lo requerido en 3.1.2.

Esta revisión dependerá fundamentalmente del pensamiento y decisión de la MAXIMA AUTORIDAD NAVAL.

Considerar objetivamente que el organismo propuesto representa un valioso elemento de ayuda para la conducción superior del líder y que por su concepción no se superpone ni se enfrenta con el EMGA.

6.1.2. Disponer que considerándose válido lo establecido en el punto 5.1.4, del presente, se proceda a encarar la resolución de las Acciones Recomendadas, transcriptas en el punto 1. del presente Estudio, a fin de iniciar la concreción del contenido implícito en el trabajo de la COAC.

6.2. AUTORIDADES COMPETENTES:

6.2.1. JEMGA - SJEM - para 6.1.1.

6.2.3. JEMGA - SJEM - para 6.1.2.

6.3. ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE DEBEN ENTENDER

6.3.1. EMGA - para 6.1.1.

6.3.2. EMGA - para 6.1.2.

6.4. TIEMPO ESTIMADO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 6.1.

6.4.1. De inmediato, una vez aprobado el temperamento propuesto para 6.1.1. y 6.1.2..

ES COPIA

BUENOS AIRES, 21 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

"RESUMEN DEL CUERPO DOCTRINARIO DE LA ARMADA" - (A.R. Nº 8).

"De todo lo expuesto precedentemente, se recomienda:

"4.1. Disponer la confección de la publicación "RESUMEN DEL CUERPO DOCTRINARIO DE LA ARMADA", según los lineamientos generales expresados en el punto 1. HISTORIA DEL PROBLEMA."

"4.2. Complementar dicha Publicación mediante una separata donde se incorporen en forma semestral o anual, aquellos trabajos sobre Estrategia, Estrategia Operacional, Táctica o Procedimientos que luego de ser analizados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA demuestren la conveniencia de ser tenidos en cuenta por el Cuerpo de Oficiales de Combate de la Armada para su desempeño profesional; estos resúmenes podrán ser elaborados ya sea por especialistas nacionales o extranjeros, la única condición es que sean de interés según nuestras Hipótesis de Conflictos e Hipótesis de Guerra."

"4.3. Confeccionar "Listas de Verificación de Publicaciones" para determinadas operaciones tipo, las que deberán actualizarse cada vez que la experiencia lo indique."

8

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84

La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL-E.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto

Los Planes contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se completarán durante 1986.

2.4. Políticas de la Armada (Publicación R.G.1-205)

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica de la Armada.

2.6. Vigencia

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

SECRETO

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1. La JEFATURA DE POLITICA Y ESTRATEGIA DEL EMGA ha encarado una serie de medidas coincidentes con el espíritu de la Acción Recomendada, que se enuncian en el Anexo "F" - PLAN ANUAL DE PUBLICACIONES, al PLANA 86.

3.2. Dichas medidas están encaminadas, en líneas generales, a reducir el número de publicaciones en vigor, agilizar su actualización y promulgación, y activar el proceso de preparación de las publicaciones previstas.

3.3. Asimismo, la Jefatura de Política y Estrategia ha fijado normas para la actualización de la publicación I.G.1-003 "CATALOGO DE PUBLICACIONES DE LA ARMADA", en concordancia con los lineamientos de la Acción Recomendada. (Memorandum JEPE,SGJ Nº 27/86).

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

Las medidas adoptadas y en proceso de ejecución en el ámbito del EMGA satisfacen la A.R.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES.

Dado que las medidas en ejecución satisfacen la A.R., sólo queda pendiente la supervisión de su cumplimiento.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEMGA

6.1. Medidas

6.1.1. Disponer la oportuna supervisión de las medidas establecidas en el PLANA 86 (Anexo "F") y Memorandum JEPE,SGJ Nº 27/86.

6.2. Autoridades Componentes

6.2.1. Señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1. SJEM - EMAR

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.
9 meses (fines del año naval 1986).

ES COPIA

BUENOS AIRES, 24 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com.Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

-.COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85.-

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

"EMBARCO PERSONAL MILITAR FEMENINO" (Acción Recomendada Nº 9).

"Aclarar "ad referendum" de lo que determine la Comisión Interfuerzas, que lo indicado en la resolución Nº 514/83"C" no debe ser excluyente para los buques hospitales y aeronaves sanitarias, donde podrá ser destinado personal femenino del Escalafón Enfermeras"

"Implementar, para este personal, programas de embarco durante el perí[illegible] de formación y a posteriori en etapas de adiestramiento de la FLOMAR.[illegible]

9

2 - ANALISIS SINTETICO.

2.1. Directiva del Ministro de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.
La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.
La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL-E.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto.
Los Planes contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se completarán durante 1986. La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el Estado Mayor Conjunto.

2.4. Políticas de la Armada (Publicación R.G.1-205).
La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada.
La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica.

2.6. Vigencia.
La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO.

3.1. A principios de 1984, el SJEM requirió opinión sobre el tema a DGPN y COOP, asignando al primero la tarea de compatibilizar los informes y proponer una Acción Recomendada definitiva.

3.2. El 17 de febrero de 1984, el Departamento Planes de la DGPN produyo el Informativo DGPN,PKT Nº 4/84, donde se proponía la siguiente Acción Recomendada:



"Autorizar al personal militar femenino del escalafón enfermeras a cubrir puestos en buques hospitales; aeronaves sanitarias, hospitales de campaña en operaciones reales".

"Implementar para este personal por medio de la Dirección de Sanidad y la Escuela de Enfermería programas de adiestramiento durante el período de formación y una vez egresadas".

3.3. El DGPN aprobó este informativo el 27 de febrero de 1984.

3.4. El 18 de marzo de 1984, el DGPN elevó al SJEM el oficio DGPN,PKT Nº 016/84 "C", donde propone la siguiente Acción Recomendada:

"1- Autorizar al personal militar femenino del escalafón enfermeras a cubrir puestos en buques hospitales; aeronaves sanitarias y hospitales de campaña (I.M.) en operaciones reales".

"2- Implementar para este personal por medio de la Dirección General de Instrucción Naval y la Dirección de Sanidad de la Armada programas de adiestramiento durante el período de formación y una vez agresadas".

"3- Modificar el agregado 3, punto 5 de la Resolución COAR Nº 514/83"C" agregándole un párrafo que refleje lo expresado en 1. de la Acción Recomendada.".

3.5. El SJEM aprobó la Acción Recomendada precedente, el 23 de marzo de 1984.

3.6. Se efectuó la modificación pertinente a la Resolución COAR Nº 514/83"C", la que fue publicada en BN"C" Nº 3/84, Item 4.

3.7. El 9 de marzo de 1984 el DGPN cursó al COOP el Of. DGPN,PKT Nº 22/84"C" donde se le informa que se ha ordenado a la DGIN y DISA confeccionar los programas de adiestramiento y que posteriormente la DGIN deberá coordinar con el COOP la forma más conveniente para aplicarlos.

3.8. En la misma fecha, el DGPN cursó al DGIN el Of. DGPN,PKT Nº 23/84"C" donde se le remite copia del Of. DGPN,PKT Nº 016/84"C" (Item 3.4.) y se le asigna responsabilidad primaria en la confección de los programas y en la coordinación con el COOP para la aplicación de tales programas.

3.9. También en la misma fecha el DGPN cursó a la DISA el Of. DGPN,PKT Nº 24/84 "C", donde se le remite copia del Of. DGPN,PKT Nº 016/84"C" (Item 3.4.) y se le ordena confeccionar los programas pertinentes en coordinación con la DGIN.

SECRETO

3.10. El 11 de julio de 1984, el DGIN informa al DGPN (Of. DGIN,PGT Nº 07/84 "C") que se han confeccionado los programas en cuestión, en coordinación con la DISA.

3.11. De la información obtenida, surge que en 1983 y 1984 se efectuaron embarcos con el Personal Femenino de los Cursos de Formación, pero no con el Personal ya egresado.
En 1985 no se efectuaron embarcos.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO.

Para el análisis se tomará en cuenta la Acción Recomendada del Oficio DGPN,PKT Nº 016/84"C" dada su aprobación por el SJEM (Item 3.4. y 3.5. precedentes).

4.1. Con respecto al punto 1 de la A.R.
Se ha dado cumplimiento.

4.2. Con respecto al punto 2. de la A.R.
Se han confeccionados los programas y ha embarcado el personal de los cursos de formación en 1983 y 1984, pero no se efectuaron embarcos con el personal ya egresado.

4.3. Con respecto al punto 3 de la A.R.
Se ha efectuado la pertinente modificación (BN"C" Nº 3/84).

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES.

Del análisis previo surge que resta asegurar el mantenimiento de los embarcos del personal de los cursos de formación e implementar el del personal ya egresado.

6 - ASESORAMIENTO AL SR. JEMGA.

6.1. Medidas.

6.1.1. Establecer un régimen obligatorio de embarco y adiestramiento en hospitales de campaña para el Personal Militar Femenino del Escalafón Enfermeras, tanto en los cursos de formación como una vez agresadas.

6.2. Autoridades competentes.

6.2.1. Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.2.2. Comandante de Operaciones Navales.

SECRETO

6.3. <u>Organismos y dependencias que deben entender</u>

6.3.1. Item 6.1.1. SJEM - COOP - DGIN - DGPN

6.4. <u>Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.</u>

Item 6.1.1. 2 meses

ES COPIA

BUENOS AIRES, 21 de Abril de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO Y NUMERO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"Equipos y Elementos de Supervivencia en el Mar" (A.R.Nº 10)

"ACCIONES RECOMENDADAS"

"4.1. Formar una Comisión Especial que estudie con carácter de Urgente los siguientes temas:

4.1.1. Provisión y uso del Traje antiexposición de postura rápida en unidades navales.

4.1.2. Elementos, esenciales de supervivencia como equipo individual de cada hombre.

4.1.3. Actualización de la publicación R.O.2-058 "MANUAL DE ABANDONO" y su provisión al personal."

Sería conveniente que esta Comisión funcionara paralelamente a la solicitada por oficio ESGN,COAC Nº 15/82, para el estudio de uniformes para el personal embarcado y deberá expedirse en breve plazo.

"4.2. Ordenar a quien corresponda:

4.2.1. Establecer un responsable del control y cumplimiento del mantenimiento de elementos de supervivencia.

4.2.2. Normalizar en caso necesario, las balsas salvavidas de cada unidad.

4.2.3. Renovar los elementos de supervivencia en mal estado y/o reponer los elementos faltantes.

4.2.4. Programar el adiestramiento teórico-práctico del personal en abandono y supervivencia y conocimiento de la balsa y elementos de supervivencia con que cuenta su unidad y la verificación de su cumplimiento.

4.2.5. Traducir las instrucciones que se encuentran en idioma extranjero y plastificado de las mismas."

"4.3. Implementar por medio de la Dirección General de Instrucción Naval la impartición de cursos de supervivencia teórico-prácticos del más alto nivel en las Escuelas de Formación del Personal (ESNM y

10

(2)

ESMA) y la fijación de las condiciones mínimas que debe cumplir todo el personal."

"4.4. Registrar en la Dirección de Armamento del Personal Naval el cumplimiento de las condiciones mínimas del curso de supervivencia indicado anteriormente."

"4.5. Concretar la norma reglamentaria que condicione el embarco al cumplimiento de las condiciones mínimas.
Esto debe incluir al personal militar o no que embarque eventualmente (Cantineros, invitados especiales, personal de otras FF.AA.)"

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva Ministro Defensa Nº 1/85 para las Fuerzas - Política Militar
La A.R. es compatible con la Directiva del Ministro de Defensa.

2.2. Directiva Militar Estratégica de Emergencia Nº 1/82
La A.R. es compatible con la DEMILE.

2.3. Documentación del Estado Mayor Conjunto
La A.R. es compatible con la documentación elaborada por el Estado Mayor Conjunto.

2.4. Política de la Armada (Publicación R.G.1-205)
La A.R. es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada
La A.R. es compatible con la Reorganización de la Armada.

2.6. Vigencia
La A.R. mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1.1. Con fecha 18 de marzo de 1983, fue elevado al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, para conocimiento y resolución, el Estudio "Equipos y elementos de supervivencia en el Mar", elaborado por la COAC, según oficio ESGN,COAC Nº 6/83"S".

3.1.2. Con fecha 22 de noviembre de 1983 el señor Director General del Material Naval produce el Informativo DICE,SUE,CE4 Nº 3/83"C" sobre: "Equipos y Elementos para Supervivencia en el Mar."

SECRETO

* 3.1.3. Con fecha 30 de noviembre del año 1983 el Informativo mencionado precedentemente es elevado al señor Comandante de Operaciones Navales, dejándose constancia que el mismo fue aprobado por el entonces Jefe de Estado Mayor General de la Armada.

En la misma nota de elevación se deja constancia que con respecto al uniforme de a bordo de las unidades de superficie, al no ser resorte de la DGMN, el señor Jefe del EMGA dispone que la concreción de los estudios de referencia, se hagan en el ámbito de COFLOMAR (BNP Nº 25/83 - Disposición 81/83 EMGA- Artículo 4º).

* 3.1.4. Con fecha 13 de diciembre de 1983 el Sr. DGMN eleva al señor Jefe de Logística del EMGA, copia del Info DICE,SUE,CE4 Nº 3/83"C", aprobado por el Sr. Jefe del EMGA, a fin de que sean asignados treinta millones de pesos argentinos en el programa 09 para la adquisición de balsas autoinflables de supervivencia en febrero de 1984. Dejaba constancia que por Tarea Plana 03/83 Requerimiento DICE,SUE,CE4 Nº 122/83 fueron oportunamente solicitados los fondos correspondientes.

* 3.1.5. Con fecha 15 de octubre del año 1985, el Dpto. Logística de la DGMN, eleva a la DICE por oficio COFM,LCJ Nº 185/85, lo referente a pruebas efectuadas con los cinturones de seguridad diseñados, exponiendo las conclusiones pertinentes.

* 3.1.6. Con fecha 18 de noviembre de 1985, el Jefe del Dpto. Logística eleva al Jefe de la División "NORMALIZACION" de la DICE, una relación de distribución de elementos de supervivencia para ser incorporados a la Publicación R.G.7-302"R" - DISPOSICIONES Y NORMAS PARA EL USO DEL MATERIAL DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MAQUINAS NAVALES - DYNUMCEM - OREJETA 67.

* 3.1.7. Con fecha 4 de diciembre de 1985 el señor Jefe del Dpto. Técnico de la DGMN, eleva por Memorando DICE,ETO,1 Nº 45/85 al señor Jefe del Departamento Logístico, información suplementaria sobre el diseño de los cinturones de supervivencia mencionados precedentemente (3.1.5.)

* 3.1.8. Por tener relación con el tema encarado por el Estudio que nos ocupa, dejamos constancia que nuestra Aviación Naval, posee existencias y experiencia sobre la utilización para sus tripulantes de los trajes anti-exposición de puesta rápida. De las averiguaciones efectuadas se han determinado características y precios.

SECRETO

3.1.9. Con fecha 20 de mayo del año 1985 el señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada, gira el Memorando JEPE,DNT Nº 05/85"R" al Director General del Material Naval, Director General del Personal Naval, Director General de Instrucción Naval, Director de Abastecimientos Navales y Director de Armamento del Personal Naval, a fin de que informen sobre las medidas concretadas y en desarrollo sobre lo recomendado en la A.R. de referencia.

3.1.10. Con fecha 19 de junio del año 1985, según Memorando DIAP,PGE/ATE,EXT. Nº 03/85"R", el señor Director de Armamento del Personal Naval informa al señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada sobre lo requerido en el Memorando citado en 3.1.9.

3.1.11. Con fecha 19 de junio de 1985, según Memorando DGIN,PHE Nº 05/85, el señor Director General de Instrucción Naval informa al señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada sobre lo requerido en el Memorando citado en 3.1.9.

3.1.12. Con fecha 25 de junio del año 1985, según Memorando DICE,SUE,CE4 Nº 27/85"R", el señor Director General del Material Naval informa al señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada sobre lo requerido en el Memorando citado en 3.1.9.

3.1.13. Con fecha 10 de julio de 1985, según Memorando DIAB,PL9 Nº 4/85"C", el señor Director de Abastecimientos Navales informa al señor Subjefe del EMGA sobre lo requerido en el Memorando citado en 3.1.9. En el diligenciamiento respectivo, adjunta como antecedente el Oficio COFM,DGJ Nº 148/84"S" (N.I.: DIAB,CFJ Nº 3/84"C") del Director de Abastecimientos Navales, sobre raciones de supervivencia.

-De todos los items marcados con (*) se agregan copias al final del estudio - Anexos: A - B - C - D - E y F.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

Con respecto a este tema debemos dejar establecido que el análisis efectuado a prima facie, demuestra que las autoridades responsables (léase DGMN, DICE y Organismos dependientes), encararon el tema en profundidad y con seriedad. Se detectan algunas falencias, provenientes en algunos casos de la no asignación de los fondos correspondientes y en otros por falta de continuidad en la acción, o bien por descuidos en lo atinente a la importante faz de "SUPERVISION EN LA ACCION", de cualquier forma en el análisis en sí haremos mención en forma reiterada a los esfuerzos

llevados a cabo, especialmente por la DICE, citando los hechos y documentos respectivos; siguiendo la correlación de la A.R.:

4.1.1. No existen constancias que se hayan efectuado suficientes diligencias respecto de un traje antiexposición de postura rápida.

4.1.2. Con respecto a este tema la Dirección del Material Naval, desarrolló por intermedio de la Dirección de Casco y Electricidad, un cinturón de supervivencia, con objeto de proveer al personal embarcado de un elemento práctico y funcional, que permita en caso de naufragio contar al hombre con aquellos elementos imprescindibles para cooperar en la supervivencia del mismo. (ANEXOS: "CHARLIE y ECO").

Este punto se halla desarrollado en profundidad en el item 2.2 del INFO. DICE,SUE,CE4 Nº 3/83. Asimismo en el punto 3 - CONCLUSIONES, acápite 3.2 -EQUIPO DE SUPERVIVENCIA INDIVIDUAL- punto 3.2.1 (ANEXO "ALFA").

En el mes de diciembre del año 1984 se enviaron al Comando de la Flota de Mar, 10 cinturones prototipos para ser experimentados en las unidades navales a designar por dicho Comando, para su aprobación definitiva. Las pruebas efectuadas dieron en general resultado positivo, se sugirieron ligeras modificaciones, según oficio CFM,LCJ Nº 85/85 (ANEXO: "CHARLIE").

4.1.3. Con respecto a este punto el señor Director General del Material Naval, por oficio DICE,SUE,CE 4 Nº 12/85"C", elevó al señor Director del Estado Mayor General de la Armada un proyecto de Manual de Abandono y Supervivencia en el Mar.

El mismo fué confeccionado por la DICE y de ser aprobado, reemplazaría al "Manual de Instrucción y Adiestramiento para Supervivencia en el Mar" R.O.2-048 y al "Manual de Abandono" R.O.2-058. Este punto se halla tratado en el punto 3 -CONCLUSIONES- acápite 2.3.3 del INFO. DICE,SUE,CE4 Nº 3/83, agregado como Anexo "ALFA" de este Estudio.

4.2.1. En lo que respecta al cumplimiento de este punto, la designación explícita de una Autoridad Responsable del Control y cumplimiento del mantenimiento de elementos de supervivencia, surge de las constancias que obran en esta Comisión únicamente por lo estipulado en el punto 2.4.4 del INFO DICE,SUE, CE4 Nº 3/83; agregado como Anexo "A" al presente estudio, donde se determina como autoridad de supervisión a COFM por intermedio del Arsenal Naval Puerto Belgrano.

SECRETO

4.2.2. Con respecto a este punto se han realizado detallados estudios, que han dado como resultado inclusive el diseño propio de balsas, basado en experiencia nacional, extranjera y fundamentalmente a las enseñanzas derivadas del hundimiento del Crucero A.R.A. "General Belgrano", durante el conflicto MAL.

Lo expuesto fué elevado por el señor Director General del Material Naval, por Memorandum DICE,SUE,CE4 Nº 27/85"R" al señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada con fecha 24 de junio de 1985. Este tema fué encarado como se explicitó precedentemente en profundidad por la DICE, en el INFO Nº 3/83-DICE, SUE,CE4, acápite 2 DISCUSION (Anexo "A") - también en CONCLUSIONES, punto 2.3.1 y punto 3.

4.2.3. Con respecto a este item, las constancias obrantes en esta Comisión, permiten deducir que la tarea no ha sido llevada a cabo, dado los problemas presupuestarios por las que atraviesa la Institución. Para ejemplo de lo expuesto mencionaremos un hecho que dará la pauta de todo el resto. Según se detalla en el MEMO DICE,SUE,CE4 Nº 27/85"R" del DGMN de fecha 24 de junio de 1985, en el item 1. BALSAS SALVAVIDAS, se hace mención que en el Informativo DICE,SUE,CE 4 Nº 3/83"C", aprobado por el señor Jefe del EMGA, se aprobó asignar a la DICE las partidas necesarias para la adquisición de 330 balsas del nuevo modelo, según se menciona en el punto 4.2.2 de este Estudio; aún cuando el requerimiento fué incluído en la Tarea Plana 03/83 y asimismo reiterado en la Tarea Plana 03/84/85, hasta el presente no se han otorgado los fondos necesarios. (ANEXO "BRAVO").

Por último y para refirmar lo expuesto, cabe agregar que la DICE con fecha 18 de noviembre de 1985, produjo una relación de distribución de elementos de supervivencia para ser incorporado a la Publicación R-G-7-302"A" - OREJETA 67 - DISPOSICIONES Y NORMAS PARA EL USO DEL MATERIAL DE CASO, ELECTRICIDAD Y MAQUINAS NAVALES (DYNUMCEN), lista que se agrega como Anexo "DELTA" al presente Estudio.

4.2.4. Con respecto a este punto se cuenta con la sola información dada por el Comando de la Flota de Mar y que corresponde al período iniciado durante el presente año y que reza así:

"11.1 : Se ha comenzado a cumplimentar el nuevo curso de supervivencia que incluye la permanencia en una balsa en el mar durante 12 horas".

"11.2 - Durante 1984/85 este Comando ha efectuado pruebas en el mar de balsas salvavida mejoradas, raciones de supervivencia, medicamentos, trajes antiexposición, droga antimareo. Se han formulado conclusiones a las Normas de Instrucción y Adiestramiento".

4.2.5. Con respecto a este punto existen constancias en esta Comisión, que la tarea ha sido realizada, según se detalla en el INFO Nº 3/83-DICE,SUE, CE4, en el punto 2.4.6 agregado como Anexo "ALFA" a este estudio.

4.3.

4.3.1. Con respecto a este punto el señor Director General de Instrucción Naval, con fecha 19 de junio de 1985, por Memorandum DGIN,PHE Nº 05/85"R", informó al señor Subjefe del EMGA, de la impartición de cursos técnico-prácticos sobre Supervivencia, desarrollados en las Escuelas de Formación de la Armada.

Los Institutos citados en el informe son:

-Escuela Naval Militar.
-Escuela Mecánica de la Armada.
-Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina.

Estos cursos como indica el encabezamiento, se desarrollan en teoría y práctica-intensiva en el río o mar según la ubicación de los Institutos.

4.3.2. Con la finalidad de coadyuvar a la preparación del personal de la Armada en lo que atañe a sus capacidades para casos de abandono, la DGIN, ha procedido a confeccionar una película de instrucción para la utilización de balsas salvavidas inflables.

4.4. Con respecto a este punto el señor Director de Armamento del Personal Naval, informó con fecha 19 de junio de 1985, por Memorandum DIAP,PGE (ATE,EXT) Nº 03/85"R" al señor Subjefe del EMGA que: "no se ha registrado el cumplimiento de las condiciones mínimas del curso de supervivencia que debe ser impartido en las escuelas de formación".

En el mismo MEMO, se señala que:"Se solicitará a la DGIN que, a tal efecto, ordene a los citados institutos el envío de los informes finales de los cursos que se implementen".

4.5. No existen constancias en esta Comisión que se hayan arbitrado medidas al efecto.

4.6.

4.6.1. Las raciones de Supervivencia merecieron la atención a partir del momento en que se produjo el hundimiento del C-4, dado que las mismas resultaron ineficaces. Por ello la Dirección de Abastecimientos Navales se abocó al tema, elevando un informe al respecto al señor Comandante de la Flota de Mar, el 15 de noviembre de 1984, según oficio COFM,LGJ Nº 148/84"C" (N.I.: DIAB,CFJ Nº 3/84"C") (Anexo "GOLF")

Se han logrado progresos al respecto, se cuenta al presente con raciones prototipos que por razones de duración de estiba o necesidades supletorias de agua potable, exigen mantener los estudios al respecto por parte de la DIAB.

4.6.2. Otro aspecto que mereció atención, fue el correspondiente a los chalecos salvavidas actualmente en uso, los que demostraron su utilidad. Se mantiene sólo el problema de los mínimos necesarios para equipar a todo el personal embarcado y de Infantería de Marina. Este tema fué encarado asimismo por la DICE, en el punto 2.3. - CONLUSIONES - Item 2.3.1 y 2.3.2 según consta en el INFO DICE,SUE,CE4 Nº 3/83 que se agrega como Anexo "A".

4.6.3. Del estudio de las condiciones del abandono del C-4, surgieron los inconvenientes derivados de arrojarse desde cubiertas situadas a más de 5 metros, respecto a la superficie para embarcar en balsas salvavidas. Las experiencias modernas aconsejan el uso de toboganes (similares a los utilizados por las aeronaves), para mejorar las condiciones de supervivencia, para buques tipo portaaviones o mercantes.

4.6.4. En la actualidad las balsas no poseen radiobalizas, su provisión cooperará en el rescate de náufragos, se han hecho pruebas con prototipos; su construcción en el país es factible.

4.6.5. Por último, habiéndose comprobado durante el hundimiento del Crucero bajas capacidades de los elementos de primeros auxilios que portaban las balsas, se han desarrollado nuevos modelos, que en número de 600 fueron provistas a la Intendencia de la Base Naval de Puerto Belgrano. Queda pendiente solamente en este caso, la provisión de autoinyectables en envases adecuados. (En la actualidad aún se mantienen jeringas de vidrio y ampollas.)

4.6.6. Como compendio sobre todo lo actuado por la DICE, en lo que respecta a las condiciones que debe reunir el elemento básico de abandono: LA BALSA SALVAVIDA, se pone como ejemplo lo transcripto en el Anexo 1 y 2 del Informativo DICE,SUE,CE4. Nº 3/83.-

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

Del análisis efectuado se puede deducir que el trascendnete problema de la supervivencia en el Mar, en caso de hundimiento, fue encarado en gran parte por las Autoridades responsables, destacándose algunas falencias que se puntualizarán y que son de importancia tal que el hecho de no verse cumplimentadas, ponen en peligro la vida de nuestros hombres en el mar.

Por lo expuesto mencionaremos:

5.1.1. Sobre provisión y uso del traje antiexposición, existe experiencia en nuestra Aviación Naval al respecto, dado que diversas Escuadrillas lo utilizan de larga data. (Tracker - Neptune, etc.), por ende deberá retomarse este punto (4.1.1. de la Acción Recomendada de la COAC), con firmeza y urgencia. Este tema fue encarado oportunamente por la DICE y se halla inserto en el Informativo DICE,SUE,CE4 Nº 3/83, Acápite 2.2 - EQUIPO DE SUPERVIVENCIA INDIVIDUAL - Punto: 2.2.1 - 2.2.2 - 2.2.3 y 2.2.4. Agregado dicho Informativo como Anexo "ALFA" a este Estudio. Asimismo en el punto 2.3.4, se hace mención que el traje de referencia, debido a costo estaría reservado para las unidades que operan constantemente en zona fría.

5.1.2. La falta de fondos ha conspirado en la solución de los temas encarados en el Estudio de la COAC, caso: 4.1.2 - 4.2.2 - 4.2.3 - 4.6.2 - 4.6.3 - 4.6.4 y 4.6.5, Items correspondientes al punto 4 de este Estudio.

5.1.3. Con respecto al punto 4.2.1 del Estudio de la COAC y del presente Estudio, se aprecia que la demora en la implementación de la nueva orgánica de la Armada, en su faz operativa ha conspirado en la solución del problema, según la solución sugerida por la COAC en su Acción Recomendada Nº 13 "ESTUDIO ORGANICA OPERATIVA" - Punto 5, Acápites g) y h).

5.1.4. Con respecto al punto 4.2.5 del presente Estudio y de la A.R. de la COAC, dado el bajo nivel de conocimiento de lenguas extranjeras en nuestro personal, exige completar todas las leyendas, en idioma castellano.

5.1.5. Con respecto al punto 4.4 y 4.5 de la Acción Recomendada de la COAC y similar del presente estudio, la norma a imponer deberá ser taxati_ va e inflexible, la misma deberá afectar inclusive la calificación del personal con falencias al respecto.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

6.1. Medidas.

6.1.1. Disponer en forma urgente y acelerada el cumplimiento de la Acción Recomendada que motiva el presente estudio.
La gravedad e importancia de los elementos en juego, exigen actuar sin mas demora sobre este tema que involucra salvar vidas humanas.

6.1.2. Disponer se proceda a encarar el estudio urgente y abreviado sobre provisión del traje antiexposición de postura rápida en las unidades navales. Deberá tenerse en cuenta para el factor prioridad, aquellas unidades que operan en el Area Austral ya sea en forma permanente o eventual, sin abandonar el objetivo a alcanzar que deberá ser la pro_ visión general a todo el personal de las unidades a flote. Con respecto a este punto se agregan en el Anexo "FOXTROX" del presente estudio los datos de equipo norteamericano, no descartándose la posibi_ lidad de su fabricación en el país.

6.1.3. Disponer se proceda a programar la asignación de fondos, aplicando la prioridad que aconseja la salvaguarda de la vida en el mar, a fin de encarar decididamente la solución de los items 4.1.2 - 4.2.2 - 4.2.3 - 4.6.2 - 4.6.3 - 4.6.4 y 4.6.5 del punto 4, del presente estudio.

6.1.4. Disponer se agilice la estructuración de un sistema permanente para mantener las unidades a flote en condiciones óptimas de preparación para la Acción (en este caso para posibilitar salvar vidas, que humana y profesionalmente son importantes en toda oportunidad, pero fun_ damentalmente en tiempo de guerra, ya que representan las pérdidas mas críticas). Este sistema podría ser diagramado en forma similar a lo es_ tablecido en los acápites g) y h) respectivamente del punto 5 de la Ac_ ción Recomendada Nro. 13, que trata sobre "ESTUDIO ORGANICA OPERATIVA" (referido genéricamente lo expuesto, sobre la implementación de un organismo de Supervisión del Adiestramiento, programación y evaluación. Coordinador de Escuelas y Centros, cuya finalidad esencial estaría dirigida al alistamiento operativo de las unidades a flote).

6.1.5. Disponer se complete la traducción al idioma castellano de todas aquellas leyendas e instrucciones que ostenten elementos de supervivencia en general.

6.1.6. Disponer se proceda a completar la norma taxativa para incorporar a la Reglamentación lo referente a exigencias físicas y particularmente capacidades para sobrellevar los rigores de un abandono en el mar.

6.1.7. Disponer se intensifiquen las prácticas de Supervivencia de las unidades a flote, como también la instrucción teórica mediante la nueva publicación "Manual de Abandono y Supervivencia", citada en el punto 4.1.3 del presente estudio.

6.1.8. Disponer se continúen los ensayos tendientes a proveer raciones de emergencia que satisfagan las necesidades calóricas y energizantes necesarias para sobrellevar los rigores de náufragos en el mar, considerando particularmente las rigurosas condiciones ambientales en la zona sur de nuestro continente.

6.1.9. Disponer que continúen los estudios referidos a proveer a los trenes de abandono de elementos de señalación radioeléctrica automática. (radiobalizas).

6.2. AUTORIDADES COMPETENTES.

6.2.1. para 6.1.1. - Jefe del EMGA.
Subjefe del EMGA.
Comandante de Operaciones Navales.
Director General del Material Naval.
Comandante de la Flota de Mar.
Director del Estado Mayor General de la Armada.
Director General de Instrucción Naval.
Director General del Personal Naval.
Director de Abastecimientos Navales.

6.2.2. para 6.1.2. - Director del EMGA.
Director General del Material Naval.
Comandante de Operaciones Navales.
Comandante de la Flota de Mar.
Director de Abastecimientos Navales.

6.2.3. para 6.1.3. - JEMGA
SUBJEMGA
DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL NAVAL.

6.2.4. para 6.1.4. - JEMGA
SUBJEMGA
COOP
DIRECTOR DEL EMGA

6.2.5. para 6.1.5. - DGMN

6.2.6. para 6.1.6. - DGPN
DGIN

6.2.7. para 6.1.7. - COOP
COFM

6.2.8. para 6.1.8. - DGMN
DIAB

6.2.9. para 6.1.9. - DIRECTOR DEL EMGA
DIAE
COOP
COFM

6.3. ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE DEBEN ENTENDER

6.3.1. EMGA
6.3.2. DGMN
6.3.3. COOP
6.3.4. COFM
6.3.5. DIAB
6.3.6. CIACAI
6.3.7. DIIN

6.4. TIEMPO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 6.1.

6.1.1. De inmediato.
6.1.2. A la brevedad.
6.1.3. De acuerdo al concepto expresado, sobre criterio de asignación a emplear, por la índole del problema debería ser a la brevedad.
6.1.4. De inmediato.
6.1.5. De inmediato.
6.1.6. En cuanto se apruebe el temperamento expuesto.
6.1.7. Máxima prioridad.
6.1.8. Mantener plan permanente.
6.1.9. Idem anterior.

Debe quedar claro que esta Acción Recomendada debe ser encarada con la misma urgencia, diligencia, preocupación y seriedad que

SECRETO

aquella referente a la "Lucha Contra Incendio a bordo", dado que ambas comprometen en su no cumplimiento vidas y bienes materiales de la Nación, tanto en la paz como en la guerra, es decir concretamente el POTENCIAL DE LA NACION.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

A.R. H°int 10

Nº 27/85 "R".-

RESERVADO

Letra DICE,SUE,CE4.-

MEMORANDO

Para información de	Producido por
SEÑOR SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.-	DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL NAVAL.-

De acuerdo con lo ordenado por Memorando JEPE,DNT.Nº 05-1/85 "R" referente a mejoras en el área de la Supervivencia en el Mar informo:

1.- BALSAS SALVAVIDAS.

En el Informativo DICE,SUE,CE4.Nº 3/83 "C" aprobado por el SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA se datallaron los estudios y acciones tomadas, originados en la experiencia obtenida en el conflicto del Atlántico Sur.
Dicha experiencia fué oportunamente relevada por el COMANDO DE LA FLOTA DE MAR (Expte COFM,PFE.Nº 93/82 "C") y ha servido de base para el desarrollo de una nueva balsa "prototipo",elemento éste básico para asegurar la supervivencia de náufragos en el mar.
Con la nueva balsa se han logrado sensibles mejoras en todos los aspectos, particularmente en lo concerniente a aislación térmica, estanqueidad y facilidades para mantener secos a los náufragos. Esto último surgió como una necesidad vital en nuestro teatro de operaciones para conservarlos con vida el tiempo necesario para su rescate.
Las balsas actualmente en uso, si bien se comportaron muy bien en general en el caso del hundimiento del Crucero A.R.A."GENERAL BELGRANO" y no se perdió ninguna por averías, no permitieron mantener con vida más de 36 horas a náufragos en aquellas ocupadas en menos de un 25% de la capacidad convencional.
Además de las mejoras logradas en la estructura de la balsa, fueron analizados todos los aspectos de su equipamiento y palamenta y se lograron avances significativos en elementos tales como un nuevo botiquín de primeros auxilios, iluminación, elementos de estiba y de achique, etc.
La balsa prototipo mencionada fué probada con éxito en el mar con fecha 6 de junio de 1983.
Durante 1984 se realizaron nuevas pruebas en tierra y en el mar y en agosto de ese año se dieron por terminados los desarrollos excepto en el área víveres y en elementos de señalización (radiobalizas y pantallas reflectoras radar).
Según el Informativo citado en el primer párrafo se aprobó asignar a la DIRECCION DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MAQUINAS NAVALES las partidas necesarias para la adquisición de 330 balsas

D-13 (P)

MEMORANDO

Para información de	Producido por

///...2

del nuevo modelo. El requerimiento mencionado fué incluído en la Tarea Plana 03/83 y reiterado en la Tarea Plana 03/84 sin que hasta el presente se hayan otorgado los fondos corres-pondientes.

La necesidad de dotar a las unidades navales con las nuevas balsas, muy superiores a las actuales en uso en la ARMADA, de diversas marcas y países de orígen se vé enfáticamente reforzada por el hecho que de la actual población de balsas (678) más del 50% exceden los 20 años de vida y su estado requiere importantes reparaciones en cada recorrida para mantenerlas precariamente en servicio.

La guerra moderna indica que gran parte del daño producido por ataques del enemigo es en la superestructura, debido principalmente a la acción de misiles. Esto puede destruir una parte importante de las balsas en sus lugares de estiba. En el ataque sufrido por el Aviso A.R.A. "ALFEREZ SOBRAL" resultaron destruídas todas las balsas y la lancha; sólo el hecho que el buque continuara flotando luego del ataque permitió la salvación de los supervivientes.

Estas razones llevaron a aumentar las reservas de balsas en las unidades navales de combate del 20% al 40% sobre la capacidad de embarco de personal. La cantidad de balsas actualmente en la ARMADA no permite el cumplimiento total de esta medida.

2.- CINTURON DE SUPERVIVENCIA.

Se desarrolló un cinturón de supervivencia cuyo objeto es dotar al personal embarcado de un medio práctico y funcional que le permita contar en forma permanente con los elementos imprescindibles de supervivencia para el abandono.

En diciembre de 1984 se remitieron al COMANDO DE LA FLOTA DE MAR 10 cinturones prototipos, a fin de ser probados en las unidades navales previa a su aprobación definitiva si correspondiere.

3.- PUBLICACION.

Por oficio DICE,SUE,CE4.Nº 12/85 "C" se elevó al SEÑOR DIRECTOR DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA un proyecto de MANUAL DE ABANDONO Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR.

RESERVADO

Nº 27/85 "R".

Letra DICE,SUE,CE4

MEMORANDO

Para información de	Producido por

///...3

El Manual mencionado confeccionado por la DIRECCION DE CASCO, ELECTRICIDAD Y MAQUINAS NAVALES reemplazará, si es aprobado, al"MANUAL DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO PARA SUPERVIVENCIA EN EL MAR" R.O.2-048 y al "MANUAL DE ABANDONO" R.O.2-058.

4.- PELICULA DE INSTRUCCION.

Durante 1984 se filmó en colaboración con la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION NAVAL y la JEFATURA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, una película de instrucción sobre la balsa salvavidas.
Se continuará esta tarea para confeccionar otras películas didácticas.-

A sus efectos elevo el presente.-

BUENOS AIRES, 24 JUN 1985



JULIO CESAR GANDOLFO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

N.N.E: 7530-29-007-0413

ANEXO "GOLF"

ARMADA ARGENTINA

CONFIDENCIAL

Nº 145/84"C".-

Letra [illegible].-

(R.I: DIAB,CFJ Nº 3 /84"C")

ANEXO "GAVIA"

BUENOS AIRES, 15 de noviembre de 1984.

///ÑOR COMANDANTE DE LA FLOTA DE MAR - CONTRAALMIRANTE Dn. NESTOR OMAR BARICCO.-

A raiz del hundimiento del Crucero ARA GENERAL BELGRANO, entre otros elementos para salvamento que resultaron ineficaces, merecieron esta calificación las Raciones de Supervivencia, compuesta por caramelos, azucar, goma de mascar y bombones de fruta. Según informe de COFLOMAR, resultó empalagosa, provocó vómitos y en general no fue consumida.

En esa época, esta Dirección estaba siguiendo estrechamente los avances en conservación de carnes cocidas, envasadas en bolsas de polietileno que se estaban desarrollando en la Falcultad de Ciencias Exactas y Naturales - Cátedra de Tecnología de los Alimentos. El objetivo era aligerar peso por el reemplazo de envases de hojalata y la sustancia acuosa que acompaña estos productos y a su vez disminuir precios. Este proyecto concluyó exitosamente y la Armada utilizó experimentalmente estas carnes.

Está vinculación derivó en una posterior relación de trabajo conjunto con la Facultad de Farmacia y Bioquímica - Departamento de Nutrición Experimental - cuya Titular Dra. MARIA E. GOMEZ DEL RIO y la Jefa de Laboratorio Dra. MIRTA VALENCIA - tomaron particular interes en el desarrollo de una ración apta para náufragos o grupos aislados. Cabe agregar que las dos profesionales citadas tienen una larga trayectoria en el área de la nutrición y fundado prestigio en el orden nacional e internacional. Este trabajo de investigación contó con la colaboración y apoyo de la Subsecretaría de Estado de Ciencia y Tecnología.

- Complementariamente, se solicitó al Servicio de Inteligencia Naval por oficio DIAB,CFJ Nº 21/82 del 23/09/82 que agrego, informes, fórmulas y procedimientos de elaboración de las raciones de supervivencia en uso en paises marítimos. Las respuestas de los señores Agregados Navales, incluyeron prospectos de fabricantes o distribuidores, folletos, etc., pero en ningún caso pudieron obtenerse fórmulas, composición, materia prima, etc.

///...

ARMADA ARGENTINA

CONFIDENCIAL

Nº

Letra

Las muestras, antecedentes y experiencia acumulada, han permitido concluir que sólo Japón y Noruega elaboran tabletas o cubos de cereales y vestigios de otros elementos no detectados en analisis de laboratorio, altamente nutritivos y con buena y prolongada conservación. Paises como EE.UU. tienen aún vigente las raciones de hidratos de carbono en forma de caramelos, azucar y sus derivados.

Nuestro requerimiento al mencionado Departamento de Nutrición Experimental, fijó los siguientes parámetros y condiciones deseables:

- Compacto: volúmen mínimo
- Prolongada o indefinida conservación.
- Evitar sabores excesivamente dulces que acentúen la sensación de náusea
- Evitar que aumente la sensación de sed o que requieran agua para su ingestión.
- La ración diaria puede estar compuesta por dos o más tabletas o comprimidos, que por su composición, no es posible o conveniente compactar en forma conjunta o por incompatibilidad en la conservación prolongada
- Experiencias propias indican que, la inclusión de complejos vitamínicos, transmiten sabor al resto de la ración, haciéndola inaceptable.
- No es conveniente la inclusión de cloruro de sodio.
- Es indispensable que no requiera envase metálico o elementos rígidos que podrían dañar la balsa de goma.-

El planteo inicial tendía a obtener un elemento energizante, que proporcionara una buena dosis de hidratos de carbono, partiendo de materia prima que no fuera azúcar o glucosa para evitar los sabores excesivamente dulces.

No obstante esta hipótesis de trabajo debió modificarse, dado que el stress a que esta sometido el naúfrago, le genera un consumo de las reservas de algunos tipos de proteínas, acumuladas en el sistema nervioso central y neurovegetativo, que hace caer al hombre en apatía, abandono, desaliento, entrando en una espiral depresiva que lo incapacita para luchar por su propia vida.

Por razones de una mejor y más prolongada conservación, se desestimó el uso de proteínas de origen animal.

ARMADA ARGENTINA

CONFIDENCIAL

Nº

Letra

...77/3

Del análisis de los productos posibles, cereales, proteínas hidrolizadas, aceites hidrogenados, drogas conservadoras, fueron probándose diferentes formulaciones, resultado de lo cual se desecharon y aprobaron diferentes elementos, combinaciones y procesos.

Exitos y fracasos parciales, llegaron a la formula que se trató de experimentar en las balsas prototipo en el mes de abril de 1983 y que las condiciones del mar impidieron concretar, debiéndose izar las balsas a pocas horas de iniciado el evento.

Estas raciones no utilizadas fueron provistas al BIM5 y a la Agrupación Comandos Anfibios, para ser utilizadas en patrullados o grupos avanzados, comprobándose que si bien conservan el estado físico del personal y satisfacen el apetito, aumentan la necesidad de ingestión de agua, ambas características son comunes a las raciones de Supervivencia y de Emergencia. Este requerimiento adicional de agua no afecta, en la mayoría de las situaciones que necesite usarlas el componente de I.M.

La actual ración incluye proteínas en forma de diferentes aminoácidos esenciales, hidratos de carbono, grasas, minerales y vitaminas aportando aproximadamente 1.430 calorías hombre/día, que aseguran el mantenimiento de un aceptable estado físico y es la que fue utilizada en la experiencia practicada a bordo del ARA "25 DE MAYO" durante los días 16, 17 y 18 de mayo de 1983, conjuntamente con otra ración de características análogas, desarrollada en el Laboratorio Industrial Farmacéutico de esta Dirección. Ref. O/Transitoria del señor Comandante de la Flota de Mar Nº 2/83"R" y oficios POMA,SDE Nº 90/83 del 8/8/83 y POMA,SDE Nº 69/83 e informe agregado del señor Jefe del Departamento Sanidad, cuyas fotocopias se agregan al presente.

Si bien la ración solo consiste en un concentrado de cereales, azucar, amigel, maní, aceites hidrogenados; responde a una tecnología compleja, cuyo desarrollo, como todo proceso de investigación, puede concretarse en algunos meses, exigir dos o más años, o cerrarse la investigación sin lograr el objetivo.

Las Raciones de Supervivencia continúan en proceso de investigación ya que las buenas condiciones nutritivas y gustativas alcanzadas, no ha sido posible estabilizarlas con ninguno de los conservadores aprobados por el Código Alimentario Argentino.

La ración conserva sus condiciones, sabor y carateristicas organolépticas durante un período de aproximadamente 6 meses a partir del cual comienza un paulatino proceso de oxidación de grasas con el consiguiente sabor rancio. Si bien el exámen bacteorológico las considera aptas para el consumo, el rechazo del personal va aumentando en relación directa con su envejecimiento.

Con referencia al ensayo en balsa, esta Dirección o la INPB no tuvieron requerimiento alguno de Raciones de Supervivencia, solo se tenían antecedentes de esta prueba de mar por comentarios y diligencias practicadas por el señor Cap. de Fragata Ing. Dr. EDUARDO JUAN JOSE ARMANIÑO, quien cuatro días antes del evento, manifestó al Sr. CNCO Dn.N.O. FEISKER que el ANPB ARA, responsable de la preparación de las balsas, no contaba con existencia de Raciones de Supervivencia.

Ya no se disponía de tiempo para elaborarlas, y aunque hubiera sido posible, su aprovisionamiento y consumo no hubieran aportado más antecedentes a los ya acumulados, ya que una partida de elaboración reciente hubiera tenido buena aceptación. Tampoco eran necesarios otros datos, como valor nutritivo, porcentaje de asimilación, alteración de valores en sangre, etc., que se fuerón obteniendo a traves del período experimental.

NO

Careciendo de Raciones de Supervivencia, se resolvió aprovisionar Raciones de Emergencia (aptas para uso en tierra) con el proposito de dotar a las balsas de un sustituto de los clásicos caramelos y goma de mascar, y recoger experiencia válida para el mejoramiento de las Raciones de Supervivencia mediante la incorporación de elementos que conforman la Ración de Emergencia, posibilidad que se ha desechado en virtud del informe producido por el señor Comandante de la Flota de Mar.

El 24 de setiembre ppdo. se presentó el señor Cap. ARMANINO, anticipando las deficiencias que se expresan en el oficio COFM,LGJ Nº 148/84"C". En amplia conversación mantenida con el Sr. Cap. FEISKER, explicitó factores que contribuyeron a este desfavorable resultado de la Ración de Emergencia y que de subsistir tambien incidirán sobre el consumo de la Ración de Supervivencia - Manifesto:

1 - Que los escapes de los motores fuera de borda, provocaron durante el primer día, vómitos y dolor de cabeza.

2 - Los nuevos comprimidos que se usaron para evitar mareos, provocaban gran sequedad de boca y garganta.

....///5

3 - El sabor a bilis, por vómitos anteriores y la sequedad de garganta hicieron aún más difícil la ingestión de los comprimidos. Estos comprimidos son especialmente deshidratados para su mejor conservación, que en su actual formulación alcanza a 5 años.

La textura, sabor compactación y carencia de humedad de las Raciones de Emergencia y de Supervivencia ARA no presenta mayores diferencias con sus similares Noruegas o Japonesas y las actuales investigaciones solo se encaminan a retardar el envejecimiento, que en modo alguno es compatible con un mayor porcentaje de humedad en la ración.

El último ensayo de envejecimiento practicado por el Departamento Laboratorio de esta Dirección es el más optimista logrado a la fecha y se practicó en base a la última formulación de la Ración se Supervivencia. Establece buenas posibilidades de conservación que aumentarán adoptando ciertas condiciones de envasamiento.

Profesionales en esta área han determinado que disminuyendo la cantidad de aceites hidrogenados (margarina vegetal) se asegurará un lapso mayor de vida útil (mínimo 2 años) aunque también significará una disminución de calorías, que de las 1400/1500 originales podría quedar en el orden de las 1080 calorías. Esta restricción no es significativa teniendo en cuenta que es superior a la anterior ración compuesta por caramelos, azúcar, goma de mascar, etc. (800 calorías). Tampoco excluye que el envase de la Ración de Supervivencia incluya algunos caramelos ácidos y/o mentolados para enmascarar sabores biliares propios del movimiento de la balsa.

Hacia fines del corriente mes de noviembre será elaborada una muestra de 120 Raciones de Supervivencia, con modificaciones en su formulación y envase, las que serán remitidas sin cargo a ese Comando, solicitando su ensayo en condiciones lo más similares posibles a la prueba en balsa.

Previa a su remisión, las raciones serán almacenadas en estufa y sometidas a las diferentes estapas del envejecimiento acelerado.

Cabe agregar que los ensayos practicados hasta la fecha fueron con el sabor natural de los componentes que la integran, no obstante pueden agregarse saborizantes artificiales, aprobados por el Ministerio de Salud Pública de la Nación.

.///...

Con referencia a los autoinyectables desarrollados por el Departamento Control del Material, no comparto la opinión emitida por el Departamento Suministros - Laboratorio Industrial Farmacéutico - Capitán de Corberta Bioquímico Dn. CARLOS ANTONIO PEPE.

Cuando en 1982 se resolvió la fabricación de una matriz para producir pomos con aguja incluída o posteriormente agregada, se contaba como elemento de juicio e información fundamental una ampolla similar de fabricación francesa.

Otros pomos antiinyectables de origen extranjero son de aluminio plomo o alguna aleación ductil y blanda. La muestra elaborada con la matriz de la Armada presenta demasiado espesor de pared y excesiva rigidez, entiendo debe utilizarse alguno de los propilenos o polietilenos menos rigidos y casi desprovistos de memoria molecular.

El prototipo obtenido exige, para su uso ejercer una presión mantenida sobre toda su superficie, hasta que el individuo suponga que se ha inyectado la totalidad de la droga, en caso de aflojar esa presión, este reabsorvería sangre y droga, que sería necesario volver a inyectar. Esta maniobra incómoda, dolorosa e irritante, no puede pretenderse que la practique aquel que se autoinyecta.

Si se utilizara un material sintético blando y de menor espesor, carecería de fuerza para recuperar su forma original, evitando asi la referida reabsorción.

Las jeringas descartables como las que se proponen fueron la primera opción que en 1982 se analizó y se descartó por el espacio que ocupan, aumentado por la longitud del embolo que debe estar desplazado del cuerpo de la jeringa para contener el liquido a inyectar. El otro inconveniente fue la fragilidad propia del vidrio o plastico rígido y la perdida de estanqueidad que puede proporcionar este sistema.

Sugiero ad-referendum - de una opinión profesional autorizada - Investigar el mercado en la busqueda de pequeños pomos metálicos utilizados en medicamentos oftalmológicos, a los que se le puede insertar alguno de los varios tamaños o tipos de agujas descartables que se presentan con su correspondiente cánula protectora.

Como los pomos para productos oftalmológicos terminan en una fina cánula cónica para suministrar pequeñas cantidades del producto, existe la posibilidad de aprovechar

...///7

esa conicidad para insertar con algun pegamento adecuado, o a presión el capilar metálico que forma parte de la aguja descartable.

AGREGADOS: Lo indicado en el texto.



NORBERTO OSVALDO PEISKER
CAPITAN DE NAVIO CONTADOR
JEFE

CONFIDENCIAL

4/85"C"

DIAB.PL9

SEÑOR SUBJEFE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS NAVALES.

Tema: Acciones Recomendadas por la Comisión de Análisis de Acciones de Combate Malvinas - Cumplimiento.

Sobre las tareas tendientes a mejorar la supervivencia en el Mar, esta Dirección ha encarado el estudio y preparación de raciones de abandono las que en fecha próxima y luego de pruebas de distintos tipos que fueron desechadas por diferentes motivos, serán experimentadas durante 3 días por 20 hombres en coordinación con el Comando de la Flota de Mar

Para mayor abundamiento, adjunto elevo copia de parte del COFM,LGJ 148/84"C"

REFERENCIAS: Memorando JEPE,DNT 05-2/85"R"

AGREGADOS: Lo indicado en el texto.

BUENOS AIRES, 10 de julio de 1985

ES COPIA



MARIO B. MORALES
CAPITAN DE NAVIO CONTADOR
JEFE

ALFREDO LE PERA
Capitán de Navío Contador
DIRECTOR

MARIO B. MORALES
CAPITAN DE NAVIO CONTADOR
JEFE

EN AUSENCIA SEÑOR DIRECTOR

CONFIDENCIAL

AR Nº act 10

Nº 4/85"C"

Letra DIAB.PL9

M E M O R A N D O

Para información de	Producido por
SEÑOR SUBJEFE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS NAVALES.

Tema: Acciones Recomendadas por la Comisión de Análisis de Acciones de Combate Malvinas - Cumplimiento.

Sobre las tareas tendientes a mejorar la supervivencia en el Mar, esta Dirección ha encarado el estudio y preparación de raciones de abandono las que en fecha próxima y luego de pruebas de distintos tipos que fueron desechadas por diferentes motivos, serán experimentadas durante 3 días por 20 hombres en coordinación con el Comando de la Flota de Mar

Para mayor abundamiento, adjunto elevo copia de parte del COFM,LGJ 148/84"C"

REFERENCIAS: Memorando JEPE,DNT 05-2/85"R"

AGREGADOS: Lo indicado en el texto.

BUENOS AIRES, 10 de julio de 1985



ALFREDO LE PERA
Capitán de Navío Contador
DIRECTOR

MARIO B. MORALES
CAPITAN DE NAVIO CONTADOR
JEFE
EN AUSENCIA SEÑOR DIRECTOR

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ENTRÓ 10 JUL 1985

TRAMITE INTERNO

EMGA			DGPN		
SJEM			DGMN		
DIEM			DGIN		
EMAR JEPE	X	[illegible]	S IN		
EMAR JEME			CTGN		
EMAR JEIN			JEMI		
EMAR JEOR			SGNA		
ASC			TBAN		
SIEC			CMAD		
SGEM			TTHH		
			CAMAS		

SALIÓ

D-210

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

JEFATURA DE POLITICA Y ESTRATEGIA

ENTRO: 13 AUG. 85

TRAMITE INTERNO

JEFE

Dpto. [illegible]CAS NAVALES

Dpto. T[illegible]

Dpto. DOCTRINA ES[illegible] X

Div. SECRETARIA Y DESPACHO

GIRO EXTERNO:

SALIO:

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

"DIARIO DE GUERRA" - (Acción Recomendada Nº 11)

"4.1. Formar una Comisión 'ad hoc' que estudie los siguientes temas:

"4.1.1. Redacción de una publicación R.0.2- DIARIO DE GUERRA PARA FUERZAS Y UNIDADES NAVALES, AERONAVALES Y DE INFANTERIA DE MARINA que contenga:

"4.1.1.1. Un TITULO o CAPITULO para FUERZAS Y UNIDADES NAVALES, redactado en base a la revisión y actualización de la publicación "S" R.0.2-001 DIARIO DE GUERRA PARA FUERZAS NAVALES Y BUQUES."

"4.1.1.2. Un TITULO o CAPITULO para FUERZAS Y UNIDADES DE INFANTERIA DE MARINA."

"4.1.1.3. Un TITULO o CAPITULO para FUERZAS Y UNIDADES AERONAVALES."

"4.1.2. Revisión y actualización de la publicación "R" R.G.1-055 EL ESTADO MAYOR NAVAL sobre la base de las modificaciones al FUNA 20 propuestas por la ESGN al EMGA (JEOP)."

"4.2. Ordenar a través de quien corresponda, el empleo permanente del diario de guerra en ejercitaciones de tiempo de paz."

"4.3. Implementar por medio de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION NAVAL, la impartición del tema "Diario de Guerra" dentro de las materias PLANEAMIENTO que se imparten en la ESOA y en la ESGN. Asimismo la implementación de un "cursillo" para Personal Superior a ser impartido por el CIOP de la BNPB."

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. Política Militar.
La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.
La Acción Recomendada es compatible con la DEMILE.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto.
La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el EMCO.

2.4. Reorganización de la Armada.
La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica adoptada por la Armada.

11

2.5. Vigencia

La Acción Recomendada tiene actualmente vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1. Con fecha 23 de marzo de 1983 se originó el Oficio ESGN,COAC 07/83"S" donde se eleva al Jefe del Estado Mayor General de la Armada la Acción Recomendada N° 11 con su estudio de E.M. que le da origen.

3.2. Con fecha 7 de abril de 1983 el Jefe de Operaciones del EMGA produce un Informativo al Jefe del Estado Mayor General de la Armada referente al análisis de los contenidos del Diario de Guerra (3.1.), expresa:

3.2.1. Que el Comando de Operaciones Navales proceda a la redacción de la Publicación "Diario de Guerra para Fuerzas y Unidades Navales, Aeronavales y de Infantería de Marina".

3.2.2. Una vez promulgada la publicación, adoptar las siguientes medidas:

3.2.2.1. Que el Comando de Operaciones Navales ordene el empleo permanente, en los tres componentes, del "DIARIO DE GUERRA", en ejercitaciones en tiempo de paz.

3.2.2.2. Que la Dirección General de Instrucción Naval implemente la impartición del tema Diario de Guerra en la Materia Planeamiento en la Escuela de Guerra Naval y Escuela de Oficiales de la Armada y dicte un cursillo para el resto del Personal Superior en el Centro de Instrucción y Adiestramiento en Operaciones.

3.2.2.3. Disponer actualizar las siguientes publicaciones:

R.G.1-204 - Diccionario de Terminología Militar de la Armada (JEOP).
R.G.1-054 - Manual de Planificación Naval (JEOP).
R.O.4-050 - Manual de Trabajo de los EE.MM. de las Fuerzas y Unidades de I.M. (COIM).

3.2.3. Disponer que el Servicio de Análisis Operativo - SASO - investigue la posibilidad de explotar las capacidades de los sistemas automatizados de registro como complemento de los Diarios de Guerra.

3.3. Con fecha 8 de abril de 1983 el Jefe del Estado Mayor General de la Armada aprueba lo recomendado por el Jefe de Operaciones del EMGA (3.2.).

3.4. Con fecha 12 de abril de 1983 el Jefe de Operaciones del EMGA, remite el Oficio JEOP,PI4,PI8 N° 45/83"S" y 46/83"S" al Comandante de Operacio-

SECRETO

nes Navales y Director General de Instrucción Naval respectivamente, adjuntando copia del Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 44/83"S" (3.2.) y copia del Expediente ESGN,COAC Nº 07/83"S" (3.1.).

3.5. Con fecha 22 de abril de 1983 el Comandante de Operaciones Navales ordena por Oficio COOP,DNO Nº 20/83"S", constituir una comisión con representantes del Comando de la Flota de Mar, Comando de Aviación Naval y Comando de Infantería de Marina, bajo la presidencia del Jefe del Departamento Logística del COOP para redactar una publicación cuyo título sería "Diario de Guerra para Fuerzas Navales, Aeronavales y de Infantería de Marina".

3.6. La Comisión ordenada por el COOP, eleva con fecha 29 de diciembre de 1983 el Memorando COOP,LGJ Nº 50/83"S" adjuntando el proyecto de publicación "Instrucciones para la confección del Diario de Guerra de Fuerzas y Unidades de la Armada" (3.5.).

3.7. Con fecha 3 de enero de 1984 el Comandante de Operaciones Navales, eleva al Subjefe del EMGA por Oficio COOP,DNO Nº 176/83"C", la publicación "Instrucciones para la Confección del Diario de Guerra de Fuerzas y Unidades de la Armada", aprobada por ese Comando.
Asimismo informa que incluirá en el PLANACON 84 la obligación de usar la mencionada publicación durante los temas tácticos a desarrollarse durante el año.

3.8. Con fecha 30 de octubre de 1984 el Jefe de Operaciones del EMGA comunica que no tiene objeciones al proyecto de publicación elevado (3.7.). Con respecto a las modificaciones a la publicación "Manual de Trabajo de Estados Mayores de las Fuerzas y Unidades de Infantería de Marina", agrega volante rectificativo.
Referente a las modificaciones al "Reglamento Generaldel Servicio Naval" informa que las mismas deben formularse una vez experimentada la publicación.

3.9. Por Oficio COOP,OF9 Nº 17/85"C" de fecha 18 de marzo de 1985 el Comandante de Operaciones Navales eleva al Jefe del Estado Mayor General de la Armada las correcciones surgidas del empleo de la publicación "Instrucciones para la Confección del Diario de Guerra de Fuerzas y Unidades de la Armada" y solicita se concrete la impresión.

3.10. Por Disposición Nº 24/85 del SJEM de fecha 29 de mayo de 1985, se promulga con carácter Reservado la publicación R.O.2-065 "Instrucciones para la Confección del Diario de Guerra de Fuerzas y Unidades de la Armada" y se deroga la Publicación R.O.2-000"S" "Diario de Guerra para Fuerzas Navales y

Buques".

3.11. Esta Comisión tomó conocimiento que el Comando de Operaciones Navales está estudiando una serie de modificaciones a la mencionada publicación, producto de las experiencias recogidas en las ejercitaciones del año 1985.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

Del estudio de los antecedentes se desprende:

4.1. Con respecto al punto 4.1. de la A.R.

4.1.1. El Comandante de Operaciones Navales procedió a constituir una Comisión para redactar la publicación de referencia, con representantes de sus Comandos Subordinados.

4.2. Con respecto al punto 4.1.1. de la A.R.

4.2.1. Se redactó en el Comando de Operaciones Navales la Publicación R.O. 2-065 "Instrucciones para la Confección del Diario de Guerra de Fuerzas y Unidades de la Armada", la que fue promulgada por Disposición Nº 24/85 del Subjefe del EMGA con fecha 29 de mayo de 1985.

4.2.2. La mencionada publicación está constituída por: Capítulo I - Concepto y Normas Generales; Capítulo 2 - Normas particulares para Fuerzas y Unidades Navales; Capítulo 3 - Normas particulares para Fuerzas y Unidades de Aviación Naval; Capítulo 4 - Normas particulares para Fuerzas y Unidades de Infantería de Marina y 34 Anexos.

4.3. Con respecto al punto 4.1.2. de la A.R.

4.3.1. Por Disposición N° 107/83"R" del señor JEMGA del 3 de diciembre de 1983, las publicaciones R.G.1-055 "El Estado Mayor Naval" y R.G.1-054 - "Manual de Planeamiento Naval (FUNA 20)" 1ra. Edición, fueron derogadas y en su lugar se promulgó con carácter Reservado, la Publicación R.G.1-050 - 2da Edición - "Manual de Planeamiento Naval".

4.3.2. En la publicación promulgada se hace mención al "Diario de Guerra", dentro de un listado d documentos y formularios de uso común en un Estado Mayor, dándose directivas genéricas sobre cumplimiento de las normas reglamentarias establecidas.

4.4. Con respecto al punto 4.2. de la A.R.

4.4.1. En el PLANACON 85 existe referencia sobre continuar con la experimentación del "Diario de Guerra". Se desprende que esta directiva fue cumplida en todas las ejercitaciones del año.

4.4.2. Si bien no se detalla explícitamente en el PLANACON 86 la experimentación en todas las ejercitaciones del año sobre Confección del Diario de Guerra, la misma se desprende de las Directivas emitidas por el Comandante de Operaciones Navales en el Anexo "A" del PLANACON donde se recomienda genéricamente aplicar las Acciones Recomendadas por la COAC. Sería conveniente ordenarlo explícitamente.

4.5. Con respecto al punto 4.3. de la A.R.

4.5.1. Si bien todavía no se ha implementado en la DGIN las directivas correspondientes a este tema en las escuelas de formación y la realización de cursillos para Personal Superior en la Escuela de Operaciones, se tiene conocimiento que proximamente se emitirán las directivas pertinentes.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

Del estudio de los antecedentes se desprende:

5.1. Las medidas adoptadas son las correctas, apreciándose que la implementación de las mismas pueden ser mejoradas y perfeccionadas, con el fin de instruir a todo el personal militar de la Armada, sobre la necesidad e importancia de la confección del "Diario de Guerra".

5.2. Al hablar sobre la instrucción de la confección del "Diario de Guerra" al Personal de la Armada, se debe incluir en la misma al Personal Subalterno, pues su participación en este tema es muy activa, por lo cual es necesario que los mismos conozcan la importancia y la mecánica de su llenado.

5.3. La confección permanente en todas las ejercitaciones del "Diario de Guerra" generará en el personal una mecánica, que permitirá ir mejorando con el uso, los distintos formularios empleados hasta el presente y al mismo tiempo una costumbre que difícilmente será omitida en tiempo de guerra.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1. MEDIDAS

6.1.1. Ordenar el cumplimiento integral de la A.R. en el área de Instrucción.

6.1.2. Modificar la redacción del Item 4.3. de la A.R. por el siguiente:

SECRETO

"4.3. Implementar por medio de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION NAVAL la impartición del tema "Diario de Guerra" dentro de las materias PLANEAMIENTO que se imparten en las Escuelas de Formación Asimismo la implementación de un "cursillo" para Personal Superior y Subalterno a ser impartido por el CIOP de la BNPB."

6.1.3. Implementar todas las medidas necesarias para que en el presente año las escuelas de formación comiencen la impartición de la mecánica y la importancia del "Diario de Guerra".

6.1.4. Que el Comando de Operaciones Navales incluya en sus Disposiciones Permanentes el empleo del Diario de Guerra en todo tipo de ejercitaciones con el fin de crear conciencia sobre la importancia de su uso.

6.2. Autoridades Competentes

6.2.1. Director de Instrucción Naval.
6.2.2. Comandante de Operaciones Navales.
6.2.3. Comandante de la Flota de Mar.
6.2.4. Comandante de la Aviación Naval.
6.2.5. Comandante de Infantería de Marina.
6.2.6. Comandante Fuerza de Submarinos.

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1. - SJEM - COOP - DGIN
6.3.2. Item 6.1.2. - SJEM - EMAR
6.3.3. Item 6.1.3. - DGIN - COOP
6.3.4. Item 6.1.4. - COOP - COFM - COAN - COIM - FASU

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.

Item 6.1.1. - 2 meses
Item 6.1.2. - 1 mes
Item 6.1.3. - 3 meses
Item 6.1.4. - 1 mes

ES COPIA

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

MIGUEL ANGEL ZARATE
Capitán de Navío I.M. (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"ORGANICA, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DE GUERRA ELECTRONICA" (A.R.Nº 12)

"4.1 Orgánica

"4.1.1. Implementar la futura orgánica de la G.E. y su compatibilización dentro del contexto de la organización general que actualmente diagrama la CORENA."

"4.1.2. Establecer dos niveles de G.E. dentro de la ARMADA, uno en el más alto nivel (estratégico) como órgano independiente del EMGN y otro (estratégico operacional) a nivel del CON relacionado con el EM del mismo y sus comandos componentes."

"4.1.3. El primer nivel, es decir el nivel estratégico debe ser el órgano que entiende en G.E. en el más alto nivel de la A.R.A. vinculado con los correspondientes a las otras FF.AA. y EM Conjunto."

12

"4.1.3.1. Debe entender y participar en el planeamiento estratégico de mediano y largo plazo, en la determinación y coordinación con los organismos técnicos del desarrollo de nuevos medios a construir en el país y en el perfeccionamiento de la doctrina en base al perfeccionamiento de los medios existentes o adquiridos con relación al equipamiento, organización y capacidades del probable oponente."

"4.1.3.2. Establecer las relaciones de coordinación, vinculación y funciones específicas del órgano estratégico de G.E. con la JEIN y SER COM."

"4.1.3.3. Establecer la relación entre el órgano de más alto nivel de G.E. con el SENID, al que deberá reforzar y ampliar su estructura interna, para coordinar y ejecutar los proyectos de construcción de nuevos medios desarrollados por la ARMADA particularmente sistemas de CME, CCME para neutralización de armas con sistemas antiguiados y de guiados por infrarrojo."

"4.1.3.4. Teniendo en cuenta que la coordinación central de G.E. en el marco estratégico debe estar concentrado en el nivel conjunto como lo señala el art. 3101 del PROFUARA 13, se de

ben establecer las líneas de coordinación entre el SENID y CITEFA, máximo organismo para el desarrollo de medios, para establecer los proyectos conjuntos en el mediano y largo plazo, a traves del EMGN (Ref. 4.1.1.2.). Por lo tanto es indispensable dimensionar al SENID EN EL NIVEL ADECUADO, para desarrollar a través de un programa de proyectos que responda a las hipótesis de conflictos existentes a fin de la concreción del punto capital en la G.E. moderna: La Sorpresa Tecnológica."

"4.1.4. Organizar el segundo nivel de G.E. (Estratégico Operacional) a nivel del CON, OGECOPERVALES, Estado Mayor del CON y relaciones con los Comandos Subordinados (Superficie, Aviación Naval, I.M. y Submarinos); establecer asimismo sus jurisdicciones, funciones, relaciones de coordinación especialmente en el nivel estratégico, con la JEIN y con SERCOMVALES."

"4.1.4.1. Establecer claras responsabilidades, jurisdicciones, vinculaciones y coordinaciones entre la JEIN, SER COM y el segundo nivel (estratégico operacional) COPERVALES."

"4.1.4.2. Mantener la OGECOPERVALES como órgano permanente y su relación, jurisdicción y responsabilidades con el nivel estratégico y el EM del CON en el marco estratégico operacional."

"4.1.5. Analizar la conveniencia de participar en G.E. de sensores, las Subdirecciones de Armas y Electrónica, estableciendo su jurisdicción y relación de coordinación con el nivel estratégico operacional para entender especialmente en la adquisición de sistemas de armas."

"4.1.6. Desarrollar una orgánica de G.E. que tenga como característica esencial la flexibilidad que permita fácilmente pasar de situación de paz a una situación de conflicto, ejecutando simples y concretas modificaciones."

"4.1.7. Imponer a la JEIN de una agresiva acción de obtención de información de organización, equipamiento y empleo de G.E. de los probables contendientes, según las hipótesis de conflicto históricamente consideradas."

"4.2 Adiestramiento

SECRETO

"4.2.1. Crear una verdadera conciencia de la real importancia de la G. E. en la Guerra Moderna; formando personal altamente especializado y jerarquizado; para determinar los requerimientos e instalación del equipamiento necesario y adecuado; confeccionar los planes de G.E. que permitan estar en condiciones de actuar con efectividad ante cualquier situación, y realizar operaciones de G.E. que permitan evaluar el propio adiestramiento y las capacidades del enemigo."

"4.2.2. Crear la capacitación GUERRA ELECTRONICA tanto para el personal superior como para el subalterno con carácter de Urgente."

"4.2.3. Adecuar los programas de formación del personal superior y Subalterno de los tres componentes, para capacitarlos en operaciones de G.E., para lo cual se sugiere tener en cuenta las modificaciones al programa de G.E. producidas en la Escuela de Oficiales de la A.R.A. que figuran en el Anexo 01."

"4.2.4. Programar a la brevedad ejercitaciones para los buques de la Flota de Mar y realizar verificaciones y análisis de lo actuado para obtener conclusiones."

"4.2.5. Crear una organización (Tipo Comité) de G.E. dedicada a determinar procedimientos, diseñar las ejercitaciones, evaluar los resultados, dirigir los ensayos necesarios y suficientes, producir los programas de instrucción y adiestramiento de operadores y proponer o asesorar sobre equipamiento que deben poseer las unidades y en todo aquello que nos permita recuperar el tiempo en este aspecto."

"4.2.6. Prever cursos en el extranjero, preferentemente en aquellos cuyo desarrollo en G.E., están a la vanguardia del resto de los países, para lo cual se deberá ejecutar una prolija selección del personal que reuna las condiciones para esa especialización."

"4.2.7. Con respecto al personal subalterno deberá a semejanza del personal superior, crearse la especialización G.E. Se considera que podría estar el centro de gravedad en el actual escalafón RT u Operaciones pero no debe descartarse el Personal de Electrónica en general y de Armas por las implicancias que esta modalidad de guerra, tiene en el empleo de los Sistemas de Armas."

SECRETO

"4.2.8. En el anexo Ø2 se adjunta la relación de Personal Superior con conocimiento de Guerra Electrónica que puede ser convocado, para profundizar las necesidades de organización, adiestramiento y doctrina de G.E. (Ref. 4.2.5.)."

"4.3 Doctrina

"4.3.1. Crear una comisión, cuyos integrantes tengan probados conocimientos en G.E. y/o hayan tenido experiencia en el tema durante el conflicto en el Atlántico Sur (Ej. OGECOPERVALES, Sección G.E. de I.M. que actúa en la IGTF, JESERCOMVALES, A.R.A."SANTISIMA TRINIDAD", etc.), para encarar la confección de las publicaciones de procedimientos y doctrina, para lo cual se sugiere que el personal designado preferentemente tenga dedicación exclusiva durante el tiempo que se le imponga. Para la ejecución de tan importante tarea, debe primar la capacidad de los integrantes (Ref. 4.2.8.)."

"4.3.2. Análisis de la conveniencia de elaborar las publicaciones de G.E. de comunicaciones separada del resto de G.E. por sus diferentes características."

"4.3.3. Revisión de la publicación R.0-203 PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE GUERRA ELECTRONICA, cuyo contenido básico es de doctrina."

"4.3.4. Revisión de la publicación R.0-3-030 MANUAL DE GUERRA ELECTRONICA libros 1,2 y 3 para actualizar y modificar los nuevos medios introducidos, los procedimientos y operación de equipos."

"4.3.5. Analizar la publicación PC-31-03 DOCTRINA CONJUNTA DE GUERRA ELECTRONICA y establecer los contactos y coordinaciones necesarios, para llegar a acuerdos compatibles y efectivos para la ejecución de operaciones conjuntas de G.E."

"4.3.6. Estudiar la publicación NWP-33 (Rev.F) ELECTRONIC WARFARE librada por la Armada de los EE.UU. como también de toda otra publicación extranjera, a fin de su aprovechamiento en lo que se considere procedente."

"4.3.7. Revisión y actualización de los DICOM y completarlos con los ITT existentes producidos por el CONA."

"4.3.8. Sobre la base de la inteligencia del material que adquiere el enemigo, se deben desarrollar manuales de operación y capaci-



SECRETO

dades de esos equipos para enriquecer los procedimientos existentes y aprovechar el uso del ambiente electromagnético probable en beneficio propio. En este espíritu deberán en lo posible adquirirse equipos similares a los provistos al ENO a fin de investigar y hallar las contramedidas adecuadas, tarea que CITEFA está en capacidad de efectuar."

"4.3.9. La falta de inteligencia previa necesaria que debe auxiliar a la interpretación del trafico interceptado exige la importancia de encarar con premura el plan de colección de inteligencia electrónica con máxima precisión, integridad y celeridad, para todas las hipótesis de conflictos previstos; para ello deberán preverse la instalación de equipos aptos para dicha tarea, ya sea en puntos fijos, naves (públicas y privadas) aeronaves (públicas y privadas) y el personal componente.
Esta tarea debe ser iniciada inmediatamente ya que, los períodos de paz son los aptos para brindar al inicio del conflicto, la capacidad de golpear primero y con efectividad, impedir al enemigo esa posibilidad y permitir al comandante, capacidad de conocer con antelación los planes del oponente."

"4.3.10 En el anexo Ø3 se agrega una sugerencia del proceso de información y acción electrónica."

N O T A: No se transcriben los anexos.

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1 Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.
La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2 Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84
La Acción Recomendada es compatible con la DEMILE

2.3 Documentos del Estado Mayor Conjunto
Los Planes Contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se complementarán durante 1986.

2.4 Políticas de la Armada. (Publicación R.G.1-205)
La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5 Reorganización de la Armada
La Acción Recomendada es compatible con la nueva Orgánica de la Armada.

SECRETO

2.6 Vigencia

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1 La Acción Recomendada en estudio fue analizada por la JEOP, la cual emitió el Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 108/83"S".

3.2 La "Acción Recomendada" de dicho Informativo satisface los puntos 4.1. Orgánica y 4.2. Adiestramiento de la A.R. de la COAC, pero no contempla explícitamente lo propuesto en el item 4.3. Doctrina.

3.3 Se transcribe a continuación el párrafo "4-Acción Recomendada" del ya citado Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 108/83"S"

"4.1. Crear en el COMANDO DE OPERACIONES NAVALES una división de Guerra Electrónica dependiente de su Departamento de Operaciones, quien tendrá bajo su responsabilidad todas las acciones correspondientes a la Guerra Electrónica en COMUNICACIONES y NO COMUNICACIONES a NIVEL TACTICO, como asimismo establecer las coordinaciones con la JEFATURA DE OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA en cuanto a todo lo relacionado con los desarrollos técnicos en esta área."

"4.2. Disponer que la DIRECCION GENERAL DEL PERSONAL NAVAL asigne en los próximos traslados generales al COMANDO DE OPERACIONES NAVALES el siguiente personal:

- Un CF CBNACD
- Un CC ó TNCBNACD
- Un CC ó TNCBNACD (Capacitado CM)
- Un CC ó TNINET
- Un SIOP
- Un SSFU

"4.3. Establecer que el COMANDO DE OPERACIONES NAVALES, al cumplirse un año de creada esta División, formule las sugerencias necesarias en base a la experiencia recogida sobre: 1) la organización futura en niveles superiores e inferiores, 2) política de formación, instrucción y adiestramiento del Personal Superior y Subalterno"

SECRETO

"4.4. Establecer que la JEFATURA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA planifique, controle y ejecute la obtención de la inteligencia estratégica de acuerdo a los requerimientos.."

"4.5. Establecer que la JEFATURA DE OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA entienda en todas las actividades de Guerra Electrónica de la Armada.

En lo inmediato procederá a:

- Incluir el Plan de Capacidades Particulares para la G.E. en el Plan Básico de Capacidades (POSEIDON).
- Distribuir toda la información clasificada de G.E. de que se disponga y obtenga.
- Actuar como nexo con los Desarrollos de Nuevos Medios (SENID, CITEFA) y en la evaluación de equipos de G.E. de posible uso en la Armada."

"4.6. Obtener por la JEFATURA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA la información necesaria sobre las posibilidades de cursos de G.E. en el extranjero a nivel de Personal Superior."

"4.7. Informar a la COMISION COORDINADORA DE REESTRUCTURACION NAVAL las medidas adoptadas."

"4.8. Requerir por el COMANDO DE OPERACIONES NAVALES los recursos necesarios para la consecución de las tareas indicadas en 4. I. por TAREA PLANA 03 a partir del año 1984."

3.4 La JEIN y la DGPN aprobaron el Informativo con observaciones, las que fueron aclaradas por la JEOP.

3.5 El Informativo fue aprobado finalmente por el entonces Jefe del Estado Mayor General de la Armada en fecha 19 de agosto de 1983.

3.6 La JEOP cursó copia del Informativo "para conocimiento y efectos" a COOP; DGPN y JEIN (Of. JEOP,PI4,PI8 Nº 119; 120 y 121/83"S" de fecha 24 de agosto de 1983).

3.7 La JEOP cursó copia del Informativo "para conocimiento" a CORENA; JEIM y JEAN (Of. JEOP,PI4,PI8 Nº 123 y 124/83"S" de fecha 24 de agosto de 1983).

SECRETO

3.8. Se ha creado la División G.E., del COOP, que se encuentra en funcionamiento a partir de 1984.

3.9. Se ha asignado parcialmente personal a dicha División a partir de 1984.

3.10. El COOP ha desarrollado dos estudios, el primero sobre "Orgánica de Guerra Electrónica" y el segundo sobre "Política de Formación, Instrución y Adiestramiento del Personal Superior y Subalterno", los que fueron elevados al JEMGA en enero de 1985, según oficios COOP,GHE Nº 6/85"S" y 4/85"S", respectivamente.
Dichos estudios se encuentran actualmente en consideración en la JEOR (marzo de 1986).

3.11. El COOP expresó su interés en la G.E. en el PLANACON 83 (Anexo "K"), donde asimismo se cita que se encuentra en generación un banco de datos de radares.

3.12 En el PLANACON 84 se establece la institución de la División Guerra Electrónica dependiente del Departamento Operaciones.
Se pone especial énfasis en el adiestramiento y empleo de la G.E.
Se disponen una serie de tareas de experimentación y obtención de información para mejorar el alistamiento en G.E.
Se establecen una serie de medidas restrictivas de carácter permanente, tendientes a preservar la información electrónica propia ante la posible escucha enemiga.

3.13. El PLANACON 85 ratifica los conceptos expresados en 3.12. (PLANACON 84) e indica que es intención poner en funcionamiento en el transcurso del año la primera etapa del Polígono de Guerra Electrónica. Este proceso se completó y el polígono entró en funcionamiento en septiembre de 1985.
Asimismo dispone la iniciación de un Dispositivo de Interferencia Táctica de Comunicaciones.

3.14. El PLANACON 86 ratifica los conceptos sobre G.E., e insiste en aspectos de verificación de performances, obtención de información y adiestramiento.

Asimismo, dispone evaluar la necesidad de la revisión y actualización de la Publicación R.O.-3-030 "MANUAL DE GUERRA ELECTRONICA" Tomo I, II y III, 1ra. Edición, teniendo en cuenta el contenido de la Publicación PROFUARA 13 y los manuales de equipos ya existentes. Dicha publicación, de Edición 1976, no registra a la fecha VolantesRectificativos.

SECRETO

3.15. En fecha 3 de septiembre de 1984 se ha promulgado la Publicación "PC 31-03"C" DOCTRINA DE GUERRA ELECTRONICA PARA LA ACCION MILITAR CONJUNTA", (proyecto) que reemplazó a una similar Edición 1971.

3.16. El Estado Mayor Conjunto tiene en proceso de confección (marzo de 1986) la publicación definitiva que sustituirá a la anterior (item 3.15), que responderá al título PC-13-50 "GUERRA ELECTRONICA PARA LA ACCION MILITAR CONJUNTA", la que será promulgada durante el corriente año.

3.17. El Estado Mayor Conjunto ha encarado la preparación de la publicación PC-23-50 .PROCEDIMIENTOS DE GUERRA ELECTRONICA PARA LA ACCION MILITAR CONJUNTA" (Proyecto), la que sería promulgada durante el corriente año 1986.

3.18. En fecha 16 de septiembre de 1985 se ha promulgado la Publicación R.O. 2-030 "C" "PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE GUERRA ELECTRONICA" (PROFUARA 13) que reemplazó a una similar de edición 1977.

En dicha publicación no se han incorporado aún los capítulos que a continuación se indican:

9- Contramedidas de naturaleza mecánica.
10- Evasión antisensores.
11- CME en las comunicaciones.
12- Contra Contramedidas electrónicas.
17- Guerra Electrónica en Operaciones Anfibias.

El COOP ha previsto la confección de dichos capítulos durante 1986.

3.19. Durante el año 1985, por disposición del EMCO se constituyó el Sistema de Guerra Electrónica Integrado (SIGEIN), para el cual fueron designados representantes de la Armada.

3.20. En 1986, el EMCO ha constituído a nivel conjunto la Comisión de Estudios Especiales Nº 11, cuya área de competencia es la Guerra Electrónica. Dicha Comisión tendrá por tarea principal establecer una Organización Conjunta de G.E., a la par que debería determinar un régimen de intercambio de información y la necesaria coordinación para el registro de datos.

4. Análisis de lo actuado

4.1. Con respecto al item 4.1. de la A.R.

El Estudio de Estado Mayor COOP. "Orgánica de la Guerra Electrónica en todos los Niveles de la Armada" elevado al JEMGA en enero de 1985 (Of. COOP,GHE Nº 6/85"S") satisface formalmente el item 4.1. de la A.R..-

Sin embargo, sólo se encuentra en funcionamiento con limitaciones de personal la División G.E. del COOP, desde 1984, dado que la Orgánica propuesta en el Estudio de Estado Mayor de referencia se encuentra en análisis en la JEOR.

Asimismo, en la Orgánica propuesta por el COOP no queda plenamente satisfecho el inciso 4.1.7. de la Acción Recomendada (Obtención de Información por parte de la JEIN).

4.2. Con respecto al item 4.2. de la A.R.

El Estudio de Estado Mayor COOP "Políticas de Formación, Instrucción y Adiestramiento en Guerra Electrónica", elevado al JEMGA en enero de 1985 (Of. COOP,GHE Nº 4/85"S") satisface formalmente el item 4.2. de la A.R..

Sin embargo, el hecho que el Estudio de Estado Mayor en cuestión no haya sido aprobado dificulta el establecimiento de una adecuada política de Formación, Instrucción y Adiestramiento.

Se ha cumplido el inciso 4.2.4. (ejercitaciones) durante los años 1984 y 1985.

Se ha cumplido parcialmente el inciso 4.2.5. por medio de Comisiones de Trabajo.

El inciso 4.2.6. ha tenido un cumplimiento mínimo, ya que sólo se ha designado un Teniente de Navío para efectuar un curso de un mes en EE.UU., durante el año 1985.

4.3. Con respecto al item 4.3. de la A.R.

Globalmente puede expresarse que se han efectuado progresos significativos en las publicaciones de Doctrina y Procedimientos de Guerra Electrónica.

4.3.1. Se ha promulgado una nueva edición de la Publicación PROFUARA 13, cuyos capítulos faltantes serán confeccionados en 1986 (inciso 4.3.3. de la AR.).

4.3.2. Se ha previsto para 1986 la revisión del MANUAL DE GUERRA ELECTRONICA (inciso 4.3.4. de la A.R.).

4.3.3. Se aprobó en 1984 un Proyecto de "Doctrina de Guerra Electrónica para la Acción Militar Conjunta", el que será reemplazado por una versión definitiva cuyo título será "Guerra Electrónica para la Acción Militar Conjunta",

a ser promulgada en 1986 (inciso 4.3.5. de la A.R.).

4.3.4. Se ha encarado la preparación de la publicación PC 23-50 "Procedimientos de Guerra Electrónica para la Acción Militar Conjunta" (inciso 4.3.5. de la A.R.).

4.3.5. Se ha utilizado la publicación NWP 33 en la revisión del PROFUARA 13 (inciso 4.3.6. de la A.R.).

4.3.6. Se ha previsto la utilización de la Publicación NWP 33 en la futura revisión del MANUAL DE GUERRA ELECTRONICA (inciso 4.3.6. de la A.R.).

4.3.7. Se ha cumplido la revisión y actualización de los DICOM (inciso 4.3.7. de la A.R.).

4.3.8. No se dispone a la fecha de inteligencia electrónica adecuada de los enemigos potenciales (inc. 4.3.8. y 4.3.9. de la A.R.). Su obtención se encuentra limitada por restricciones presupuestarias.

5. Asuntos Derivados Pendientes.

5.1. Del análisis de lo actuado surge que el campo de la Orgánica quedaría satisfecho en su casi totalidad con la aprobación del Estudio pertinente formulado por el COOP, con las observaciones que mereciere.

Asimismo, deben agotarse los esfuerzos para lograr el adecuado cubrimiento de la División G.E. del COOP, así como de los Organismos de G.E. que se implementen.

Quedan pendientes de establecer atribuciones y responsabilidades en cuanto a la determinación de requerimientos de inteligencia electrónica y la diseminación de la inteligencia que se obtuviere.

5.2. En cuanto a la Formación, Instrucción y Adiestramiento en Guerra Electrónica, al igual que en 5.1., la aprobación del Estudio correspondiente satisfaría en gran medida lo propuesto en la Acción Recomendada.

Fundamentalmente debe fijarse máxima prioridad a la realización de cursos en el extranjero de nivel significativo (mínimo 6 meses) en el campo de la G.E. por parte de Personal Superior operativo y técnico.

5.3. Con respecto a Doctrina la situación es satisfactoria, restando el completamiento del PROFUARA 13 y la revisión del MANUAL DE GUERRA ELECTRONICA.

SECRETO

5.4. Subsiste como una carencia significativa la escasez de inteligencia en el campo de la G.E. sobre los posibles oponentes, situación derivada de restricciones presupuestarias.

5.5. Resumiendo, las medidas adoptadas o en proceso de ejecución satisfacen la Acción Recomendada, con las excepciones señaladas en los items 5.1 a 5.4. precedentes.

6. Asesoramiento al señor JEMGA.

6.1. Medidas.

6.1.1. Disponer la implementación de la Orgánica de Guerra Electrónica, sobre la base del Estudio pertinente oportunamente elevado por el COOP (Of. COOP,GHE Nº 6/85"S

6.1.2. Disponer el adecuado cubrimiento de la Organización de G.E. que se establezca.

6.1.3. Establecer atribuciones y responsabilidades en cuanto a la determinación de requerimientos de inteligencia electrónica y la diseminación de la que obtuviere

6.1.4. Establecer las políticas para la Formación, Instrucción y Adiestramiento en Guerra Electrónica, sobre la base del Estudio pertinente oportunamente elevado por el COOP (Of. COOP,GHE Nº 4/85"S").

6.1.5. Activar las gestiones para realizar cursos en el extranjero de nivel significativo (mínimo 6 meses) por parte de Personal Superior operativo y técnico.

6.1.6. Supervisar el cumplimiento del PROFUARA 13 y la revisión del MANUAL DE GUERRA ELECTRONICA.

6.1.7. Extremar las medidas para la obtención de Inteligencia de G.E., dentro de las posibilidades presupuestarias.

6.2. Autoridades Competentes.

6.2.1. Señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.2.2. Señor Comandante de Operaciones Navales.

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender.

6.3.1. Item 6.1.1. SJEM - EMAR - COOP

6.3.2. Item 6.1.2. SJEM - COOP - DGPN

6.3.3. Item 6.1.3. SJEM - COOP - JEIN

6.3.4. Item 6.1.4. SJEM - COOP - DGIN

6.3.5. Item 6.1.5. JEIN - DGIN.

SECRETO

6.3.6. Item 6.1.6. - COOP

6.3.7. Item 6.1.7. - SJEM - JEIN

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.

Item 6.1.1. - 6 meses.

Item 6.1.2. - 8 meses (traslados generales 1986/87)

Item 6.1.3. - 6 meses.

Item 6.1.4. - 6 meses.

Item 6.1.5. - 6 meses.

Item 6.1.6. - 6 meses.

Item 6.1.7. - 8 meses (Fines de 1986)

ES COPIA

BUENOS AIRES, 21 de abril de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"ORGANICA OPERATIVA" - (A.R. Nº 13)

"a. Establecer un régimen de permanencia de Comandos, Estados Mayores, Planas Mayores y Dotaciones de las unidades navales de dos (2) años como mínimo. En dicho lapso sólo se deberán efectuar los traslados emergentes de retiros, bajas, enfermedades o fallecimientos.".

"b. Adoptar una organización permanente que comprenda básicamente:

1) Un Grupo de unidades en alistamiento y adiestramiento.

2) Uno o más grupos de Tarea, integrados por las unidades ya adiestradas, con capacidad de ejecución de las siguientes acciones, con mínimo preaviso:

a) Operaciones Anfibias.

b) Operaciones Antisuperficie.

c) Defensa contra Aeronaves.

d) Operaciones A/S.

Al respecto, cabe considerarse dos alternativas, a saber:

- Un único Grupo de Tarea apto para todas las operaciones indicadas precedentemente.
- Varios Grupos de Tarea especializados en parte de las operaciones indicadas precedentemente, los que se agruparán en función de las necesidades.

"c. Establecer, para la intervención inmediata, un Grupo Aeronaval acorde con las tareas indicadas en b.2.).".

"d. Establecer, para la intervención inmediata, (ver b.2) una unidad de IM de elevado adiestramiento, integrada fundamentalmente por personal voluntario, del orden de un BATALLON DE DESEMBARCO.".

"e. Reducir el número de Estados Mayores y procurar el adecuado cubrimiento en cantidad y calidad.".

"f. Elevar al máximo compatible con los recursos disponibles la capacidad de adiestramiento en tierra.".

"g. Establecer un Organismo de Supervisión del Adiestramiento cuyas tareas fundamentales serán:

1) Centralizar y coordinar el accionar de las Escuelas y Centros de Adiestramiento vinculados con el quehacer operativo.

13

2.) Programar las actividades de alistamiento y adiestramiento de las unidades cuya dotación haya sido relevada o salgan de un período de inactividad.

3.) Supervisar y evaluar el nivel de las unidades indicadas en 2.) para autorizar su transferencia a los Grupos de Tarea.

4.) Evaluar periodicamente el nivel de adiestramiento de las unidades asignadas a los Grupos de Tarea.

"h. Establecer un Comando de Adiestramiento, cuya jurisdicción será básicamente:

1.) El Grupo de unidades en alistamiento y adiestramiento (Item b.1)

2.) Los organismos y dependencias relacionados con la Instrucción y Adiestramiento Operativo (Item g).

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1 Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. - Política Militar

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

En particular, los conceptos expuestos en los puntos II-3.a.1); y 6 (pág. 3 y 4) ratifican los puntos de vista expresados en la Acción Recomendada.

2.2 Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84

La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL - E.

En particular los conceptos establecidos en 3.a.3.) (pág. 3); 3.b.4) (pág. 7) y 3.b.9) (pág. 9) encuadran en la idea de la Acción Recomendada.

Asimismo, los items 8 y 9 del párrafo "X - Instrucciones de Coordinación" (pág. 10) reflejan el mismo enfoque.

2.3 Documentos del Estado Mayor Conjunto

Los Planes Contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se completarán durante 1986.

2.4 Políticas de la Armada (Publicación R.G.1-205)

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5 Reorganización de la Armada

Excepto el punto h- de la Acción Recomendada (Comando de Adiestramiento), existe compatibilidad con la nueva orgánica de la Armada.

2.6. Vigencia

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1 El estudio "Reorganización de la Armada - CORENA 1983" - Parte I, en su item 3.1.4. y Anexo "D" desarrolló una serie de conceptos en gran medida coincidentes con la Acción Recomendada y la incorporó, como antecedente, a dicho anexo (apéndice 5 al Anexo "D").

3.2 La Publicación "Políticas de la Armada" en sus arts. 05.01 y 05.03, establece lo siguiente:

3.2.1. 05-01 PIG 201 - Actividades Operativas Permanentes de vigilancia de las aguas bajo jurisdicción nacional."

"Enunciado: Ejercer una permanente vigilancia sobre las aguas bajo jurisdicción nacional, con unidades navales, aeronavales y de infantería de marina. En especial:

"4. En toda época del año contar con un núcleo de unidades navales, aeronavales y de infantería de marina adiestradas, en tanto que las restantes cumplirán su adiestramiento progresivo anual."

3.2.2 05-03 PIG 203 - Despliegue de las unidades"

"Enunciado: 1- Desplegar las unidades operativas y de sostén con la máxima frecuencia a los puntos de apoyo navales y aeronavales del litoral, realizando desde ellos actividades de adiestramiento que contribuyan al conocimiento del teatro y a las relaciones con el ámbito civil."

"2- Procurar la presencia continuada de unidades de estación en los apostaderos, puertos, estaciones aeronavales, asentamientos de infantería de marina y aeródromos del litoral, proyectándose desde ellas las actividades operativas permanentes de protección de los intereses marítimos."

"3- Procurar la presencia frecuente de unidades operativas en los espacios marítimos donde corresponda al país garantizar el uso del mar por exigirlo así los intereses nacionales."

3.3 El memorandum EMGA,CK8 Nº 07/83"S", (9 de mayo de 1983), menciona en su item 3.2. los criterios citados en el punto 3.1. precedente y expresa que por memorandum EMGA,CK8 Nº 07/83"C" (15 de abril de 1983), el entonces Jefe del Estado Mayor General de la Armada ordenó a DGPN y DGMN estudiar la factibilidad de los ciclos y otros aspectos relacionados con la veteranía de las dotaciones.
No existen constancias de una respuesta de las DD.GG. mencionadas a dicho memorandum EMGA,CK8 Nº 07/83"C".

3.4 En el expediente DIAP,PGE(ATE) Nº 73/84"S" se ha formulado una propuesta de política de comandos (resolución de fecha 18 de octubre de 1984).

3.5 La disposición EMGA Nº 612/84"C" estableció las responsabilidades en cuanto al Alistamiento, Adiestramiento y empleo de los Medios, correspondientes a los Comandos de la Flota de Mar, Aviación Naval, Infantería de Marina y Fuerza de Submarinos.
En particular, las prescripciones de dicha disposición son compatibles con los puntos b., c., d. y g.2.); 3); 4.) de la Acción Recomendada.

3.6 Si bien la Acción Recomendada en estudio no fue impuesta para su cumplimiento al Comando de Operaciones Navales, el Comando de la Flota de Mar sustenta un criterio similar y ha iniciado un proceso de implementación de medidas coincidentes con los puntos a.; b; c.; d.; y g. del enunciado.

3.7 La situación presupuestaria actual y previsible dificulta la materialización del item f de la Acción Recomendada (Elevar capacidad de Adiestramiento en tierra).

3.8 La orgánica actualmente vigente en la Armada (Disp. 612/84"C" EMGA) difiere con lo propuesto en el item h. de la Acción Recomendada (Comando de Adiestramiento).

3.9 El nivel de adiestramiento de las unidades se ha visto afectado por las restricciones presupuestarias, que han reducido su actividad.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

4.1. Con respecto al item a. de la A.R. su cumplimiento hasta la fecha es parcial, con las siguientes aclaraciones:

4.1.1. Existe una propuesta de política de Comandos (Expte. DIAP,PGE (ATE) Nº 73/84"S").

4.1.2. El Comando de la Flota de Mar expresa un criterio coincidente con el espíritu del item a. de la A.R. en los incisos b.2) y 4) del PLANACO-FLOMAR 85. Este concepto se mantiene para el Año Naval 1986.

4.1.3. El cumplimiento integral del régimen de permanencia de personal está estrechamente relacionado con la A.R. Nº 15. "Especializaciones del Personal.".

4.2. Con respecto al item b. de la A.R.
Su cumplimiento hasta la fecha es parcial, en función de la iniciativa del Comando de la Flota de Mar.
Su cumplimiento integral está vinculado con el del item 4.1 y con las posibilidades reales de realizar las necesarias ejercitaciones en el mar.

4.3. Con respecto al item c. de la A.R.
Puede considerarse que hasta la fecha su cumplimiento es parcial, limitado fundamentalmente por las restricciones presupuestarias que afectan el adiestramiento específico e integrado de la Aviación Naval.

4.4. Con respecto al item d. de la A.R.
Puede considerarse que hasta la fecha su cumplimiento es parcial, limitado fundamentalmente por las restricciones presupuestarias que minimizan el empleo de los medios navales para el adiestramiento anfibio de la Infantería de Marina.

4.5. Con respecto al item e. de la A.R.
La disposición EMGA Nº 612/84 estableció las atribuciones de los Comandos de Operaciones Navales, de la Flota de Mar, de la Aviación Naval, de la Infantería de Marina y de la Fuerza de Submarinos.

Se aprecia que, dado el lapso relativamente corto transcurrido desde su implementación, debe esperarse un tiempo prudencial para determinar si la orgánica actual satisface el espíritu del item e. de la A.R..

4.6. Con respecto al item f. de la A.R.
Su cumplimiento está condicionado por las restricciones presupuestarias

actuales y previsibles.

4.7. Con respecto al item g. de la A.R.

4.7.1. La actual dependencia de la totalidad de las Escuelas de la DGIN contradice el inciso g.1.)de la A.R..

4.7.2. Las atribuciones en cuanto al Alistamiento, Adiestramiento y Empleo de los Medios asignadas por la Disposición EMGA 612/84 satisfacen los incisos g.2.); 3.) y 4 de la A.R..

4.8. Con respecto al item h. de la A.R.

En función de la orgánica establecida por Disposición EMGA Nº 612/84 su cumplimiento no es factible.

5 - <u>ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES</u>

5.1. De lo actuado se desprende que la Acción Recomendada ha tenido un cumplimiento muy limitado.

5.2. El detalle del régimen de estabilidad de Planas Mayores y Dotaciones ha sido tratado en extenso en la A.R. Nº 15 "Especializaciones del Personal", por lo que no se justifica insistir al respecto.

5.3. Es necesario insistir en la organización de Tarea prevista y en la necesidad de relevos alternados como mínimo bianuales.

5.4. En función de la Orgánica actual, la Fuerza de Submarinos debería adoptar un régimen similar, es decir

- Unidades en alistamiento y adiestramiento.
- Unidades ya adiestradas, disponibles para el adiestramiento operativo o para su empleo efectivo.

5.5. Debe insistirse en la necesidad de disponer del Grupo Aeronaval y de la Unidad de I.M. en capacidad para actuar con el Grupo de Tarea adiestrado.

5.6. Se aprecia que la actual dependencia de los ex-Centros de Adiestramiento de la DGIN puede afectar la adecuada conducción del adiestramiento de las fuerzas operativas, pero se estima conveniente no modificar esta relación y evaluar la experiencia que se obtenga.

SECRETO

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1 Medidas

6.1.1. Ordenar el cumplimiento integral de la Acción Recomendada.

6.1.2. Modificar la redacción de esta Acción Recomendada, por la siguiente:

"a. Establecer un régimen de permanencia de Comandos, Estados Mayores, Planas Mayores y Dotaciones de las unidades navales de dos (2) años como mínimo. En dicho lapso sólo se deberán efectuar los traslados emergentes de retiros, bajas, enfermedades o fallecimientos."

"b. Adoptar una organización permanente que comprenda básicamente:

1) Un Grupo de unidades en alistamiento y adiestramiento.
2) Uno o más Grupos de Tarea, integrados por las unidades ya adiestradas, con capacidad de ejecución de las siguientes acciones, con mínimo preaviso:

a) Operaciones Anfibias.
b) Operaciones Antisuperficie.
c) Defensa contra Aeronaves.
d) Operaciones A/S.

Al respecto, cabe considerarse dos alternativas, a saber:

-Un único Grupo de Tarea apto para todas las operaciones indicadas precedentemente.

-Varios Grupos de Tarea especializados en parte de las operaciones indicadas precedentemente, los que se agruparán en función de las necesidades.

"c. Establecer, para la intervención inmediata, un Grupo Aeronaval acorde con las tareas indicadas en b.2.)".

"d. Establecer, para la intervención inmediata, (ver b.2) una unidad de IM de elevado adiestramiento, integrada fundamentalmente por personal voluntario, del orden de un BATALLON DE DESEMBARCO".

"e. Establecer, para la Fuerza de Submarinos, el requerimiento de contar con una parte de sus unidades disponibles para su empleo efectivo."

"f. Elevar al máximo compatible con los recursos disponibles la capacidad de adiestramiento en tierra.".

"g. Asignar específicamente a COFM - COAN - COIM y COSU las siguientes responsabilidades en cuanto al adiestramiento:

1) Intervenir en el planeamiento del accionar de las Escuelas y Centros de Adiestramiento vinculados con el quehacer operativo.

2) Programar las actividades de alistamiento y adiestramiento de las unidades cuya dotación haya sido relevada o salgan de un período de inactividad.

3) Supervisar y evaluar el nivel de las unidades indicadas en 2) para autorizar su eventual empleo efectivo en operaciones reales".

"h. Asignar específicamente al COOP la responsabilidad de evaluar periódicamente el nivel de adiestramiento de las unidades asignadas a su eventual empleo efectivo en operaciones reales.".

"i. Evaluar, luego de un lapso prudencial la aptitud, factibilidad y aceptabilidad de establecer un COMANDO DE ADIESTRAMIENTO, de acuerdo con la letra y espíritu del item h. de la Acción Recomendada original.

6.1.3. Analizar la dependencia definitiva de las Escuelas de Operaciones; de Armas, de Máquinas, Electricidad y Control de Averías y de Tácticas y Técnicas de I.M..

6.2. Autoridades Competentes

6.2.1. Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.2.2. Comandante de Operaciones Navales.

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1. - SJEM - COOP - DGPN - COFM - COAN - COIM - COSU - EMAR

6.3.2. Item 6.1.2. - SJEM - EMAR

6.3.3. Item 6.1.3. - SJEM - COOP - DGIN - EMAR - COFM - COIM

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.

Item 6.1.1. - Acápite a. de la A.R. 9 meses (Traslados Generales 1986/87).

SECRETO

Acápites b. a h. de la A.R. - 6 meses.

Acápite i. ------------- - 2 años

item 6.1.2 - 1 mes.

item 6.1.3. - 1 año.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 11 de abril de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85-EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

"Adiestramiento en Armas" - (Acción Recomendada Nº 14).

"De todo lo expuesto surge que el principal concepto que debe primar en el estudio a realizar referente a la actualización del Adiestramiento en Armas, es el que debe llevar a cabo un cambio de filosofía, que permita eliminar viejos conceptos y lograr así un nuevo sistema, ágil, real y dinámico".

"Por ello se sugiere:

"5.1 Elevar el presente informe al señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA requiriendo la formación de una Comisión especial (integrada por Personal Superior orientado en Superficie, Submarinos, Aviación Naval y del Escalafón de Infantería de Marina) que estudie con carácter de urgente los siguientes temas:

"5.1.1 Porcentaje de renovación (Personal Superior y Subalterno) que asegure el mantenimiento de un adecuado Adiestramiento en Armas".

"5.1.2 Posibilidad de eliminar al Personal de Conscriptos de las Planillas de Armamento de las unidades operativas, a fin de no afectar el Adiestramiento en Armas de las mismas".

"5.1.3 Fecha de efectividad de traslados no simultánea, a fin de minimizar su efecto pernicioso sobre el Adiestramiento en Armas".

"5.1.4 Implementar la obligatoriedad de que toda unidad operativa previo a salir a navegar deberá constatar que todo su personal ha realizado (y aprobado) los cursos en tierra atinentes a sus roles de funciones".

"El Adiestramiento Básico debe realizarse en tierra."

"5.1.5 Adecuar el Adiestramiento en Armas programando ejercitaciones de armas similares a situaciones reales en caso de guerra. En el mar debe realizarse el Adiestramiento Avanzado".

"5.1.6 Incluir en lo mencionado en 5.1.5 ejercicios de lanzamientos de misiles SEA DART y EXOCET (MM-38)".

"5.1.7 Prever que el Adiestramiento en Armas mencionado precedentemente contemple el de los componentes y/o Comandos que lo complementan (Submarinos; aeronaves y helicópteros antisubmarinos; aeronaves de ataque; unidades de Infantería de Marina; etc.)".

SECRETO

"5.1.8 Actualización integral (que conlleve a lo expuesto precedentemente) de todos los Centros y demás organismos en tierra, que tengan relación con el Adiestramiento en Armas (CENTRO DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO EN ARMAS (C.I.A.A.); DIVISION DE ANALISIS Y ESTADISTICA (D.A.E.) (ex-OFICINA DE ANALISIS DE ARMAS); (CENTRO DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO EN OPERACIONES Y GUERRA ELECTRONICA (C.I.A.O.); CENTRO DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO DE INFANTERIA DE MARINA (C.I.A.I.M.); etc.)".

"5.1.9 Revisión, actualización y/o cambio de todas las publicaciones reglamentarias en vigor, atinentes al Adiestramiento en Armas".

2 - Analisis Sintético

2.1 Directiva del Ministerio de Defensa 1/85 para las FF.AA. Política Militar.
La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2 Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.
La Acción Recomendada es compatible con la DEMILE.

2.3 Documentos del Estado Mayor Conjunto.
La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el EMCO.

2.4 Reorganización de la Armada.
La Acción Recomendada es compatible con la nueva Orgánica adoptada por la ARMADA.

2.5 Vigencia.
La Acción Recomendada tiene actualmente vigencia.

3 - Antecedente de lo actuado

3.1 Con fecha 19 de abril de 1983 se originó el oficio ESGN,COAC Nº 15/83"S" elevando la Acción Recomendada Nº 14, con el Estudio de E.M. que le da origen.
El oficio es girado para conocimiento y emitir opinión a los señores Jefes de Aviación Naval e Infantería de Marina.

Con estas observaciones y las propias, el Jefe del Estado Mayor del EMGA, la eleva al Comandante de Operaciones Navales, quien a su vez efectúa algunas consideraciones.

3.2 Con todos estos antecedentes el Jefe del Estado Mayor con fecha 9 de mayo de 1983 origina un Memorandum al señor Jefe de Operaciones del EMGA (EMGA,CK8 Nº 07/83"S") el que puede resumirse así:

SECRETO

3.2.1 No da lugar a la creación de una comisión que estudie el tema propuesto. A criterio del Jefe del Estado Mayor la mayoría de estos temas están en estudio o en proceso de resolución.

3.2.2 Los Temas 5.1.1. - 5.1.3. - 5.1.4. - 5.1.5. - han sido ya analizados en el Estudio de Reorganización de la ARA. (CORENA 83, punto 3.1.4 y Anexo "D").

3.2.3 En cuanto al punto 5.1.2. (eliminación Conscriptos de las Planillas de Armamento Unidades Operativas), se efectúan una serie de comentarios sin adoptar una resolución al respecto.

3.2.4 En cuanto al lanzamiento de misiles para ejercitaciones; (punto 5.1.6.) se aprecia que el mismo debe estar relacionado con los métodos a utilizar para verificación y evaluación.

3.2.5 Referente al punto 5.1.7., opina que la aplicación de los ciclos propuestos en el Anexo "D" de la CORENA 1ra. parte concibe el empleo integral de todos lo medios.

3.2.6 En cuanto al punto 5.1.8. referente a la actualización integral de las facilidades para adiestramiento en tierra, opina que su logro a corto plazo va a resultar muy difícil por compromisos económicos ya contraídos, y en consecuencia se lo descarta temporariamente.

3.2.7 Referente al punto 5.1.9. revisión y/o actualización de las publicaciones atinentes al adiestramiento, se la define como un trabajo de gran envergadura y por tal motivo se dan directivas a la COAC para estudiar un proyecto de clasificación de publicaciones. Propone también que al finalizar la CORENA este grupo de trabajo se constituya para revisar a fondo doctrinas y procedimientos.

3.3 Como consecuencia del informe recibido, el Jefe de Operaciones del EMGA resuelve por orden JEMGA que los puntos 5.1.1. - 5.1.2. - 5.1.3. - 5.1.4. 5.1.5. - 5.1.6. y 5.1.8 de la Acción Recomendada, queden demorados hasta esperar los resultados de la Comisión Coordinadora de Reestructuración Naval (CORENA) en cuanto a la definitiva organización de la ARMADA.

3.4 El Jefe de Estado Mayor por Memorandum con fecha 15 de abril de 1983 que va dirigido a los señores Directores Generales de Material y Personal (EMGA,CK8 N°07/83"C") dispone que se estudien las proposiciones y requerimientos que plantean los Apéndices al Anexo "D" de la CORENA, refiriéndose concretamente a:

SECRETO

3.4.1 Definición de Planes Mantenimiento nuevos Medios.

3.4.2 Política de relevo de Planas Mayores y Dotaciones.

3.4.3 Política de asignación y permanencia de los Comandos y relevos Segundos Comandantes.

3.4.4 Necesidad de dotaciones complementarias o de relevos para submarinos, lanchas rápidas, etc.,

3.4.5 Integración de los grupos de apoyo operativo para facilitar, el mantenimiento en puerto.

3.5 Las investigaciones realizadas en la DGPN y DGMN para determinar el encaminamiento dado al Memorandum de referencia (EMGA,CK8 07/83"C") no arrojaron resultado positivo. Se deja constancia que el oficio SGEM,3TO N°37/83"S" del 23 de junio de 1983 referente al "Estudio de Especialización de Personal" expresa la opinión del DGPN sobre algunos puntos que hacen al tema tratado, y que son:

3.5.1 La designación de Jefes orientadores para cada orientación/especialidad.

3.5.2 Estos orientadores propondrán a la DGPN los traslados de personal de y hacia Unidades Operativas.

3.5.3 Se llevaría de esta forma los movimientos generales o períodos de permanencia que ocilan en los 2/3 años como mínimo, lo que permitiría integrar los conjuntos de "Unidad de Adiestramiento Progresivo y Escalonado, a los Escalones Operativos."

3.5.4 Las Planillas de Armamento se encuentran en revisión.

3.6 Con fecha 29/05/85 el Subjefe del Estado Mayor General de la Armada produce un Memorandum donde solicita al señor Director General del Personal Naval, le informe las medidas concretas o en desarrollo para lograr mayor veteranía en las tripulaciones de los medios. (JEPE,DNT N° 11/85"R").

3.7 Con fecha 21 de julio de 1985 el Director General informa que con el fin de incrementar la veteranía de las tripulaciones y la formación de equipos estables ha dispuesto las siguientes políticas:

3.7.1 Personal Superior -

L.

3.7.1.1. "Mínimo de traslado compatible con los requerimientos del servicio, para lograr el mas alto porcentaje de veteranía."

3.7.1.2 "Asesoramiento del Comando de Operaciones Navales."

3.7.1.3 "Promedio de veteranía alcanzado para año 1985: Navales 50%; Aeronavales 60%; Infantería de Marina 40%."

3.7.1.4 "Aprecia que el porcentaje alcanzado no se verá modificado en el futuro."

3.7.1.5 "La repetición de Comando se efectuó de acuerdo a la orientación del estudio de la ex Jefatura de Operaciones del EMGA (CIAP,PGE(ATE) Nº 73"C"/84) aprobado por el señor JEMGA.

3.7.2 Personal Subalterno -

3.7.2.1 "No se producirán traslados aunque no signifiquen cambios de zonas de las dotaciones de las unidades complejas de combate."

3.7.2.2 "Se autoriza las excepciones a esta directiva por: Cursos aplicativos; Fragata ARA "LIBERTAD": Pedidos de Comandos."

3.8 Se encuentra en desarrollo en el Departamento Orgánica de la Jefatura de Medios del EMGA, la tarea de analizar todas las planillas de armamento de las unidades operativas con el fin de eliminar los Conscriptos de las Unidades Operativas a flote y sincerar las mismas tanto en especialidad como en cantidad.

3.9 La Comisión Coordinadora de Reestructuración de la Armada (CORENA) ha introducido modificaciones en el Reglamento General del Servicio Naval incorporando conceptos como Riesgo, Riesgo en Operaciones, etc., que permitirán introducir cambios importantes en las reglamentaciones particulares.

4 - <u>Análisis de lo actuado</u>

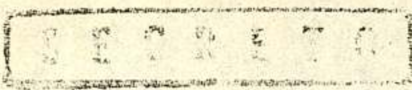
Del estudio de los antecedentes se desprende

4.1 <u>Con respecto al punto 5.1 de la A.R.</u>

4.1.1 El Señor Jefe del Estado Mayor no dió lugar a la concreción de una comisión que estudie los temas propuestos en la A.R. (EMGA,CK8 N°07/83"S")

4.2 <u>Con respecto al punto 5.1.1. de la A.R.</u>

L.



4.2.1 El Jefe de Operaciones resolvió por orden del señor JEMGA que el estudio de este punto quede demorado en espera de los resultados de la Comisión Coordinadora de Reestructuración Naval (CORENA) en cuanto a la organización definitiva de la Armada.

4.2.2 El PLANA 85 habla de disponer un mínimo de traslado de personal (párrafo 2.4.1.) y hace referencia a la Directiva de Planeamiento del EMGA 84/85 punto 2.7. Esta última no se refiere a la veteranía del personal con el fin de aumentar el alistamiento de las Unidades, sino a un fin presupuestario.

4.2.3 La Dirección General de Personal Naval fijó la política para incrementar la veteranía de las tripulaciones durante el año 1985 y apreció que las mismas se mantendrán en el futuro.

4.3 <u>Con respecto al punto 5.1.2. de la A.R.</u>

4.3.1 Idem al punto 4.2.1.

4.3.2 Se encuentra en desarrollo en el Departamento Orgánica de la Jefatura de Medios la tarea de analizar todas las planillas de Armamento de las Unidades Operativas a flote y sincerar las mismas en cantidad y especialidades necesarias.

4.4 <u>Con respecto al punto 5.1.3. de la A.R.</u>

4.4.1 Idem al punto 4.2.1.

4.5 <u>Con respecto al punto 5.1.4. de la A.R.</u>

4.5.1 Idem al punto 4.2.1.

4.6 <u>Con respecto al punto 5.1.5. de la A.R.</u>

4.6.1 Idem al punto 4.2.1.

4.6.2 Durante los años 1984 y 1985 el Departamento de Sistemas de Armas del Comando de Operaciones Navales (COOP) emitió Disposiciones que contribuyen al objetivo buscado en este punto. (Publicación R.O.2"C", Disposiciones e Instrucciones sobre Sistema de Armas (DISA)).

4.6.3 Se encuentra en etapa de experimentación y complementación un sistema de evaluación operativa, por etapas, de las Unidades Operativas de la Armada. Este sistema desarrollado en el Comando de Operaciones Navales recibe el nombre de ELIDA (Evaluación Integrada del Adiestramiento).

4.7 <u>Con respecto al punto 5.1.6. de la A.R.</u>

4.7.1 Idem al punto 4.2.1.

4.8 Con respecto al punto 5.1.7. de la A.R.

4.8.1 Anualmente el COOP cuando emite su PLANACON, dá las directivas sobre las coordinaciones a efectuar y en especial escalona su adiestramiento con el fin de que, a partir de una época determinada del año, se puedan realizar ejercitaciones con la participación de todos los componentes.

4.9 Con respecto al punto 5.1.8. de la A.R.

4.9.1 Idem al punto 4.2.1.

4.9.2 La Disposición EMGA 612/84"C" estableció que los Centros de Adiestramientos en Armas del Area Naval Puerto Belgrano, dependan orgánicamente del Comando de dicha Area que lo permitió centralizar su conducción

4.9.3 Por Disposición EMGA Nº 478/85"C", se cambió de denominación al Centro de Instrucción y Adiestramiento en Armas a Escuela de Armas(ESAR).
Por Disposición, EMGA Nº 479/85"C", se unifica el Centro de Instrucción y Adiestramiento en Máquinas, Electricidad y Electrónica y el Centro de Instrucción y Adiestramiento en Control y avería e incendio y cambió de denominación a Escuela de Máquinas, Electricidad, Control de Avería - (ESME).
Por disposición EMGA N°691/85"C" se cambió de denominación al Centro de Instrucción y Adiestramiento de Infantería de Marina a Escuela de Técnicas y Tácticas de Infantería de Marina.
Estas nuevas Escuelas dependerán orgánicamente de la Dirección General de Instrucción Naval, manteniendo la relación funcional, la Escuela de Armas (ESAR) y la Escuela de Máquinas, Electricidad, Electrónica y Control de Averías (ESME) con los Comandos de la Flota de Mar, Aviación Naval, Infantería de Marina y Fuerza de Submarinos en lo referente al adiestramiento, y la Escuela de Técnicas y Tácticas de Infantería de Marina con el Comando específico.

4.10 Con respecto al punto 5.1.9. de la A.R.

4.10.1 La Comisión Coordinadora de Reestructuración Naval (CORENA) ha redactado nuevos capítulos al Reglamento General del Servicio Naval, en donde se incluye el concepto de Riesgo, Riesgo en las operaciones, Planeamiento del Adiestramiento, etc., que permitieran ser el susten-

to de las futuras modificaciones en la reglamentación vigente, adaptándolas al espíritu de la A.R.

5 - Asuntos derivados pendientes

Del estudio de los antecedentes se desprende:

5.1 Las medidas propuestas en la Acción Recomendada son coincidentes con las observaciones realizadas por la Comisión Coordinadora de Reestructuración Naval (CORENA).

5.2 Se coincide en la no convocatoria de una nueva comisión de trabajo, dado que los EE.MM. se encuentran en capacidad para realizar esta tarea.

5.3 Las medidas adoptadas por la DGPN referente a veteranía de las Unidades Operativas son de carácter transitorio y no fijan una política pemanente de la Institución que contribuya a mejorar el adiestramiento en Armas.

5.4 Cuando se habla de veteranía conlleva el concepto de estabilidad en un puesto, lo que se opone al modelo de carrera tipo que la Institución ha idealizado y que está en conocimiento de todo el personal. Por tal motivo es necesario revisar el concepto de carrera tipo del Personal Naval (ahora carrera balanceada), a la luz de la realidad actual y al futuro que se avizora para la Institución teniendo en cuenta la necesaria veteranía que deben disponer las Unidades Operativas cada vez más evolucionadas tecnológicamente.

5.5 Se observa que independientemente de lo actuado y en espera de la Reorganización de la Armada, se podrían haber impartido directivas transitorias a los Centros de Adiestramientos contribuyentes al objetivo de aumentar el grado de alistamiento de las Unidades Operativas.

5.6 Se aprecia que la modificación de la dependencia orgánica de las Escuelas, de Armas (ESAR), de Máquinas, Electricidad, Electrónica y Control de Avería (ESME), de Operaciones (ESOP), de Técnicas y Tácticas de Infantería de Marina (4.9.3.); provocará una traba al adiestramiento operativo, pues las secuencias de los programas y cursos impedirán la necesaria flixibilidad que debe disponer todo Comando Operativo durante el adiestramiento, tema este considerado de vital importancia en los conceptos de la mayoría de las A.R. de la COAC.

5.7 De las conversaciones mantenidas con las distintas jerarquías referente al Adiestramiento en Armas, se desprende que si bien hay preocupación

por mejorar el nivel actual de adiestramiento, existe una parálisis emocional en todos los escalones producida por la situación económica por la que atraviesa la Institución. Se aprecia que se pueden tomar medidas con un mínimo de costo que movilizarían al personal para salir de esta parálisis en que está sumida la Institución.

6 - Asesoramiento al Señor Jefe del Estado Mayor de la Armada

6.1 Medidas

6.1.1 Ordenar el cumplimiento integral de la A.R.

6.1.2 Modificar la redacción de esta Acción Recomendada por la siguiente:

"Estudiar en el Estado Mayor General de la Armada con la participación de Personal Superior orientado en Superficie, Submarinos, Aviación Naval y del Escalafón de Infantería de Marina, los siguientes temas:"

"5.1 Porcentaje de renovación (Personal Superior y Subalterno) que asegure el mantenimiento de un adecuado Adiestramiento en Armas"

"5.2 Eliminar al Personal de Conscriptos en las Planillas de Armamento de las Unidades Operativas, a fin de no afectar el Adiestramiento en Armas de las mismas."

"5.3 Fecha de efectividad de traslados no simultánea, a fin de minimizar su efecto pernicioso sobre el Adiestramiento en Armas."

"5.4 Implementar la obligatoriedad de que toda unidad operativa previo a salir a navegar deberá constatar que todo su personal ha realizado (y aprobado) los cursos en tierra atinentes a sus roles de funciones. (El Adiestramiento Básico debe realizarse en tierra)."

"5.5 Adecuar el adiestramiento en Armas programando ejercitaciones similares a situaciones reales en caso de guerra (En el mar debe realizarse el Adiestramiento Avanzado)."

"5.6 Incluir en lo mencionado en 5.5. ejercicios de Lanzamientos de misiles SEA DART y EXOCET (MM-38)."

"5.7 Prever que el Adiestramiento en Armas mencionado precedentemente contemple el de los Componentes y/o Comandos que lo comple-

mentan (Submarinos; Aeronaves y Helicópteros antisubmarinos; Aeronaves de ataque; Unidades de Infantería de Marina; etc.)"

"5.8 Actualizar todos los Centros y demás organismos en tierra, que tengan relación con el Adiestramiento en Armas (CENTRO DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO EN ARMAS (C.I.A.A.)); DIVISION DE ANALISIS Y ESTADISTICA (D.A.E.)-(Ex-Oficina de Análisis de Armas); (CENTRO DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO EN OPERACIONES Y GUERRA ELECTRONICA (C.I.A.O.)); CENTRO DE INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO DE INFANTERIA DE MARINA (C.I.A.I.M.); etc."

"5.9 Revisar y/o actualizar todas las publicaciones reglamentarias en vigor, atinentes al Adiestramiento en Armas."

6.1.3 Fijar políticas permanentes respecto de la veteranía de las Dotaciones de las Unidades Operativas (Personal Superior y Subalterno).

6.1.4 Revisar el concepto de las carreras tipos (Personal Superior y Subalterno) adaptándolas a las necesidades actuales y futuras, acorde con la letra y espíritu de la Acción Recomendada.

6.1.5 Fijar políticas permanentes referentes a Personal y Adiestramiento que contemplen su formación y rendimiento profesional acorde con la actual evolución tecnológica de las nuevas unidades.

6.1.6 Finalizar la revisión y/o actualización de los reglamentos que contribuyan al logro del objetivo buscado por esta Acción Recomendada.

6.1.7 Revisar todo el adiestramiento de Armas de las Unidades Operativas, haciéndolo más económico y eficiente.

6.1.8 Redactar una publicación donde se fijen los parámetros de verificación por etapa del grado de adiestramiento alcanzado por una Unidad Operativa ante una situación de guerra.

6.1.9 Desarrollar ejercitaciones de adiestramiento similares a las situaciones que se vivirían en la realidad.

6.1.10 Adecuar los programas de los Centros y Escuelas a los elementos disponibles en las Unidades Operativas.

6.1.11 Actualizar para las Escuelas y Centros los medios necesarios en relación al presupuesto disponible y al criterio de economía de medios.

SECRETO

6.2 Autoridades competentes

6.2.1 Señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.2.2 Señor Director General del Personal Naval

6.2.3 Señor Director General de Instrucción Naval

6.2.4 Señor Comandante de Operaciones Navales

6.3 Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1 Item 6.1.1 - SJEM - DGPN - COOP

6.3.2 Item 6.1.2 - SJEM - EMAR

6.3.3 Item 6.1.3 - SJEM - EMAR

6.3.4 Item 6.1.4 - SJEM - EMAR - DGPN

6.3.5 Item 6.1.5 - SJEM - EMAR - DGPN

6.3.6 Item 6.1.6 - SJEM - EMAR

6.3.7 Item 6.1.7 - SJEM - EMAR - COOP

6.3.8 Item 6.1.8 - SJEM - EMAR

6.3.9 Item 6.1.9 - COOP

6.3.10 Item 6.1.10 - COOP

6.3.11 Item 6.1.11 - DGIN

6.3.12 Item 6.1.12 - DGIN

6.4 Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.

Item 6.1.1 - 1 mes

Item 6.1.2 - 1 mes

Item 6.1.3 - 6 meses

Item 6.1.4 - 9 meses.

Item 6.1.5 - 9 meses.

Item 6.1.6 - 9 meses

Item 6.1.7 - 9 meses.

SECRETO

Item 6.1.8 - 9 meses.

Item 6.1.9. - Permanente.

Item 6.1.10 - 2 meses.

Item 6.1.11 - 2 años.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 3 de marzo de 1986.-

Fdo

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS, Disp. Nº 689/85 EMGA

MIGUEL ANGEL ZARATE
Capitán de Navío I.M. (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689 - EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"ESPECIALIZACIONES DEL PERSONAL" (Acción Recomendada Nº 15).

"Proponer al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada que se profundicen los estudios necesarios a fin de determinar la conveniencia de adoptar un sistema de capacitación del Personal Superior y Subalterno del tipo descripto en este informe".

Para implementarlo se considera necesario seguir los pasos siguientes:

"a - Definir las especialidades de cada Orientación".

"b - Designar a los administradores de Orientación y/o Escalafón".

"c - Integrar los conjuntos de unidades de adiestramiento progresivo y escalonado (UAPE), según los medios en uso y a incorporar".

"d - Seleccionar y designar a los Orientadores de cada especialidad".

"e - Analizar y ajustar las Planillas de Armamento (global de la Armada, de las Orientaciones y específicas de unidades y especialidades) conformando las pirámides respectivas".

"f - Establecer las necesidades entre orientaciones, especialidades, cuerpos y escalafones, que satisfagan integralmente las de la Institución

"g - Determinar los tiempos máximos y mínimos de permanencia en cada función por unidad y adecuar la política de traslados del personal a esos lapsos".

15

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. -Política Militar-

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.

La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL - E

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto.

Los Planes contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se completarán durante 1986. La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el Estado Mayor Conjunto.

2.4. Políticas de la ARMADA (Publicación R-G.1-205).

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.



2.5. Reorganización de la Armada

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica de la Armada.

2.6. Vigencia

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1. El Estudio "Reorganización de la Armada - CORENA 1983 - Parte 1", en su Item 3.1.4. y Anexo "D" desarrolló una serie de conceptos y fundamentos en gran medida coincidentes con lo expresado en el item g) de la Acción Recomendada.

3.2. La Publicación "Políticas de la Armada" en su Art. 05.01 PIG 201 inc. 4), establece "En toda época del año contar con un núcleo de unidades navales, aeronavales y de infantería de marina adiestradas en tanto que las restantes cumplirán su adiestramiento progresivo anual".

3.3. La Publicación "Políticas de la Armada", en su Art. 06.03 y 06.04, establece entre otras cosas, lo siguiente:

3.3.1. "PIG 303 Mantenimiento del agrupamiento escalafonario"
"Enunciado: Mantener un agrupamiento escalafonario simple, flexible y eficiente, evitando frecuentes cambios, y que permita:
....
"4. Dimensionamiento y planeo de las carreras, con el criterio de máximo aprovechamiento de las capacidades individuales y tendencias naturales".

"5. Educación diferenciada y en profundidad, que sin dejar de lado los conocimientos básicos generales permita en forma progresiva y natural, la selección de los mejores".
....
"8. Flexibilidad en el cumplimiento a lo largo del tiempo, de las condiciones de embarco y comando, para no interferir necesidades del servicio y formación del personal".

3.3.2. "PIG 304 Asignación de cargos y funciones".

"Enunciado: Asignar cargos y funciones sobre la base del mejor servicio y las aptitudes específicas del personal, con vistas a optimizar la preparación para el combate y eficiencia general, regulando los traslados para compatibilizar los requerimientos de veteranía de comandos, planas mayores y dotaciones, con los derivados del planeamiento de las carreras individuales y las necesidades de educación generales".

3.4. El Memorandum EMGA,CK8 Nº 07/83"S", dirigido por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada al señor Jefe de Operaciones, (item. 3.2) menciona los criterios citados en 3.1. y expresa que por Memorandum EMGA,CK8 Nº 07/83"C" se ordenó a los Directores Generales del Material Naval y del Personal Naval estudiar la factibilidad de los ciclos y otros aspectos relacionados con la veteranía de las dotaciones.

3.5. No existen constancias de una respuesta al Memorandum EMGA,CK8 Nº 07/83"C" por parte de las Direcciones Generales destinatarias.

3.6. El Director General del Personal Naval, en resolución de fecha 23 de junio de 1983 al expediente SGEM,3TO Nº 37/2/83"S" expresa (sintético):

3.6.1. Los estudios de escalafonamientos, carreras, frentes de ascenso y concepción sobre el ejercicio del comando "buscan lograr lo expuesto en las Acciones Recomendadas".

"El Personal en cada Orientación tendrá una especialidad concreta y específica". Las Escuelas buscarán formar al personal para la ejecución de tareas especializadas y se ha tomado la decisión de llevar los cursos de la ESOA y ESGN a dos años de duración.

3.6.2. Aprecia que "controladores en detalle (Administradores de orientación)" deben ser los siguientes: COFM - FASU - COAN y COIM (Estos deben designar a los Orientadores de cada Orientación y Especialidad).

3.6.3. Los orientadores a través de sus comandos propondrán los pases a la DGPN.

3.6.4. La DGPN con otros elementos de juicio efectuará recurrencias llevando la permanencia en 2/3 años como mínimo en cada destino.

3.6.5. Esta permanencia en un destino prolongada en el tiempo permitirá a los escalones operativos integrar los conjuntos de "unidades de Adiestramiento Progresivo y Escalonado" (UAPE).

3.6.6. Las Planillas de Armamento se encuentran en Revisión.

3.6.7. Las pirámides propuestas estarán construidas en base a los escalafones, frentes de ascenso por vacantes.

3.6.8. Los Estudios PQ31 - "Carrera Tipo" - "Escalafones" y "Disponibilidad de Personal" - "responden entre otras cosas a las Acciones Recomendadas por la COAC".

3.7. El Jefe de Aviación Naval, en resolución de fecha 27 de mayo de 1983 al Expte. SGEM,3TO Nº 37/83"S", expresa (sintético):

3.7.1. Se comparten las preocupaciones e inquietudes en pos de un alistamiento y adoctrinamiento permanente para la guerra.

3.7.2. La Aviación Naval ha avanzado hasta alcanzar niveles no suficientes, pero bastantes aceptables.

3.7.3. La capacitación individual del personal y el mayor porcentaje de veteranía en las unidades han sido consideradas por la Aviación Naval, en mucho impelida por la modernización y sofisticación de medios.

3.7.4. Aprecia que no resulta novedoso el uso del legajo de adiestramiento como guía para la carrera.

3.7.5. Comparte el criterio de la no conveniencia de una carrera tipo generalizada.

3.7.6. Aprecia que la especialización y la selección para lograr hombres de mando y comando de calidad, no permitirá que todo el personal alcance estos niveles. Aprecia que siempre habrá un 30% de hombres que deben cumplir tareas y cubrir destinos que complementan las necesidades generales de la Armada.

3.7.7. Considera que deben establecerse orientaciones y capacitaciones "prioritarias".

3.7.8. Aprecia que el Comando no debe ser condición indispensable para el ascenso.

3.7.9. En cuanto a la necesidad de Orientadores de Especialidad y administradores de orientaciones y escalafones considera que la falencia no es orgánica.

3.7.10. Comparte las Conclusiones (punto 5 del Estudio).

3.7.11. Está de acuerdo en términos generales con la Acción Recomendada (punto 6 del Estudio).

3.8. El Subjefe del Estado Mayor General de la Armada, en Memo. JEPE,DNT Nº 11/85 "R" de fecha 29 de mayo de 1985, requiere al DGPN el estado de lo actuado con respecto a "medidas concretadas y en desarrollo para lograr el mencionado incremento de la veteranía en las tripulaciones".

3.9. El DGPN responde parcialmente, indicando fundamentalmente los resultados en los traslados ya efectuados. Asimismo, el DGPN agrega el Expte. DIAP,PGE (ATZ) Nº 73/84"S", donde se formula una propuesta de política de Comandos (Memo. DIAP,PGE (ATE) Nº 02/85"R").

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

4.1. Con respecto al item a. de la A.R.

4.1.1. Las actuales normas escalafonarias para el Personal Superior definen las especialidades de cada orientación. (BN"C" Nº 9/84.).

En particular, la ampliación de los cursos de la ESOA y ESGN, la implementación efectiva del CUSUP y la actual inserción de la Orientación Propulsión en el Escalafón Ejecutivo responden al concepto de Especialización de la A.R..

4.1.2. Las actuales normas escalafonarias para el Personal Subalterno (BB.NN "C" Nº 1/83; 15/83; 22/83 y 5/84) definen las capacitaciones de cada escalafón.

4.2. Con respecto al item b. de la A.R.

El DGPN estableció en 1983 un criterio para asignar funciones de administradores de Orientación.(Expte. SGEM,3TO Nº 37/2/83"S").

A la fecha, no se han asignado formalmente tales funciones, pero la Dirección de Armamento del Personal Naval requiere opinión sobre propuestas de traslados a los Comandos y Direcciones de Primer Nivel.

Esta modalidad satisface sólo un aspecto de la A.R., ya que no se materializa un seguimiento permanente del hombre para lograr, no simplemente cubrir una vacante, sino una mejor capacitación y aprovechamiento profesional.

4.3. Con respecto al item c. de la A.R.

El DGPN estableció en 1983 un criterio para integrar los conjuntos de UAPE (Expte. SGEM,3TO Nº 37/2/83"S").

Esta tarea no se ha completado a la fecha en función de las exigencias de la Carrera Tipo.

4.4. Con respecto al item d. de la A.R.

El DGPN estableció en 1983 un criterio para designar los Orientadores (Expte. SGEM,3TO Nº 37/2/83"S").

A la fecha no se han asignado formalmente tales funciones, pero la DAPN requiere opinión sobre propuestas de traslados a los Comandos y Direcciones de Primer Nivel.

Es valida la consideración formulada en el último párrafo de 4.2, en el sentido que esta modalidad satisface sólo un aspecto parcial de la A.R.

4.5. Con respecto al item e. de la A.R.

El DGPN informó en 1983 que las Planillas de Armamento se encontraban en revisión (Expte. SGEM,3TO Nº 37/2/83"S"

El proceso no ha finalizado a la fecha, afectado en parte por las modificaciones de Escalafones del Personal.

4.6. Con respecto al item f. de la A.R.

El DGPN indicó en 1983 que las pirámides se conformarían en base a los escalafones y que los frentes de ascenso serían por vacantes. (Expte. SGEM,3TO Nº 37/2/83"S"). Este proceso está condicionado por la finalización de la revisión de las Planillas de Armamento. (item anterior).

No se ha establecido aún el régimen de vacantes por:

- Encontrarse en preparación la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar 19.101.

- En el caso del Personal Subalterno, está en desarrollo un proceso de transición resultante de la aplicación de los nuevos tiempos normales de ascenso.

4.7. Con respecto al item g. de la A.R.

El DGPN indicó en 1983 que en la implementación de los traslados generales se procuraría que el personal permaneciera 2/3 años como mínimo. (Expte. SGEM, 3TO Nº 37/2/83"S").

No existen constancias de una respuesta al Memorandum EMGA,CK8 Nº 07/83"S" por parte de las DD.GG. del Personal Naval y del Material Naval.

Sólo hay una propuesta de Política de Comandos (Expte. DIAP,PGE (AFE) Nº 73/84"S").

5. Asuntos derivados pendientes

5.1. Teniendo en cuenta el espíritu del enunciado del Problema de la AR: "Adoptar un sistema de capacitación del personal, por especialidad, que permita un mejor aprovechamiento del potencial humano disponible y contribuya a la vez a optimizar la disponibilidad de los medios operativos de la Armada", puede concluirse que las medidas propuestas han tenido un principio de cumplimiento.

Por otra parte, las PIG 201, 303, y 304 ya citadas apoyan el enunciado del problema.

5.2. Del contacto con el Personal Superior interviniente en este problema, queda la sensación que las exigencias de la Carrera Tipo en cuanto a brindar "un mínimo de capacitación a la máxima cantidad de personal" privan sobre toda otra consideración, lo que se traduce en una menor veteranía de las dotaciones, que afecta la eficiencia de las unidades.

5.3. El tema se encuentra tratado en extenso en el Anexo "D" del "Estudio de Reorganización de la Armada - CORENA 1983 - Parte 1" por lo que no es necesario abundar al respecto.

5.4. La Acción Recomendada conlleva la formación de grupos altamente especializados lo que afectará las perspectivas de carrera de una parte del personal en beneficio de la Institución, costo que debe afrontarse para optimizar la eficiencia operativa.

6. Asesoramiento al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.1. Medidas:

6.1.1. Ordenar el cumplimiento integral de la Acción Recomendada.

6.1.2. Modificar la redacción de esta Acción Recomendada, por la siguiente:

"Adoptar un sistema de capacitación del Personal Superior y Subalterno según los siguientes lineamientos:"

"a. Definir las especialidades de cada Orientación."

"b. Designar a los Administradores de Orientación y/o Escalafón."

"c. Integrar los conjuntos de unidades de adiestramiento progresivo y escalonado (UAPE), según los medios en uso y a incorporar."

"d. Seleccionar y designar a los Orientadores de cada especialidad."

"e. Analizar y ajustar las Planillas de Armamento (global de la Armada, de las Orientaciones y específicas de unidades y especialidades) formando las pirámides respectivas."

"f. Establecer las necesidades entre Orientaciones, Especialidades, Cuerpos y Escalafones, que satisfagan integrálmente las de la Institución."

"g. Determinar los tiempos máximos y mínimos de permanencia en cada función por unidad y adecuar la política de traslados del personal a esos lapsos."

6.1.3. Modificar la redacción de la PIG 304 de la siguiente manera:

"PIG 304 Asignación de Cargos y Funciones"

"Enunciado: Asignar cargos y funciones sobre la base del mejor servicio y las aptitudes específicas del personal, con vistas a optimizar la preparación para el combate y eficiencia general".

"En lo posible se regularán los traslados para compatibilizar los requerimientos de veteranía de comandos, planas mayores y dotaciones, con los derivados del planeamiento de las carreras individuales y las necesidades de educación generales."

6.1.4. Disponer la finalización en un plazo definido de la actualización de las Planillas de Armamento.

6.1.5. Disponer la finalización de la preparación de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar 19.101, adecuándola a la letra y espíritu de la Acción Recomendada.

6.1.6. Establecer un régimen de ascensos por vacantes.

6.1.7. Suspender por un período no inferior a DOS (2) años los ajustes que propongan a la estructura escalafonaria y tiempos normales de ascenso.

6.1.8. Establecer una política formal de tiempos mínimos de Ejercicio del Comando y de Permanencia de Planas Mayores y dotaciones en concordancia con la letra y espíritu de la Acción Recomendada.

6.2. Autoridades Competentes

6.2.1. Señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

SECRETO

6.2.2. Señor Director General del Personal Naval.

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1. SJEM - DGPN - COOP - COFM - COAN - COIM - COSU - EMAR

6.3.2. Item 6.1.2. SJEM - EMAR

6.3.3. Item 6.1.3. SJEM - EMAR

6.3.4. Item 6.1.4. EMAR

6.3.5. Item 6.1.5. EMAR

6.3.6. Item 6.1.6. EMAR

6.3.7. Item 6.1.7. SJEM - EMAR - DGPN

6.3.8. Item 6.1.8. EMAR

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.

Item 6.1.1. - 1 mes.

Item 6.1.2. - 1 mes.

Item 6.1.3. - 1 mes.

Item 6.1.4. - 6 meses.

Item 6.1.5. - 6 meses.

Item 6.1.6. - 9 meses. (ascensos 1986/87)

Item 6.1.7. - 2 meses.

Item 6.1.8. - 6 meses.

ES COPIA

Buenos Aires, 3 de marzo 1986.

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS, Disp. Nº 689/85 EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com. Ases. Disp. N°689/85 EMGA

SECRETO

.-COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85-.

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

Doctrina de Operaciones Helitransportadas. (Acción Recomendada Nº 16).

"4.1. Formar una Comisión "ad hoc" que estudie los siguientes temas:

4.1.1. Redacción de una Publicación R.0-2 - OPERACIONES DE TRANSPORTE DE ASALTO (OPERACIONES HELITRANSPORTADAS) sobre la base de la I.0-4-025 existente y los demás antecedentes mencionados en el punto 2.: HECHOS QUE INFLUYEN EN LA SOLUCION.

4.1.2. Revisión y ampliación de la Publicación R.0-2-027 - PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES AEREAS NAVALES (PROFUARA 2) en lo referente a operaciones de transporte de asalto (operaciones helitransportadas).".

"4.2. Propugnar la compatibilización y consolidación de la doctrina a nivel conjunto sobre este tema.".

2 - ANALISIS SINTETICO.

2.1. Directiva del Ministro de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar. La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84. La Acción Recomendada es compatible con la DEMILE.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto. La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el EMCO.

2.4. Reorganización de la Armada. La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica adoptada por la Armada.

2.5. Vigencia. La Acción Recomendada tiene actualmente vigencia.-

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO.

3.1. Por oficio ESGN,COAC Nº 18/83"S" del 19 de mayo de 1983, el Presidente de la Comisión de Análisis de Acciones de Combate remite al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, el informe referente a la doctrina de operaciones helitransportada, con su correspondiente Acción Recomendada.

16

SECRETO

3.2. El 24 de junio de 1983, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, eleva el oficio de referencia (Item 3.1.) al Comandante de Operaciones Navales ordenando proceder a la redacción y actualización de las publicaciones "Operaciones de Transporte de Asalto" (Operaciones Helitransportadas) y "Procedimiento para las Operaciones Aéreas Navales" (PROFUARA 2) respectivamente, en los términos de la Acción Recomendada.

3.3. Agregado a este último giro (Item 3.2.) se adjuntan los Memorandum JEIM,DNO Nº 10/83"C" del Jefe de Infantería de Marina del EMGA y el Memorandum JEAN, PQT Nº 52/83"S" del Jefe de Aviación Naval del EMGA con opinión favorable a la A.R..

3.4. El Comando de Operaciones Navales incluye en el Anexo "N" Apéndice I del PLANACON 84 la actualización de la Publicación "Procedimientos para Operaciones de Transporte de Asalto" (Operaciones Helitransportadas) PROFUARA 4/1, teniendo la responsabilidad de la tarea el COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA e interviniendo el COMANDO DE AVIACION NAVAL. Esta tarea debe estar finalizada en el mes de octubre de 1984.

3.5. Por oficio BRN1,OF9 Nº 55/84"C" del 14 de noviembre de 1984, el Comandante de la Brigada de I.M., eleva un informe al Comandante de la Infantería de Marina donde propone.

3.5.1. Cambiar el nombre de la Publicación PROFUARA 4/1 "Procedimientos para las Operaciones de Transporte de Asalto" (Operaciones Helitransportadas) por "Los Helicópteros en las Operaciones de la Fuerza de Desembarco".

3.5.2. Estructurar la publicación de referencia (Item 3.5.1.) en 3 títulos a saber: Título I Introducción, que contiene 1 (UN) Capítulo; Título 2 Operaciones Helitransportadas, que contiene 7 capítulos; y Título 3 Instrucción y Adiestramiento, que contiene 9 capítulos; e informa:

3.5.3. Que a la fecha la publicación se encuentra desarrollada en un 20% (30% Título 1 - 20% Título 2 y 10% Título 3), por lo cual informa que no podrá ser completada en el tiempo establecido (01 Dic.).

3.5.4. En función de lo indicado solicita: Se apruebe lo propuesto en Título y contenido de la publicación y se traslade a 1985 la tarea de completar publicación.

3.6. El Comandante de la Infantería de Marina gira con su aprobación el mencionado oficio (Item 3.5.) al Comandante de Operaciones Navales.

3.7. El Comandante de Operaciones Navales gira el oficio al Jefe del Estado Mayor General de la Armada con fecha 5 de diciembre de 1984 opinando que es conveniente adoptar las medidas sugeridas.

3.8. El Jefe del Estado Mayor General de la Armada aprueba lo sugerido y devuelve el expediente al señor Comandante de Operaciones Navales comunicando que se ha incluído en el PLANA 85 la redacción de la Publicación "Los Helicópteros en las Operaciones de la Fuerza de Desembarco".

3.9. En el agregado Nº 1 del Anexo "G" del PLANACON 85 se incluye la finalización de la redacción de la Publicación "Los Helicópteros en las Operaciones de la Fuerza de Desembarco" para el año 1985.

3.10. Con fecha 13 de marzo de 1986, el Comandante de la Brigada de Infantería de Marina, por oficio BRN1,OF9 Nº 58/84"C" solicita una nueva prórroga hasta el 30 de junio del año 1986 por no haberse ejecutado en su totalidad la tarea dada la trascendencia, amplitud y profundidad del tema tratado.

3.11. El Comandante de la Infantería de Marina comunica al Comandante de la Brigada de Infantería de Marina que está gestionando una prórroga hasta el 30 de junio de 1986 ante el Comando de Operaciones Navales.

3.12. Con fecha Ø1 de abril de 1986 el Comandante de Infantería de Marina redacta el despacho GFH Ø111Ø7 de abril de 1986 solicitando prórroga hasta el Ø1 de agosto al Comando de Operaciones Navales.

3.13. Con fecha 15 de abril de 1986 el Comandante de Operaciones Navales contesta el despacho GFH Ø111Ø7 (item 3.12) con otro GFH 151Ø53 de abril de 1986 autorizando lo solicitado.

3.14. Con respecto al punto 4.1.2 de la Acción Recomendada, el 15 de julio de 1983 y por oficio COOP,DNO Nº 14/83"S" el Comandante de Operaciones Navales eleva al Comandante de Aviación Naval, que es Autoridad de Redacción para la actualización de la Publicación R.0-2-027 "Procedimientos para las Operaciones Aéreas Navales", el oficio ESGN,COAC Nº 18/83"S" (item 3.1) para su análisis y opinión sobre la conveniencia de incluir en dicha publicación los aspectos señalados en oficio que le adjunta.

3.15. El Comandante de Aviació Naval el día 28 de diciembre de 1983, contesta el oficio COOP,DNO Nº 14/83"S" (item 3.14) al Comandante de Operaciones Navales sugiriendo que una vez aprobada la Publicación PROFUARA 4/1 "Los Helicópteros en las Operaciones de las Fuerzas de Desembarco", se actualice en función de ella la Publicación R.0-2-027"C" Procedimientos para las Operaciones Aéreas Navales".

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

Del estudio de los antecedentes se desprende que la Acción Recomendada se encuentra en pleno desarrollo.

SECRETO

5 - CONCLUSIONES

Dado que las medidas en ejecución satisfacen la A.R. solo queda pendiente la supervisión de su cumplimiento.

6 - ASESORAMIENTO DEL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

6.1. Medidas

6.1.1. Disponer la oportuna supervisión de las medidas ordenadas, como así también el cumplimiento de los tiempos establecidos.

6.1.2. Una vez finalizada la tarea ordenada, establecer enlace con el Ejército, con el fin de estudiar la posibilidad de sistematizar los procedimientos de helitransporte incluídos en la publicación PROFUARA 4/1.

6.2. Autoridades Competentes.

6.2.1. Señor Subjefe del E.M.G.A.

6.2.2. Señor Comandante de Operaciones Navales.

6.2.3. Señor Director del E.M.G.A.

6.3. Organismos que deben entender.

6.3.1. SJEM - EMGA - COOP

6.3.2. EMGA

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.

6.4.1. Item 6.1.1. ------ 9 meses.

6.4.2. Item 6.1.2. ------ 9 meses.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 22 de abril de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

MIGUEL ANGEL ZARATE
Capitán de Navío I.M. (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"CONOCIMIENTOS PROFESIONALES BASICOS PARA EL ACCIONAR CONJUNTO" (A.R. Nº 17)

"Propiciar ante la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION NAVAL se incluyan o revisen según corresponda e impartan, las materias que hagan al siguiente propósito:

"Capacitar al Personal Superior de la Armada en el conocimiento general de la naturaleza de las operaciones militares en el ámbito terrestre y aéreo, con inclusión del conocimiento necesario de las organizaciones, técnicas, tácticas, doctrina y medios disponibles de los componentes Ejército y Fuerza Aérea a fin de contribuir a la capacitación del Oficial de la ARMADA como miembro eventual de un Comando Conjunto"."

"La importancia y magnitud de la tarea para lograr el propósito enunciado es a todas luces ímproba, lo que coloca en el límite de lo poco factible materializar la recomendación para todo el Personal Superior de la ARMADA. Por ser el ideal a que debe tenderse, se mantiene la afirmación, pero para hacerla factible se complementa con el siguiente concepto: En principio cuantificar adecuadamente la acción, implica capacitar a Personal Superior de los Escalafones Naval-Comando e Infantería de Marina-Comando en forma selectiva para adquirir el conocimiento que se propugna y tomando como base a los egresados de los cursos conjuntos que se hagan en el futuro."

"AGREGADOS: ANEXO "ALFA": Programa de la materia EJERCITO.
ANEXO "BRAVO": Programa de la materia FUERZA AEREA."

NOTA: No se transcriben los AGREGADOS.

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. - Política Militar
La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.
En particular, los conceptos expuestos en los Items II-3.a.5); IV-1.b.2)b); IV-1.b.4)c.)1.), 2) y 3) y IV.1.b.4.)d.)1) ratifican los puntos de vista expresados en la Acción Recomendada que se analiza.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.
La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL-E

17

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto

Los Planes Contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se completarán durante 1986.

2.4. Políticas de la Armada (Publicación R.G-1-205)

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada y contribuye a lo expresado en los arts. 08.02 PIG. 502 y 08.03 PIG. 503.

2.5. Reorganización de la Armada

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica de la Armada.

2.6. Vigencia

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1. El JEMGA remitió la Acción Recomendada a la DGIN en el mes de junio de 1983.

3.2. Asimismo, se remitieron copias informativas a COOP - DGPN - JEOP - JEIM JEAN y CORENA, mediante oficio SGEM,3TO Nº 45/83"S" (8 de junio de 1983).

3.3. Con respecto al estado de cumplimiento de esta Acción Recomendada, la DGIN informó en fecha 19 de junio de 1985:

3.3.1. La Comisión de Estudio presidida por el señor Director de la ESGN fijó como propósito a lograr el mismo que se había enunciado en la Acción Recomendada.

3.3.2. En la ESCUELA DE OFICIALES DE LA ARMADA (CAON y CAOAN), se dictan las materias FUERZA AEREA y EJERCITO, de 8 horas clase cada una

3.3.3. En la ESCUELA DE GUERRA NAVAL:

3.3.3.1. 1º Año - Se dictan las materias Operaciones Conjuntas (12 horas-clase); Ejército (16 horas-clase) y Fuerza Aérea (16 horas-clase).

3.3.3.2. 2º Año - Se dicta el curso Interfuerzas de 2 meses de duración.

3.4. A partir de 1985 se ha incorporado un Jefe del Ejército Argentino como miembro permanente de la Plana Mayor de la ESGN.

3.5. A partir de 1985 se ha reiniciado el Curso Superior de la ESGN en forma regular, cuya segunda parte es el Curso Superior de Estrategia, de carácter conjunto.

SECRETO

3.6. A partir de 1985 se ha destinado un Jefe de la Armada a la Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino

3.7. La Armada mantiene como política no implementar cursos que existan en otras FF.AA. (Paracaidismo, Comandos, etc.) y disponer la concurrencia del Personal Naval a los mismos.

3.8. Se ha establecido enlace con las otras FF.AA., a efectos de lograr un amplio intercambio de ayudas didácticas.

3.9. Se encuentra en funcionamiento la Comisión Interfuerzas Nº 6, cuyo objetivo es lograr la integración de la instrucción a nivel conjunto.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

Se considera que las medidas adoptadas satisfacen plenamente la Acción Recomendada.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

No hay.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1. Medidas

Archivar como antecedente el presente informe.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 10 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

S E C R E T O

COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

Ratificación por la experiencia de los aspectos básicos de la Instrucción y Adiestramiento de I.M. (Acción Recomendada Nº 18).

Divulgar a través de las vías y comandos responsables, el hecho que el conflicto bélico con GRAN BRETAÑA, ha servido para que el orden y nivel establecido en este documento, se reafirmen pautas, procedimientos y argumentos que han servido tradicionalmente para la instrucción y adiestramiento de los cuadros de Infantería de Marina.

En consecuencia recomendar perseverar en la aplicación de esa orientación en la instrucción, en el criterio que la eficiencia y la eficacia en los niveles básicos de las organizaciones, posibilitan la obtención de unidades aptas para el combate.

2 - ANALISIS SINTETICO.

2.1. Directiva del Ministro de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.

La Acción Recomendada es compatible con la DEMILE.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto.

La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el EMCO.

2.4. Reorganización de la Armada.

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica adoptada por la Armada.

2.5. Vigencia.

La Acción Recomendada tiene actualmente vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO.

3.1. Por oficio ESGN,COAC Nº 20/83"S" del 24 de mayo de 1983, el Presidente de la Comisión Análisis Acciones de Combate, eleva al Jefe del Estado Mayor General de la Armada un informe referente a la Instrucción y Adiestramiento de la Infantería de Marina, en base a la ratificación por la experiencia bélica de Malvinas.

18



3.2. El Jefe del Estado Mayor por oficio múltiple SGEM,3TO Nº 44/83"S" eleva para conocimiento el oficio remitido por la COAC (3.1) al Director General del Personal Naval, Jefe de Operaciones del EMGA, Jefe de Infantería de Marina del EMGA, Jefe de Aviación Naval del EMGA y Primer Vocal de la Comisión Coordinadora de Reestructuración Naval.

3.3. Por Memorando JEOP,PI4,PI8 Nº 087/83"S" el Jefe de Operaciones del EMGA remite para conocimiento al Jefe del Servicio de Comunicaciones de la Armada una fotocopia del informe de la COAC (item 3.2).

3.4. Pese a los esfuerzos realizados por esta comisión, no se ha podido localizar las respuestas a los memorandos de los items 3.2 y 3.3, por lo cual se encaminó la investigación sobre el tema en las medidas concretas que adoptó la Infantería de Marina.

3.5. En el PLANACOIM año 1984 el Comandante de Infantería de Marina incluye la mayoría de los temas tratados en el EEM en los Anexos "A", Apéndice Ø1 al Anexo "A", Anexo "D" y Apéndice Ø5 al Anexo "D".

3.6. En el PLANACOIM año 1985 el Comandante de Infantería de Marina, nuevamente incluye todos los temas enfatizando aún más la necesidad de volcar toda la experiencia del Conflicto Malvinas en adiestramiento de la Infantería de Marina.

3.7. Con fecha 6 de mayo de 1985, el Comandante de la Infantería de Marina emite la Orden Permanente Ø1/85"R", donde vuelca los puntos de vista del Comando, para la Instrucción, Adiestramiento y Administración del personal, en base a las conclusiones obtenidas de la experiencia de las Operaciones en el TOAS, adjuntando fotocopia del EEM realizado por la COAC como Anexo "A". (item 3.1).

3.8. Con fecha 27 de junio de 1985, el Comandante de Infantería de Marina emite la Orden Permanente Nº 3/85"R" referente al Adiestramiento para Operaciones en condiciones especiales, con el fin de acrecentar la capacitación del Personal de Cuadros de la Infantería de Marina. A tal fin:

3.8.1. Fija responsabilidad de ejecución, supervisión y evaluación a la Agrupación de Comandos Anfibios.

3.8.2. Fija las materias a dar.

3.8.3. Da pautas de aplicación generales y particulares.

3.9. Con fecha 10 de septiembre de 1985 el Comando de Infantería de Marina emite a todas sus Unidades subordinadas un informe producido por un oficial

auditor referente a asesoramiento en Doctrina de Guerra fundado en los usos y costumbres vigentes en el Derecho Internacional y en las principales convenciones que los Estados contratantes celebran.

3.10. Con fecha 23 de septiembre de 1985, el Comandante de Infantería de Marina emite la Orden Permanente Nº 6/85"P", creando la oficina "Malvinas" en el Comando de la Infantería de Marina. Esta oficina tiene como función principal centralizar en forma exclusiva la documentación y bibliografía oficial o particular relacionada al tema, y mantener los vínculos institucionales con el personal interviniente y los familiares de los muertos en la acción, propiciando la difusión del rol de la Infantería de Marina en la gesta y el reconocimiento a los caídos en la misma. La idea que impulsó la creación de esta oficina, es la de reunir y preservar información y experiencias que en muchos casos se estaban transmitiendo oralmente.

3.11. En el PLANACOIM 1986 el Comandante de Infantería de Marina reitera los mismos conceptos expresados en los PLANACOIM 84 y 85 de continuar implementando las medidas que surjan de los estudios sobre la guerra de Malvinas.

3.12. De las averiguaciones practicadas en el Comando de Infantería de Marina, se ha determinado:

3.12.1. Que en la Escuela de Técnicas y Tácticas de Infantería de Marina se ha montado los siguientes cursos para todos los cuadros del cuerpo: Básico y Avanzado de natación, Instructor de Natación, Básico y Avanzado de defensa personal, Instructor de defensa personal, Instructor de Educación Física, característica y operación de visones nocturnos.

3.12.2. Se conformó la compañía de Guerra Electrónica dependiente de la Fuerza de Apoyo Anfíbio.

3.12.3. La Compañía de Guerra Electrónica emitió un Informativo ilustrando sobre el tema, a todos los Comandos de Infantería de Marina.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

De los antecedentes reunidos, se desprende que la Acción Recomendada se encuentra cumplida.

5 - CONCLUSIONES

Analizado el desarrollo de la tarea se desprende:

5.1. Si bien la Acción Recomendada fue cumplida esta Comisión interpreta que la misma debería complementarse incorporando las experiencias obtenidas a la Publicación R.O.4-012"R" "Normas para el Adiestramiento en Infantería de Marina" (NORADIM) con el fin de que estas enseñanzas formen parte del cuerpo doctrinario sobre el adiestramiento de la Infantería de Marina.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1. Medidas

6.1.1. Elaborar un volante rectificativo a la Publicación R.O-4-012"R" "Normas para el Adiestramiento en Infantería de Marina" - incorporando y resaltando los conceptos derivados de la experiencia en Malvinas en las etapas de el Adiestramiento Individual y de Grupo.

6.2. Autoridades Competentes

6.2.1. Señor Subjefe del EMGA

6.2.2. Señor Comandante de Infantería de Marina.

6.2.3. Señor Director del EMGA

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1. - SJEM - COIM - EMGA

6.4. Tiempo para concreción de lo aconsejado en 6.1.

6.4.1. Item 6.1.1. - 3 meses.-

ES COPIA

BUENOS AIRES, 6 de Mayo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

MIGUEL ANGEL ZARATE
Capitán de Navío I.M. (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO Y NUMERO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

A.R. Nº 19 - "FORMACION Y CONDUCCION DEL PERSONAL"

"4. Acción Recomendada.

"a. Con el principal objeto de detener el desgaste en el Factor Psicológico Propio es necesario verificar que los puestos donde sea necesaria una imagen de prestigio, estén cubiertos adecuadamente y en su defecto actuar en consecuencia.".

"b. Condicionado a la situación político - institucional, ejecutar en el más breve plazo la desconexión del accionar político de los cuadros intermedios y subalternos.".

"c. Intensificar con la máxima prioridad, firmeza y compenetración la Formación Militar del Personal que se incorpora a la Institución, tanto en la ESCUELA NAVAL MILITAR como en la ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA.".

"d. Exigir de parte de los Institutos previamente citados en c. y aquellos que completen la Formación y Capacitación según el B.N."C" Nº 22/77, Comandos de Unidades y Organismos de Planeamiento el inculcar y ratificar permanentemente como conceptos fundamentales.".

1) El cumplimiento de la Misión.
2) El logro del Objetivo.
3) La tradición naval y el sentido ético y moral de la profesión.

"e. Exigir de parte de los organismos indicados precedentemente en d. el adoctrinamiento permanente del Personal de Cuadros de la Institución en las Tradiciones Navales y en el sentido que para el hombre de armas, sólo Dios y la Patria están por encima de lo señalado en d. 1 y 2..

"f. Exigir de parte de los organismos indicados en d. la Instrucción con la profundidad debida y el permanente adoctrinamiento con relación al contenido del Código de Justicia Militar en particular los artículos 686, 700, 701, 708, 710, 711, 712, 724, 731 a 735, 736 a 740, 741 a 754, 759, 764, 772, 773, 775, 781, 782, 784, 785, 787, 788, 789, 791, 792 a 799, 800 a 810, 812 a 819.

"g. Volver a inculcar en los hombres de la institución la consigna tantas veces mencionada y a veces olvidada. "Es preferible irse a pique antes que rendir el pabellón.".

19

SECRETO

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. DIRECTIVA DEL MINISTRO DE DEFENSA Nº 1/85.

La A.R. es compatible con la Directiva en vigor.

2.2. DIRECTIVA ESTRATEGICA MILITAR DE EMERGENCIA Nº 1/84.

La A.R. es compatible con la DEMILE-E, que se completará en 1986.

2.3. DOCUMENTACION ESTADO MAYOR CONJUNTO

La A.R. es compatible con la documentación elaborada hasta el presente.

2.4. POLITICAS DE LA ARMADA (Publicación R-G-1-205)

La A.R. es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5. REORGANIZACION DE LA ARMADA

La A.R. es compatible y coopera con la Reorganización establecida.

2.6. VIGENCIA

La A.R. mantiene su vigencia en forma permanente.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1.1. En el transcurso del mes de junio del año 1983, fué elevado al señor JEMGA el Estudio producido por la Comisión de Análisis de Acciones de Combate, referente a "Formación y Conducción del Personal", según el oficio ESGN,COAC Nº 22/83"S".

3.1.2. Recibido el oficio citado en 3.1.1., el Sr. JEMGA procedió a girar el original al señor Director General de Instrucción Naval para su consideración e implementación. Asimismo y por oficio SGEM,3TO Nº 47/3/83 "S", envió copias a las autoridades que se detallarán, para conocimiento de las mismas, explicitando sobre destino del original y correspondiente tarea encomendada. Las autoridades mencionadas fueron: Comandante de Operaciones Navales - Director General del Personal Naval - Jefe de Operaciones del EMGA - Jefe de Infantería de Marina del EMGA - Jefe de Aviación del EMGA.

3.1.3. En las sucesivas Directivas de Planeamiento emitidas a partir del año 1984 por el Alto Mando Naval a fin de orientar el Plan Anual de la Fuerza, se dan pautas fundamentales en lo atinente a la Conducción y Formación del Personal, que básicamente responden a las acciones a realizar según el Estudio de referencia.

3.1.4. En el informe de la CORENA Parte I, producido en el año 1983, al establecerse las causales motivadoras del adverso FPP de la Armada se arriba

a conclusiones similares a las deducidas en el ámbito de la COAC.

3.1.5. El COOP durante los años 1984 y 1985 y 1986 emitió Directivas de Conducción, que interpretando lo enunciado por el Alto Mando Naval en la Directiva de Planeamiento según se menciona en el punto 3.1.3., lo deducido por la CORENA según el punto 3.1.4. y la Acción Recomendada Nº 19 de la COAC, transmiten fielmente la preocupación existente en este importante tema que hace a la Conducción de los hombres.

3.1.6. También el Comando de la Flota de Mar durante el año 1985 buscando neutralizar los efectos negativos que actúan sobre el personal de la Armada, en particular en este caso sobre el correspondiente a la Flota de Mar, encaró acciones que buscaron actuar fundamentalmente sobre la profunda crisis vocacional que se está proyectando sobre el Personal Superior y Subalterno de la columna vertebral de la Armada, es decir las Unidades a Flote.

3.1.7. En busca del objetivo, la Dirección General de Instrucción Naval y en cumplimiento a lo detallado por la superioridad, según consta en el punto 3.1.2. del presente, ordenó la confección de una publicación destinada a la impartición de la instrucción referente a la conducción del Personal, este texto se halla en proceso de revisión.

3.1.8. Cabe agregar con agravante, aunque el orígen sea exógeno, pero que interactúa en el importante tema que nos preocupa, la persistente Acción Psicológica desarrollada sobre las FF.AA., ya sea desde el gobierno, órganos de difusión y desde ciertos sectores de la opinión pública, que incrementan el efecto desfavorable sobre la función de conducción institucional.

4 - <u>ANALISIS DE LO ACTUADO</u>: Dadas las peculiaridades que caracterizan a esta Acción Recomendada no seguiremos para el Análisis de lo Actuado, los puntos enunciados en el Estudio, como Acciones Recomendadas transcriptas en el item 1 del presente trabajo, sino que por lo complejo del problema y sus implicancias tan disímiles y trascendentes, encararemos como base lo consignado en el punto 3. (Antecedentes de lo Actuado).

4.1.1. Se aprecia que el encaminamiento dado por el señor Jefe del Estado Mayor, según se detalla en el punto 3.1.2., en el transcurso del año 1983, conspiró contra el fin perseguido por el Estudio, ya que aún reconociendo el rol fundamental de la DGIN en cuanto a la formación de los futuros cuadros de la Armada, el colocar el centro de gravedad en ese organismo, buro-

cratizó el grave problema moral y militar que atravesaba la Institución.

La A.R. pretendía incentivar la preocupación, el interés, la imaginación, el concepto militar y por ende la actitud militar básica de todo el personal, ante sí y ante sus conciudadanos. Es decir, concretamente, se procuraba producir un enérgico cambio en la conducción, que expulsara todos los elementos negativos acumulados en las últimas décadas y este cambio no podía venir de ningún otro nivel que no fuera el Alto Mando Naval, el que por su autoridad, poder de decisión, capacidades, y libertad de acción, se hallaba y se halla en condiciones favorables para cumplir el correcto objetivo que buscaba la Acción Recomendada de la COAC.

4.1.2. Durante los años 1984, 1985 y 1986, el Alto Mando Naval reconociendo la gravedad del problema, en forma reiterada expuso su pensamiento sobre la difícil situación en las Directivas de Planeamiento oportunamente emitidas, así es que ya en el año 1985 expresaba en el punto 3. a 1. objetivos de la Directiva de Planeamiento:

"Desarrollar y profundizar una adecuada acción de conducción a efectos de centralizar el grave deterioro del FPP psicosocial afectado, no sólo por las consecuencias aún latente por la guerra de Malvinas y del Proceso de Reorganización Nacional que continúan desprestigiando a las FF.AA., sino también fundamentalmente por la incidencia que la actual situación económica tiene sobre la Institución en su capacidad de operar y en los sueldos del personal".

Este importante y fundamental concepto debería haber provocado preocupación en todos los mandos subordinados, una profunda reflexión y consiguiente reacción, lo que se aprecia no alcanzó el índice de efectividad necesario, ya que los resultados surgidos de las distintas evaluaciones del FPP, así lo demuestran.

4.1.3. Por tener estrecha relación con lo aconsejado por el Estudio de la COAC, debemos dejar constancia que se ha encarado incorporar en nuestras Publicaciones madres, a saber RGSN y DOCFUARA, los conceptos básicos referente a: "Cumplimiento de la Misión", "Honor", "Espíritu Militar", "Riesgos Inherentes al Servicio Naval" y "Espíritu de Sacrificio", piedras básicas sobre las cuales debe asentarse toda Fuerza Armada; cabe aclarar que ellos ya figuraban en viejas ediciones del RGSN a Bordo (año 1907) y de la Publicación FUNA 1.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

5.1.1. De acuerdo a lo expuesto precedentemente estamos en capacidad de manifestar que en general la esencia del Estudio de referencia no fue interpretado. Se aprecia que fue causal DETERMINANTE lo expuesto en el punto 4.1.1. del presente, que impulsó a no enfrentar el problema en profundidad, a partir del hecho de no lograr concientizar a los distintos mandos navales en la percepción de la profunda crisis en que se debatía la Armada, no concretándose en actitudes acordes en los mandos capaces de sobrellevar la situación imperante, prueba de lo cual es el estado de laxitud que se percibe en la Fuerza.

5.1.2. Se aprecia que las sucesivas exhortaciones del Alto Mando Naval como se menciona en el punto 3.1.3., no fueron asumidas debidamente, pudiéndose agregar de acuerdo a los resultados obtenidos que el "Estudio Formación y Conducción del Personal", que ha sido analizado superficialmente, o bien desconocido por los distintos estamentos como se ha podido comprobar, ya que su lectura hubiese representado una guía útil, que sumada a la necesaria percepción de los mandos hubiera colaborado para interpretar diversos signos de la actitud militar básica del personal.

5.1.3. Con respecto al accionar adoptado por la Flota de Mar, según se detalla en el punto 3.1.6. se aprecia que el mismo coadyuva al objetivo propuesto por la Acción Recomendada, pero que ello debería ser complementado con una conducción dinámica, activa y orientadora, para lo cual se deberían extremar aquellas medidas que la experiencia aconseje, a saber: claridad en los objetivos, transparencia en las actitudes y lealtades recíprocas entre superior y sublaterno, aplicando fundamentalmente firmeza de procederes y ejercicio permanente del poder de decisión y asunción de responsabilidades.

5.1.4. Con respecto a la publicación originada en la DGIN, se aprecia que la misma posee una importancia fundamental para iniciar a los futuros líderes en el difícil proceso del Arte del Mando Naval.

El texto debe ser transmitido a los destinatarios, fundamentalmente en el nivel correspondiente a la Escuela Naval Militar por personal idóneo, el que deberá poseer experiencias reales del Servicio Naval, con la finalidad de evitar que al ceñirse a un trabajo intelectual puro se desvirtúe el profundo sentido humano de la conducción de los hombres, que debe impulsarlos al sacrificio máximo de entregar la vida, en cumplimiento de una Misión. Este es uno de los ob-

jetivos básicos perseguido en el Estudio de referencia y citado en el punto 1, como transcripción de las Acciones Recomendadas.

Como complemento del concepto expuesto, se aprecia que esta publicación encarada para ayuda didáctica, con una optica más elaborada, puede ser utilizada en la ESOA; ya que en dicho Instituto, basado en las vivencias adquiridas por el jóven oficial hasta dicho momento, puede convertirse en un elemento de interés, complementada con enseñanzas que abarquen los campos filosófico, sociológico y psicológico del tema.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEMGA

6.1. MEDIDAS

6.1.1. Disponer por parte de todos los mandos navales la aplicación de medidas tendientes a la instrumentación acabada de la A.R. Nº 19 "Formación y Conducción del Personal".

6.1.2. Disponer la emisión de una sólida Directiva con conceptos y orientaciones precisas que muestren acabadamente el espíritu de la Acción Recomendada. Esta Directiva, siguiendo la organización jerárquica correspondiente, debería ser expuesta verbalmente por las Autoridades Navales responsables, de modo de transmitir sin dudas, el espíritu y propósito de su texto, acorde con la A.R.

Esta tarea exigirá a partir del escalón superior, en forma descendente un intercambio permanente de información e ideas para elaborar políticas coherentes, similares y comunes a todos los estamentos de la Armada, considerando las características de los distintos escalafones y orientaciones que la nutren, por lo menos en lo que atañe al Personal Superior.

6.1.3. Reafirmar el concepto sobre los diferentes estamentos de conducción, en cuanto a asumir LA GRAVEDAD Y PROFUNDIDAD DE LA CRISIS, que exige un "Cambio de mentalidad", como expresara la CORENA oportunamente, dadas las particulares condiciones que enmarcan el problema, el cual abarca no solo el aspecto económico, sino que es mucho más profundo, ya que actúa sobre el sentido vocacional de la Fuerza.

Por ende debe quedar claro que la tarea no es burocrática, sino eminentemente operacional en donde el oponente es: el desánimo, la abulia, la indiferencia, la comodidad, el desinterés, la falta del ejemplo, la indefinición, la indecisión, la falta de firmeza y por último la falta de coraje moral para sobrellevar contrariedades.

SECRETO

6.1.4. Disponer una vez cumplidos los puntos 6.1.1. - 6.1.2. - 6.1.3, que la conducción a llevar a cabo sea enérgica pero también orientadora, para lo cual deberá ser cercana, para así poder neutralizar efectivamente los factores negativos de cualquier orígen.

6.1.5. Disponer una vez realizada la correspondiente revisión, la promulgación de la publicación: "Guía de Conducción para el ejercicio del Mando Naval", elaborada por la DGIN.

6.2. <u>AUTORIDADES COMPETENTES</u>

6.2.1. Para 6.1.1. a 6.1.4.: ARMADA

6.2.2. Para 6.1.5.: DGIN

6.3. <u>ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE DEBEN ENTENDER</u>

6.3.1. Para 6.1.1. a 6.1.4.: ARMADA

6.3.2. Para 6.1.5.: Dirección General de Instrucción Naval

6.4. <u>TIEMPO ESTIMADO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 7</u>

6.4.1. Para 6.1.1. a 6.1.4.: Ejecución inmediata

6.4.2. Para 6.1.5.: Una vez aprobado el texto y capacitado el personal instruídos.-

ES COPIA

BUENOS AIRES, 17 de abril de 1986.-

RAUL ALBETO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. 689/85 - EMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

Cartografía Operativa (Acción Recomendada Nº 20)

"De todo lo expuesto precedentemente, se sugiere:

"4.1. Elevar el presente informe al señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA solicitando la formación de una Comisión Especial (integrada por Personal Superior orientado en Superficie, Submarinos, Aviación Naval y del Escalafón de Infantería de Marina así como también por Personal Superior del Servicio de Hidrografía Naval) que estudie con carácter de urgente, los siguientes temas:"

"4.1.1. Relación de la adecuada (y actualizada) cartografía operativa que la ARMADA debe contar para el planeamiento y la realización de operaciones de guerra en las áreas potenciales de conflicto."

"4.1.2. Confección con carácter prioritario de dicha cartografía."

"4.1.3. Obtención de un stock completo de cartografía y publicaciones mundiales (en especial, de las áreas potenciales de conflicto) de un tercer país (de acuerdo a lo mencionado en 3.3.)".

"4.1.4. Prever la ulterior reunión de dicha Comisión Especial con sus pares del EJERCITO y FUERZA AEREA, a fin de normalizar la confección, obtención, distribución y uso de la cartografía operativa que sea de utilidad a las tres Fuerzas Armadas y por ende posibilite la realización de eficaces Operaciones Conjuntas."

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. Política Militar.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.

La Acción Recomendada es compatible con la DEMILE.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto.

La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el EMCO.

2.4. Reorganización de la Armada.

La Acción Recomendada es compatible con la nueva Orgánica adoptada por la Armada.

20

2.5. Vigencia.

La Acción Recomendada tiene actualmente vigencia.

3 - ANTECEDENTE DE LO ACTUADO

3.1. Con fecha 14 de junio de 1983 se originó el oficio ESGN,COAÇ Nº 24/83"S", elevando la Acción Recomendada Nº 20 con el Estudio de E.M. que le da origen.

3.2. Con fecha 17 de junio de 1983 se origina el oficio SGEM,3TO Nº 48/83"S", con destinatario múltiple, Comandante de Operaciones Navales, Director General de Material Naval, Jefe de Infantería de Marina del EMGA, Jefe de Aviación Naval del EMGA y Jefe del Servicio de Hidrografía Naval, elevando para consideración e implementación la A.R. de referencia.

3.3. Con fecha 6 de junio de 1983 se origina el Oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 090/83 "S", donde el señor Jefe del EMGA ordena al Comandante de Operaciones Navales proceda a adecuar a la A.R.: "Cartografía Operativa" los estudios y acciones que están en ejecución con el Serivicio de Hidrografía Naval.

3.4. El Comandante de Operaciones Navales informa que conformó una Comisión integrada por Personal Superior de sus Comandos Subordinados y con participación del Servicio de Hidrografía Naval, la que en sucesivas reuniones ha llegado a conclusiones coincidentes con la Acción Recomendada de referencia.

3.5. Con fecha 6 de junio de 1983 el señor Jefe del EMGA origina el oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 93/83"S" donde eleva copia del oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 90/83"S". (3.3 - 3.4).

3.6. Con fecha 11 de julio de 1983 el Jefe del Servicio de Hidrografía Naval, eleva el oficio SIHN,HC4 Nº 31/83"S" al Jefe de Operaciones del EMGA en respuesta al oficio SGEM,3TO Nº 48/51/83"S" (3.2) informando:

3.6.1. Los problemas de la cartografía operativa se plantearon a partir del año 1978. Desde esa fecha la actividad del Servicio estuvo centrada en la zona IGTF.

3.6.2. En el año 1982 tomó conocimiento de nuevos requerimientos encarando su solución.

3.6.3. En 1983 un representante del Servicio concurrió a la reunión programada por el Comandante de Operaciones Navales, llegándose a la conclusión que cada componente debería plantear las especificaciones de las cartas que necesitan.

El objetivo era definir y especificar un mínimo de tipos de cartas que satisfagan los requerimientos.

3.6.4. Proponer cambiar la cartografía existente de orígen británica de las áreas que cubren Chile y Brasil por la de los respectivos paises; mantener la cartografía británica en la zona MALVINAS, GEORGIAS del SUR, SANDWICH del SUR y ANTARTIDA, y reemplazar las restantes por las de orígen estadounidense.

3.6.5. Coordinó con el Instituto Geográfico Militar la necesidad de realizar vuelos fotogramétricos en la IGTF, a efectos de la confección de todas las cartas topográficas de la zona.

3.6.6. Se da una relación de toda la cartografía operativa confeccionada por el Servicio.

3.7. Con fecha 15 de julio de 1983 el Jefe de Operaciones del EMGA eleva el oficio SIHN,HC4 Nº 31/83"S" (3.6) al Comandante de Operaciones Navales.

3.8. Con fecha 15 de agosto de 1983 el Comandante de Operaciones Navales contesta el oficio SIHN,HC4 Nº 31/83"S" (3.6) manifestando estar de acuerdo con el modo de acción indicado en punto 4 (3.6.4.) y que los requerimientos de cartografía operativa de los componentes (3.6.3.) son elevados por oficio DEHE,DLA Nº 156/82("C")"S".
Asimismo da su opinión referente a las conclusiones con las otras FF.AA. sobre las normas restrictivas que deben determinarse, para la distribución de la Cartografía Operativa.

3.9. Con fecha 27 de septiembre de 1983 el Jefe de Operaciones del EMGA gira el expediente SIHN,HC4 Nº 31/83"S" al Jefe del Servicio de Hidrografía Naval donde comunica que los aspectos atinentes a la Cartografía Operativa fueron tenidos en cuenta en las directivas emitidas en oficio JEOP,PI4, PI8 Nº 131/83"S" (3.10).

3.10. Con fecha 27 de septiembre de 1983 por oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 131/83"S" el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada ordena al Jefe del Servicio de Hidrografía Naval, confeccionar una publicación, para conocimiento de todos los usuarios de cartografía operativa, que contenga:

3.10.1. Relación de la cartografía especial existente y las normas aplicadas para su confección.

3.10.2 Plan de ediciones cartográficas previsto.

3.10.3 Normas que deberán cumplir los usuarios para efectuar sus requerimientos y la oportunidad.

3.10.4 El establecimiento de la responsabilidad de las autoridades que deban entender sobre este tema.

3.10.5 Relación de las cartas especiales editadas por el Instituto Geográfico Militar y la Dirección de Tránsito Aéreo.

3.10.6 Normas sobre actualización anual de la publicación.

3.11 Con fecha 27 de septiembre de 1983 el Jefe de Operaciones del EMGA giró para conocimiento el oficio JEOP,PI4,PI8 N° 131/83"S" al Comandante de Operaciones Navales.

3.12 Con fecha 15 de noviembre de 1982 el Comandante del Destructor A.R.A. "HERCULES" por oficio DEHE,DLA N° 156/82("C")"S" pone de manifiesto los problemas que se le presentaron en las operaciones en MALVINAS, por no disponer de cartografía adecuada. Propone un análisis por parte de los EE.MM., de los distintos tipos de cartografía existente, para la selección de la más apta para fines operativos, determinación de zonas donde podrían desarrollarse acciones bélicas; y acopio, por parte del organismo competente, de la cartografía seleccionada para la zona de interés.

3.13 El oficio DEHE,DLA N° 156/82("C")"S" (3.12) es girado al Comandante de la 1ra. División de Destructores y Comandante de la Flota de Mar, quienes coinciden en líneas generales con los conceptos emitidos en el oficio cabeza. Esta última instancia lo eleva a su vez al Comandante de Operaciones Navales.

3.14 Con fecha 15 de agosto de 1983 el Comandante de Operaciones Navales gira el expediente DEHE,DLA N° 156/82("C")"S" al Jefe del EMGA, informando:

3.14.1 Estar de acuerdo con lo solicitado.

3.14.2 Ordenó hacer un Estudio de Estado Mayor con la participación de los Comandos Subordinados y un representante del Servicio de Hidrografía Naval para determinar las necesidades emergentes de los Planes en vigor, de acuerdo con las experiencias en el conflicto de Malvinas. Los requerimientos de los anexos son la concreción del estudio.

SECRETO

3.14.3 Que comparte la Acción Recomendada Nº 20.

3.14.4 Que estima necesario dar una adecuada difusión hasta Comando de Tercera Clase de los catálogos, publicaciones, trabajos, cartografía, etc, que edite el SIHN e Instituto Geográfico Militar.

3.15 El Jefe de Operaciones del EMGA envía el oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 135/83"S" al Jefe del Servicio de Hidrografía Naval adjuntado al oficio DEHE,DLA 156/82("C")"S" (3.14).

3.16 Por memorando SIHN,SIT Nº 16/84"S" de fecha 25 de junio de 1984 el Jefe del Servicio de Hidrografía Naval eleva al Jefe de Operaciones del EMGA el proyecto de Publicación "Cartografía y Publicaciones Especiales para Operaciones de la Armada".

3.17 Por memorando JEOP,A34 Nº 04/84"S" de fecha 31 de Octubre de 1984 el Jefe de Operaciones del EMGA aprueba la Publicación "Cartografía y Publicaciones Especiales para Operaciones de la Armada".

3.18 Por oficio SIHN,SIT Nº 22/85"C" el Jefe del Servicio de Hidrografía Naval eleva al Jefe de los Servicios Operativos el proyecto de Publicación "C""Cartografía y Publicaciones Especiales para Operaciones de la Armada" aprobada con fecha 31 de octubre de 1984 por el Jefe de Operaciones del EMGA, quien a su vez lo eleva al COOP.

3.19 El Comando de Operaciones Navales toma conocimiento y ordena que referente a la impresión y distribución de la misma y del material de orígen extranjero se cumplan directivas que él imparte.

3.20 Se toma conocimiento de una serie de oficios para que el Servicio de Hidrografía Naval se le asigne partidas para cumplimentar las adquisiciones y distribución ordenada en la Publicación de referencia, En los mismos se informa que no se dispone de divisas para realizar dicha inversión durante el año 1985 y se ordena reformular el pedido para el año 1986.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

Del estudio de los antecedentes se desprende:

4.1 Con respecto al punto 4.1. de la A.R.

4.1.1. Que el Comandante de Operaciones Navales ordenó una reunión con representantes de los Comandos Componentes y del Servicio de Hidrografía Naval, donde se trató el tema propuesto. La reunión tuvo 2 sesiones, una en el mes de febrero y otra en marzo de 1983.

4.2. Con respecto al punto 4.1.1. de la A.R.

4.2.1. Como consecuencia de las reuniones efectuadas por el COOP durante el mes de febrero y marzo de 1983 el Comandante de Operaciones Navales formuló los requerimientos necesarios al Jefe de Operaciones del EMGA, de acuerdo con los Planes en Vigor, los que se materializaron en los Anexos 1 al 4 del oficio DEHE,DLA Nº 156/82("C")"S", que detallan específicamente el material necesario.

4.2.2. El Jefe de Operaciones del EMGA por oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 135/83"S" ordena su cumplimiento e impone fecha de finalización de la tarea, para el 1º de mayo de 1984.

4.2.3. El Jefe de Operaciones del EMGA el 31 de octubre de 1984 aprueba el trabajo y se constituye la Publicación "Cartografía y Publicaciones Especiales para Operaciones de la Armada", la que en la actualidad se encuentra en proceso de impresión.

4.3. Con respecto al punto 4.1.2. de la A.R.

4.3.1. Dada la fecha tan reciente de la aprobación de la Publicación indicada en 4.2.3. y los escasos recursos disponibles, todavía no se ha encarado la tarea a pesar que existen las previsiones al respecto en el Servicio de Hidrografía Naval.

4.3.2. En los PLANA 83 y 84 y en el PLANACON 85 no existen referencias de la asignación de partida para encarar esta tarea.

4.4. Con respecto al punto 4.1.3. de la A.R.

4.4.1. Si bien el cambio de cartografía existente y las publicaciones de apoyo han sido aprobadas en el año 1983, hasta la fecha no se ha materializado su adquisición, por haberse demorado la confección y aprobación de la publicación que lo respalda.

4.4.2. Independientemente de lo indicado en el punto anterior, es necesario destacar que en los diferentes documentos navales de los años 1984 / 1985 donde se asignan las diferentes partidas, no se ha previsto crédito para la adquisición de cartografía y publicaciones extranjeras.

4.4.3. En el PLANACON 86, se da directiva de continuar, en el nivel que las restricciones presupuestarias lo permitan, con el Plan de Actualización de la Cartografía Operativa.

4.5. Con respecto al punto 4.1.4. de la A.R.

4.5.1. Si bien no se han concretado reuniones de la Comisión que estudió el tema de esta A.R. (4.1.1.) con representantes de las otras FF.AA., el espíritu de la misma fue tratada en reuniones que realizó el Jefe del Servicio de Hidrografía Naval con la Dirección de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea y el Instituto Geográfico Militar dependiente del Ejército.

4.5.2. Independientemente de lo actuado ha trascendido en esta Comisión que en el Estado Mayor Conjunto se está trabajando en una publicación que recibiría el nombre de "Cartografía para la Acción Militar Conjunta PC-29-03" cuyo anteproyecto está finalizado y proximamente será analizado por cada una de las FF.AA.

La publicación contempla el concepto rector de este punto de la A.R.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

Del estudio de los antecedentes se desprende.

5.1. Las medidas adoptadas hasta el presente son las correctas, apreciándose que las demoras que se han producido son producto del cambio de dependencia administrativa del Servicio de Hidrografía Naval, de modificaciones del régimen escalafonario del Personal Superior relacionado con la especialidad, Oceanografía, Hidrografía (Disposición EMGA Nº 629/84"C") y carencia de recursos económicos en esta área.

5.2. De la lectura de todos lo antecedentes hasta el momento disponibles, no se ha podido determinar si el Servicio de Hidrografía Naval continuará con la confección de cartas No Sub, en especial en zonas de posibles conflictos. Es de destacar que la confección de estas cartas lleva implícita una gran cantidad de observaciones para distintas épocas del año, lo que significa elevados costos (reparación del buque Oceanográfico, asignación de especialistas, combustible suficiente, etc.).

5.3. Las cartas de bombardeo deberán tener una proyección hacia el interior del continente de 15 km aproximadamente. Esta distancia está dada por la posible intervención de la Infantería de Marina para asegurar una cabecera de playa y permitir el desembarco de otras fuerzas que continuarán el ataque hacia el interior.

5.4. No solamente es necesario adoptar temperamentos rectores para determinar lo que se debe hacer en lo referente a cartas operativas que tendría que disponer la Armada en zonas de posible conflicto, sino es necesario asignarles las partidas correspondientes para que se pueda implementar en tiempo y oportunidad los objetivos buscados.

5.5. Si bien se han producido contactos con los otros servicios especializados de las otras FF.AA., se aprecia que los mismos deberán ser más sólidos, a fin de poder concretar en el menor tiempo posible una cartografía común al interés Nacional.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1. Medidas.

6.1.1. Asignar las partidas para la adquisición en cantidad necesaria de las cartas náuticas, topográficas y manuales especiales de la zona de interés para la Armada y la provisión a los organismos ordenados.

6.1.2. Distribuir en la Armada, lo antes posible, la publicación "Cartografía y Publicaciones Especiales para Operaciones de la Armada", editada por el SIHN, con el fin que todos los organismos sepan como formular sus requerimientos.

6.1.3. Asignar los medios (aviones, buques, personal especializado, etc.) al Servicio de Hidrografía Naval cuando lo requiera, con el fin de poder cumplir con sus funciones.

6.1.4. Estudiar la posibilidad de unificar las diferentes cartografía de los Servicios de las FF.AA. con el fin de sistematizar la información que deben suministrar al personal que operarán las mismas.
Esta definición debería estar disponible antes de concurrir a reuniones que convoque el EMCO para la discusión del proyecto de la publicación P.C.29-03 "Cartografía para la Acción Militar Conjunta", elaborado por el Instituto Geográfico Militar.

6.2. Autoridades competentes

6.2.1. Señor Jefe del EMGA
6.2.2. Señor Subjefe del EMGA
6.2.3. Señor Comandante de Operaciones Navales
6.2.4. Señor Comandante de la Flota de Mar
6.2.5. Señor Comandante de la Aviación Naval
6.2.6. Señor Comandante de Infantería de Marina

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1. EMGA - SJEM - COOP
6.3.2. Item 6.1.2. COOP - SIHN
6.3.3. Item 6.1.3. EMGA - COFM - COAN - COIM - DGPN
6.3.4. Item 6.1.4. EMGA - COOP - SIHN -

SECRETO

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1.

Item 6.1.1. - 9 meses

Item 6.1.2. - 2 meses

Item 6.1.3. - Permanente

Item 6.1.4. - 2 meses

ES COPIA

BUENOS AIRES, 11 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

MIGUEL ANGEL ZARATE
Capitán de Navio I.M. (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"Adiestramiento en situaciones rigurosas". (Acción Recomendada Nº 21)

"En la misma forma en que fue señalado en la ACCION RECOMENDADA de referencia "h", "ADIESTRAMIENTO EN ARMAS" es necesario crear en la ARMADA un nuevo concepto de la capacidad operativa y alistamiento para el combate y eliminar viejos conceptos y la inercia propia que crea rechazo a toda modificación o cambio; a tal efecto se sugiere:"

"5.1.1. Formación de una Comisión Especial integrada por Personal Superior orientado en: Superficie, Submarinos, Aviación Naval e Infantería de Marina para estudiar los siguientes temas:"

"5.1.1.1. Desarrollo de planes de formación desde el ingreso a la ARMADA, en los que se debe incluir metódicamente y a través del tiempo, hasta llegar a las máximas graduaciones, el sentido de la necesidad de la práctica bajo condiciones de riesgo que sean mensurables en tiempo de paz, en todas las actividades como navegación, tiro con munición de guerra, fuego y maniobra con las unidades de I.M., de Superficie y Aeronavales".

"5.1.1.2. Incluir en el adiestramiento de todas las unidades navales la navegación en aguas restringidas, como así también todo tipo de ejercitaciones (de armas, de reabastecimiento, ataques coordinados antisubmarinos, entrada y salida a puerto y maniobras que en general exijan idoneidad, decisión, juicio profesional y arrojo), con restricciones meteorológicas diurnas y nocturnas, muy atenuadas".

"5.1.1.3. Imponer en toda la ARMADA exigencias de adiestramiento físico en el Personal Superior y Subalterno destinados en las unidades de combate.
Para aquellos que estén fuera de ellas, se deberán imponer exigencias para el mantenimiento del estado físico debiendo incluirse al personal de servicios".

"5.1.1.4. Programar y ejecutar ejercitaciones anfibias en condiciones de baja visibilidad o nocturnas y de rigor meteorológico, niebla, lluvia, bajas temperaturas y Areas geográficas desfavorables".

21

S E C R E T O

"5.1.1.5. Crear la conciencia en la ARMADA que el accidente producido en situaciones de riesgo en período de paz y que no involucren errores por negligencia, impericia e imprudencia, no implican antecedentes negativos para la carrera. Dado que como se expusiera en el punto 5.1.1.1. el Adiestramiento para la Guerra debe ser efectuado en los Teatros y bajo las condiciones que nuestras Hipótesis de Conflicto e Hipótesis de Guerra aconsejen, ya que en el período de no guerra se puede corregir; no así una vez desatadas las acciones donde los errores se traducen en derrotas".

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. - Político Militar

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto

La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el EMCO.

2.4. Reorganización de la Armada

La Acción Recomendada es compatible con la nueva Orgánica adoptada por la Armada.

2.5. Vigencia

La Acción Recomendada tiene actualmente vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1. Con fecha 21 de junio de 1983 se originó el oficio ESGN,COAC Nº 26/83"S" elevando al Jefe del Estado Mayor, el Estudio de Estado Mayor y la Acción Recomendada referente al "Adiestramiento en Situaciones Rigurosas".

3.2. Con fecha 27 de junio de 1983 el Jefe del Estado Mayor origina los oficios SGEM,3TO Nº 52/83"S" y Nro. 53/83"S" dirigidos al Director General de Instrucción Naval y al Comandante de Operaciones Navales elevando la A.R. para conocimiento y opinión.

SECRETO

3.3. De las investigaciones practicadas respecto del encaminamiento dado al oficio remitido a la Dirección General de Instrucción Naval, nos permite afirmar que si bien la nota se encuentra archivada en esa Dirección, se han adoptado medidas que contribuyen a perfeccionar las exigencias de adiestramiento físico en el Personal Superior y Subalterno de la Institución. Para ello se realizó un Estudio de Estado Mayor, en donde se volcaron las estadísticas de una encuesta al personal y las experiencias de Armadas extranjeras. El resultado de este estudio motivó una revisión de los programas de Capacitación Física de las Escuelas de Formación y la confección de un Reglamento de Pruebas Físicas para el personal de la Armada (Publicación R.G.6-420) aprobado por el Jefe del Estado Mayor por Disposición Nº 71/83 del 29 de setiembre de 1983.

3.4. Con fecha 31 de julio de 1984 la DGIN envía a todas las Unidades y Organismos de la Armada un oficio, adjuntando las instrucciones para el adiestramiento con vistas a las pruebas físicas.
Esas instrucciones son una guía de entrenamiento básico para el personal.

3.5. Actualmente el Departamento Capacitación Física de la Dirección General de Instrucción Naval, lleva el control del desarrollo de los Programas y horarios de las Escuelas y la verificación de las pruebas físicas del Personal de la Armada. Es intención que esta información sea transferida a la DGPN con el fin de ser incorporada al legajo personal de cada integrante de la Institución para ser tenido en cuenta en la designación de futuros puestos y ascensos.

3.6. Con fecha 6 de diciembre de 1985 por Resolución del Subjefe del EMGA se aprueba un volante rectificativo a la Publicación R.G.6-420"P" - "Reglamento Pruebas Físicas para el Personal de la Armada", donde se modifica la edad del personal que deberá cumplir las Pruebas Físicas, atenuando sus exigencias.

3.7. Sobre el desarrollo de planes de formación para reducir a través del tiempo el sentido de la necesidad de la práctica de la profesión bajo condiciones de riesgo mensurable, se ha verificado que recién a fines del año 1985 se realizaron las primeras reuniones de trabajo entre el grupo asesor de la DGIN y los representantes de las distintas Escuelas de Formación. Como se observa la tarea está en desarrollo, no pudiendo apreciarse el alcance logrado ni la fecha de finalización.

3.8. Con fecha 27 de junio de 1983 el Jefe de Estado Mayor remite al Comandante de Operaciones Navales el oficio SGEM,3TO Nº 53/83"C" para que tome conocimiento y emita opinión del estudio de Estado Mayor y la Acción Recomendada referente a las "Recomendaciones de adiestramiento en situaciones rigurosas surgida de la experiencia del conflicto Anglo-Argentino del Atlántico Sur."

3.9. Con fecha 28 de julio de 1983 el Comandante de Operaciones Navales contesta el oficio expresando lo siguiente:

3.9.1. Que en la tarea 5.1.1. no está de acuerdo con la formación de una nueva Comisión Especial.

3.9.2. Que la tarea 5.1.1.1. corresponde a la DGIN.

3.9.3. Que la tarea 5.1.1.2. ya ha sido ordenada en el PLANACON 83.

3.9.4. Que la tarea 5.1.1.3. se está desarrollando en la DGIN.

3.9.5. Que en la tarea 5.1.1.4. el nivel de adiestramiento anfíbio recae más en la influencia que tiene sobre éste la disponibilidad de medios que las condiciones en que se efectúan los ejercicios.

3.9.6. Que la tarea 5.1.1.5. es producto de una formación mental que se debe iniciar en las Escuelas de Formación y luego ser tenida en cuenta por los Comandos para la conducción de los subordinados. Será incluida en las directivas del PLANACON 84.

3.10. El Departamento Orgánica dependiente de la Jefatura Orgánica del EMGA ha redactado las modificaciones al Reglamento General del Servicio Naval (R.G.S.N.) Esas modificaciones incorporan entre otros, el concepto de riesgo y riesgo en operaciones (capítulo 11). En la actualidad este reglamento se encuentra en proceso de compaginación para su elevación al Jefe del Estado Mayor y posterior aprobación.

3.11. En el PLANACON 83, se han incorporado, en el adiestramiento de las Unidades Navales, ejercitaciones de armas, reabastecimiento, tomar puerto, etc. que contribuyen al concepto adiestramiento en aguas restringidas.

3.12. En los PLANACON 83/84 y 85 se dan instrucciones para aumentar el adiestramiento en operaciones nocturnas a los Comandos Subordinados.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

Del estudio de los antecedentes se desprende:

4.1. Con respecto al punto 5.1.1. de la Acción Recomendada

4.1.1. El Comandante de Operaciones Navales según nuestro criterio, acertadamente, no comparte la formación de una Comisión Especial que estudie los temas propuestos por la Acción Recomendada.

4.2. Con respecto al punto 5.1.1.1. de la A.R.

4.2.1. Se encuentra en desarrollo en la DGIN, previéndose incorporar a los planes de estudios de las Escuelas de Formación distintas actividades individuales y colectivas, buscando la práctica de ciertas actividades riesgosas mensurables en tiempo de paz.

4.3. Con respecto al punto 5.1.1.2. de la A.R.

4.3.1. Se hace referencia al tema navegación en aguas restringidas solamente en el PLANACON 83 no existiendo otra referencia en los PLANACON 84 y 85, ni habiéndose adoptado una política, directiva u orden de carácter permanente a nivel Comandante de Operaciones Navales.

4.4. Con respecto al punto 5.1.1.3. de la A.R.

4.4.1. Como consecuencia de un estudio de Estado Mayor realizado en el Departamento Educación Física de la DGIN, se actualizaron los programas de Capacitación Física de las Escuelas de Formación, y se confeccionó el Reglamento de Pruebas Físicas para el Personal de la Armada (R.G.6-420).

4.4.2. El Departamento Capacitación Física de la DGIN lleva actualmente el control y supervisión del cumplimiento de las pruebas físicas del personal, la estadística y su evolución.

4.4.3. Independientemente de lo indicado en 4.4.2. ese Departamento lleva el control del desarrollo de los programas y horarios de las materias en las distintas Escuelas de Formación.

4.4.4. Se está estudiando en la DGIN la posibilidad de remitir los resultados de las Pruebas Físicas a la DGPN con el fin de incorporarlo al legajo del personal y tener un elemento de juicio más para la designación de futuros puestos y ascensos.

4.5. Con respecto al punto 5.1.1.4. de la A.R.

4.5.1. El Comandante de Operaciones Navales aprecia que el nivel de adiestramiento anfibio recae más en la influencia que tiene sobre éste la disponibilidad de medios, que las condiciones en que se efectúan los cursos.

No se adoptaron medidas para aplicar esta Acción Recomendada.

4.6. Con respecto al punto 5.1.1.5. de la A.R.

4.6.1. El Comandante de Operaciones Navales aprecia que es producto de una formación mental que se debe iniciar en los Institutos de Formación y luego ser tenida en cuenta por los Comandos para la conducción de sus subordinados. No se adoptaron medidas para aplicar esta Acción Recomendada.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

Del estudio de los antecedentes se desprende:

5.1. Las medidas adoptadas hasta la fecha han sido parciales, por lo cual se considera que aún no se ha logrado en las autoridades de ejecución la necesaria conciencia relativa a la importancia que sobre el rendimiento profesional que en cada integrante de la Institución tiene su preparación física.

5.2. Se coincide en la no convocatoria de una nueva comisión especial de trabajo dado que el EMGA y la DGIN se encuentran en capacidad para realizar esta tarea.

5.3. La medida adoptada en el año 1985 por la DGIN de reducir las edades de cumplimiento de pruebas físicas, no es coincidente con el espíritu que lleva esta A.R. de crear necesidad sobre la condición física que debe tener todo el personal de la ARMADA en actividad, pues las situaciones de emergencia que se desprenden de imprevistos del acontecer diario, no permiten descartar la posibilidad quepersonal de mayor edad, esté incluído en eventos de esa naturaleza.

5.4. Referente a este último punto, es necesario señalar que todo el personal de la ARMADA sin límite de jerarquía (de Comando, Profesional o Servicios) debería estar en condiciones anualmente de rendir pruebas físicas básicas que estén de acuerdo con su edad.

5.5. Las medidas adoptadas por el COOP incorporando Directivas en los diferentes PLANACON sobre navegación en aguas restringidas como así también todo tipo de ejercitaciones con restricciones meteorológicas diurnas y nocturnas no deben ser directivas de carácter transitoria, sino una acción y política permanente, para lo cual es necesario que las Unidades Navales (Comando de la Flota de Mar; Comando de la Fuerza de Submarinos; Comando de la Agrupación Naval Antártica, etc.) intensifiquen estos tipos de adiestramientos contemplados en las publicaciones NORAD.

5.6. No solamente las ejercitaciones anfibias en condiciones de visibilidad o situación meteorológicas adversas deben ser programadas, sino que debe desplegarse un adiestramiento mas intensivo en todo tipo de operaciones nocturnas.

5.7. La modificación conceptual trascendente, al RGSN no debe terminar allí, sino que debe hacerse conocer a todas las jerarquías el cambio de filosofía introducido respecto del concepto de riesgo y riesgo en operaciones. Se debe hacer hincapié en que el accidente producido en situaciones de riesgo en período de paz y que no involucre errores por negligencia, impericia e imprudencia no implica antecedentes negativos a la carrera.

5.8. Finalizar los estudios en la DGIN para que en el corto plazo, las Escuelas de Formación comiencen su adoctrinamiento en la filosofía de la Acción Recomendada.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR

6.1. Medidas

6.1.1. Ordenar el cumplimiento integral de la A.R.

6.1.2. Modificar la redacción de la Acción Recomendada por lo siguiente:

"Estudiar en el Estado Mayor General de la Armada con la participación de Personal Superior orientado en Superficie, Submarinos, Aviación Naval y del Escalafón Infantería de Marina y en la Dirección General de Instrucción Naval los siguientes temas:"

"5.1. Desarrollo de planes de formación desde el ingreso a la ARMADA, en los que se debe incluir metódicamente y a través del tiempo, hasta llegar a las máximas graduaciones, el sentido de la necesidad de la práctica bajo condiciones de riesgo que sean mensurables en tiempo de paz, en todas las actividades como navegación, tiro con munición de guerra, fuego y maniobra con las unidades de I.M., de Superficie y Aeronavales."

"5.2. Incluir en el adiestramiento de todas las unidades navales la navegación en aguas restringidas, como así también todo tipo de ejercitación (de armas, de reabastecimiento, ataques coordinados, antisubmarinos, entrada y salida a puerto y maniobras) que en general exijan idoneidad, decisión, juicio profesional y arrojo; con restricciones meteorológicas diurnas y nocturnas, muy atenuadas."

"5.3. Imponer en toda la ARMADA exigencias de adiestramiento físico en el personal Superior y Subalterno destinados en las unidades de combate, y para el resto del personal exigencias para el mantenimiento del estado físico."

"5.4. Programar y ejecutar ejercitaciones anfibias en condiciones de baja visibilidad o nocturnas y con distintas condiciones meteorológicas (niebla, lluvia, baja temperatura) y en Areas geográficas desfavorables."

"5.5. Crear la conciencia en la ARMADA que el accidente producido en situaciones de riesgo en período de paz y que no involucren errores por negligencia, impericia e imprudencia, no implican antecedentes negativos para la carrera."

6.1.3. Implementar todas las medidas necesarias para que en el año 1987 las Escuelas de Formación comiencen el adoctrinamiento de la filosofía adoptada en la A.R..

6.1.4. Modificar los límites de la Publicación R.G.6-420"P" (Reglamento Pruebas Físicas para el Personal de la Armada) haciendo que todo el personal militar en actividad, sin límite de jerarquía y escalafón, sea evaluado anualmente en pruebas físicas básicas que estén de acuerdo a su edad y necesidad operativa.

6.1.5. Incorporar en los exámenes de ingreso a la Institución del personal profesional, una evaluación de la capacidad física básica necesaria en la Armada.

6.1.6. Hacer cumplir el adiestramiento contemplado en las Publicaciones NORAD referente a navegación en aguas restringidas y ejercitaciones con restricciones meteorológicas diurnas y nocturnas.

6.1.7. Intensificar el adiestramiento de la Infantería de Marina en todo tipo de operaciones nocturnas.

6.1.8. Aprobar y promulgar el RGSN con las modificaciones e incorporaciones de nuevos conceptos.

6.1.9. Hacer conocer, mediante conferencias, por parte de los Comandos, las modificaciones introducidas en el RGSN referente incorporación del concepto riesgo, riesgo en operaciones, etc., en apoyo a crear una conciencia que el accidente producido en situaciones de riesgo no implica antecedentes negativos para la carrera.

SECRETO

6.2. Autoridades Competentes

6.2.1. Señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.2.2. Señor Director General de Instrucción Naval.

6.2.3. Señor Comandante de Operaciones Navales.

6.2.4. Señor Comandante de la Flota de Mar.

6.2.5. Señor Comandante de la Aviación Naval.

6.2.6. Señor Comandante de la Infantería de Marina.

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1. - SJEM - COOP

6.3.2. Item 6.1.2. - SJEM - EMAR

6.3.3. Item 6.1.3. - DGIN

6.3.4. Item 6.1.4. - DGIN - EMAR

6.3.5. Item 6.1.5. - DGPN - DGIN

6.3.6. Item 6.1.6. - COFM

6.3.7. Item 6.1.7. - COAN - COIM - COFM

6.3.8. Item 6.1.8. - SJEM - SGNA

6.3.9. Item 6.1.9. - SJEM - DGPN - DGMN - DGIN - COOP - COFM - COAN - COIM

6.4. Tiempo para la corrección de lo aconsejado en 6.1.

Item 6.1.1. - 9 meses.
Item 6.1.2. - 9 meses.
Item 6.1.3. - 9 meses.
Item 6.1.4. - 9 meses.
Item 6.1.5. - 9 meses.
Item 6.1.6. - 2 meses.
Item 6.1.7. - 2 meses.
Item 6.1.8. - 2 meses.
Item 6.1.9. - 2 meses.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 3 de marzo de 1986.-

Fdo-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS, Disp. Nº 689/85 EMGA

MIGUEL ANGEL ZARATE
Capitán de Navío I.M. (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 685/85

1 - ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA

"GRADOS DE ALISTAMIENTO PODER NAVAL Y PODER MARITIMO" (A.R. Nº 22)

"A. Establecer los siguientes grados de alistamiento del PODER MARITIMO:"

Grado 1 - Situación Normal.

Grado 2 - Crisis Probable.

Grado 3 - Crisis Inminente.

Grado 4 - Crisis en desarrollo.

Grado 5 - Conflicto.

"1) Grado 1 - Situación Normal - Crisis poco probable."

Básicamente debe exigirse el cumplimiento de las previsiones del REGLAMENTO DE MOVILIZACION NAVAL y de la legislación vigente.

a) Grupos de Tarea en actividades normales.

b) Fuerzas Navales en adiestramiento y alistamiento según 2.B.1.) a).

c) Unidades Mercantes en actividades normales.
Se mantiene actualizada la información referente a sus capacidades potenciales según REGLAMENTO DE MOVILIZACION NAVAL, legislación vigente y 2.B.1.b.). (AR Nº 3 "Alistamiento de Medios Navales").

d) Personal de reserva sin convocar.

e) Cursos en Escuelas y en el exterior, según desarrollo normal.

f) Traslados de Personal normales.

g) Licencias normales.

h) Planes actualizados para las Hipótesis de Conflicto previsibles.

i) Prefectura Naval Argentina en tareas de despliegue normales.

j) Proceso de adquisición de materiales y/o abastecimientos de procedencia extranjera en trámite normal.

k) Niveles de abastecimientos normales.

l) Tareas de Inteligencia Normales.

"2) Grado 2 - Crisis Probable"

Se mantiene el cumplimiento de las previsiones del REGLAMENTO DE MOVILIZACION NAVAL y legislación vigente.

a) Grupo de Tarea en adiestramiento avanzado al 100% de sus capacidades con relación a las operaciones previsibles.

(1) Unidades Navales en navegación completas a la máxima capacidad de munición, combustible y abastecimientos.
Unidades Navales en puerto completas de munición y combustible.

(2) Unidades Aeronavales en sus asientos normales.

(3) Unidades de I.M. en sus asientos normales.

22



b) Fuerzas en Alistamiento.

(1) Unidades Navales en adiestramiento intensivo para alcanzar el nivel que autorice su incorporación a los Grupos de Tarea.

(2) Unidades Navales en mantenimiento según planes ajustados para asegurar su disponibilidad en el menor tiempo posible.

(3) Unidades Aeronavales en actividades equivalentes a las indicadas en (1) y (2) precedentes.

(4) Unidades de I.M. en actividades equivalentes a (1) y (2) precedentes.

c) Unidades mercantes designadas deben permanecer en jurisdicción nacional.

Verificación estado apresto por parte de las Autoridades Navales responsables para supervisión de su estado y actualización según tablas de movilización.

Previsión de designación de la dotación militar.

d) Prevención de designación de los Talleres/Arsenales que deben ejecutar las tareas de alistamiento de las unidades mercantes.

e) Alistamiento y traslado del material de armas que lo requiera (torpedos y minas).

f) Asignación previa de destino al Personal de Reserva a convocar.

g) Asignación previa de destino al Personal que revista en Escuelas y en cursos en el Exterior. Cursos continúan su desarrollo normal.

h) Suspensión de traslados de Personal (salvo el necesario para completar EEMM y unidades operativas).

i) Otorgamiento de licencias normales dentro del país.

j) Previsión de redistribución de Personal y Material de Sanidad Naval.

k) Ajuste de planes en función de las Hipótesis Resultantes de la crisis en cierne.

l) Prefectura Naval Argentina en tareas y despliegue normales.

m) Adquisición acelerada de repuestos críticos, munición, armas, etc., de procedencia extranjera para completar los niveles previstos.

n) Niveles de abastecimientos normales.

o) Actualización de EEI del posible oponente.-

"3) Grado 3 - Crisis Inminente "

Las tareas responden al concepto de "Completamiento" definido en el Art.

SECRETO

103 del "REGLAMENTO DE MOVILIZACION NAVAL".

a) Grupos de Tarea Operativos.

1) Unidades Navales, desplegadas en posición relativa favorable para incidir en la Crisis.

2) Unidades Aeronavales embarcadas o desplegadas en función de los planes en vigor.

3) Unidades de IM embarcadas o desplegadas en función de los planes en vigor.

b) Fuerzas en alistamiento.
(Idem grado 2).

c) Unidades Mercantes asignadas requisadas, sus tripulaciones convocadas.

Se inicia su alistamiento.

Designación y presentación de la dotación militar necesaria.

d) Talleres/Arsenales designados ejecutan alistamiento de Unidades mercantes.

e) Continúa alistamiento y traslado del material de armas.

f) Convocatoria del Personal de Reserva designado.

Traslado del mismo a los destinos previstos.

g) Suspensión de cursos en Escuelas y en el exterior.

Traslado del personal involucrado a los destinos previstos.

h) Se mantiene la suspensión de traslados del personal de las unidades (salvo el necesario para completar EE.MM. y unidades operativas).

i) Licencias suspendidas.

j) Ejecución de la redistribución de Personal y Material de Sanidad Naval.

k) Ensayo de los Planes de Campaña ante la Crisis en desarrollo mediante juegos de guerra y ejercitaciones efectivas.

l) Prefectura Naval Argentina bajo el Comando Operacional de la Armada. Despliegue según planes en vigor para el conflicto previsible.

m) Completamiento del proceso de adquisición de repuestos críticos, munición, armas, de procedencia extranjera.

n) Completamiento de todos los niveles de abastecimientos.

o) Previsión de la organización para establecer la censura (según Acciones Recomendadas COAC).

p) Intensificación de las tareas de inteligencia sobre el posible oponente.

"4) Grado 4 - Crisis en desarrollo"

a) Grupos de Tarea Operativos.

Idem grado 3.

b) Fuerzas en alistamiento.

Idem grados 2 y 3.

c) Unidades mercantes requisadas desplegadas según los planes en vigor.

d) Talleres/Arsenales designados continúan tareas de alistamiento remanente de unidades mercantes.

e) Completamiento del alistamiento y traslado del material de armas.

f) Traslado del Personal de Reserva convocada que aún no lo hubiera hecho.

g) Traslado del Personal proveniente de cursos en Escuelas y en el Exterior que aún no lo hubiera hecho.

h) Se mantiene la suspensión de traslados del personal de las unidades (salvo el necesario para completar EE.MM. y unidades operativas).

i) Se mantiene la suspensión de licencias.

j) Completamiento de la redistribución de Personal y Material de Sanidad Naval.

k) Reiteración del ensayo de los Planes de Campaña ante la Crisis en desarrollo mediante Juegos de Guerra y ejercitaciones efectivas. Adecuación de los Planes en concordancia con los resultados que se obtengan.

l) Se mantiene la Prefectura Naval Argentina bajo el Comando Operacional de la Armada, desplegada según los planes en vigor.

m) Afine del proceso de adquisición de repuestos críticos, munición, armas, de procedencia extranjera.

n) Se mantienen completos todos los niveles de abastecimientos.

o) Establecimiento de la censura.

p) Máximo esfuerzo de inteligencia sobre el posible oponente.

"5) Grado 5 - Conflicto"

Se mantienen en líneas generales las Tareas previstas para el Grado 4 con el agregado de:

SECRETO

a) Previsión de unidades mercantes a requisar como reemplazo.

b) Previsión de personal susceptible de ser movilizado, con posterioridad, como relevo.

N O T A: Las acciones descriptas en el presente inciso A. no son de ninguna manera excluyentes de otras que pueda indicar el planeamiento de detalle, contribuyentes al propósito del problema enunciado.

"B. Promover la adopción, a nivel Nacional de los Grados de Alistamiento indicados en A., a efectos de asegurar una adecuada y oportuna movilización del Potencial Nacional."

(Arts. 13° e.) y 17° f.) de la Ley 16.970).
(Ley 17.649 y su Decreto reglamentario 4247/68).

"C. Establecer sistemas de intercambio de información entre los Comando en Jefe de las FF.AA. que facilite la rápida adopción conjunta del grado de Alistamiento que corresponde ante un incidente protagonizado o un indicio obtenido por una de ellas."

2. Análisis Sintético

2.1 Directiva del Ministro de Defensa 1/85 para las FF.AA. - Política Militar

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.
En particular, los conceptos expuestos en los items II. 3.a.1) 3.) y 6) (páginas 3 y 4) ratifican los puntos de vista expresados en la Acción Recomendada.

2.2 Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84

La Acción Recomendada es compatible con la DEMIL - E.
En particular los conceptos de "Fases" y "Momentos" expresados en la DEMIL - E (Págs. 4 y 5) responden a una idea similar a la de "Grados de alistamiento".
Asimismo la Misión establecida para los EE.MM.GG.FF.AA. (Item 3.b.9) pág. 9 de la DEMIL - E, refuerza la necesidad de un sistema similar al propuesto en la Acción Recomendada.
También los Items 7), 8), 9), 10) y 15 del Párrafo "X- Instrucciones de Coordinación" (pags. 10 y 11) encuadran con el espíritu de la Acción Recomendada.

2.3 Documentos del Estado Mayor Conjunto

Los Planes Contribuyentes a la Directiva Estratégica Militar de Emergencia se completarán durante 1986.

2.4 Políticas de la Armada (Publicación R.G.1-205)

La Acción Recomendada es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5 Reorganización de la Armada

La Acción Recomendada es compatible con la nueva orgánica de la Armada.

2.6 Vigencia

La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3. Antecedentes de lo actuado

3.1 El JEMGA remitió la Acción Recomendada al COOP para análisis y opinión expte. SGEM,3TO Nº 55/83"S" (30 de junio de 1983)

3.2 Asimismo, en la misma fecha se remitió fotocopia de la Acción Recomendada a los JELO - DGPN - DGMN - JEIN - JEIM - JEAN y CORENA

3.3 El COAN manifestó su acuerdo con la Acción Recomendada (Resolución de fecha 23 de agosto de 1983 al Expte. COOP,OF9 Nº 80/83"S")

3.4 El COIM informa que comparte las Acciones Recomendadas (5 de agosto de 1983, Of. COIM,OF9 Nº 17/83"S")

3.5 El COFM observa que se hace mención a una Organización Operativa(propuesta por la COAC según Of. ESGN,COAC Nº 09/83"S") que a la fecha no se encuentra en vigor.

Asimismo considera que los items a.) y b.), correspondientes al grado 5, deberían ser incluidos en el grado 4.

Por último, propone una nueva definición de Grado 5. Conflicto (Anexo "A" de la Acción Recomendada) (Resolución de fecha 9 de septiembre de 1983 al Expte. COOP,OF9 Nº 8/83"S")

3.6 El COOP eleva las opiniones precedentes (Items 3.3, 3.4 y 3.5) y expresa lo siguiente:

3.6.1 Es necesario que los grados de alistamiento de la Armada respondan y/o se relacionen con grados de Alistamiento Nacional.

3.6.2 Considera que los dos petroleros de YPF adaptados como buques logísticos deben ser considerados como parte de la Flota de Mar.

3.6.3 Observa que se hace referencia a una Organización no implementada.

3.6.4 Considera difícil de definir el pasaje del grado 1 al grado 2. de la A.R.

3.6.5 Observa coincidencia entre las tareas previstas en el grado 2, con respecto a las del grado 1.-

3.6.6 Propone que los grados de alistamiento deben ser como máximo cuatro.

3.7 La JEOP produjo el informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 164/83"S", donde se analizaron la Acción Recomendada y las opiniones del COOP, COFM, COIM y COAN, en una reunión con JELO, DGPN, DGMN, JEIN, JEIM, JEAN y CORENA (Aprobado por JEMGA el 14 de Diciembre de 1983).

3.8 En el párrafo 3 "Análisis y Discusión" de dicho informativo, se expresa lo siguiente (sintético):

3.8.1. La idea básica de la COAC es correcta.

3.8.2. Los grados de alistamiento propuestos son demasiados.

3.8.3. No se considera adecuado asignar títulos a los distintos grados de alistamiento.

3.8.4. El actual "Reglamento de Movilización Naval" está confeccionado con una idea de pasaje total de paz a guerra, considerando un tiempo suficiente para esta trancisión.

3.8.5. La Doctrina Fundamental no tiene en cuenta el concepto de crisis.

3.8.6. La actual Organización de la Armada no dispone de Centrales Logísticas permanentes (del tipo de las centrales de operaciones).

3.9 Se transcribe el párrafo 4 "Acción Recomendada" de dicho Informativo:

"4.1. La JEFATURA DE LOGISTICA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA:"

"4.1.1. Adoptará y pondrá en vigencia en la Armada los grados de alistamiento para el ámbito naval que se proponen, incorporándolos al "Reglamento de Movilización Naval" con las modificaciones que sean necesarias."

"4.1.2. Estudiará la conveniencia de mantener una Central Logística integrada a la actual Central de Operaciones del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, encargada de ejecutar los planes logísticos de contingencia. En caso afirmativo, propondrá la necesidad de centrales subsidiarias a nivel del COMANDO DE OPERACIONES NAVALES."

"4.2. La JEFATURA DE OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA:"

"4.2.1. Informará al EJERCITO ARGENTINO, FUERZA AEREA ARGENTINA y ESTADO MAYOR CONJUNTO la acción realizada, proponiendo se adopte una disposición similar."

"4.2.2. Una vez adoptado el sistema por las tres FF.AA. promoverá su implementación a nivel nacional a través del ESTADO MAYOR CONJUNTO."

"4.2.3. Instrumentará las medidas que fueren necesarias para contar con un sistema C^4I permanente y en servicio las 24 horas del día, cuyo grado de alistamiento sea mayor que

SECRETO

el de las unidades en los planes de operaciones y encaminado primordialmente al manejo de las crisis".

"4.2.4 Incorporará al "DOCFUARA" el concepto de las situaciones de "Crisis".

"AGREGADOS: Planillas Grados de Alistamiento para la ARMADA
Planillas Grados de Alistamiento Ambito Nacional".

NOTA: Se omite la transcripción de las planillas de referencia.

3.10 La JEOP remitió el Informativo en cuestión con fecha 2 de enero de 1984 a COOP - DGPN - DGMN - COAN - COIM - JEIN - JEAN - JEIM y CORENA para conocimiento (Oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 05/84"S" y MEMO JEOP,PI4, PI8 Nº 06/84"S").

3.11 La JEOP remitió el Informativo de referencia a la entonces JELO "para conocimiento y efectos" en la misma fecha (2 de enero de 1984).

3.12 Se ha previsto la incorporación al DOCFUARA, actualmente en proceso de actualización, del concepto de "CRISIS" (Item 4.2.4 del Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 164/83"S").

3.13 En fecha 27 de mayo de 1985, EMAR requiere a JEOR (MEMO JEPE,DNT Nº 09/85"R") el estado de tramitación de los restantes Items de la "Acción Recomendada" del Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 164/83"S").

No existen constancias de una respuesta a dicho memorandum.

3.14 En el Anexo "F" del Plan Anual Naval Nº 01/86 se dispuso que la JEME actualizará el "REGLAMENTO DE MOVILIZACION NAVAL".

3.15 En fecha 7 de febrero de 1986, EMAR ordena a JEME tener en cuenta en dicha actualización lo actuado por la COAC y los Informativos JEOP, PI4,PI8 Nº 142 y 164/83"S".

3.16 La JEOR ha previsto la incorporación de los Grados de Alistamiento al "Reglamento General del Servicio Naval" - Tomo I - Del Servicio en General.

4. Análisis de lo Actuado

Dado que el párrafo 4 "Acción Recomendada" del Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 164/83"S" satisface el espíritu de la Acción Recomendada original, se efectuará el análisis sobre el primero, dada su fecha posterior y su aprobación por el entonces JEMGA.

4.1 Con respecto al Item 4.1.1 del Informativo

Se ha encarado su cumplimiento en el PLANA 1986.

4.2 Con respecto al Item 4.1.2 del Informativo

No existen constancias que se haya encarado esta tarea.

4.3 Con respecto al Item 4.2.1 del Informativo

No existen constancias de su cumplimiento.

4.4 Con respecto al Item 4.2.2 del Informativo

No existen constancias de su cumplimiento.

4.5 Con respecto al Item 4.2.3 del Informativo

No existen constancias de su cumplimiento.

S E C R E T O

4.6 Con respecto al Item 4.2.4. del Informativo.
Se ha previsto la incorporación del concepto de "Crisis" al DOCFUARA (en proceso de actualización).

5. Asuntos derivados pendientes

5.1 Del análisis de lo actuado surge que la Acción Recomendada fué analizada en detalle por las Jefaturas del EMGA y Comandos de primer nivel, lo que dio orígen al Informativo JEOP,PI8 Nº 164/83"S".

5.2 De la "Acción Recomendada" del Informativo en cuestión, se encuentra en proceso de ejecución la incorporación del concepto de "Crisis" al DOCFUARA y se ha encarado la incorporación de los Grados de Alistamiento al "Reglamento de Movilización Naval".

5.3 Asimismo se incorporarán al "Reglamento General del Servicio Naval" Tomo I - Del Servicio en General, los Grados de Alistamiento.

6. Asesoramiento al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada

6.1.1 Ordenar el cumplimiento integral de la Acción Recomendada del Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 164/83"S", con las modificaciones formales que se indican en el párrafo siguiente.

6.1.2 Modificar la redacción de la Acción Recomendada del Informativo de referencia, por la siguiente:

"6.1.2.1. Adoptar y poner en vigencia en la Armada los grados de alistamiento para el ámbito naval derivados del Informativo JEOP,PI4,PI8 Nº 164/83"S", que se transcriben en el Anexo "A" al presente informe, incorporándolos a la Reglamentación en vigor."

"6.1.2.2. Estudiar la conveniencia de establecer una Central o Centrales Logísticas."

"6.1.2.3. Informar al Estado Mayor Conjunto la adopción de los grados de alistamiento, con miras a su compatibilización Interfuerzas y eventual adopción en el ámbito nacional."

"6.1.2.4. Analizar la aptitud, factibilidad y aceptabilidad de implementar un sistema C^4I permanente."

"6.1.2.5. Incorporar al DOCFUARA el concepto de "Crisis"."

6.2. Autoridades Competentes

SECRETO

6.2.1. Señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

6.2.2. Señor Comandante de Operaciones Navales.

6.3. Organismos y dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1. - SJEM - COOP - EMAR

6.3.2. Item 6.1.2. - SJEM - EMAR

6.3.3. Item 6.1.2.1. - EMAR

6.3.4. Item 6.1.2.2. - COOP

6.3.5. Item 6.1.2.3. - EMAR

6.3.6. Item 6.1.2.4. - COOP

6.3.7. Item 6.1.2.5. - EMAR

6.4. Tiempo para la concreción de lo aconsejado en 6.1. a 6.2.5.

Item 6.1.1. - 1 año

Item 6.1.2. - 1 mes

Item 6.1.2.1. - 1 año

Item 6.1.2.2. - 6 meses

Item 6.1.2.3. - 1 año (al término de 6.1.2.1.)

Item 6.1.2.4. - 6 meses

Item 6.1.2.5. - 6 meses

ES COPIA

BUENOS AIRES, 6 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS, Disp. Nº 689/85 EMGA

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (RE)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 - EMGA

SECRETO

ANEXO "A" (Corresponde al Item 6.1.2.1.)

GRADOS DE ALISTAMIENTO GENERALES PARA LA ARMADA

Grupo Funcional Actividad	GRADO I	GRADO 2	GRADO 3
Medios del Poder Naval	1) Fuerzas y Unidades ejecutando su ciclo de alistamiento normal. 2) Prefectura Naval Argentina en operación normal. (Si bien en esta situación no forma parte de la Armada, se la menciona para ilustrar los cambios que se materializan al pasar a los grados 2 y 3).	1) Fuerzas y Unidades operativas necesarias desplazadas según planes, manteniendo al resto en sus apostaderos habituales. 2) Fuerzas y Unidades en alistamiento: intensificando sus actividades para alcanzar el nivel de adiestramiento que permita su incorporación a las fuerzas operativas. 3) Totalidad de medios de la P.N.A. bajo control operacional del COOP.	1) Fuerzas y Unidades operativas incluyendo P.N.A. desplazados según planes. 2) Fuerzas y Unidades que aún no hayan completado su alistamiento: intensificándolo para ser incorporadas en el mínimo de tiempo a las Fuerzas Operativas.
Marina Mercante	1) Unidades en actividad normal. 2) Medidas de alistamiento adoptadas: a- Previsión y designación de las unidades a movilizar. b- Designación previa de las dotaciones que tripularán las unidades mercantes. c- Previsión y designación de los talleres/arsenales que deben ejecutar las tareas de alistamiento de las unidades mercantes. d Verificación estado apresto por parte de las autoridades navales responsables para supervisión de su estado y actualización	1) Unidades mercantes designadas permanecen en jurisdicción nacional (regresando si es necesario) 2) Presentación de las correspondientes dotaciones militares. 3) Talleres/arsenales designados ejecutan alistamiento de unidades mercantes según prioridades. 4) Previsión de reemplazos.	1) Unidades mercantes designadas desplegadas según planes. 2) Talleres/arsenales designados continúan tareas de alistamiento permanente de unidades mercantes.

...///2.-

Grupo Funcional Actividad	GRADO I	GRADO 2	GRADO 3
///Marina Mercante.	según planes de movilización.		
Personal de Reserva.	1) Personal sin convocar 2) Asignación previa de destino al personal de reserva a convocar. 3) Previsión de personal susceptible de ser movilizado con posterioridad como reemplazo.	1) Convocatoria del personal de reserva designado. 2) Traslado del mismo a los destinos previstos.	1) Traslado del personal de reserva convocado que aún no lo hubiera hecho. 2) Convocatoria del personal de reserva que actuará como reemplazo según necesidades.
Traslados	1) Traslados de personal normales. 2) Previsión del personal necesario para completar EE.MM. y unidades operativas y mercantes.	1) Suspensión de traslados excepto el necesario para completar EE. MM. y unidades operativas y mercantes.	1) Se mantiene suspensión de traslados. 2) Se continúa completamiento EE.MM., unidades operativas y mercantes.
Licencias	Normales	Restringidas según planes en vigor	Se otorgarán según desarrollo de las operaciones.
Cursos	1) En desarrollo normal 2) Previsión de cursos a suspender y asignación previa de destino al personal disponible (para Grados 2 y 3)	1) Suspensión de cursos según previsiones. 2) Traslado del personal involucrado a los destinos previstos. Aceleración de cursos en las escuelas donde se ha previsto continuación de sus tareas específicas.	1) Traslado del personal proveniente de escuelas y cursos en el exterior que aún no lo hubiera hecho. 2) Traslado del personal proveniente de las escuelas y cursos acelerados a medida que éstos finalicen, manteniendo cupo de relevo concordante con los requerimientos.
Materiales y/o abastecimientos de procedencia extranjera.	Proceso de adquisición normal.	Adquisición acelerada de repuestos críticos, munición, armas, etc. para completar los niveles previstos.	Continúa la adquisición acelerada.

Grupo Funcional Actividad	GRADO I	GRADO 2	GRADO 3
Planes	1) Actualizados para las Hipótesis de Conflicto o Crisis previsibles 2) Ensayo de los planes según su probabilidad y peligrosidad, mediante juegos de guerra y ejercitaciones efectivas.	1) Intensificación ensayos de los planes de campaña mediante juegos de guerra. 2) Adecuación de los planes en concordancia con los resultados que se obtengan. 3) Adecuación de los planes en vigor de acuerdo a los cambios de situación en el conflicto o crisis.	En ejecución.
Abastecimientos	Mantenimiento del nivel de abastecimiento que fije el COOP, de manera que permita realizar de inmediato cualquiera de las operaciones previstas en los planes en vigor.	Completamiento del nivel total de abastecimientos que fije el COOP, de manera tal que permita continuar con las operaciones ya encaradas ó iniciar las previstas en los planes en vigor en el menor tiempo posible.	Mantenimiento de los niveles de abastecimientos previstos según los planes logísticos en vigor.
Inteligencia	Actualización permanente de la inteligencia, incluyendo la estricta aplicación de medidas de contrainteligencia así como el mantenimiento constante de la actividad de inteligencia de comunicaciones y una efectiva acción sicológica tendiente a enfrentar los posibles conflictos.	Intensificación de las tareas de inteligencia sobre el oponente.	Máximo esfuerzo de inteligencia sobre el oponente.

GUILLERMO J. MONTENEGRO
Capitán de Navío (R.E.)
Com./Ases.Disp. Nº 689/85 - EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO Y NUMERO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

"GUERRA PSICOLOGICA" (Acción Recomendada Nº 23).

5. ACCION RECOMENDÁDA.

5.1. Concientizar a todo el personal de la Armada sobre la importancia de la guerra sicológica, en particular a nivel de oficiales y aquellos con capacidad de decisión, para lo cual se debe actuar en los Institutos de la Armada según las recomendaciones que se detallan a continuación:

5.1.1. Imponer la materia guerra sicológica en la Escuela Naval Militar con carácter informativo - ilustrativo.

5.1.2. Imponer la materia guerra sicológica en la Escuela de Oficiales de la Armada con aplicación práctica en ejercicios de planificación, tendiente a la comprensión de esta disciplina como complemento de las operaciones a nivel estratégico y táctico.

5.1.3. Imponer la materia guerra sicológica y exigir su inclusión en todas las planificaciones de la Escuela de Guerra tanto en el campo estratégico como en el táctico.

5.1.4. Impartición de un nivel mínimo informativo en las Escuelas de Personal de Cuadros.

5.1.5. Designación de personal para adiestrarse y ejecutar cursos de guerra sicológica en los paises rectores y con experiencia de guerra en esta disciplina.

5.1.6.- Se agregan como Anexo "ALFA" los programas de guerra sicológica tipo, para las distintas Escuelas e Instituciones de la Armada.

5.2. EN EL AREA DE LAS OPERACIONES.

5.2.1. Instituir dentro del esquema orgánico del Comando de Operaciones Navales la División Guerra Sicológica con capacidad en personal y medios, para desarrollar acciones de guerra sicológica a nivel táctico en cualquier Teatro de Operaciones.

5.2.2. Instituir en el Area Naval Austral, con asiento en Ushuaia un Organo

SECRETO

de Guerra Sicológica con capacidad en personal y medios para desarrollar acciones de ese tipo con respecto a colorado

5.3. EN EL AREA DEL ACCIONAR CONJUNTO.

5.3.1. Proponer al Estado Mayor Conjunto la necesidad de elaborar la Doctrina de Guerra Sicológica a nivel conjunto, basada en la experiencia de guerra vivida.

5.3.2. Disponer la presencia de personal de la Armada en los organismos que tienen responsabilidad en lo atinente a Guerra Sicológica en el más alto nivel nacional y/o militar (SIP,EMCO,SIDE).

5.4. EN LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL.

5.4.1. Impartir cursos sobre Guerra Sicológica a los corresponsales navales y a periodistas de radio y televisión allegados a la Armada, ampliando este aspecto en lo referente a los representantes de artes en general, que sean afines en su pensamiento como el de las Fuerzas Armadas (escritores, pintores, poetas, músicos, cineastas, etc.

5.4.2. Intensificar la actividad de los corresponsales de guerra y prepararlos para la función que les compete, en cualquier contingencia bélica, para lo cual se deberá hacerlos participar en las ejercitaciones que desarrolla la Armada.

5.4.3. Establecer relaciones con agencias de publicidad e informativas para efectuar un relevamiento de personal identificado con la Armada e idóneo para ser integrado a la organización de Guerra Sicológica en caso de conflicto.

2 - ANALISIS SINTETICO.

2.1. Directiva Ministro de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.

La Acción Recomendada en general es compatible con la Directiva del Ministerio de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.

Cabe expresar en este punto y para esta A.R. en particular, que en parte el sustento que inspiró la Directiva de referencia es opinable para esta Comisión, por cuanto posee un matiz político - nacional que suscita diferentes reflexiones según sea la posición filosófica que se adopte ante el gran problema que representa la seguridad del Estado, tanto en lo que atañe a la amenaza

SECRETO

externa como interna (Pág. 5-15 punto c- acápite 1). Asimismo, el tratamiento que merece el tema "TERRORISMO" en la misma Directiva del señor Ministro de Defensa, aún cuando se reconoce este cáncer social y político como una amenaza real sobre la integridad de la Nación; es opinable también el proceso ideatorio que lleva a la redacción de la Directiva en lo que atañe a su origen como en su neutralización (Pág. 6-15, 7-15 y 8-15 de la Directiva).

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.

La A.R. es compatible con la DEMILE.

2.3. Documentación Estado Mayor Conjunto.

La A.R. es compatible con la documentación elaborada por el Estado Mayor Conjunto hasta el momento.

2.4. Políticas de la Armada - Publicación R.G-1-205.

La A.R. es compatible con las políticas elaboradas por la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada.

La A.R. es compatible con la Reorganización de la Armada.

2.6. Vigencia.

La A.R. mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO.

3.1.1. Con fecha 12 de agosto del año 1983, fué elevada para consideración del señor Jefe del EMGA, el Estudio de la COAC: "Guerra Psicológica", según oficio ESGN,COAC Nº 33/83.

3.1.2. Con fecha 2 de setiembre de 1983 el señor JEMGA gira para conocimiento y emisión de opinión, el Estudio de referencia, según oficio SGEM,3TO Nº 102/83"S" al señor: Comandante de Operaciones Navales, Director General del Personal Naval, Director General de Instrucción Naval y Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y puntualiza que los informes requeridos deberán estar en su poder antes del 7 de octubre.

3.1.3. Con fecha 2 de setiembre, también es elevado el Estudio de la COAC, según: NI-SGEM,3TO Nº 41/83"S" al señor Jefe de Inteligencia Naval del EMGA a fin de que proceda a su estudio y análisis.

SECRETO

Deja constancia asimismo en este documento que fueron giradas copias del Estudio de referencia a las Autoridades mencionadas en 3.1.2., y que una vez recibidas las contestaciones pertinentes se girarán a ese servicio para proceder a la compatibilización y finalmente proceder a la preparación de las resoluciones conducentes a la etapa de EJECUCION.

3.1.4. Con fecha 16 de septiembre de 1983 el Jefe de Inteligencia del EMGA, eleva al señor Jefe del EMGA, según oficio NI: JEIN,ACJ Nº 11/83"S" opinión sobre el Estudio de la COAC, remitido según lo detallado en 3.1.3.. El Jefe del Servicio manifiesta la necesidad de establecer un Plan para alcanzar los distintos objetivos señalados para cada área, en forma gradual y progresiva.

3.1.5. Con fecha 21 de septiembre de 1983, el señor Director General de Instrucción Naval, según oficio DGIN,PH3 Nº 28/83"S", eleva al Señor JEMGA lo requerido en el oficio SGEM,3TO Nº 102/83"S", donde manifiesta que aprovechando la reestructuración de Planes de Estudio en las Escuelas de Formación, incluirá dicha materia (guerra psicológica), para lo cual requiere profesores del Servicio de Inteligencia Naval.

3.1.6. Con fecha 21 de septiembre del año 1983, el señor Jefe del EMGA, en nota dirigida al señor Jefe de Inteligencia del EMGA y de acuerdo a lo requerido por el señor Director General de Instrucción Naval, según oficio DGIN,PH3 Nº 28/83"S", autoriza coordinaciones horizontales entre DGIN y SIIN para provisión de profesores (NI: SGEM,3TO Nº 46/83"S".

3.1.7. Con fecha 28 de septiémbre de 1983 el señor Jefe de Operaciones del EMGA, eleva al señor JEMGA el oficio JEOP,PI4,PI8 Nº 138/83 "S" con opiniones sobre las acciones recomendadas, insertas en el Estudio de la COAC, sobre: "Guerra Psicológica".

3.1.8. Con fecha 29 de septiembre de 1983 el señor Comandante de Operaciones Navales, eleva al señor JEMGA el oficio SGEM,3TO Nº 102/83"S" (NI: COOP,IM4 Nº 51/83"S") emitiendo opinión sobre el estudio de la COAC.

3.1.9. Con fecha 17 de octubre de 1983, el señor Jefe de Inteligencia del EMGA, por oficio (NI: JEIN,PJO, Nº 04/83) elevado al señor Director General de Instrucción Naval, le comunica que ha tomado conocimiento de lo ordenado en el punto 3.1.6. del presente estudio, asimismo que procederá a su cumplimiento oportunamente.

SECRETO

3.1.10. Con fecha 20 de octubre de 1983, el Director General de Instrucción Naval, según oficio N.I.: DGIN,PH3 Nº 183/83"S", deja constancia que ha tomado conocimiento de las opiniones vertidas por el señor Comandante de Operaciones Navales, según se cita en el punto 3.1.8. del presente Estudio.

3.1.11. Con fecha 10 de noviembre de 1983, el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada gira al señor Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada el oficio SGEM,3TO Nº 119/83"S" donde le adjunta todos los expedientes referidos al estudio de la COAC, a saber:

1) ESGN,COAC Nº 33/83"S"

2) SGEM,3TO Nº 102/83"S"

3) JEOP,PI4,PI8 Nº 138/83"S"

4) DGIN,PHE Nº 28/83"S", a los efectos de compatibilización y elaboración de la A.R. definitiva y proposición de las medidas necesarias para ejecutarla, según había adelantado la misma Autoridad según se detalla en el punto 3.1.3. del presente estudio.

3.1.12. Con fecha 23 de noviembre de 1983 el señor Director General de Instrucción Naval, eleva el Oficio DGIN,PGI Nº 17/83"R" al señor Jefe de Inteligencia del EMGA, donde sugiere un sistema para facilitar la impartición de la enseñanza de la materia: "INSTRUCCION COMUNICACION SOCIAL" (antes llamada "Guerra Psicológica"), para Institutos de formación como ser: Liceos Navales - Escuela de Mecánica de la Armada y Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina; el sistema propuesto sería por medio de VIDEO-CASSETTES.

3.1.13. Con fecha 13 de diciembre de 1983, el señor JEMGA por oficio SGEM,3TO Nº 119/83"S" requiere al señor DGIN, observaciones y aprobación sobre el estudio que se incorpora al oficio de referencia.

3.1.14. Con fecha 30 de diciembre del año 1983, el señor Director General de Instrucción Naval por oficio SGEM,3TO Nº 119/83"S" (N.I.:

DGIN,PHE Nº 37/83"S"), eleva al señor Subjefe del Estado Mayor General de la Armada, medidas a aplicar para la implementación de la A.R. referente a la impartición de los Cursos. En el mismo oficio sugiere una serie de responsabilidades que afectarían a: Jefatura de Inteligencia Naval - Comando de Operaciones Navales - y Dirección General de Instrucción Naval.

3.1.15. Con fecha 12 de mayo de 1986, a requerimiento de esta Comisión el Servicio de Inteligencia Naval eleva al señor Jefe de la Comisión Asesora el informe SIIN,ACJ Nº 186/83"S" donde se detallan medidas adoptadas oportunamente a fin de satisfacer las Acciones Recomendadas en el Estudio de la COAC del año 1983.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

4.1.1. A los fines del análisis de lo realizado para satisfacer lo expuesto en el estudio de la COAC, seguirémos el orden de las acciones recomendadas que se detallan en el punto 1. del presente análisis transcripción estas de las enunciadas en el trabajo original de la COAC del año 1983.

Como impresión inicial que se recibe luego del análisis efectuado por esa Comisión, surge una cierta resistencia a enfrentar el problema que representa la inacción en materia de Guerra Psicológica y comenzar a desarrollar una filosofía y doctrina que posibiliten accionar en este particular tipo de guerra.

Es decir, no se alcanzó a percibir que la guerra psicológica, es en el fondo un singular tipo de estratégia indirecta y como tal debe ser encarada. El conflicto en sí mismo fue ganado por un enemigo excelentemente equipado y adiestrado. No abundaremos en detalles al respecto, los informes finales de la COAC lo explicitan suficientemente, pero lo que sí resaltaremos aquí es que en particular su éxito se debió al uso inteligente de Estrategias indirectas y entre ellas fundamentalmente la Guerra Psicológica o Guerra Política, así conocida también por el ámbito estratégico.

Quizás, sería atribuible esta velada resistencia al particular estado espiritual de la Fuerza, pero lo

concreto es que los esfuerzos volcados no alcanzaron a compensar el vacío existente al respecto.

Hechas las consideraciones que preceden, pasaremos a desarrollar el item de referencia:

4.1.2. Con respecto al punto referente a la imposición de la materia G. P. en la E.N.M., la misma se realiza en el transcurso del II año, formando parte de la Materia PSICOLOGIA I (U.T. Nº 7) - figurando como subunidad Nº 74: GUERRA PSICOLOGICA.

4.1.3. Con respecto al siguiente punto desarrollado en el trabajo de la COAC sobre imposición de la materia en la ESOA, la misma se imparte también dentro de la Materia Psicología II.

4.1.4. Con respecto a lo recomendado con referencia a la E.G.N., en el Curso CUEM no se halla prevista, pero sí en el Curso POST-GRADO se halla incluida en la Materia Estratégia como tema la Acción Psicológica. Finalmente en el Curso Superior no se halla contemplada.

4.1.5. Con respecto a impartición de conocimiento mínimo en las Escuelas de Formación de Cuadros, ello se está cumpliendo tanto en la Escuela de Mecánica de la Armada como la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina.

4.1.6. Con respecto al punto sobre designación de personal para la concreción de cursos de Guerra Psicológica en paises rectores, no se tiene información en esta Comisión que se hayan realizado al presente.

4.1.7. Pasando al Item siguiente de las recomendaciones transcriptas en el punto 1 del presente análisis, que figura con la característica: 5-2 (Area de las Operaciones), la División Guerra Psicológica en la actualidad se halla inserta en el Area de la Contrainteligencia, careciendo de medios humanos y materiales adecuados para desarrollar esta importante tarea previa, durante y a posteriori de un conflicto.

En lo que respecta a lo recomendado oportunamente por la COAC, sobre la implantación de un órgano de Guerra Psicológica en el Area Naval Austral, no fue concretado a la

SECRETO

fecha.

4.1.8. El Item 5.3., transcripto en el punto 1 del presente análisis (Area del Accionar Conjunto), no fue desarrollado, no existiendo en el Estado Mayor Conjunto ningún antecedente al respecto. Durante el año 1985 se dio a conocer un Manual de Acción Psicológica Conjunta, a título provisorio, pero según información recogida en el área respectiva del Estado Mayor Conjunto, la publicación de referencia no satisface lo recomendado por la COAC, no surgiendo la misma como respuesta al incentivo representado por el estudio de esa Comisión.

4.1.9. Finalmente el Item 5.4., del punto 1, según informa el Servicio de Inteligencia Naval, según documento citado en el punto 3.1.15 de este estudio, las tareas recomendadas han sido desarrolladas en gran parte, hallándose en su fase de concreción definitiva.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

5.1.1. Lo actuado corrobora lo expresado en el punto 4 del presente estudio, acápite 4.1.1., en lo atinente a efectividad sobre las medidas a adoptar para satisfacer lo recomendado en el estudio de la COAC del año 1983.

5.1.2. Se aprecia que es necesario insistir sobre el desarrollo de la Guerra Psicológica, por lo menos en nuestro ámbito naval, por cuanto su comprensión definitiva, fundamentalmente en los escalones de mando, servirá para utilizar parte de su doctrina en el frente interno, que como se expusiera en la Acción Recomendada sobre "Conducción y Formación del Personal", presenta flancos vulnerables.

Este tipo de guerra se libra en todos los frentes, en la paz y en la guerra y principalmente en las crisis, por ende su implementación, comprensión, doctrina y concreción deben ser asimiladas lo antes posible.

De nuestra derrota, especialmente en el campo psicológico extraigamos lo antes posible experiencias, el no entenderlo así puede ser altamente peligroso.

5.1.3. Nuestros esfuerzos no deben quedar reducidos a un planeamiento escolástico burocrático, a un ejercicio intelectual o al pulcro diligenciamiento de un expediente, sino que deben ser orientados desde el máximo nivel de mando y comando a esclarecer los propósitos que lo guían, la filosofía que lo sustenta y los objetivos a alcanzar.

5.1.4. El ambiente psicológico ya sea mundial, continental, nacional o institucional que enmarca el momento actual exige de la máxima conducción meditar sobre lo expuesto en los acápites precedentes, ya que estratégicamente el tiempo nos apremia. Para nuestro caso es prioritario considerar, de los enunciados precedentes los espacios institucional y nacional.

5.1.5. Complementariamente deberá insistirse en el Estado Mayor Conjunto en formalizar definitivamente lo aconsejado en los items 5.2 y 5.3. del punto 1 del presente.

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEMGA.

6.1. MEDIDAS

6.1.1. Disponer que las Autoridades Navales involucradas procedan a la lectura en profundidad de la Acción Recomendada respectiva, la que deberán complementar con la Acción Recomendada correspondiente a "Conducción y Formación del Personal" y las observaciones que figuran en los puntos 4 y 5 de este análisis.

6.1.2. Disponer la emisión de una Directiva que complemente lo expuesto precedentemente fundamentalmente con la apreciación de la situación observada a través de la experiencia acumulada por el alto Mando Naval, desde la finalización del Conflicto MAL al presente y poniendo especial énfasis en la concientización de todo el personal superior sobre este tema y la Acción Recomendada. La divulgación calificada en el Personal Subalterno, debe ser materia a tener también especialmente en cuenta.

6.1.3. Disponer que el Comando de Operaciones Navales, impulse decididamente la implementación de la Guerra Psicológica en su ámbito operacional, para lo cual deberá ser provisto de la orientación y me

dios adecuados.

6.1.4. Disponer en síntesis que la Guerra Psicológica recaiga en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, por ser un tipo particular de Estratégia.

6.1.5. Disponer que en el campo del Estado Mayor Conjunto, se articulen las medidas conducentes a formular una Doctrina de Guerra Psicológica, interfuerzas.

6.2. AUTORIDADES COMPETENTES

6.2.1. Para 6.1.1. - JEMGA
SUBJEMGA

6.2.2. Para 6.1.2. - JEMGA

6.2.3. Para 6.1.3. - SUBJENGA
COOP

6.2.4. Para 6.1.4. - SUBJENGA
EMAR

6.2.5. Para 6.1.5. - SUBJEMGA

6.3. ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE DEBEN ENTENDER

6.3.1. EMGA

6.3.2. EMCO

6.3.3. COOP

6.3.4. SIIN

6.4. TIEMPO ESTIMADO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 6.1.

6.4.1. Para 6.1.1. - De inmediato

6.4.2. Para 6.1.2. - De inmediato

6.4.3. Para 6.1.3. - De inmediato

6.4.4. Para 6.1.4. - Dentro de la brevedad en el momento conveniente, podría ser al finalizar el año naval.

6.4.5. Para 6.1.5. - En el más breve lapso.

Lugar, fecha y firma al dorso.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 26 de mayo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85-EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION JEMGA Nº 689/85

1. ENUNCIADO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

Buzos Tácticos y Comandos Anfibios (Acción Recomendada Nº 24)

"Por lo expuesto y atento a la futura reorganización a imponer en la ARMADA en los aspectos administrativo y operativo sugiero designe una Comisión de Estudio Especial para contemplar la fusión, en la medida de lo posible, de doctrinas, adiestramiento, medios y logística de las Agrupaciones de Buzos Tácticos y de Comandos Anfibios."

2. ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa N° 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.2. Directiva Estratégica Militar de Emergencia Nº 1/84.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva.

2.3. Documentos del Estado Mayor Conjunto

La Acción Recomendada es compatible con los documentos emitidos hasta el momento por el EMCO.

2.4. Reorganización de la Armada

La Acción Recomendada es compatible con la nueva Orgánica adoptada por la Armada ya que las actuales dependencias del Cdo. de la Flota de Mar y del Cdo. de la Infantería de Marina están supeditadas a la finalización del Estudio del COOP sobre este tema (Disp. 612/84"C" EMGA).

2.5. Vigencia

La Acción Recomendada tiene actualmente vigencia.

3. ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1. Con fecha 14 de Septiembre de 1983 el Presidente de la Comisión de Análisis de Acciones de Combate remite el Oficio ESGN,COAC Nº 37/83 donde sugiere que la Comisión de Estudios Especiales (CORENA) contemple la fusión de las Agrupaciones de Buzos Tácticos y de Comandos Anfibios. Esta sugerencia, el EMGA la convierte en Acción Recomendada. Se adjunta a la misma un Estudio de Estado Mayor realizado por la Agrupación Buzos Tácticos.

24

SECRETO

3.2. El 16 de Septiembre de 1983 el Jefe del Estado Mayor, gira el expediente al Comando de Operaciones Navales para su análisis y opinión.

3.3. El Comando de Operaciones Navales incluye en el Anexo "O" del PLANACON 84, la orden de realizar un E.E.M. con participación de 2 Jefes del COFM y COIM.

3.4. Este E.E.M. se realiza con la particiáción de los Jefes del COFM y COIM y la presidencia del Jefe de Inteligencia del COOP.

3.5. Con fecha 13 de febrero de 1985 y por oficio COOP,IM4 N°s/n/85"C" el Presidente de la Comisión, eleva el E.E.M. al señor Comandante de Operaciones Navales, cuya Acción Recomendada fija que la Agrupación Comandos Anfibios y la Agrupación Buzos Tácticos tengan dependencia orgánica de los respectivos Comandos de Componentes y dependencia operativa del Comando de Operaciones Navales.

3.6. De las averiguaciones practicadas no se pudo ubicar la nota de elevación del E.E.M. y la opinión del Comandante de Operaciones Navales, sobre el tema.

3.7. Actualmente el E.E.M. se encuentra en la Jefatura de Política y Estratégia del Estado Mayor General de la Armada donde se está redactando un Informativo para conocimiento del Señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Subjefe del Estado Mayor, Comandante de la Flota de Mar, Director del EMGA, Comandante de la Infantería de Marina y Jefe de Organización Programa y Presupuesto del EMGA, donde se expresa que:

3.7.1. El Modo de Acción 4.1.5. "del E.E.M. realizado por el COOP que dice" "Mantener la Orgánica interna de cada Agrupación, dependiendo ambas de un Comandante de Fuerza Navales Especiales (rotativo entre Cdo. Anf. y Buzo Táctico), el que a su vez depende a todo efecto del Comandante de Operaciones Navales", es la más conveniente.

3.7.2. Su ejecución será realizada en 2 etapas.

3.7.3. Hay una serie de medidas a adoptar que se detallan, que van desde la selección de Comandante y su misión, a la racionalización de los medios.

4. ANALISIS DE LO ACTUADO

Del estudio de los antecedentes se desprende que la Acción Recomendada se encuentra en pleno desarrollo, faltando la resolución final.

5. CONCLUSIONES

Analizado el desarrollo de la tarea se puede decir:

5.1. Que el Estudio de E.M. realizado por el COOP es correcto, no coincidiéndo esta Comisión en la selección de la Acción Recomendada (Item 3.5.) apoyando en cambio la que propone la Jefatura de Política y Estratégia del EMGA.

5.2. Que las demoras producidas son producto del tiempo que se necesita para la búsqueda de los antecedentes, y lo delicado del tema a tratar, dado que los intereses sectoriales en juego hacen perder de vista los verdaderos intereses de la Institución.

5.3. Que a pesar de no disponerse de la opinión del Comandante de Operaciones Navales referente al E.E.M., se tiene información que esta autoridad avala la Acción Recomendada redactada por la Comisión que estudió el tema (Item 3,5 precedente).

5.4. Que el Jefe de Política y Estratégia del EMGA no coincide con la Acción Recomendada propuesta por el COOP dado que la misma no cumple con los requisitos de:

-Fortalecer el espíritu de unidad en su condición de únicas Fuerzas Especiales de la Armada.

-Eliminar iniciativas encaminadas a disputar competencias y jurisdicciones.

-Racionalizar las tareas comunes.

-Estimular la complementación a través del trabajo en equipo.

-Jerarquizar la existencia orgáncia de este tipo de Fuerzas.

-Elevar la dependencia de la unidad al nivel estratégico operacional.

-Racionalización del equipamiento, haciendo que la relación COSTO-EFECTIVIDAD tenga límites aceptables.

5.5. Si bien el desarrollo de la tarea se encuentra muy adelantado se aprecia que a medida que se demora la resolución del problema, traerá más inconvenientes en su ejecución, pues los sectores en pugna tratarán de sacar el mejor beneficio, uno en detrimento del otro.

5.6. Adoptada la resolución, es necesario determinar el momento de ejecución dado que puede agregarse un factor más que actúe negativamente sobre la moral del personal.

5.7. El hecho que el personal de esta tarea reciba un adiestramiento especial, no significa que conforme una Fuerza Especial, dado que no actúa como tal,

SECRETO

pues las Fuerzas Especiales realizan operaciones no convencionales. Tanto los Comandos Anfibios como los Buzos Tácticos, tienen como misión realizar operaciones convencionales (destrucción objetivos en tierra y en el mar, Inteligencia en el interior, playa o en el mar, mantenimiento de objetivos, diversión, etc.) Por lo tanto se recomienda que el nombre a adoptar sea el de AGRUPACION COMANDOS TACTICOS DE LA ARMADA.

6. ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

6.1. Medidas

6.1.1. Ordenar el cumplimiento integral de la A.R.

6.1.2. Adoptar una rápida resolución sobre el tema para lo cual deben ser instruído los Comandantes de los componentes para permitir instrumentar todas las medidas necesarias con el fin de que las mismas no afecten la moral del personal y comprendan la necesidad de la decisión adoptada.

6.1.3. De seleccionarse la resolución propuesta por el Jefe de Política y Estrategia, que se aprecia como la más acertada, se deberá tener en cuenta que durante los primeros años de vida de esta Agrupación, se requiere que los Comandantes y segundos ademas de ser idoneos en el tema, sean flexibles y hábiles componedores de situaciones delicadas.

6.1.4. Los Comandantes de esta Agrupación provendrán para cada período de Comando, en forma alternada, sucesivamente entre B.T. y C.A.
Los 2dos. Comandantes de la Agrupación deben ser de distinta orientación que el Comandante y acceder al Comando a continuación de su secundía.

6.1.5. Establecer relación funcional entre estas Agrupaciones con los Comandos de la Flota de Mar y el Comando de la Infantería de Marina.

6.1.6. Durante el tiempo de reorganización de esta Agrupación, no se avance sobre el cambio de asiento de los lugares actuales.

6.1.7. Simultáneamente con la finalización de la reorganización, comenzar a estudiar las modificaciones a introducir en los reglamentos, con el fin de sistematizar todo aquello que se pueda en doctrina y procedimientos, teniendo como princípio básico que los objetivos materiales ubicados en tierra correspondan a los Comandos Anfibios y los ubicados en el agua a la Agrupación Buzos Tácticos.

6.1.8. Adoptar el nombre de Agrupación Comandos Tácticos de la Armada en lugar de Agrupación Fuerzas Especiales.

SECRETO

6.1.9. Estudiar la posibilidad de adoptar un distintivo único para todo el personal perteneciente a esta Agrupación.

6.2. Autoridades Competentes

6.2.1. Señor Jefe del EMGA

6.2.2. Señor Subjefe del EMGA

6.2.3. Señor Director General del Personal Naval

6.2.4. Señor Comandante de Operaciones Navales

6.2.5. Señor Comandante de la Flota de Mar

6.2.6. Señor Comandante de la Infantería de Marina

6.3. Organismos y Dependencias que deben entender

6.3.1. Item 6.1.1. - JEMGA - SJEM - COOP

6.3.2. Item 6.1.2. - JEMGA

6.3.3. Item 6.1.3. - DGPN

6.3.4. Item 6.1.4. - DGPN

6.3.5. Item 6.1.5. - JEMGA - EMGA - COOP

6.3.6. Item 6.1.6. - JEMGA - SJEM - COOP

6.3.7. Item 6.1.7. - EMGA - COOP

6.3.8. Item 6.1.8. - JEMGA - SJEM

6.3.9. Item 6.1.9. - DGPN - EMGA - COOP

6.4. Tiempo para concreción de lo aconsejado en 6.1.

Item - 6.1.1. - 15 días

Item - 6.1.2. - 1 mes

Item - 6.1.3. - 4 años

Item - 6.1.4. - Permanente

Item - 6.1.5. - 1 mes

Item - 6.1.6. - 4 años

Item - 6.1.7. - 2 años

Item - 6.1.8. - 1 mes

Item - 6.1.9. - 1 año

Firmas al dorso.....

///. ES COPIA

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

MIGUEL ANGEL ZARATE
Capitán de Navío I.M. (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

Nota: Con fecha 14 de Abril de 1986 fué ubicado el oficio COOP,IM4 Nº 05/85"C", donde el COOP aprueba el E.E.M. sobre Buzos Tácticos y Comandos Anfibios, quedando en consecuencia anulado el item 3.6. y consolidando la información dada en el item 5.3. precedente.

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO Y NUMERO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA:

A.R. Nº 25 - "GUERRA DE MINAS"

"ACCION RECOMENDADA"

a) Proceder a inculcar por todos los medios modernos disponibles, oportuna filosofía de empleo de estas armas, a partir de la E.N.M., ESOA y ESGN a los SS.JJ. y SS.OO. de la Armada.

b) Explicar en forma detallada apelando a ejemplos reales más y menos recientes la rentabilidad de este tipo de guerra a los oficiales de combate de la Armada, ya sea por publicaciones especialmente elaboradas, conferencias y ejercicios de planeamiento.

c) Asegurar la compenetración por parte de organismos, EE.MM y Autoridades de la Doctrina vigente de guerra de minas, por medio de estudios exploratorios de Areas aptas para minado defensivos y ofensivos y mediante la formulación de Planes de Campaña cuidando de su permanente revisión, completamiento y comprobación.

d) Planear, diseñar, instalar y/o preparar elementos de fondeo de minas en todos los buques, submarinos y aeronaves aptas de la Armada.

e) Estudiar el aprovechamiento de Bombas de aviación como minas lanzables desde aviones de portaaviones, mediante adaptaciones de diseños (paracaídas, sistemas de explosión, etc.).

f) Completar lo expuesto en el punto d) del presente item, estudiando dicha implementación en buques civiles (estatales y particulares), movilizados al efecto y aviones civiles y de la FAA.

g) Definir la Autoridad/Organismo responsable del cumplimiento del Artículo 502 (Inteligencia) de la Publicación PROFUARA 9.

h) Disponer la confección de un Derrotero para guerra de Minas, según lo establecido en la Publicación PROFUARA 9 - Art. 409.

i) Aprobar el V.R. a la Publicación PROFUARA Nº 9 que se adjunta.

2 - ANALISIS SINTETICO:

2.1.1. DISPOSICION MINISTRO DE DEFENSA Nº 1/85 - POLITICA MILITAR

La A.R. es compatible con la DISPOSICION MINISDEF Nº 1/85.

25

2.1.2. DIRECTIVA ESTRATEGICA MILITAR DE EMERGENCIA

La A.R. es compatible con la DEMILE.

2.1.3. DOCUMENTACION ESTADO MAYOR CONJUNTO

La A.R. es compatible con los documentos elaborados.

2.1.4. POLITICAS DE LA ARMADA - PUBLICACION R.G-1-205.

La A.R. es compatible con las Políticas de la ARA.

2.1.5. REORGANIZACION DE LA ARMADA

La A.R. es compatible con la REORGANIZACION.

2.1.6. VIGENCIA

La A.R. mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1.1. Con fecha 31 de octubre del año 1983, por oficio ESGN,COAC Nº 44/83"S", fue elevado al Señor Jefe del EMGA el estudio sobre "Guerra de Minas", producido por la Comisión de Análisis de Acciones de Combate.

3.1.2. Recibido el citado expediente, el Señor JEMGA dispuso girar copias a: Sr. Comandante de Operaciones Navales y Director General del Material Naval, según oficio SGEM,3TO Nº 117/83"S" de fecha 1º de Noviembre. En el documento se requería opinión de las autoridades afectadas sobre el estudio de la COAC.

3.1.3. Paralelamente se designó al Señor Jefe de Operaciones del EMGA, como autoridad de compatibilización de las opiniones requeridas al CON y DGMN respectivamente, según lo asentado en el punto anterior.

3.1.4. Con fecha 7 de febrero de 1984, el DGMN por intermedio del Director de Armas y Electrónica dá respuesta a lo requerido oportunamente, según oficio ESGN,COAC Nº 44/83"S" (N.I.: DIAE,THO Nº 21/84"S")
En su respuesta el DIAE considera "que el tratamiento del tema no profundiza en lo que atañe al desarrollo de este tipo específico de guerra en nuestra Armada. Puesto que aprecia que el tema no sólo debe estar circunscripto a la instrucción que se imparte al Personal Superior de la Institución y al cumplimiento o no de la Doctrina en rigor, sino debe abarcar también en forma preponderante la evolución

de los medios a disposición para llevar a cabo este tipo de guerra". Concretamente luego de formular una serie de consideraciones que no se aprecian trascendentes, concluye manifestando que considera a las Conclusiones elaboradas por la COAC parciales.

Con respecto a la A.R. manifiesta compartir las señaladas como: a) b) c) g) h) e i) con modificaciones. Con respecto a las correspondientes a: d) y f) la DIAE podrá abocarse al tema y la que responde a: e) se halla en la actualidad en estudio y desarrollo en el SENID.

3.1.5. Con fecha 5 de abril del año 1984, el COOP da respuesta a lo requerido oportunamente por el Sr. Jefe del EMGA, según oficio SGEM,3TO Nro.: 117/83 (N.I.: COOP,SRO Nº 84"S"), con giro al Sr. JEOP del EMGA.
El COOP en general manifiesta estar de acuerdo con las Conclusiones a que arriba la COAC.
Con respecto al acápite Acciones Recomendadas emite opinión sobre cada una de ellas, de las cuales rescatamos en particular la correspondiente a la A.R. c), en donde luego de especificar el cometido en particular del COOP, manifiesta explícitamente, según el párrafo que transcribiremos, la tarea que se autoimpone para asegurar el cumplimiento de la A.R. de referencia.

Transcripción: "De todas formas y de acuerdo con la falta de compenetración en el tema de referencia, durante el corriente año se intensificarán los estudios y prácticas relacionadas con la guerra de minas."

3.1.6. Con fecha 5 de julio de 1984, el JEOP, eleva según Informativo JEOP, MOT Nº 5/84"S", al señor Jefe del EMGA y de acuerdo a lo ordenado oportunamente por esta última Autoridad, sobre compatibilización de las opiniones requeridas al COOP y DGMN, las medidas o acciones recomendadas, que los distintos Organismos y Comandos deberán concretar, elevando las Conclusiones respectivas antes del 30 de octubre del mismo año. En términos generales deberían actuar en consonancia:

a) DGIN (AR 2.1) - Referente al relevamiento integral de la enseñanza que se imparte al Personal Superior sobre "Guerra de Minas"; luego proponer ajustes tanto en los programas como metodología.

b) DGMN (AR 2.2) - Relevamiento de existencias.

c) JEOP - Selección de buques de superficie (mercantes) para tareas
COLCO de minado
(AR 2.3)

d) FASU - Determinación de medidas a adoptar para uso minas MEDUSA
SENID MK1 en Submarinos Clase "SALTA" y "SANTA CRUZ"
(AR 2.4)

e) JEAN - Determinar aptitud aeronaves de: ARA - FAA y Civiles para
(AR 2.5) sembrado minas MK 12.

f) FASU - Determinación de medidas a adoptar para uso Minas MEDUSA
SENID MK2.
(AR 2.6)

g) JEOP - Determinar capacidad de adaptación Bombas de Aviación de
COOP aviones de Portaaviones factibles de conversión en minas.
SENID
(AR 2.7) - (AR 2.8)

h) COOP - Determinar de acuerdo a los Planes de Campaña, cantidad y
(AR 2.9) tipo de armas requeridas.

i) JEOP - Información requerida para Derrotero de Minas.
SIHN
JEIN
(AR 2.10)

j) COOP - Aprobación V.R. a la Publicación R.O.2-026 PROFUARA 9.
(AR 2.11)

3.1.7. Con fecha 27 de Mayo del año 1985, según MEMO JEPE,DNT Nº 10/85"R", el señor Subjefe del EMGA, eleva al: DGMN - DGIN y JEPE de Jefatura de Medios, el requerimiento de respuesta a lo solicitado oportunamente según Informativo JEOP,MOT Nº 5/84"S", en el cual según lo detallado en el punto 3.1.5. se distribuían tareas en forma precisa y fecha de elevación.

3.1.8. Con fecha 29 de Mayo del año 1985, según oficio JEPE,DNT Nº 6/85"R", el señor Subjefe del EMGA, requiere del COOP respuesta a lo requerido oportunamente, según se detalla en el punto 3.1.5. del presente. (AR: 2.9; 2.10 y 2.11).

SECRETO

3.1.9. Con fecha 29 de Mayo del año 1985, según oficio JEPE,DNT Nº 7/85"R", el señor Subjefe del EMGA, requiere al SENID información sobre lo solicitado oportunamente, según el punto 3.1.5. (AR 2.7).

3.1.10. Con fecha 29 de Mayo del año 1985, según oficio JEPE,DNT Nº 5/85"R", el señor Subjefe del EMGA, requiere a FASU información según lo detallado en el punto 3.1.6. del presente estudio (AR 2.4).

3.1.11. Con fecha 24 de Junio, según oficio DGIN,PHE Nº 06/85"R", elevado al señor Subjefe del EMGA, se informa sobre lo requerido según el punto 3.1.5. del presente, atinente AR 2.1
En el Memo originado en la DGIN se deja constancia de haber realizado el relevamiento integral requerido; asimismo se deja constancia que se establecerá una Comisión presidida por el Director de la ESGN para determinar sobre la correlación de la Instrucción sobre Guerra de Minas en: ESNM - ESOA y ESGN, también implantar un curso para Comandantes de Unidades, sobre el tema de referencia.

3.1.12. Con fecha 26 de Junio del año 1985, según MEMO DIAE,THO Nº 37/85"R", elevado al señor Subjefe del EMGA y originado por el DGMN, en respuesta a lo requerido oportunamente por aquella autoridad, se satisface lo solicitado, informándose que la AR 2.2. fue cumplimentada por oficio DIAE,THO Nº 275/84, elevado el 14 de noviembre de 1984.

3.1.13. Con fecha 24 de Junio de 1985 y según oficio SIID,DES Nº 22/85"S", el SENID en respuesta a lo requerido por el señor Subjefe del EMGA, por intermedio MEMO JEPE,DNT Nº 07/85, da respuesta a la AR 2.8, manifestando que se llegó a determinar la FACTIBILIDAD de transformación de la bomba ASA-200, asimismo que se comenzaron a estudiar otras transformaciones.

3.1.14. Con fecha 25 de Junio, según MEMO JEME,PJ9,SUE Nº 23/85"S", del Jefe de Medios Navales y según lo requerido por MEMO JEPE Nº 10/2/85"R" del señor Subjefe del EMGA, se da respuesta a lo requerido sobre las Acciones Recomendadas:

AR 2.3: Se realizaron los estudios y proyectos correspondientes.

AR 2.5: Se realizarán los estudios y proyectos, una vez que se expida el COOP, según Planes de Minado y consecuentemente tipos de minas y cantidades requeridas, podrá expedirse sobre completamiento integral de la AR.

AR 2.7: Se realizaron los estudios correspondientes sobre la bomba ASA-200. Se agregan otras consideraciones como punto 2.2 en el mismo Memo (referente bombas aéreas españolas y MK80-1 asimismo sobre probables aeronaves portantes.)

3.1.15. Con fecha 11 de Junio de 1985, FASU, según lo requerido oportunamente en Memo JEPE,DNT Nº 05/85"R", da respuesta al señor Subjefe del EMGA sobre A.R. 2.4 y 2.6 respectivamente. Comunica haber cumplimentado ambos trámites, habiendo sido informados según oficio FASU Nº 37 y 42 del año 1984. En la misma respuesta agrega oficio FASU Nº 5/85 del 1º de febrero de 1985, girado al COOP sobre requerimiento de prioridad para construcción Minas MEDUSA MK1 de ejercicio.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

Para el análisis de referencia seguiremos el orden de las Acciones Recomendadas, según el punto 3.1.6 del presente Estudio, ya que esta nueva correlación surge como imperativo al serle ordenado al JEOP la compatibilización de los informes requeridos.

AR 2.1 - Según lo requerido oportunamente el DGIN, informa conforme al punto 3.1.11 del presente Estudio sobre grado de cumplimiento.
Surge así información sobre horas clase que se imparten en los tres Institutos de la Armada para el Personal Superior, a saber: ESNM - ESOA y ESGN. En el Memo informativo se deja constancia que no se han tomado acciones al efecto, por lo que la Dirección General informa con fecha 24 de junio del año próximo pasado su intención de constituir una Comisión para la correlación de la enseñanza.
Al presente no se cuenta con resultados concretos al respecto. De conversaciones mantenidas en dicha Dirección se coincide que a igual que otros importantes temas debe necesariamente establecerse un Plan de Trabajo para correlacionar lo estudiado en los institutos de referencia.

AR 2.2 - Se cumplimentó lo requerido oportunamente según oficio DIAE,THO Nro. 275/84"S"

AR 2.3 - Se cumplió lo requerido oportunamente.

AR 2.4 - Se cumplió lo requerido en el Oficio FASU,OF9 Nº 37/84, en fecha reciente con la respectiva asignación de fondos para construcción de Minas de Ejercicio MEDUSA MK1.

AR 2.5 - Se cumplió lo requerido oportunamente en forma parcial, debido a que:

a) El COOP aún no formuló los Planes de Minado en forma definitiva por hallarse en revisión los Planes de Vigor, de acuerdo a la nueva DEMILE.

b) Asimismo por cuanto el COAN, no evacuó lo requerido por la JEME, PJ9,SUE Nº 23/85"S" - Anexo "BRAVO" División Aviación Naval, a tenor del INFO JEOP,MOT Nº 5/84"S".

AR 2.6 - No está cumplida ya que esta mina se halla, en el proceso de construcción, en la etapa de desarrollo (prototipo de laboratorio) al mes de septiembre del año 1984. Por lo expuesto el oficio FASU,OF9 Nº 42/84 "S" se halla pendiente.

Cabe agregar que paralelamente ha surgido una nueva situación, por cuanto con fecha 25 de julio del año 1985, por oficio JEC-Prod. Nº 8186 del Ministerio de Defensa, en el mismo se informa al Sr. Jefe del EMGA sobre la presentación a la Dirección General de Gestión Tecnológica para la Defensa (dependiente de ese Ministerio) de la firma SAF - Sistemas Electrónicos SRL, proponiendo participación en el desarrollo de una mina naval magneto-acustica y de presión de última generación, lanzable desde submarinos denominada MM3. En el mismo oficio se determina que comparada esta arma con la MEDUSA MK1, surgen claras ventajas para la primer arma por lo que se requiere opinión de la Armada al respecto.

Con fecha 7 de octubre del mismo año el señor Jefe del EMGA, responde que la MM3 satisface los requerimientos operativos fijados oportunamente. Requiero asimismo que el SENID pueda efectuar el control de calidad del arma como también conocer quienes serían destinatarios de las minas en caso de venta al exterior e Inteligencia del arma.

AR 2.7 y AR 2.8 - Se cumplió lo requerido en lo que respecta a la concreción de la bomba ASA-200, como mina lanzable desde aviones de Portaaviones.

Se determinó su aptitud, factibilidad y aceptabilidad, en el estudio llevado a cabo por el SENID. Debido a la poca capacidad portante de la bomba se expone la baja amenaza que representa el artefacto en sí, dependiendo de las características del blanco y profundidad de fondeo.

Se mantienen pendientes hasta que el COOP defina los Planes de Minado correspondiente, los requerimientos respectivos que deberán cumplir otras bombas de aviación susceptibles de ser transformadas en

minas.

En base a lo expuesto se requirió al SENID y a la DIAE la determinación de factibilidad sobre conversión de las bombas de la serie MK-80 y españolas.

Con fecha 24 de junio del año 1985, el SENID informó que se han iniciado los estudios.

También en fecha reciente aproximadamente el 4 de diciembre del año próximo pasado, la DIAE pidió ampliar información para futura conversión de las bombas españolas y MK-80 al COAN.

Cabe mencionar como dato de interés que las bombas de la serie MK-80, en particular MK-84 fueron usadas por la USN, para el minado del puerto de HAIPHON en la guerra de Vietnam con resultado satisfactorio, la capacidad portante es similar a la mina MK-12.

AR:2.9 - 2.10 y 2.11 - No fueron resueltas, según informó el COOP por Mensaje Naval: Ø1Ø913 AUG/85"S", la tarea se halla en desarrollo.

5 - ASUNTOS DERIVADOS PENDIENTES

Del análisis efectuado se puede deducir que el transcendente problema de guerra de Minas fue encarado en todos los aspectos, por lo menos en su etapa inicial de resolución, obteniendo a través del tiempo transcurrido diversos resultados.

De la lectura del punto anterior se destacan las siguientes falencias:

AR 2.1 - No se interpretó lo expuesto en la AR inicial, transcripta en la AR 2.1, por cuanto no se arbitraron medidas aún para correlacionar los estudios en las Escuelas del Personal Superior, ni se utilizaron los elementos de difusión informativa de la Armada para actuar sobre la mentalidad del oficial de combate, en lo atinente a las ventajas del uso de esta arma.

La trascendente Comisión presidida por el señor Director de la ESGN, mencionada en el mes de junio del año próximo pasado por la DGIN en su acápite 1, destinada a correlacionar la enseñanza, entre otras asignaturas, Guerra de Minas aún no ha producido resultados.

Por informes obtenidos en la misma Dirección se deduce superposición de temas en las escuelas, carencia de objetivos claros a alcanzar, insuficiencia de diseminación de conocimientos en aquellos oficiales no pertenecientes a la especialización Armas Submarinas y por ende escasa rentabilidad en la Instrucción.

AR 2.5 / 2.7 / 2.9 / 2.10 y 2.11: No se han cumplido por cuanto el COOP aún no ha determinado en definitiva los Planes de Campaña. Por ende todo lo derivado se halla en proceso de espera. Se aprecia, que esta Autoridad Responsable deberá extremar las medidas tendientes a cumplir con el espíritu del Estudio COAC "Guerra de Minas", en la revisión, actualización y confección de los Planes de Minado, de acuerdo con la DEM, emitida esta última en el más alto nivel de Conducción Nacional (Art. 202 - PROFUARA 9).

6 - ASESORAMIENTO AL SEÑOR JEMGA

6.1. MEDIDAS

6.1.1. Disponer que la DGIN, proceda a:

a) Revisar los Planes de Estudio de la ESNM - ESOA y ESGN, a efectos de detectar falencias y pérdidas de rendimiento en lo atinente a Guerra de Minas.

b) Compatibilizar los Planes mencionados en a).

c) Hacer asumir al señor Director de la ESGN, como Presidente de la Comisión a constituir para el cumplimiento de los puntos a) y b).

6.1.2. Para cumplimiento del punto 6.1.1., impulsar por medio de conferencias, seminarios, trabajos a publicar (biblioteca de camarote); el conocimiento de la Guerra de Minas, para todos los oficiales en general del Cuerpo Comando y Técnico en lo atinente a: Historia, evolución, nuevos medios, posibilidades y uso en otras Marinas.

6.1.3. Disponer que dada la otorgación de la Partida correspondiente para la fabricación de las Minas de Ejercicio MEDUSA MK1 y homologación de las de combate, se proceda con la máxima prioridad a la realización de las pruebas, a efectos de determinar capacidades reales y fundamentales, experiencia sobre su uso y correcciones a aplicar en la construcción. Considerar medios modernos para las pruebas a realizar, a fin de disminuir tiempos.

6.1.4. Disponer que el COOP proceda en el mas breve lapso a producir los Planes de Minado, confección y corrección de publicaciones, a fin de permitir continuar con las tareas suspendidas en distintos organismos en espera del trabajo mencionado como responsabilidad primaria del COOP.

6.1.5. Disponer se facilite a la Industria Privada el desarrollo, construcción y comercialización de este tipo de armas, ya que los avances en ese campo serán de provecho para la Armada.

6.1.6. Disponer se proceda a asignar partida a fin de continuar con la investigación con la Mina BREDA, para obtención de parámetros necesarios para diseño de minas propias y fundamentalmente obtención de datos, para proveer a la inteligencia de minas propias en desarrollo (ejemplo MM3 en modelos de segunda y tercera generación).

6.1.7. Disponer se proceda al estudio de transformación de las minas de orinque de dotación, en minas de influencia; la cantidad disponible justifica plenamente la erogación (2.000 minas).

6.1.8. Disponer que el COAN acelere lo requerido por el JEME,PJ9,SUE Nº 23/85"S" - Anexo "B" División Aviación Naval, a tenor del INFO JEOP, MOT Nº 5/84"S", según punto 4. (Análisis de lo Actuado del presente Estudio).

6.1.9. Disponer se realice un estudio integral de las capacidades de todos los buques a flote de la ARA susceptibles de ser utilizados como minadores (una vez seleccionados por sus capacidades, se deberán elaborar los proyectos correspondientes para su implementación en caso de movilización). Lo expuesto complementa lo dispuesto en la A.R. 2.3.

6.2. AUTORIDADES COMPETENTES

6.2.1. SJEM - DGIN

6.2.2. EMAR

6.2.3. EMAR - DGMN - SENID

6.2.4. COOP

6.2.8. COAN

6.3. ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE DEBEN ENTENDER

6.3.1. DGIN para 6.1.1. Director ESGN

6.3.2. DGIN - JEIN para 6.1.2.

6.3.3. DGMN para 6.1.3.

6.3.4. COOP para 6.1.4.

SECRETO

6.3.5. SJEM - DGMN - EMGA para 6.1.5.

6.3.6. EMGA - DGMN para 6.1.6.

6.3.7. EMGA - DGMN para 6.1.7.

6.3.8. COAN para 6.1.8.

6.3.9. EMGA para 6.1.9.

6.4. TIEMPO ESTIMADO PARA LA CONCRECION DE LO ACONSEJADO EN 6.1.

6.4.1. En el más breve lapso para 6.1.1.

6.4.2. A partir de la aprobación del presente para 6.1.2.

6.4.3. A partir del instante en que finalice la etapa de preparación de las pruebas a efectuar para 6.1.3.

6.4.4. En el más breve lápso para 6.1.4.

6.4.5. A partir del momento de adoptar la resolución respectiva para 6.1.5.

6.4.6. A partir del momento en que se adopte la resolución respectiva y se disponga de los fondos necesarios para 6.1.6.

6.4.7. A partir del instante en que se adopte la resolución respectiva, para 6.1.7.

6.4.8. Ejecución inmediata para 6.1.8.

6.4.9. A partir del momento de la aprobación del presente, para 6.1.9.

ES COPIA

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA

SECRETO

COMISION ASESORA DISPOSICION EMGA Nº 689/85

1 - ENUNCIADO Y NUMERO DE LA ACCION RECOMENDADA ANALIZADA.

A.R. Nº 26 - "Estudio Armamento Unidades Superficie".

"5. ACCION RECOMENDADA

Disponer la ejecución de los estudios correspondientes, a fin de:

a) Reemplazar la artillería de 76 mm. de las Corbetas MEKO 140 por un montaje de un calibre no inferior a 100 mm.

b) Prioridad 1.

Analizar la factibilidad de:

1) Equipar a dos Destructores MEKO 360 en versión A/S mediante:

a) Arma A/S de largo alcance (tipo IKARA / MALAFON / ASROC), provista de una carga portante adecuada a las capacidades del oponente.

b) Sonar de profundidad variable.

2) Reemplazar los sistemas de torpedos A/S en parte de las Corbetas por armas proyectoras de medio alcance similares al BF. 375.

3) Instalar sonares de profundidad variable en tres (3) Corbetas MEKO 140.

4) Reemplazar el sistema MAE de los Destructores CLASE ARA "HERCULES" por otro de mejores performances, teniendo en cuenta los avances que se pudieran lograr en base a lo establecido en los items 4.1.3.3. y 4.1.3.4. de la ACCION RECOMENDADA ESGN,COAS Nº 08/83"S" "ORGANICA, ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA G.E."

c) Prioridad 2.

Analizar la factibilidad de:

1) Reemplazar el sistema SEA-DART de los Destructores Clase ARA "HERCULES" por otro de performances equivalentes y logística asegurada.

2) Reemplazar el Cañón VICKERS 114 mm. de los Destructores Clase ARA "HERCULES" por un OTTO MELARA 127/54 ó similar.

3) Instalar un sistema misilístico AA similar al ASPIDE en las Corbetas MEKO 140 y Corbetas Clase ARA "DRUMMOND".

4) Implementar una defensa antimisil confiable y accesible de acuerdo a nuestras posibilidades en los destructores Clase ARA "HERCULES" y en las Corbetas Clase ARA "DRUMMOND".

26

SECRETO

d) Determinar en todos los casos que equipos, sistemas o capacidades deben ser reducidos o anulados para posibilitar las nuevas instalaciones.

2 - ANALISIS SINTETICO

2.1. Directiva del Ministro de Defensa Nº 1/85 para las FF.AA. - Política Militar.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva del Sr. Ministro de Defensa.

2.2. Directiva Militar Estratégica de Emergencia.

La Acción Recomendada es compatible con la Directiva Estratégica Militar.

2.3. Documentación del Estado Mayor Conjunto

La A.R. es compatible con los documentos elaborados al momento por el Estado Mayor Conjunto.

2.4. Políticas de la Armada - Publicación R-G-1 - 205

La A.R. es compatible con las Políticas de la Armada.

2.5. Reorganización de la Armada.

La A.R. es compatible con la Reorganización de la Armada.

2.6. Vigencia: La Acción Recomendada mantiene su vigencia.

3 - ANTECEDENTES DE LO ACTUADO

3.1.1. El 22 de diciembre de 1983 es elevado el informe producido por la COAC sobre:

"Estudio Armamento Unidades de Superficie", este documento es tramitado por nota ESGN,COAC Nº 49/83"S" y dirigido al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, quien le dá giro al señor Jefe de Operaciones para el análisis correspondiente.

3.1.2. El señor JEOP procede a elevar el documento de referencia al señor Director General del Material Naval para su consideración, él que a su vez dió intervención a la Dirección de Proyectos de Unidades Navales.

3.1.3. El organismo mencionado en último término, produce a su vez un informe preliminar, según oficio DIPD,CT4 Nº 05/84"S" de fecha 27 de junio de 1984, en el cual fundamentalmente sugiere la necesidad de:

a) Constituir una Comisión Interdisciplinaria para determinar la FACTIBILIDAD de lo propuesto.

b) Que en principio la DIAE y la Subdirección de Casco deberían emitir opinión sobre la APTITUD de aquellos sistemas capaces de mejorar las condiciones de las capacidades cuestionadas y las posibilidades de obtención, así como posibilidad de las plataformas para aceptarlos.

c) Que dadas las condiciones presupuestarias actuales y futuras considerar la ACEPTABILIDAD de lo propuesto.

3.1.4. Posteriormente y con fecha 28 de setiembre la DIAE segun informe agregado al Of. DIPD,CT4 Nº 05/84"S" (Exp. D-179"S"/84) N.I.º DIAE,THO Nº 173/84"S"), determina con respecto a lo requerido en la Acción Recomendada de referencia que:

a) Las modificaciones recomendadas suponen cambios drásticos en las configuraciones operativas de las unidades construídas y a construir.

b) Las modificaciones de referencia exigirán un estudio de aptitud de los sistemas actuales periféricos para proveer adecuada información para el uso del armamento propuesto.

c) El Estado Mayor General de la Armada debería replantear los objetivos a satisfacer por los Sistemas de Armas propuestos.

d) Una vez satisfecho el punto anterior, la DIAE debería abocarse al estudio respectivo, una vez establecidas las prioridades correspondientes, a fin de proceder a un análisis concreto de cada modificación en forma sucesiva, para lo cual advierte la Dirección no contar con la capacidad técnica requerida y a su vez necesitar del apoyo directo de los proveedores de los Sistemas.

e) Los costos emergentes de los estudios y modificaciones serían de tal magnitud que atentó a las restricciones presupuestarias actuales y futuras, la concreción de las modificaciones a proponer envejecerán antes de poder ser instaladas.

3.1.5. Estos informes fueron elevados el 23 de octubre de 1984 por el DGMN al señor JEOP; este produce una resolución que fué sometida a consideración del señor Subjefe del EMGA con fecha 26 de octubre de ese año.

La misma se fundamenta en lo informes citados, hallándose afectada asimismo por la elaboración del PLAN DE DESARROLLO DE MEDIOS 1985-1990, condicionado a su vez por lo expresado en el Documento Orientador: Directiva de Estudio Nº 04/84"S", de fecha 6 de septiembre, que determina entre otros conceptos:

a) "Se contemplará la modernización solo en caso de equipos cuya vejez haya producido una degradación inaceptable en su rendimiento."

b) "No se considerará el reemplazo de equipos en condiciones operativas, por otros de mejores características."

c) "No se alterarán las condiciones de diseño de las unidades para mejorar sus características operativas."

Concluye el señor JEOP por todo lo expuesto, que lo actuado debe quedar como antecedente, a fin de ser considerado en oportunidad de confeccionarse otro PLAN DE DESARROLLO DE MEDIOS bajo otras pautas, recomendando finalmente suspender todas las acciones derivadas de posibles cursos de acción emprendidas para dar respuesta a la Ac. Rec. Nº 26 de la COAC.

3.1.6. Con lo informado y recomendado por el señor JEOP, el señor Subjefe del EMGA resolvió mantener las Acciones Recomendadas como antecedente en el ámbito del EMGA, en espera de la elaboración de un nuevo PLAN DE MEDIOS.

3.1.7. A pesar de no ser producto del incentivo generado por la Acción Recomendada en análisis, es muy importante exponer aquí - porque entendemos guarda estrecha relación con la A.R. - el trabajo ordenado y recientemente ejecutado a nivel de la Flota de Mar que estudió en forma pormenorizada las capacidades de la Fuerza Naval de Ataque respecto de las diferentes amenazas a que estaría expuesta en caso de hostilidades.

En dicho trabajo se detectan vulnerabilidades ante la amenaza submarina y misilística, circunstancia que motivara a su vez y en base a la experiencia registrada en el conflicto MAL, la A.R. elaborada por la COAC y que tratamos actualmente, de ella surgen coincidencias de conceptos con el trabajo realizado por COFLOMAR, fundamentalmente de los items que se mencionarán, que fueron transcriptos al inicio de este Estudio y que proceden del punto 5 de esta A.R. Nº 26. Las inquietudes que los motivaron se aprecia tienen vigencia en gran parte, aún con las nuevas unidades de nuestra Fuerza de Superficie.

Los ítems y acápites de coincidencia son:

Del punto "5. AR", ítem b), acápite 1), subacápite a) y b).
También del punto "5. AR", los acápites 2) y 3). Todos ellos, en sus requerimientos, representan el fundamento del FACTOR DE DEBILIDAD de la Fuerza respecto de la amenaza submarina.

Con el mismo concepto el item c) acápite 4) se ve reflejado en las conclusiones del estudio desarrollado por COFLOMAR, por cuanto existe una debilidad manifiesta en lo que hace a la capacidad antimisil de la Fuerza.

4 - ANALISIS DE LO ACTUADO

4.1.1. En el punto anterior, Antecedentes de lo Actuado, hicimos mención al encaminamiento seguido por el "Estudio del Armamento Unidades de Superficie", concretamente recibido en la Jefatura de Operaciones del EMGA, fué girado a la DGMN a fin de informar al respecto.

Se aprecia que este procedimiento invalidó todo lo actuado a posteriori y motivó con fundamento las respuestas dadas al requerimiento planteado por las Direcciones de Proyectos de Unidades Navales y Armas y Electrónica respectivamente, según mencionamos en los puntos 3.1.3 y 3.1.4 del presente estudio.

Fundamenta lo expuesto el hecho de que ante el incentivo de la Ac. Rec. por la COAC, expresado claramente al inicio de la misma, en el párrafo: PROBLEMA, que transcribimos: "DETERMINAR LA NECESIDAD DE MODIFICACION DEL EQUIPAMIENTO Y/O ARMAMENTO DE LOS DESTRUCTORES Y CORBETAS RECIENTEMENTE INCORPORADOS Y A INCORPORAR A FIN DE SATISFACER LAS MISIONES RESULTANTES DE LAS PROBABLES HIPOTESIS DE CONFLICTO", el Estado Mayor General de la Armada, debió, ante la trascendencia de la modificación de medios navales de importancia vital, previamente a girar el Estudio a las Direcciones Técnicas, estudiar si el material incorporado y a incorporar, considerando las HHCC previsibles; Teatros de Operaciones y Capacidades del probable oponente satisfacía las necesidades de misiones de guerra futuras, fundamentalmente a la luz de la experiencia del conflicto MALVINAS, ampliando y constatando el contenido del trabajo formulado por la COAC. No habiéndose cumplido este fundamental paso, las Direcciones consultadas encararon el problema desde un punto de vista eminentemente técnico-financiero.

4.1.2. Con respecto a lo actuado por la DIPD consideramos su informe consecuencia lógica ante la circunstancia de una probable modificación de equipamiento de unidades en construcción ó recientemente construidas, es decir su respuesta revistió una lógica adecuada.

4.1.3. En relación con lo actuado por la DIAE su informe presenta similares características siendo el acápite c) del punto 3.1.4 determinante y ajustándose a lo expresado en el punto 4.1.1 del presente.

4.1.4. Por lo expuesto y aún considerando que los argumentos esgrimidos por el señor Jefe de Operaciones del EMGA, según se detalla en el punto 3.1.5. del presente Estudio, son válidos atendiendo a las circunstancias imperantes a los efectos de resolver temporariamente el problema se aprecia que según punto 3.1.7, el trámite no debería finalizar dando a la A.R. carácter de antecedente, como figura en el punto 3.1.6, para su eventual consideración en un PLAN DE DESARROLLO DE MEDIOS bajo otras pautas, DEBIDO A QUE EL TEMPERAMENTO SUGERIDO puede motivar que las experiencias recogidas en el conflicto no sean APROVECHADAS en la medida de lo debido.

Lo que antecede es válido aún considerando las dificultades presupuestarias actuales y futuras, ya que existiendo el incentivo y conociendo nuestras vulnerabilidades podemos implementar cursos de acción adecuados para disminuir los riesgos emergentes.

5 - ASESORAMIENTO AL JEMGA

MEDIDAS

5.1.1. Disponer se proceda, según lo recomendado en la Acción Recomendada Nº 26, el estudio del Armamento de las Unidades de Superficie, a la luz de la HHCC más probables, teniendo en cuenta la resolución de la ecuación: HHGG-T.O y Medios en oposición.

5.1.2. Disponer que una vez concretado lo expuesto precedentemente, se proceda a establecer como política permanente, en lo que atañe a los sistemas de Armas especialmente A/S y Antimisilísticos, un conocimiento y análisis actualizado de aquellos que pudieran ser provistos a nuestra Armada, de surgir eventualmente situaciones económicas favorables.

Dichos estudios deberán necesariamente establecer:

- La necesidad de alterar o nó la configuración de armamento de una unidad.
- En caso afirmativo el/los sistema/s a instalar.
- Los sistemas a eliminar para posibilitar la instalación anterior.
- La capacidad de la unidad para admitir esos cambios sin sufrir en sus performances náuticas.
- Los costos y plazos de ejecución de la modificación.
- La evaluación de las nuevas capacidades de la unidad en cuestión, resultantes de la modificación, si esta resultara aceptable..

Debe quedar claro que tales estudios deben ser una actividad permanente orientados a la Aptitud, independiente de las circunstancias políticas o económicas que puedan afectar su factibilidad y aceptabilidad.

5.1.3. Disponer que en el marco nacional e institucional se dé intervención a los organismos correspondientes de Investigación y Desarrollo a fin de tratar de buscar soluciones factibles para enfrentar los riesgos derivados del problema que motivó el Estudio de referencia.

5.1.4. Disponer que el COOP, tenga en cuenta las vulnerabilidades de la Fuerza Naval de Ataque, a los efectos de su Planeamiento de Campaña, basadas fundamentalmente en lo enunciado en los Estudios de la COAC y FLOMAR respectivamente, fundamentalmente en lo que atañe a las amenazas: Submarinas y Misilísticas.

5.1.5. Disponer que lo actuado y recomendado en el Estudio "Armamento Unidades de Superficie" pase de su condición de antecedente al de PROBLEMA A RESOLVER, aún considerando las restricciones actuales y futuras.

5.1.6. Disponer al solo fin de dar inicio al método sugerido en los puntos: 5.1.1. y 5.1.2. que anteceden y con la prospectiva de una solución medianamente aceptable futura en lo atinente al problema A/S, se proceda a los estudios respectivos en cuanto al uso en buques de superficie, clase MEKO, de torpedos filoguiados del tipo A-184 de Whitehead - Motor Fides, arma de dotación en las Fragatas Clase "MAESTRALE" de la Armada Italiana.

5.2 - Autoridades Componentes

5.2.1. SJEM - Dtor. EMGA para 5.1.1.
5.2.2. Dtor. EMGA - JEME para 5.1.2.
5.2.3. SJEM - Dtor. EMGA - Jefe SENID para 5.1.3.
5.2.4. SJEM - CON para 5.1.4.
5.2.5. SJEM - Dtor. EMGA para 5.1.5.
5.2.6. Dtor. EMGA - JEME para 5.1.6.

5.3 - Organismos y Departamentos que deben entender

5.3.1. EMGA para 5.2.1.
5.3.2. EMGA para 5.2.2.
5.3.3. SENID - CITEFA para 5.2.3.
5.3.4. COOP para 5.2.4.
5.3.5. EMGA para 5.2.5.
5.3.6. EMGA para 5.2.6.

SECRETO

5.4. - Tiempo Estimado para la Concreción de lo Aconsejado en 5.1.

5.4.1. Una vez aprobado temperamento expuesto en este estudio.

5.4.2. Permanente para 5.1.2.

5.4.3. Lapso adecuado, considerando trabajos encomendado y facilidades presupuestarias.

5.4.4. Breve lapso para 5.1.4.

5.4.5. De inmediato para 5.1.5.

5.1.6. Lapso breve, una vez aprobado criterio propuesto para 5.1.6.

ES COPIA

BUENOS AIRES, de marzo de 1986.-

RAUL ALBERTO MARINO
Contraalmirante (RE)
Jefe CAS. Disp. Nº 689/85 EMGA

TEODORO R. SABBINO
Capitán de Navío (R.E.)
Com. Ases. Disp. Nº 689/85 EMGA